



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA TERCERA SESION ORDINARIA AÑO 2014

**VOL. LXII San Juan, Puerto Rico**

**Martes, 18 de febrero de 2014**

**Núm. 9**

A la una y ocho minutos de la tarde (1:08 p.m.) de este día, martes, 18 de febrero de 2014, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

#### ASISTENCIA

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy día, 18 de febrero de 2014, a la una y ocho de la tarde (1:08 p.m.). Buenas tardes, señor Portavoz, señores Senadores, señores que nos visitan al Hemiciclo del Senado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes para usted y para todos los compañeros y compañeras en el Senado. Para comenzar los trabajos, señor Presidente, le pedimos al compañero Nelson Bayrón que nos ofrezca la lectura de reflexión.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

#### INVOCACION

El señor Nelson Bayrón procede con la Invocación.

SR. BAYRÓN: Muy buenas tardes. Reflexión para el día de hoy.

“Dentro de ti está la mente consciente, que es la fuente de los pensamientos, lo que tan sólo tú puedes manejar. Está tu mente subconsciente, que es la depositaria de la fuerza que nos llega desde el alma y que rige la vida y nos permite vivir. Fuerza, que consistentemente con los pensamientos puede aprender a programar. Usa los pensamientos de manera tal que te permitan ser

el mejor programador de tu subconsciente; usa la fuerza interior con el fin de tener una mejor vida exterior y colaborar para lograr un mundo mejor”.

-----

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comenzar en el Orden de los Asuntos para la sesión de hoy.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, señor Presidente, el Acta correspondiente al 13 de febrero de 2014.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Acta del 13 de febrero. Próximo asunto.

### **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

(Los señores Rodríguez Otero; Nieves Pérez; la señora Santiago Negrón; y los señores Seilhamer Rodríguez y Torres Torres solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. TORRES TORRES: No existen al momento peticiones de Turnos Iniciales, señor Presidente. ¡Ah! Discúlpeme, los compañeros Rodríguez Otero y Nieves Pérez.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rodríguez Otero y compañero Ramón Luis Nieves. ¿Alguien más?

Adelante, compañero Rodríguez Otero, para su turno de cinco (5) minutos.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes a todos los compañeros aquí presentes y a todos los funcionarios del Senado de Puerto Rico.

Señor Presidente, los pasados días tuve la oportunidad de estar visitando a varios comerciantes no solamente del Distrito Senatorial de Guayama, sino a otros, de otros sectores en Puerto Rico, y yo creo que sería unánime, señor Presidente, lo que todos me planteaban de que tenemos que reevaluar lo de la situación del IVU.

Desde que el IVU se implementó en Puerto Rico hace ya más de siete años, hemos visto que esta idea y este proyecto y este cambio en el sistema al país no ha logrado alcanzar las metas y los objetivos que en un momento y en principio se habían esbozado, se habían proyectado y se habían elaborado. Siete (7) años después, el Departamento de Hacienda señala que no han podido captar o que pierden en la captación cerca de un cuarenta por ciento (40%). Desde que esto se implementó, esto les ha creado un grave dolor de cabeza a muchos comerciantes en el país, dado los requisitos y las situaciones que tienen que enfrentar en el día a día en el proceso de la administración, la colecta y la transferencia al Departamento de Hacienda.

A mí me parece, señor Presidente, que siete años después, y donde el Gobierno no ha logrado o donde pierde el cuarenta por ciento (40%), eso no es efectividad ni mucho menos eficiencia.

A mí me parece que en la altura y en la situación que está atravesando y que atraviesa Puerto Rico, me parece que sería propio –y que lo hago a modo de sugerencia y se lo planteo a usted, como Presidente- de que se contemple la posibilidad de que se cite a la Secretaria de Hacienda a una sesión de interpelación, para que pueda venir aquí y que nos pueda informar, desde el momento que

se implementó el IVU hasta el día de hoy, qué ha pasado, cuánto se ha captado, cuánto ha dejado de captarse en el país. Y que comencemos a replantearnos si ya llegó el momento de eliminar el IVU y regresar al sistema anterior sin exclusiones, aumentando tal vez, lejos de un seis punto seis (6.6), tal vez un ocho (8) ó un nueve por ciento (9%), donde se garanticen los bonos de COFINA, pero que a la misma vez el país pueda así tener una mejor captación.

A mí me parece que sería mucho más efectivo y eficiente para el Departamento poder destinar un ejército de inspectores en los muelles y tal vez evaluar, ¿cuántos?, ochocientos (800), novecientos (900), mil (1,000) vagones que entran al país; o deberíamos seguir con la práctica de hoy, donde los inspectores de Hacienda tienen que evaluar a medio millón de comerciantes en el país. ¿Vamos a seguir con este sistema que no permite que el fisco del país o que lleguen al fisco del país cerca de un cuarenta por ciento (40%)? ¿Vamos a seguir permitiendo que se siga perdiendo esto; o llegó el momento de que nos replanteemos si debemos tal vez regresar al sistema anterior; o si deberíamos evaluar, incluso, hasta un sistema híbrido, donde se impone, sin exclusiones a los productos que paguen y a los servicios que se dan en el país, tal vez un número, una fracción de lo que debería ser pagar tal vez un IVU por los servicios?

Yo creo que el pueblo puertorriqueño, que los comerciantes, que nosotros, y ante la gran cantidad de los reclamos y de medidas y sugerencias que se han estado proponiendo en el país, yo creo que nos deberíamos replantear, si vamos a seguir con el IVU, qué tenemos entonces que hacer para mejorar la captación. Y si no, pues yo creo que en este momento histórico económico que vive el país deberíamos buscar nuevas y mejores opciones.

Yo creo que la era del IVU acabó. Yo creo que hemos demostrado en los pasados siete años, Administraciones del Partido Popular y del Partido Nuevo Progresista, que la captación no está a los niveles que se proyectaban ni a la altura de lo que se esperaba.

Por lo tanto, me parece que nos tenemos que plantear seriamente este asunto. Y entiendo propio, señor Presidente, para que usted lo analice y lo evalúe, si deberíamos citar para este tema, único y exclusivamente, a la Secretaria de Hacienda, para que nos dé un cuadro claro y real de qué ha pasado con el IVU, qué está pasando con el IVU y cuáles son las opciones que esta Asamblea Legislativa y este Senado debería de evaluar.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy agradecido, señor Senador. Voy a reconocer al senador Ramón Luis Nieves y, una vez termine el senador Ramón Luis, voy a reconocer a los dos Portavoces de la Delegación del Partido Independentista y del Partido Nuevo Progresista, para Turnos Iniciales.

Adelante, senador Ramón Luis Nieves.

SR. NIEVES PEREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Llamo la atención al hecho en este Turno Inicial, a un hecho que, una realidad que me ha preocupado mucho desde que inicié labores como Senador por el Distrito de San Juan. En el Distrito de San Juan, como en todo Puerto Rico, pero San Juan, siendo un lugar metropolitano, y siendo la Capital, los sanjuaneros vivimos unos problemas serios con la transportación pública. ¿Y de qué se tratan esos problemas?

En primer lugar, nunca hemos llegado al objetivo final de lograr un sistema verdaderamente integrado. Aquí este país invirtió millones y millones de dólares en establecer un Tren Urbano que, aunque en los últimos tiempos ha mejorado en cuanto a la utilización por parte de los ciudadanos, sigue quedándose corto.

Yo, como cuestión de hecho, vivo cerca de una estación del Tren Urbano y a veces me entra una frustración grande, porque realmente a veces se le puede llamar, como dicen en inglés, "the train to nowhere". Uno trata de montarse en el Tren Urbano para llegar a algún sitio para que tenga

acceso a lugares de comida, lugares de entretenimiento, a veces hasta lugares de trabajo, y realmente, pues, no se logran esos accesos. La planificación del Tren Urbano, en cuanto a su integración y su planificación como tal para que los ciudadanos lo utilicemos y lleguemos a los lugares que queremos, y que utilizamos más en San Juan, ha sido un total fracaso desde que se estableció, y eso es cierto.

Además del Tren Urbano, en Puerto Rico existen otras –digo, en San Juan- existen otro medios de transportación colectiva que la gente realmente, pues, siente gran frustración con los mismos. Tenemos el sistema de autobuses; tenemos el sistema de las que cariñosamente llamamos las guaguas “pisa y corre”; tenemos incluso un AcuaExpreso; tenemos “trolleys” en El Viejo San Juan.

En el día de hoy yo estoy radicando un grupo de peticiones de información a distintas entidades del Gobierno, del Municipio de San Juan, corporaciones públicas, para que nos produzcan a este Senado y, particularmente, a este Senador, como representante de la gente en San Juan, la información de los planes que tienen hoy en funciones para proveerle este sistema a los ciudadanos en San Juan.

Estoy pidiendo esta información, señor Presidente, porque creo que se nos va la vida en finalmente sentarnos todas las partes a trabajar un plan de transportación colectiva que realmente esté integrado. Debemos aspirar a que un ciudadano sepa que a las seis y cuarto de la mañana (6:15 a.m.) va a pasar una guagua en la parada y no tener que estar esperando una, dos horas, o el tiempo que sea de espera, que no hay una expectativa real de cuándo realmente va a pasar la transportación pública.

Para mí es inaceptable, por ejemplo, que mucha gente hoy no sabe que el AcuaExpreso entre San Juan y Hato Rey, entre El Viejo San Juan y Hato Rey, funciona o ha estado funcionando. Sin embargo, para mi sorpresa, tengo información de que hace meses no está funcionando, y que antes de eso solamente estaba funcionando, te recogían una vez a cada hora, cuando realmente, pues, eso es muy poco; que las veces que lo he utilizado, también veo que parece que la ciudadanía no conoce que existe un AcuaExpreso, porque usualmente yo estaba solo allí en el AcuaExpreso. Y la pregunta es, cuánto dinero estamos pagando del Pueblo de Puerto Rico en sistemas que no promovemos, sistemas que no están conectados o integrados como se supone.

Y digo todo eso porque Puerto Rico, aunque estamos atrapados por décadas de falta de planificación, por décadas de endiosar al carro, al vehículo, al automóvil como nuestro métodos prácticamente único de transportación, donde toda nuestra infraestructura de ciudad está planificada para usar el automóvil y no otras medidas de transportación, con todo y eso tenemos que, y particularmente en estos tiempos duros de realidades fiscales y económicas, tenemos que poner de nuestra parte para realmente y por fin producir un plan de transportación colectiva integrado, eficiente, que cumpla y que pase a la hora que tiene que pasar para que los ciudadanos podamos utilizarlo mucho más y maximizar los recursos que ya tenemos.

Dicho eso, me parece también inaceptable que en una situación como la que estoy describiendo existan unas controversias laborales como las que se han planteado ayer y hoy donde los ciudadanos, por distintas controversias laborales, han sufrido, han sufrido, dado que no se les está proveyendo correctamente el servicio de transportación pública.

Hoy, para colmo, nos enteramos que en una corporación pública...

SR. PRESIDENTE: Treinta (30) segundos, Senador.

SR. NIEVES PEREZ: ...-muchas gracias-, en una corporación pública quebrada, prácticamente, su director cobra diez mil (10,000) dólares mensuales. Y eso, pues, no se ajusta a las realidades financieras y fiscales de la actualidad, donde se nos exige a todos, y comenzamos en esta

Asamblea Legislativa a bajarnos nuestros salarios. Así que es hora de que el Ejecutivo también, en las distintas corporaciones públicas, entienda la realidad fiscal.

Dicho eso, espero que este Senado apruebe las mociones que he radicado para que se le provea información a este Senador, de manera que pueda trabajar con los distintos componentes y que logremos finalmente un sistema público integrado, eficiente y que le dé buen servicio a la gente de mi Distrito en San Juan.

Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador. Senadora María de Lourdes Santiago, adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente. Quiero tocar dos asuntos en este Turno Inicial.

En primer lugar, señalar que ayer, 17 de febrero, se celebró el centenario del nacimiento de una de las voces poéticas más importantes de América Latina, Julia de Burgos. Julia de Burgos tuvo una vida intensa, marcada por el desamor, terminada en la tragedia de una muerte solitaria y anónima; y nos dejó un legado poético impresionante.

Y en el Partido Independentista nos sentimos privilegiados de que se trate no solamente de un talento literario extraordinario, sino de una independentista cabal y devota, que dedicó uno de sus poemas patrióticos más hermosos al fundador de nuestra institución, a quien llamó “Gilberto Concepción de Gracia y de batalla”.

Y confío que para finalizar este año, el Senado de Puerto Rico, como habíamos conversado anteriormente, pueda gestionar alguna iniciativa que ayude a lograr el reconocimiento, que no ha logrado, como merece una figura de la talla de Julia de Burgos.

El segundo asunto que quiero mencionar se refiere a un tema que está ante la consideración del señor Presidente del Senado, y es la configuración final de los miembros del Senado a la Comisión Conjunta para atender el tema del estatus de Puerto Rico.

Está ante la consideración del señor Presidente la petición que hiciera el Portavoz del Partido Nuevo Progresista, Larry Seilhamer, y que debe tomarse en conjunto con la Cámara. En esa determinación no se pueden iniciar los trabajos, ya demasiado dilatados, de una Comisión que debería dar ejemplo en el país, atendiendo lo que es el fundamental tema de especial importancia en los tiempos de crisis que estamos viviendo.

Y quiero hacer este llamado de la forma más enérgica posible, porque sé que una de las razones que se ha comentado para la dilación en el inicio de los trabajos es la posibilidad de que el Ejecutivo presente su Proyecto de Asamblea de Estatus, que después de todo, es parte del Programa del Partido Popular Democrático. Y me permito recordarle al señor Presidente y a los compañeros de Mayoría que si estuviéramos esperando todavía por el proyecto del Ejecutivo, de Reforma Legislativa, esa Reforma nunca se hubiera dado.

Yo creo que la Fortaleza ha dado señales más que suficientes del disminuido aprecio que tiene por la Rama Legislativa. Y que hacernos rehenes de la falta de voluntad para trabajar el tema del estatus sólo servirá para cuestionar el liderato de los Presidentes de Cámara y Senado, y para poner además en cuestionamiento su compromiso, no el de Fortaleza, con lo que es, después de todo, un tema fundamental en el Programa de Gobierno que los trajo al poder.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias a usted, Senadora. Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Y muy buenas tardes a todos los compañeros y compañeras en la sesión de la tarde de hoy.

Me siento obligado a hablar de un tema que, aunque haya transcurrido quizás una semana desde que se discutió públicamente, no tuve la oportunidad de expresarme al respecto, y tiene que ver con las cifras de empleos en Puerto Rico.

Habíamos escuchado al Gobernador de Puerto Rico decir que se han generado cuarenta y un mil (41,000) empleos desde que asumieron el Gobierno el 2 de enero de 2013. Sin embargo, las cifras oficiales, suministradas por el Departamento del Trabajo, en un año, comparando a diciembre 31 de 2012, a diciembre 31 de 2013, pues, la fuerza laboral se redujo en ocho mil cuatrocientos veintiún (8,421) puertorriqueños y los empleos se redujeron, de un millón treinta y dos mil doscientos veintitrés (1,032,223), a un millón doce mil seiscientos siete (1,012,607). Eso es una reducción de diecinueve mil seiscientos dieciséis (19,616) empleos. Ese es el neto.

Y cuando confrontan al señor Francisco Chévere, él acepta la pérdida de veinte mil (20,000) empleos. Y el argumento insólito, ofensivo, que lo escuché decir, es que si no se llegan a crear esos cuarenta y un mil (41,000) empleos hubiéramos perdido, estuviéramos perdiendo sesenta mil (60,000).

O sea que anoche, cuando Oklahoma City le ganó a Miami por diez (10) puntos, si Lebrón no llega a echar treinta (30), hubieran perdido por cuarenta (40). Así de absurdo es ese argumento.

Pero cambiando ahora a lo que es la política pública de esta Administración en términos de la creación de empleos, la Ley de Empleos Ahora, le habíamos solicitado, tanto la compañera del Partido Independentista, María de Lourdes Santiago, y este servidor, copia del Informe. Y es revelador y es devastador. Y lamentablemente, aquí todos, todos queremos que se generen y se creen empleos; de hecho, le votamos a favor a una medida del compañero Angel Rosa que iba en esa dirección.

Pero la realidad de la Ley de Empleos Ahora, que tenía proyectado, y así se desprende de la Exposición de Motivos, cincuenta mil (50,000) empleos en dieciocho (18) meses, del Informe que nos entregaron, al 31 de diciembre de 2013, al amparo de la Ley de Empleos Ahora, se crearon tres mil trescientos once (3,311) empleos; y al 10 de febrero, apenas a menos de cuatro meses para culminar el periodo de los dieciocho meses, se crearon tres mil cuatrocientos ochenta y siete (3,487) empleos nuevos. O sea, lógicamente, tenemos que concluir que fue un fracaso, que no llenó la expectativa, tal como lo habíamos advertido cuando se discutió esta medida ante la consideración del Senado de Puerto Rico.

Y por último, yendo a los cuarenta y un mil ciento cuarenta y cinco (41,145) empleos que anunció la Administración, a mí me llama mucho la atención dónde es que está el cincuenta por ciento (50%) de esos empleos.

Vamos a la partida de construcción privada y construcción pública, que prácticamente representa el cincuenta por ciento (50%), hay casi veinte mil (20,000) empleos. Pues, miren, o sea, eso es engañarnos, cuando la construcción, la industria de la construcción ha tenido una reducción dramática; el indicador más fehaciente de la industria de la construcción es la venta de los sacos de cemento, eso se ha reducido en sobre veinte por ciento.

Por lo tanto, la industria de la construcción no ha crecido en Puerto Rico. Y utilizan... Uno, cuando radica un proyecto, llena un formulario: "Voy a hacer la construcción del Centro Comercial, 'tal más cual', y entonces hay una hoja que uno llena los empleos que va a producir o que se van a..., que son correspondientes a la ejecución de esa obra de construcción; y ahí uno llena los empleos. Pero esos son los mismos empleos, señor Presidente, que estaban en el proyecto anterior, que vinieron de la construcción del Centro Comunal, y ahora se llena en la hoja del Permiso de Construcción. Y entonces, pues, definitivamente, pues, me parece que es engañarnos.

Yo estaría más que satisfecho, más que contento que las cifras fueran reales, pero ésa no es la realidad, no es la realidad. Y por eso, señor Presidente, tenía que hacer estos planteamientos ante el récord legislativo. Muchas gracias por permitirme.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias a usted, señor Senador.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, renunciemos a nuestro Turno Inicial y solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, tres informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos de la Honorable Isabel Llompart Zeno, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, para un nuevo término; del Honorable Alberto L. Pérez Ocasio, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, para un nuevo término y de la Honorable Wanda Cruz Ayala, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, para un nuevo término.

De la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 245, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Salud y Nutrición, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 306, sin enmiendas.

De la Comisión de Salud y Nutrición, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 676, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Salud y Nutrición, un Primer Informe Parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 30.

De la Comisión de Asuntos de la Mujer, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 441, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, dos informes concurrendo con los informes radicados por la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, en torno a los P. del S. 851 y 854.

De la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1564, sin enmiendas.

De la Comisión de Recursos, Naturales y Ambientales, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 257, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Recursos, Naturales y Ambientales, un Informe Final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 594.

De la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 748, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 758, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 794, sin enmiendas.

De las Comisiones de Vivienda y Comunidades Sostenibles; y Desarrollo Rural, un Primer Informe Parcial Conjunto, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 372.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se den por recibidos los Informes Positivos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidos.

Próximo asunto.

### **INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 146.

De las Comisiones de Vivienda y Comunidades Sostenibles; y de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 91.

SR. TORRES TORRES: De igual manera, solicitamos la misma acción, señor Presidente, que se den por recibidos los Informes Negativos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

### **RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

#### **PROYECTOS DEL SENADO**

##### P. del S. 925

Por el señor Nadal Power:

“Para declarar el 21 de febrero de cada año como “El Día Internacional de la Lengua Materna”.”  
(TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN)



P. del S. 926

Por la señora Peña Ramírez:

“Para añadir un nuevo Artículo 10.26 a la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de prohibir el fumar en todo tipo de vehículos de motor en el que haya como pasajeros menores de dieciocho (18) años de edad.”  
(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

P. del S. 927

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para modificar los límites territoriales del Municipio de Sabana Grande a fin de incluir dentro de su jurisdicción al Sector Pastillo del barrio Frailes del Municipio de Yauco, desde la carretera 365 hasta el kilómetro 8.1, incluyendo el camino municipal que conduce a la residencia del agricultor Ildetonelo Pagán y el camino Isidoro Albino; y para otros fines.”  
(AUTONOMÍA MUNICIPAL, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN)

\*\*P. del S. 928

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruíz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar el Artículo 4-111 y el inciso cuarenta y dos (42) del Artículo 1-104 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como la Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”  
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

P. del S. 929

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para establecer la Política Pública para la protección y conservación de los recursos de agua en la demarcación territorial del municipio de Aibonito; así como la necesidad de identificar los centros de acopio de agua que estarán disponibles en dicho municipio en caso de una emergencia nacional.”  
(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

P. del S. 930

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para establecer la Política Pública para la protección y conservación de los recursos de agua en la demarcación territorial del municipio de Arroyo; así como la necesidad de identificar los centros de acopio de agua que estarán disponibles en dicho municipio en caso de una emergencia nacional.”  
(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

P. del S. 931

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para establecer la Política Pública para la protección y conservación de los recursos de agua en la demarcación territorial del municipio de Barranquitas; así como la necesidad de identificar los centros de acopio de agua que estarán disponibles en dicho municipio en caso de una emergencia nacional.”

(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

P. del S. 932

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para establecer la Política Pública para la protección y conservación de los recursos de agua en la demarcación territorial del municipio de Cayey; así como la necesidad de identificar los centros de acopio de agua que estarán disponibles en dicho municipio en caso de una emergencia nacional.”

(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

P. del S. 933

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para establecer la Política Pública para la protección y conservación de los recursos de agua en la demarcación territorial del municipio de Cidra; así como la necesidad de identificar los centros de acopio de agua que estarán disponibles en dicho municipio en caso de una emergencia nacional.”

(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

P. del S. 934

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para establecer la Política Pública para la protección y conservación de los recursos de agua en la demarcación territorial del municipio de Coamo; así como la necesidad de identificar los centros de acopio de agua que estarán disponibles en dicho municipio en caso de una emergencia nacional.”

(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

P. del S. 935

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para establecer la Política Pública para la protección y conservación de los recursos de agua en la demarcación territorial del municipio de Comerío; así como la necesidad de identificar los centros de acopio de agua que estarán disponibles en dicho municipio en caso de una emergencia nacional.”

(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

P. del S. 936

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para enmendar el Artículo 5.01 de la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como la “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, con el fin de añadir los dispositivos o artefactos médicos entre los medicamentos que se eximen del requisito de la presentación física de carpetas que contengan información que se encuentra actualizada y disponible en todo momento a través del Internet en las bases de datos públicos de la Administración de Alimentos y Drogas Federal (FDA), permitiendo en estos casos la entrega de la información en formato digital o electrónico para fines del registro en el Departamento de Salud requerido por la Ley de Farmacias de Puerto Rico; y para otros fines.”  
(SALUD Y NUTRICIÓN)

P. del S. 937

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para establecer la Política Pública para la protección y conservación de los recursos de agua en la demarcación territorial del municipio de Corozal; así como la necesidad de identificar los centros de acopio de agua que estarán disponibles en dicho municipio en caso de una emergencia nacional.”  
(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

P. del S. 938

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para establecer la Política Pública para la protección y conservación de los recursos de agua en la demarcación territorial del municipio de Guayama; así como la necesidad de identificar los centros de acopio de agua que estarán disponibles en dicho municipio en caso de una emergencia nacional.”  
(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

P. del S. 939

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para establecer la Política Pública para la protección y conservación de los recursos de agua en la demarcación territorial del municipio de Naranjito; así como la necesidad de identificar los centros de acopio de agua que estarán disponibles en dicho municipio en caso de una emergencia nacional.”  
(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

P. del S. 940

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para establecer la Política Pública para la protección y conservación de los recursos de agua en la demarcación territorial del municipio de Juana Díaz; así como la necesidad de identificar los centros de acopio de agua que estarán disponibles en dicho municipio en caso de una emergencia nacional.”  
(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

P. del S. 941

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para establecer la Política Pública para la protección y conservación de los recursos de agua en la demarcación territorial del municipio de Orocovis; así como la necesidad de identificar los centros de acopio de agua que estarán disponibles en dicho municipio en caso de una emergencia nacional.”  
(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

P. del S. 942

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para establecer la Política Pública para la protección y conservación de los recursos de agua en la demarcación territorial del municipio de Salinas; así como la necesidad de identificar los centros de acopio de agua que estarán disponibles en dicho municipio en caso de una emergencia nacional.”  
(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

P. del S. 943

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para establecer la Política Pública para la protección y conservación de los recursos de agua en la demarcación territorial del municipio de Santa Isabel; así como la necesidad de identificar los centros de acopio de agua que estarán disponibles en dicho municipio en caso de una emergencia nacional.”  
(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

P. del S. 944

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para establecer la Política Pública para la protección y conservación de los recursos de agua en la demarcación territorial del municipio de Villalba; así como la necesidad de identificar los centros de acopio de agua que estarán disponibles en dicho municipio en caso de una emergencia nacional.”  
(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

\*\*Administración

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 305

Por el señor Tirado Rivera:

“Para ordenar al Comisionado de Seguros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el cumplimiento de la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”, por parte de todas las aseguradoras que suscriben seguros de servicios de salud en Puerto Rico, a los efectos que todo paciente que tenga cubierta médica por los servicios de salud ofrecidos por los profesionales de salud en medicina

naturopática que estén licenciados conforme a la Ley Núm. 208 de 30 de diciembre de 1997, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar el Ejercicio de la Medicina Naturopática en Puerto Rico”, reciban dichos servicios y que los mismos sean pagados por el seguro de salud correspondiente.”

(SALUD Y NUTRICIÓN)

R. C. del S. 306

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para ordenar a las agencias, oficinas, instrumentalidades, dependencias y Corporaciones Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a identificar toda propiedad, espacio y estructura en desuso en el Municipio de Aibonito, que no esté en planes de un nuevo uso para su titular, a fin de adoptar una política pública para el traspaso de dichas facilidades al Municipio de Aibonito para que su uso sirva al bienestar y desarrollo de la ciudadanía de los aiboniteños.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

R. C. del S. 307

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para ordenar a las agencias, oficinas, instrumentalidades, dependencias y Corporaciones Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a identificar toda propiedad, espacio y estructura en desuso en el Municipio de Arroyo, que no esté en planes de un nuevo uso para su titular, a fin de adoptar una política pública para el traspaso de dichas facilidades al Municipio de Arroyo para que su uso sirva al bienestar y desarrollo de la ciudadanía de los arroyanos.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

R. C. del S. 308

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para ordenar a las agencias, oficinas, instrumentalidades, dependencias y Corporaciones Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a identificar toda propiedad, espacio y estructura en desuso en el Municipio de Barranquitas, que no esté en planes de un nuevo uso para su titular, a fin de adoptar una política pública para el traspaso de dichas facilidades al Municipio de Barranquitas para que su uso sirva al bienestar y desarrollo de la ciudadanía de los barranquiteños.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

R. C. del S. 309

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para ordenar a las agencias, oficinas, instrumentalidades, dependencias y Corporaciones Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a identificar toda propiedad, espacio y estructura en desuso en el Municipio de Cayey+, que no esté en planes de un nuevo uso para su titular, a fin de adoptar una política pública para el traspaso de dichas facilidades al Municipio Autónomo de Cayey para que su uso sirva al bienestar y desarrollo de la ciudadanía cayeyana.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

R. C. del S. 310

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura a identificar todos los terrenos con potencial de desarrollo y explotación agrícola en el municipio de Aibonito; a fin de establecer para los mismos un programa de micro empresas agrícolas como una alternativa a la dependencia de importación alimentaria y como fuente de generación de empleos y desarrollo económico en la isla.”

(AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA, SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA Y DE LA REGIÓN SUR)

R. C. del S. 311

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para ordenar a las agencias, oficinas, instrumentalidades, dependencias y Corporaciones Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a identificar toda propiedad, espacio y estructura en desuso en el Municipio de Cidra, que no esté en planes de un nuevo uso para su titular, a fin de adoptar una política pública para el traspaso de dichas facilidades al Municipio de Cidra para que su uso sirva al bienestar y desarrollo de la ciudadanía de los cidreños.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

R. C. del S. 312

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura a identificar todos los terrenos con potencial de desarrollo y explotación agrícola en el municipio de Arroyo; a fin de establecer para los mismos un programa de micro empresas agrícolas como una alternativa a la dependencia de importación alimentaria y como fuente de generación de empleos y desarrollo económico en la isla.”

(AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA, SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA Y DE LA REGIÓN SUR)

R. C. del S. 313

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para ordenar a las agencias, oficinas, instrumentalidades, dependencias y Corporaciones Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a identificar toda propiedad, espacio y estructura en desuso en el Municipio de Comao, que no esté en planes de un nuevo uso para su titular, a fin de adoptar una política pública para el traspaso de dichas facilidades al Municipio de Comao para que su uso sirva al bienestar y desarrollo de la ciudadanía de los coameños.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

R. C. del S. 314

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura a identificar todos los terrenos con potencial de desarrollo y explotación agrícola en el municipio de Barranquitas; a fin de establecer para los

mismos un programa de micro empresas agrícolas como una alternativa a la dependencia de importación alimentaria y como fuente de generación de empleos y desarrollo económico en la isla.”  
(AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA, SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA Y DE LA REGIÓN SUR)

R. C. del S. 315

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para ordenar a las agencias, oficinas, instrumentalidades, dependencias y Corporaciones Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a identificar toda propiedad, espacio y estructura en desuso en el Municipio de Comerío, que no esté en planes de un nuevo uso para su titular, a fin de adoptar una política pública para el traspaso de dichas facilidades al Municipio Autónomo de Comerío para que su uso sirva al bienestar y desarrollo de la ciudadanía comerieña.”  
(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

R. C. del S. 316

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura a identificar todos los terrenos con potencial de desarrollo y explotación agrícola en el municipio de Cayey; a fin de establecer para los mismos un programa de micro empresas agrícolas como una alternativa a la dependencia de importación alimentaria y como fuente de generación de empleos y desarrollo económico en la isla.”  
(AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA, SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA Y DE LA REGIÓN SUR)

R. C. del S. 317

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para ordenar a las agencias, oficinas, instrumentalidades, dependencias y Corporaciones Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a identificar toda propiedad, espacio y estructura en desuso en el Municipio de Corozal, que no esté en planes de un nuevo uso para su titular, a fin de adoptar una política pública para el traspaso de dichas facilidades al Municipio de Corozal para que su uso sirva al bienestar y desarrollo de la ciudadanía de los corozaleños.”  
(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

R. C. del S. 318

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura a identificar todos los terrenos con potencial de desarrollo y explotación agrícola en el municipio de Cidra; a fin de establecer para los mismos un programa de micro empresas agrícolas como una alternativa a la dependencia de importación alimentaria y como fuente de generación de empleos y desarrollo económico en la isla.”  
(AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA, SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA Y DE LA REGIÓN SUR)

R. C. del S. 319

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para ordenar a las agencias, oficinas, instrumentalidades, dependencias y Corporaciones Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a identificar toda propiedad, espacio y estructura en desuso en el Municipio de Guayama, que no esté en planes de un nuevo uso para su titular, a fin de adoptar una política pública para el traspaso de dichas facilidades al Municipio de Guayama para que su uso sirva al bienestar y desarrollo de la ciudadanía de los guayanillenses.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

R. C. del S. 320

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura a identificar todos los terrenos con potencial de desarrollo y explotación agrícola en el municipio de Coamo; a fin de establecer para los mismos un programa de micro empresas agrícolas como una alternativa a la dependencia de importación alimentaria y como fuente de generación de empleos y desarrollo económico en la isla.”

(AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA, SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA Y DE LA REGIÓN SUR)

R. C. del S. 321

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para ordenar a las agencias, oficinas, instrumentalidades, dependencias y Corporaciones Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a identificar toda propiedad, espacio y estructura en desuso en el Municipio de Juana Díaz, que no esté en planes de un nuevo uso para su titular, a fin de adoptar una política pública para el traspaso de dichas facilidades al Municipio de Juana Díaz para que su uso sirva al bienestar y desarrollo de la ciudadanía de los juanadinos.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

R. C. del S. 322

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura a identificar todos los terrenos con potencial de desarrollo y explotación agrícola en el municipio de Comerío; a fin de establecer para los mismos un programa de micro empresas agrícolas como una alternativa a la dependencia de importación alimentaria y como fuente de generación de empleos y desarrollo económico en la isla.”

(AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA, SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA Y DE LA REGIÓN SUR)

R. C. del S. 323

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para ordenar a las agencias, oficinas, instrumentalidades, dependencias y Corporaciones Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a identificar toda propiedad, espacio y estructura en



desuso en el Municipio de Naranjito, que no esté en planes de un nuevo uso para su titular, a fin de adoptar una política pública para el traspaso de dichas facilidades al Municipio de Naranjito para que su uso sirva al bienestar y desarrollo de la ciudadanía de los naranjiteños.”  
(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

R. C. del S. 324

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura a identificar todos los terrenos con potencial de desarrollo y explotación agrícola en el municipio de Corozal; a fin de establecer para los mismos un programa de micro empresas agrícolas como una alternativa a la dependencia de importación alimentaria y como fuente de generación de empleos y desarrollo económico en la isla.”  
(AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA, SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA Y DE LA REGIÓN SUR)

R. C. del S. 325

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para ordenar a las agencias, oficinas, instrumentalidades, dependencias y Corporaciones Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a identificar toda propiedad, espacio y estructura en desuso en el Municipio de Orocovis, que no esté en planes de un nuevo uso para su titular, a fin de adoptar una política pública para el traspaso de dichas facilidades al Municipio de Orocovis para que su uso sirva al bienestar y desarrollo de la ciudadanía de los orocoveños.”  
(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

R. C. del S. 326

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura a identificar todos los terrenos con potencial de desarrollo y explotación agrícola en el municipio de Guayama; a fin de establecer para los mismos un programa de micro empresas agrícolas como una alternativa a la dependencia de importación alimentaria y como fuente de generación de empleos y desarrollo económico en la isla.”  
(AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA, SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA Y DE LA REGIÓN SUR)

R. C. del S. 327

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para ordenar a las agencias, oficinas, instrumentalidades, dependencias y Corporaciones Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a identificar toda propiedad, espacio y estructura en desuso en el Municipio de Salinas, que no esté en planes de un nuevo uso para su titular, a fin de adoptar una política pública para el traspaso de dichas facilidades al Municipio de Salinas para que su uso sirva al bienestar y desarrollo de la ciudadanía de los salinicenses.”  
(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

R. C. del S. 328

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura a identificar todos los terrenos con potencial de desarrollo y explotación agrícola en el municipio de Juana Díaz; a fin de establecer para los mismos un programa de micro empresas agrícolas como una alternativa a la dependencia de importación alimentaria y como fuente de generación de empleos y desarrollo económico en la isla.”  
(AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA, SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA Y DE LA REGIÓN SUR)

R. C. del S. 329

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para ordenar a las agencias, oficinas, instrumentalidades, dependencias y Corporaciones Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a identificar toda propiedad, espacio y estructura en desuso en el Municipio de Santa Isabel, que no esté en planes de un nuevo uso para su titular, a fin de adoptar una política pública para el traspaso de dichas facilidades al Municipio de Santa Isabel para que su uso sirva al bienestar y desarrollo de la ciudadanía de los santaisabelinos.”  
(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

R. C. del S. 330

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura a identificar todos los terrenos con potencial de desarrollo y explotación agrícola en el municipio de Naranjito; a fin de establecer para los mismos un programa de micro empresas agrícolas como una alternativa a la dependencia de importación alimentaria y como fuente de generación de empleos y desarrollo económico en la isla.”  
(AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA, SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA Y DE LA REGIÓN SUR)

R. C. del S. 331

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para ordenar a las agencias, oficinas, instrumentalidades, dependencias y Corporaciones Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a identificar toda propiedad, espacio y estructura en desuso en el Municipio de Villalba, que no esté en planes de un nuevo uso para su titular, a fin de adoptar una política pública para el traspaso de dichas facilidades al Municipio de Villalba para que su uso sirva al bienestar y desarrollo de la ciudadanía de los villalbeños.”  
(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

R. C. del S. 332

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura a identificar todos los terrenos con potencial de desarrollo y explotación agrícola en el municipio de Orocovis; a fin de establecer para los mismos

un programa de micro empresas agrícolas como una alternativa a la dependencia de importación alimentaria y como fuente de generación de empleos y desarrollo económico en la isla.”  
(AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA, SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA Y DE LA REGIÓN SUR)

R. C. del S. 333

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura a identificar todos los terrenos con potencial de desarrollo y explotación agrícola en el municipio de Salinas; a fin de establecer para los mismos un programa de micro empresas agrícolas como una alternativa a la dependencia de importación alimentaria y como fuente de generación de empleos y desarrollo económico en la isla.”  
(AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA, SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA Y DE LA REGIÓN SUR)

R. C. del S. 334

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura a identificar todos los terrenos con potencial de desarrollo y explotación agrícola en el municipio de Santa Isabel; a fin de establecer para los mismos un programa de micro empresas agrícolas como una alternativa a la dependencia de importación alimentaria y como fuente de generación de empleos y desarrollo económico en la isla.”  
(AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA, SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA Y DE LA REGIÓN SUR)

R. C. del S. 335

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura a identificar todos los terrenos con potencial de desarrollo y explotación agrícola en el municipio de Villalba; a fin de establecer para los mismos un programa de micro empresas agrícolas como una alternativa a la dependencia de importación alimentaria y como fuente de generación de empleos y desarrollo económico en la isla.”  
(AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA, SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA Y DE LA REGIÓN SUR)

#### RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 649

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Hospital Ryder Memorial en Humacao por su centésimo (100) aniversario en servicio del área de la salud a la comunidad de Humacao y áreas limítrofes.”

R. del S. 650

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para ordenar a la Comisión Conjunta sobre los Informes Especiales del Contralor a realizar una investigación exhaustiva sobre los hallazgos del Informe especial del Contralor M14-23 sobre el Municipio de Las Piedras y verificar que medidas se han tomado para corregir los hallazgos y/o evitar que los mismos se repitan en ánimo de garantizar una sana administración pública; y para otros fines relacionados.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 651

Por la señora González López y el señor Rosa Rodríguez:

“Para extender el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al ex gobernador Rafael Hernández Colón con motivo de su participación en Sesión Especial que celebra el Municipio de Mayagüez y su Legislatura Municipal, para celebrar y conmemorar el Natalicio de Luis Muñoz Marín en la Placita Luis Muñoz Marín en Mayagüez el 21 de febrero del 2014.”

R. del S. 652

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a Severo Figueroa Caraballo, en reconocimiento por su dedicación y amor a la Casa del Boxeador, al dedicarle los actos de celebración de la Asamblea Núm. 44, a realizarse el domingo, 23 de febrero de 2014, en San Juan, Puerto Rico.”

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyecto de Ley y Resolución Conjunta radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 945

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para derogar la Ley 83 de 23 de junio de 1954, que creó la comisión permanente de la Asamblea Legislativa denominada “Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor”; y para otros fines relacionados.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

## RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

### R. C. del S. 336

Por la señora González López:

“Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, originalmente asignados mediante el inciso q de la Resolución Conjunta Núm. 5 de 5 de enero de 2012, a los fines de transferir a la Corporación Mabodamaca, Inc., del municipio de Isabela, para la adquisición de propiedad para la realización de un Centro de Estudio e Investigación; realizar obras y mejoras permanentes; autorizar el pareo de fondos asignados; autorizar la contratación y el desarrollo de las obras.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidas de la Cámara de Representantes y referidas a Comisión por el señor Presidente, las siguientes Resoluciones Conjuntas:

## RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

### R. C. de la C. 333

Por el señor Santa Rodríguez:

“Para reasignar al Municipio de Caguas la cantidad de quince mil dólares (\$15,000.00), provenientes del balance disponible: del inciso a, del apartado 18, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 30-2011; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de los fondos; y para otros fines.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

### R. C. de la C. 457

Por el señor Torres Cruz:

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cantidad de ochenta mil (80,000) dólares, provenientes del Apartado 1, Inciso (cc) de la R. C. 254-2012, para la construcción de la vivienda, verjas y otras mejoras relacionadas, sita en la barriada Bitumul, Calle A Núm. 526, San Juan, Puerto Rico 00917, cuyo propietario es Zoraida Matos Lisboa, la cual quedó destruida por el incendio ocurrido el 7 de diciembre de 2012; para autorizar la contratación de las obras; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

### R. C. de la C. 459

Por los señores Hernández López y Muñoz Suárez:

“Para reasignar al Municipio de Aguada la suma de mil cuatrocientos (1,400) dólares provenientes de sobrantes de los fondos originalmente asignados a dicho gobierno municipal, mediante la Resolución Conjunta Núm. 48-2007, la cantidad de quinientos (500) dólares; Resolución Conjunta

Núm. 1397-2004, la cantidad de quinientos (500) dólares; y Resolución Conjunta Núm. 174-2006, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares; para que sean utilizados en la construcción, reconstrucción y pavimentación de caminos en sectores y barrios; construcción y mejoras en áreas recreativas y deportivas; adquisición de terrenos; mejoras a estructuras educativas y otras mejoras permanentes en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. de la C. 467

Por los señores Hernández López y Muñoz Suárez:

“Para reasignar al Municipio de Aguada la suma de cuarenta y siete mil setecientos sesenta y un dólares con treinta y ocho centavos (\$47,761.38) provenientes de sobrantes de los fondos originalmente asignados a dicho gobierno municipal, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1397-2004, la cantidad de catorce mil cuatrocientos veintidós (14,422) dólares; Resolución Conjunta Núm. 402-1999, la cantidad de once mil novecientos noventa y seis dólares con ochenta y cinco centavos(\$11,996.85); Resolución Conjunta Núm. 508-1998, la cantidad de quinientos (500) dólares; Resolución Conjunta Núm. 814-1999, la cantidad de doscientos cincuenta (250) dólares; Resolución Conjunta Núm. 98-2001, la cantidad de dos mil cien (2,100) dólares; Resolución Conjunta Núm. 519-1996, la cantidad de tres mil treinta y siete dólares con cincuenta centavos (\$3,037.50); Resolución Conjunta Núm. 181-1994, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares; Resolución Conjunta Núm. 22-2000, la cantidad de quinientos (500) dólares; Resolución Conjunta Núm. 394-2000, la cantidad de seis mil (6,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 1433-2004, la cantidad de dos mil seiscientos ochenta y siete dólares con tres centavos (\$2,687.03); Resolución Conjunta Núm. 144-2003, la cantidad de dos mil seiscientos sesenta y ocho (2,668) dólares; Resolución Conjunta Núm. 1429-2004, la cantidad de seiscientos (600) dólares; Resolución Conjunta Núm. 294-2006, la cantidad de mil (1,000) dólares; y Resolución Conjunta Núm. 763-2004, la cantidad de mil seiscientos (1,600) dólares; para que sean utilizados en la construcción, reconstrucción y pavimentación de caminos en sectores y barrios; construcción y mejoras en áreas recreativas y deportivas; adquisición de terrenos; mejoras a estructuras educativas y otras mejoras permanentes en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

## **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado las R. C. de la C. 333; 457; 459 y 467 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 646.

De la Secretaria del Senado, dos comunicaciones informando a la Cámara de Representantes, que el Senado ha aprobado el P. del S. 798 y la R. Conc. del S. 30.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 895.

La Secretaria del Senado informa a la Cámara de Representantes que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. del S. 895, debidamente enrolado y ha dispuesto que se remita a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sea firmado por su Presidente.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, devolviendo firmado por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, el P. del S. 895.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 946.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, remitiendo firmado por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sea firmado por el Presidente del Senado, el P. de la C. 946.

La Secretaria del Senado informa a la Cámara de Representantes que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. de la C. 946 y ha dispuesto su devolución a dicho Cuerpo Legislativo.

De la Secretaria del Senado, una comunicación, remitiendo al Gobernador del Estado Libre Asociado la Certificación del P. del S. 895.

El Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste los siguientes nombramientos de la licenciada Crisanta González Seda, para miembro de la Junta de Directores del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico, en representación del interés público; de la doctora Shiara Marie Francisquini Oquendo, para miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras y de la señora Yadira M. Tabales Defontaine, para miembro de la Junta Examinadora de Educación en Salud de Puerto Rico, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos.

Del Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, una comunicación, solicitando que se atienda únicamente el nombramiento de la licenciada Grace Sylvette Lozada como Comisionada de la Comisión Industrial de Puerto Rico.

Del licenciado Ángel Colón Pérez, Asesor Legal del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, dos comunicaciones, informando que el Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes:

LEY NÚM. 24-2014.-

Aprobada el 13 de febrero de 2014.-

(P. del S. 857 (conf.)) “Para adicionar los Artículos 4, 5 y 6 a la Ley Núm. 164-2001, según enmendada, a los fines de requerir a varias entidades gubernamentales a formalizar sus adelantos y compromisos de repago y reestructurar y refinanciar sus deudas con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, y autorizar las asignaciones presupuestarias necesarias para honrar los pagos de principal, intereses y otros pagos relacionados; para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 164-2001, según enmendada, a los fines de eliminar la suspensión hasta el 30 de junio de 2014 la prohibición incluida y establecer en \$100 millones de dólares el máximo de préstamos que podrán ser concedidos por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico como excepción a la prohibición incluida en dicho Artículo; enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 164-2001, según enmendada, para añadir una penalidad por conceder financiamientos en contravención de lo

dispuesto en el Artículo 12; adicionar el Artículo 12 de la Ley Núm. 164-2001, según enmendada, a los fines de requerir que las entidades gubernamentales tengan fuentes de repago aprobadas por su cuerpo gobernante y/o la Asamblea Legislativa antes de que el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico pueda concederles cualquier préstamo, sujeto a ciertas excepciones; reenumerar los Artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la Ley Núm. 164-2001, según enmendada, como Artículos 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16 y 17; enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 12 de 9 de mayo de 1975, según enmendada, a los fines de aumentar la cantidad máxima de principal de pagarés y otras obligaciones del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico que puede ser garantizada por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 6 de 24 de mayo de 1960, según enmendada, para facultar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico a que le requiera a las agencias, instrumentalidades y otras dependencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a mantener sus fondos en cuentas de depósito y otros instrumentos emitidos por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.”

LEY NÚM. 25-2014.-

Aprobada el 13 de febrero de 2014.-

(P. del S. 895) “Para enmendar el inciso (d) del Artículo 1 y los Artículos 3, 5, 8, crear un nuevo Artículo 10, reenumerar el Artículo 10 como Artículo 11 y enmendar el reenumerado Artículo 11 de la Ley Núm. 159-2013; para aclarar la definición de corporación pública, eliminar la obligación de suspender una reunión iniciada de interrumpirse involuntariamente el servicio de comunicación, añadir algunas excepciones necesarias a la aplicación de dicha Ley, aclarar las penalidades por su incumplimiento, facultar a los ciudadanos a radicar una causa de acción para poner en vigor dicha Ley y proveer tiempo adicional para implementar sus disposiciones; y para otros fines relacionados.”

LEY NÚM. 26-2014.-

Aprobada el 13 de febrero de 2014.-

(P. del S. 641) “Para crear la “Ley del Plan Decenal Culebra, Pionero Ambiental”, con el fin de convertir a la Isla Municipio de Culebra en el primer municipio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico autosuficiente en el uso de energía y en la disposición del cien (100) por ciento de los desperdicios sólidos reciclables; implementar iniciativas específicas y coordinadas bajo un programa que deberá implementarse en un término no mayor de diez (10) años; para asignar deberes al Comisionado Especial para las Islas Municipios de Vieques y Culebra; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidos dichos Mensajes, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos. Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, se ha recibido una comunicación, por parte de la Cámara de Representantes, informando que han aprobado el Proyecto del Senado 646, con enmiendas. La medida propone establecer la Ley de la Sede Oficial del Museo Pablo Casals. Solicitamos que el Senado concorra con las enmiendas introducidas por el Cuerpo Hermano al Proyecto del Senado 646, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico concurre con el Proyecto del Senado 646.

Próximo asunto.



## PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Oficina de la Contralora, dos comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. DA-14-33 sobre el Departamento de Educación, Región Educativa de Arecibo y M-14-24 sobre el Área Local de Desarrollo Laboral Mayagüez – Las Marías.

Del señor Víctor Medina Cruz, MS, MHSA, Director Ejecutivo Interino, Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2013, según lo dispuesto en la Ley Núm. 539-2004.

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidos.

Próximo asunto.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

#### Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

#### Moción Núm. 2521

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para enviar un mensaje de felicitación a Sra. Vilmar Trinta, que cumple 5 años de servicio como Directora del Noticiero de WALO – Radio.”

#### Moción Núm. 2522

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar la más cálida y cordial felicitación a Eugenia Ibáñez Calderón, “Dona Geña” en ocasión de la celebración de sus ciento cinco (105) años de vida.”

#### Moción Núm. 2523

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enviar un mensaje de felicitación al estudiante Giancarlos R. Grafals Jiménez, por sus logros académicos en ocasión de su graduación de cuarto año de la Escuela Superior Patria Latorre de San Sebastián.”

Moción Núm. 2524

Por la señora González López:

“Para enviar un mensaje de felicitación a los ganadores de los Premios de Excelencia a otorgarse el 15 de marzo del 2014, en el Mayagüez Resort and Casino, por la Asociación de Industriales del Suroeste.”

Moción Núm. 2525

Por la señora González López:

“Para enviar un mensaje de felicitación a los ganadores de los Premios de Excelencia otorgados el 15 de marzo del 2014, en el Mayagüez Resort and Casino por la Asociación de Industriales del Suroeste.”

Moción Núm. 2526

Por el señor Tirado Rivera y la señora González López:

“Para enviar un mensaje de felicitación a la señora Ana Yris Guzmán Torres, Directora Ejecutiva de Nuestra Escuela, con motivo del reconocimiento recibido por Hispanics in Philanthropy a celebrarse en San Francisco, California, el 6 de marzo de 2014.”

Moción Núm. 2527

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para expresar la más cálida felicitación y el más alto reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Agente Magaly Rodríguez Mercado, placa núm. 17830, “Agente Fémica del Año”, Agente Benedicto Oquendo Torres, placa núm. 15009, “Agente del Año”, Sargento Ulises Pérez Echevarría, placa núm. 8-16210, “Sargento del Año, Teniente Felipe Lugo Mercado, placa núm. 6-4725, “Oficial del Año”, Capitán Gaby Pérez Cintrón, placa 5-17028,”Comandante Zona, Distrito de Utuado ”Distrito del Año”, la Sra. Alicia Pérez Andújar,” Empleada Civil del Año”. Agente Anthony Hernández Muñiz placa 33534”Agente Investigador del Año”. Personal División Drogas, Narcóticos, Control Vicios y Armas Ilegales: Teniente Luis Santiago Santiago placa 6-20872 “Oficial y Director de Drogas del Año”, en la premiación de los “Valores del Año 2013”, Comandancia de Área de Utuado, en ocasión de celebrarse la “Semana de la Policía de Puerto Rico”.”

Moción Núm. 2528

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para expresar la más cálida felicitación y el más alto reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Sargento Charlie Silva Gelabert, placa 8-22470, el Agente del Año: Roberto Gómez Pérez, placa 21444, la Agente Femenina: Rosalinda López García, placa 29761 y al Civil del Año Elis Percy Álvarez Martínez en la premiación de los “Valores del Año 2013”, Distrito Guayanilla, Comandancia de Área de Ponce, en ocasión de celebrarse la “Semana de la Policía de Puerto Rico”.”

Moción Núm. 2529

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para expresar la más cálida felicitación y el más alto reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Sargento del Año Rafael Marengo Santiago, placa 8-19460, el Agente del Año: Ángel Reyes Figueroa, placa 26914, en la premiación de los “Valores del Año 2013”, Precinto de Jayuya, Comandancia de Área de Utuado, en ocasión de celebrarse la “Semana de la Policía de Puerto Rico”.”

Moción Núm. 2530

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para expresar la más cálida felicitación y el más alto reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Sargento. Ángel G. González González, placa 8-31741, el Agente del Año: Daniel Rivera Torres, placa 28965, la Agente Jeannette Torres Colón, placa 23500 y a la Civil del año Yvette Rodríguez Torres, en la premiación de los “Valores del Año 2013”, Distrito Juana Díaz, Comandancia de Área de Ponce, en ocasión de celebrarse la “Semana de la Policía de Puerto Rico”.”

Moción Núm. 2531

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para expresar la más cálida felicitación y el más alto reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Sargento del Año Bienvenido Caraballo Rodríguez, placa 8-14498, el Agente del Año: David Segarra Segarra, placa 28471, la Agente Femenina: Giselle Cuevas Rodríguez, placa 23333, Civil del Año Carmen N. López Torres en la premiación de los “Valores del Año 2013”, Precinto de Lares, Comandancia de Área de Utuado, en ocasión de celebrarse la “Semana de la Policía de Puerto Rico”.”

Moción Núm. 2532

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para expresar la más cálida felicitación y el más alto reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Sargento del Año Adrián Pérez Morales, placa 8-24718, el Agente del Año: Orlando De Jesús García, placa 17155, Agente Femenino : Raquel Carrero Jusino, placa 19217 y la Civil del año: Carmen Oneida Benítez Sánchez, en la premiación de los “Valores del Año 2013”, Precinto de Mameyes, Comandancia de Área de Utuado, en ocasión de celebrarse la “Semana de la Policía de Puerto Rico”.”

Moción Núm. 2533

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para expresar la más cálida felicitación y el más alto reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Sargento del Año Máximo Valentín Ruiz, placa 8-22374, el Agente del Año: Luis A. Jorge Quintana, placa 21278, la Agente Femenina: Lourdes Ortiz Barrera, placa 13546

en la premiación de los “Valores del Año 2013”, Precinto de Maricao, Comandancia de Área de Mayagüez, en ocasión de celebrarse la “Semana de la Policía de Puerto Rico”.”

Moción Núm. 2534

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para expresar la más cálida felicitación y el más alto reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Sargento del Año William Vélez Vélez, placa 8-29634, el Agente del Año: Jorge Muñoz Rivera, placa 22135, la Agente Femenina: Maritza Rodríguez Soto, placa 21253 y a la Civil del año: Hilda L. Martínez Mercado, en la premiación de los “Valores del Año 2013”, Distrito Gúanica, Comandancia de Área de Ponce, en ocasión de celebrarse la “Semana de la Policía de Puerto Rico”.”

Moción Núm. 2535

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para expresar la más cálida felicitación y el más alto reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Sargento del Año Erick Rodríguez Alicea, placa 8-25051, el Agente del Año: Milton Ayala Martínez, placa 18854, la Agente Femenina: Rowina Ponce Orenge, placa 26663, en la premiación de los “Valores del Año 2013”, Distrito Lajas, Comandancia de Área de Mayagüez, en ocasión de celebrarse la “Semana de la Policía de Puerto Rico”.”

Moción Núm. 2536

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para expresar la más cálida felicitación y el más alto reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Sargento Luis Hernández Bergoderi, placa 8-1108, el Agente del Año: Luis Emanuelli Dominicci, placa 17719, la Agente Femenina: Iris Gutiérrez Correa, placa 15136, en la premiación de los “Valores del Año 2013”, Distrito Peñuelas, Comandancia de Área de Ponce, en ocasión de celebrarse la “Semana de la Policía de Puerto Rico”.”

Moción Núm. 2537

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para expresar la más cálida felicitación y el más alto reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Sargento del Año José L. Vélez Montalvo, placa 8-20365, el Agente del Año: José A. Suárez Borrero, placa 28472, la Agente Femenina: Melissa Silva Rivera, placa 30414, en la premiación de los “Valores del Año 2013”, Distrito Sabana Grande, Comandancia de Área de Mayagüez, en ocasión de celebrarse la “Semana de la Policía de Puerto Rico”.”

Moción Núm. 2538

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para expresar la más cálida felicitación y el más alto reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Agente Jeannette Torres Colón, placa núm. 23500, “Agente Fémica del Año”, Agente Juan E. Quiñones Ramírez, placa núm. 15167, “Agente del Año”, Sargento Luis

Hernández Bergoderi, placa núm. 8-1102, “Sargento del Año, Capitán Adrián Figueroa Rivera, placa núm. 5-16738, “Oficial del Año”, Capitán José H. Madera Rodríguez, placa 5-15230,”Comandante Zona, Distrito de Yauco,”Distrito del Año”, la Sra. Margarita Colón Ortiz,” Empleado Clasificado del Año”. Personal de Investigaciones Criminales: Agente José I. Torres Cruz, placa 18314,”Agente Investigador del Año” y Agente Rebecca Rosado Rodríguez, placa 25433,”Agente Investigador Femenina del Año”. Personal División Drogas, Narcóticos, Control Vicios y Armas Ilegales: Agente Manuel Rivera Guzmán, placa 28372,”Agente del Año”, Agente Adianez Torres Santiago, placa 36129,”Agente Femenina del Año”, Sargento Francisco García Ortiz, placa 8-17824, “Sargento del Año”, Teniente Joel García Toro, placa 7-21962, “Oficial y Director de Drogas del Año”, en la premiación de los “Valores del Año 2013”, Comandancia de Área de Ponce, en ocasión de celebrarse la “Semana de la Policía de Puerto Rico”..”

Moción Núm. 2539

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para expresar la más cálida felicitación y el más alto reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Oficial del año: Teniente I. Felipe Lugo Mercado, placa: 6-4725, Sargento Rafael Méndez Martínez, placa 8-26322, el Agente del Año: Rafael Reyes Mercado, placa 26049, Agente Femenino: Thelma Maldonado González, placa 14881 y la Civil del año: Luz Neida Paneto Maldonado, en la premiación de los “Valores del Año 2013”, Precinto de Utuado, Comandancia de Área de Utuado, en ocasión de celebrarse la “Semana de la Policía de Puerto Rico”.”

Moción Núm. 2540

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para expresar la más cálida felicitación y el más alto reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Sargento del Año Ulises Pérez Echevarría, placa 8-16210, el Agente del Año: Adalberto Pérez Pérez, placa 30533, Agente Femenino: Graciela Santiago González, placa 29508, en la premiación de los “Valores del Año 2013”, Precinto de Ángeles, Comandancia de Área de Utuado, en ocasión de celebrarse la “Semana de la Policía de Puerto Rico”.”

Moción Núm. 2541

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para expresar la más cálida felicitación y el más alto reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Oficial del año Capitán Adrian Figueroa Rivera 5- 16738, Oficial del año Teniente I. Margarita Rodríguez Rodríguez, Sargento. Joel Matos Toro, placa 8-22050, el Agente del Año: Edwin Martínez Vargas, placa 22048, la Agente Femenina: Raquel Mattei Matos, placa 36344 y al Civil del año Félix A. Mattei Martínez en la premiación de los “Valores del Año 2013”, Distrito Yauco, Comandancia de Área de Ponce, en ocasión de celebrarse la “Semana de la Policía de Puerto Rico”.”

Moción Núm. 2542

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para expresar la más cálida felicitación y el más alto reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Sargento Luis Echevarría Vélez, placa 8-24051, el Agente del Año: James P. Blachard Irizarry, placa 29002, Agente Femenino: Verónica Negrón Pagán, placa 29869 en la premiación de los “Valores del Año 2013”, Precinto de Adjuntas, Comandancia de Área de Utuado, en ocasión de celebrarse la “Semana de la Policía de Puerto Rico”.”

Moción Núm. 2543

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para expresar la más cálida felicitación y el más alto reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Sargento del Año Carlos Salisetti, placa 8-25015, el Agente del Año: Ismael Cordero Sosa, placa 30895, la Agente Femenina: Magaly Rodríguez Mercado, placa 17830 y a la Civil del año: Ramonita Rosado Miranda, en la premiación de los “Valores del Año 2013”, Precinto de Castañer, Comandancia de Área de Utuado, en ocasión de celebrarse la “Semana de la Policía de Puerto Rico”.”

Moción Núm. 2544

Por la señora González López:

“Para enviar un mensaje de felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Dra. Norma Valle Ferrer, como parte de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora.”

Moción Núm. 2545

Por la señora González López:

“Para enviar un mensaje de felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Lcda. Esther Vicente, como parte de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora.”

Moción Núm. 2546

Por la señora González López:

“Para enviar un mensaje de felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Sra. Keren Henríquez, como parte de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora.”

Moción Núm. 2547

Por la señora González López:

“Para enviar un mensaje de felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Dra. Linda Laras García, como parte de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora.”

Moción Núm. 2548

Por la señora González López:

“Para enviar un mensaje de felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Sra. Vilmarie Rivera Sierra, como parte de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora.”

Moción Núm. 2549

Por la señora González López:

“Para enviar un mensaje de felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Sra. Yadira Pizarro, como parte de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora.”

Moción Núm. 2550

Por la señora González López:

“Para enviar un mensaje de felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Sra. Adela Domínguez, como parte de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora.”

Moción Núm. 2551

Por la señora González López:

“Para enviar un mensaje de felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Sra. Ana Mercado Meléndez, como parte de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora.”

Moción Núm. 2552

Por la señora González López:

“Para enviar un mensaje de felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Lcda. Norma I. Alvez Feliciano, como parte de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora.”

Moción Núm. 2553

Por la señora González López:

“Para enviar un mensaje de felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Arq. Ivonne María Marcial Vega, como parte de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora.”

Moción Núm. 2554

Por la señora González López:

“Para enviar un mensaje de felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Sra. Marién Torres López, como parte de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora.”

Moción Núm. 2555

Por la señora González López:

“Para enviar un mensaje de felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Sra. Eva Ayala Reyes, como parte de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora.”

Moción Núm. 2556

Por la señora González López:

“Para enviar un mensaje de felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Dra. Justina Ocasio, como parte de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora.”

Moción Núm. 2557

Por la señora González López:

“Para enviar un mensaje de felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Sra. María Elena Lara Fontánez, como parte de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora.”

Moción Núm. 2558

Por la señora González López:

“Para enviar un mensaje de felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Sra. Aida Díaz Rivera, como parte de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora.”



Moción Núm. 2559

Por la señora González López:

“Para enviar un mensaje de felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Sra. Neidín Ramos Candelaria, como parte de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora.”

Moción Núm. 2560

Por la señora González López:

“Para enviar un mensaje de felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Sra. Vilmarie Rivera Sierra, como parte de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora.”

Moción Núm. 2561

Por la señora González López:

“Para enviar un mensaje de felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Sra. Sonia Santiago Hernández, como parte de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora.”

Moción Núm. 2562

Por la señora González López:

“Para enviar un mensaje de felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Sra. Noriluan Francisquini Gines, como parte de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora.”

Moción Núm. 2563

Por la señora González López:

“Para enviar un mensaje de felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Ing. María M Emmanuelli Fernández, como parte de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora.”

Moción Núm. 2564

Por la señora González López:

“Para enviar un mensaje de felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Sra. Lydia E Méndez Rivera, como parte de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora.”

Moción Núm. 2565

Por la señora González López:

“Para enviar un mensaje de felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Sra. Vilma González Castro, como parte de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora.”

Moción Núm. 2566

Por la señora González López:

“Para enviar un mensaje de felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Sra. Romelinda Grullón Miguel, como parte de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora.”

Moción Núm. 2567

Por la señora González López:

“Para enviar un mensaje de felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Hon. Sila María Calderón Serra, como parte de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora.”

Moción Núm. 2568

Por la señora González López:

“Para enviar un mensaje de felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Sra. Nilda Morales Sandoval, como parte de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora.”

Moción Núm. 2569

Por la señora González López:

“Para enviar un mensaje de felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Sra. Camille Guardiola Lozada, como parte de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora.”

Moción Núm. 2570

Por la señora González López:

“Para enviar un mensaje de felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Sra. Liza Sánchez Adorno, como parte de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora.”

Moción Núm. 2571

Por la señora González López:

“Para enviar un mensaje de felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Dra. Michelle Osuna Díaz, como parte de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora.”

Moción Núm. 2572

Por la señora González López:

“Para enviar un mensaje de felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Sra. Ileana Aymat Ríos, como parte de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora.”

Moción Núm. 2573

Por la señora González López:

“Para enviar un mensaje de felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Sra. Kristin Ehrghood, como parte de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora.”

Moción Núm. 2574

Por la señora González López:

“Para enviar un mensaje de felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Lcda. Amarilis Pagán Jiménez, como parte de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora.”

Moción Núm. 2575

Por la señora González López:

“Para enviar un mensaje de felicitación a Edwin Joel Ocasio Feliciano, quien obtuvo la puntuación más alta de la Reválida de Contables Públicos Autorizados.”

Moción Núm. 2576

Por la señora González López:

“Para enviar un mensaje de felicitación al Colegio Católico La Salle de Añasco, quien celebra su caminata “Hoy es un buen día para cambiar el mundo”, el sábado 1 de marzo de 2014.”

Moción Núm. 2577

Por la señora González López:

“Para enviar un mensaje de felicitación a la Hermana Ida Negrón Santana O.P., Directora del Colegio San Antonio de Isabela en su nonagésimo quinto aniversario.”

Moción Núm. 2578

Por la señora López León:

“Para reconocer la celebración del Octavo (8vo) Congreso de Valores del Club Cívico de Damas de Puerto Rico a llevarse a cabo el miércoles, 19 de febrero de 2014, en el Coliseo Pedrín Zorrilla del Municipio de San Juan, y les exhortamos a continuar celebrando actividades como esta que redundan en beneficio de nuestra juventud puertorriqueña.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,  
Pésame y de Recordación  
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación**:

R. del S. 649

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, **a los Administrativos, Facultad Médica y Personal del** Hospital Ryder Memorial, en Humacao, por su **“Centésimo (100) Aniversario”**, ~~[en servicio del]~~ **brindando sus servicios en el** área de la salud a la comunidad de Humacao y áreas limítrofes.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Hospital Ryder Memorial, el tercer hospital más antiguo en Puerto Rico, se apresta a celebrar su centenario, al tiempo que tiene en su agenda una serie de mejoras y expansiones en su instalación principal y en los demás centros satélites.

En la actualidad el hospital se encuentra en el proceso de identificar la fuente de financiamiento para una remodelación y expansión a gran escala de la sala de emergencias de adultos, proyecto que se ha estimado en unos \$5 millones. El mismo ya cuenta con los planos finales de la obra, que duplicaría el tamaño de la unidad hospitalaria.

Dicha obra va de la mano con la reciente remodelación de la sala de emergencias pediátricas, a un costo de \$250,000.00. Ambas renovaciones han generado unos 50 empleos.

La sala de emergencias del Hospital Ryder recibe alrededor de 50,000 visitas al año. Además el hospital interesa poder agregar más espacio para los pacientes críticos, que son los que más recibimos, y añadir un área de trauma, para estos pacientes críticos.

Por otra parte el Hospital tiene en agenda modernizar las instalaciones en el Centro de Salud de San Lorenzo, localidad que espera convertir en un nuevo modelo de servicios para todo Puerto Rico. La institución hospitalaria ya cuenta con el Certificado de Necesidad y Conveniencia, otorgado por el Departamento de Salud para establecer en el lugar un hospital psiquiátrico. Este proyecto requerirá una inversión de \$2.8 millones.

El Ryder Memorial es una institución sin fines de lucro que cubre el 65% del mercado en la zona que ocupa. Tiene [n] 180 médicos en su facultad y 940 empleados. Son la primera fuente de

empleo en Humacao después del Gobierno Municipal. Y esto sin contar los empleos indirectos que se agregan a través de las oficinas médicas y su personal, que se ubican en las instalaciones.

El Hospital cuenta con cinco salas de parto, donde la familia de la madre puede participar del proceso. Además, este año, retomarán un concepto que se había descontinuado, es darle la opción a la madre para que pueda elegir si quiere dormir en el cuarto con el recién nacido.

El Director Ejecutivo de la Institución [~~Dr.~~]doctor José R. Feliciano destaca que tienen la única unidad en Puerto Rico para pacientes de Alzheimer, donde los empleados están especialmente entrenados para atender y tratar a este tipo de pacientes.

Además, cuentan con los servicios de la firma Dog Therapy Services, que acude cada dos semanas a ofrecer alimentos, con sus “canes”, a pacientes del hospital. Los “canes” están especialmente certificados y adiestrados para lidiar con pacientes.

Se anunció además, que en unos meses estará lista la sala Ronald McDonalds para lo cual recibieron un donativo de \$40,000.00 de los restaurantes McDonalds. Explicó que la sala contará con juegos, y equipos de video para uso de padres y pacientes.

En cuanto a tecnología respecta, el Hospital Ryder Memorial se caracteriza por tener lo último cada área particular, entre éstos se distinguen:

Máquina de resonancia magnética Phillips Achieva 3T, Tomografía Computadorizada (CT) Phillips Brilliant 128 slice, Dos máquinas para estudios de Medicina Nuclear Phillips Forte y Skylight, Máquina para Cateterismo Cardíaco Innova de General Electric y Sistema de Récord Electrónico Evolution en proceso.

Es por ello, que [~~el Senado de Puerto Rico~~]este Alto Cuerpo se honra en felicitar y reconocer al Hospital Ryder Memorial, en Humacao, por su “Centésimo (100) Aniversario”, [~~en servicio del~~]brindando sus servicios en el área de la salud a la comunidad de Humacao y áreas limítrofes.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Hospital Ryder Memorial, en Humacao, por su “Centésimo (100) Aniversario”, brindando sus servicios en el [~~en servicio del~~] área de la salud a la comunidad de Humacao y áreas limítrofes.

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la gerencia del Hospital Ryder Memorial en Humacao.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será distribuida a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### R. del S. 651

Por la señora González López y el señor Rosa Rodríguez:

“Para extender el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al ex gobernador Rafael Hernández Colón, con motivo de su participación en Sesión Especial, que celebra el Municipio de Mayagüez y su Legislatura Municipal, para [~~celebrar~~]festejar y conmemorar el Natalicio de Luis Muñoz Marín, en la Placita Luis Muñoz Marín, en Mayagüez el 21 de febrero del 2014.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**El del licenciado Rafael Hernández Colón** inició sus actividades políticas y administrativas en el 1960, como Comisionado Asociado de la Comisión de Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Fue nombrado Secretario de Justicia en el 1965, por el gobernador Roberto Sánchez Vilella. En el 1968 fue electo Senador por el PPD. Desde 1968 hasta 1977 fue miembro del Comité Nacional del Partido Demócrata de los Estados Unidos. El [~~Ledo.~~]**del licenciado** Rafael Hernández Colón fue electo Presidente del Senado en enero de 1969, y en diciembre del mismo año se convierte Presidente del Partido Popular Democrático.

Fue electo Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por primera vez en el 1972. Fue reelecto a un segundo término en noviembre del 1984, y a un tercer periodo en 1988. Como parte de la orientación política y legislativa de sus administraciones, se destacó por el serio esfuerzo realizado por mejorar el status político del país, desarrollando estrategias para lograr a un mayor grado de autonomía. En 1976, como una alternativa para enfrentar la crisis económica en el país, Rafael logró el establecimiento de la Sección 936 al Código de Rentas Internas de Estados Unidos para fomentar el desarrollo industrial de Puerto Rico, ofreciendo incentivos contributivos a industrias que se establecieran en la Isla. Sus efectos al desarrollo económico del país han sido altamente visibles, el impacto de la 936 resultó en un gran influjo de capital en la Isla, al punto de que en el año 1983, los beneficios ascendieron a 1.64 billones. Sobre todo, en el área de las farmacéuticas, que tuvo un gran auge en la época. La adquisición de la red telefónica por el Gobierno, y la modernización de este servicio en el país, así como la también adquisición por el Gobierno de la red de transporte marítimo para estabilizar los fletes marítimos en Puerto Rico demuestran el alcance de la autonomía fiscal con que cuenta el país. Estableció reformas significativas en la educación, la ordenación jurídica, contributiva y municipal; fomentó la participación democrática del pueblo en los asuntos políticos del país y creó vías para afirmar la identidad cultural puertorriqueña, dando primacía al establecimiento por ley del español como idioma oficial de Puerto Rico.

Junto al Presidente Richard M. Nixon nombró el Comité Ad Hoc para el Desarrollo del ELA en 1973, y participó en la redacción del Pacto de Unión Permanente entre Puerto Rico y Estados Unidos, conocido como El Nuevo Pacto, en 1975. En 1979 desarrolló un plan estratégico para el desarrollo integral de Puerto Rico llamado La Nueva Tesis. La descentralización en el Gobierno de Puerto Rico fue parte integral de su política pública, culminando con la Ley de Municipios Autónomos de 1991, que hizo posible invertir en la ciudadanía local parte del poder administrativo sobre sus asuntos. Desde el 1974 hasta el 1991 formó parte de la Junta Directiva de la Fundación Carnegie para la Paz Internacional, y desde 1974 hasta el presente es miembro de la Junta de Directores de Johns Hopkins University. También es miembro de la Junta de Síndicos de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. En 1969 publicó la primera edición del libro de texto Derecho Procesal Civil, presentando su 5ta. edición en el 2010. En la actualidad, el ex gobernador Rafael Hernández Colón se dedica a la publicación de libros y artículos, y al ofrecimiento de conferencias sobre temas variados. Además fundó en 1992, la Fundación Biblioteca Rafael Hernández Colón. Reside en Ponce con su esposa la [~~Leda.~~]**de la licenciada** Nelsa López.

La trayectoria de Rafael Hernández Colón y los efectos de su mandato son muchos para resumirse en pocas palabras, sin embargo, hoy hacemos mención a un proyecto que se convirtió en la Ley Núm. 1 [~~del~~]**de** 23 de junio de 1985, para la creación de un “Cuerpo de Voluntarios al Servicio de Puerto Rico”. Esta Ley cumple con la misión de combatir la deserción escolar y el desempleo entre los jóvenes a través del desarrollo de programas innovadores donde interactúen el

adiestramiento técnico-vocacional, la educación y la formación para capacitarlos en la obtención de un empleo e integrarlos productivamente en la comunidad. Además, proveer servicios de readiestramiento y empleo a trabajadores desplazados mediante un enfoque para el desarrollo de destrezas de vida y desarrollo humano, competencias de empleo, educación remedial y adiestramiento ocupacional, de manera que resulte en la reintegración efectiva de este participante al mundo del trabajo. La visión de Rafael Hernández Colón con este hermoso proyecto tenía como principal misión invertir en la educación, creer en la gente y hacer que todos nos uniéramos por el País. ¡Qué necesaria gestión y visión en estos tiempos!

En un espacio como éste, recurrir a la memoria histórica nos permite reflexionar sobre el futuro de Puerto Rico con responsabilidad y nos honramos hoy en celebrar la historia política de nuestro pueblo. El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se honra en extender este merecido reconocimiento y felicitación al ex gobernador Rafael Hernández Colón y sus aportes a nuestra historia. Gracias al intercambio de estas ejecutorias, que reconoce nuestro querido Alcalde de Mayagüez, Honorable José Guillermo Rodríguez y su Legislatura Municipal en esta importante actividad.

### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Extender el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al [~~Ledo.~~]del licenciado Rafael Hernández Colón, con motivo de su participación en la Sesión Especial de la Legislatura Municipal de Mayagüez, en la Plaza Luis Muñoz Marín, con motivo de la celebración del Natalicio de Luis Muñoz Marín a [~~celebrarse~~]efectuarse el 21 de febrero de 2014.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al [~~Ledo.~~]del licenciado Rafael Hernández Colón, el viernes, 21 de febrero de 2014, durante la actividad del Natalicio de Luis Muñoz Marín en la Sesión especial de la Legislatura Municipal de Mayagüez.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 652

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico[.]al señor a Severo Figueroa Caraballo, en reconocimiento por su dedicación y amor a la Casa del Boxeador, al [~~dedicarlo~~]dedicársele los actos de celebración de la Asamblea Núm. 44, a realizarse el domingo, 23 de febrero de 2014, en San Juan, Puerto Rico.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Severo Figueroa Caraballo nació en el 1931 en Guayama, Puerto Rico. Es el hijo mayor de Guillermina Caraballo y Severo Figueroa Camacho. En el 1939, sus padres, buscando un mejor porvenir, deciden mudarse a San Juan. Es en Santurce donde continúa estudiando y donde comienza a demostrar su alto potencial de liderazgo. Siendo estudiante de la Escuela Labra, dirige una gran marcha que se llevó a cabo para defender el que se impartieran las clases en español. De hecho, hoy día las clases se imparten en el idioma español en las escuelas públicas. Continúa estudios y se gradúa de la Escuela Superior Central, obteniendo su cuarto año y continuando luego estudios "post secundarios". Está casado con Angelita Torres, con quien ha procreado dos hijos, Severo Figueroa Torres y Angelita Figueroa Torres. Tiene cuatro nietos y un biznieto.

Militante siempre en todo aquello que considera una causa justa, Severo Figueroa Caraballo[5] conoce en su caminar a personas importantes en el mundo del boxeo. Entre éstas se encuentran Sixto Escobar, Pedro Montañez y Ray Santana. Su carácter jovial le permitía tener a su alrededor personas, que aunque eran mayores que él, lo veían como un joven responsable, comprometido y decidido. Es por ello que ocupa en primera instancia el puesto de Secretario Tesorero en la Organización La Casa Del Boxeador, junto al Presidente Ray Santana. Su trabajo fue de tanto compromiso y responsabilidad que ante la partida física del [Sr.] **señor** Ray Santana, los socios llevan a cabo unas elecciones para ocupar el puesto vacante [~~de Presidente.~~] y Figueroa Caraballo fue electo como Presidente.

La Casa del Boxeador fue fundada el 24 de octubre de 1969. Durante los últimos 17 años, Severo, desde la Presidencia, le ha brindado todos sus conocimientos y tiempo a la Organización. La misma se destaca por ser una organización que está al servicio de aquellos para quienes se fundó y que tanto honor y gloria le han dado a nuestro País, los Boxeadores. Durante el año, La Casa Del Boxeador celebra importantes actividades, entre las que se destacan los homenajes a las personas que idearon y crearon la Organización, como lo son: Sixto Escobar, Pedro Montañez y Ray Santana. Además se celebra anualmente la Asamblea, celebrándose este año la número 44.

Mencionamos algunos de los muchos logros que bajo [tu] **su** Presidencia ha logrado la Casa Del Boxeador: la rehabilitación del **Parque** Sixto Escobar, incluyendo la creación del Pabellón del Deporte Puertorriqueño y a su vez la protección de la estatua de Sixto Escobar; y lograr el reconocimiento de Pedro Montañez, a quien se conocía como el campeón sin corona y **a quien**[que] se le colocara una estatua en Cayey, en el parque que lleva su nombre.

Por todos los años que ha servido con tanta dedicación y amor a La Casa Del Boxeador se realiza este reconocimiento[5] **al señor Sereno Figueroa Caraballo**, al cumplir con su deber como Presidente más allá de toda responsabilidad. Reconocemos su labor y que su mayor empeño es que se reconozca y se valore la aportación al deporte que han hecho cada uno de nuestros boxeadores llevando con orgullo la Bandera de Puerto Rico.

### **RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1: [Para] **E**xpresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a Severo Figueroa Caraballo, en reconocimiento por su dedicación y amor a la Casa del Boxeador, al [~~dedicarlo~~] **dedicársele** los actos de celebración de la Asamblea Núm. 44, a realizarse el domingo, 23 de febrero de 2014, en San Juan, Puerto Rico.

Sección **2.-** [~~2.- Sección 2.-~~] Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al [Sr.] **señor** Severo Figueroa Caraballo.

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

#### El senador Ramón Luis Nieves Pérez, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita de este Alto Cuerpo que se le conceda a la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua una prórroga de noventa (90) días laborables para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las medidas R. del S. 95, R. del S. 187, R. del S. 165, R. del S. 340, R. del S. 48, R. del S. 78, P. del S. 836, P. del S. 837,



P. del S. 838, P. del S. 839, P. del S. 840, P. del S. 841, P. del S. 842, P. del S. 843, ello conforme a la Sección 32.2 del Reglamento del Senado (R. del S. 21).”

Los senadores Ramón Luis Nieves Pérez y José R. Nadal Power, han radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita de este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 815, el cual es de mi autoría y de la autoría del senador Nadal Power.”

El senador Ramón Luis Nieves Pérez, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita de este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite legislativo los Proyectos del Senado 509 y 765, los cuales son de mi autoría.”

El senador Ramón Ruiz Nieves, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite el Proyecto del Senado 918, radicado por este servidor.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, a la Moción 2567, que está incluida en el Anejo A, Moción 2567, hay oposición de la Minoría del Partido Nuevo Progresista, solicitamos proceda como Resolución.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Eso es correcto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Esa es la Moción..., cuál de las mociones es ésta?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: La Moción 2567. Me parece que hay muchas mujeres puertorriqueñas.

SR. PRESIDENTE: Le pregunto, si es que la Delegación del Partido Nuevo Progresista objeta a que se le envíe un mensaje de felicitación a la ex gobernadora Sila María Calderón.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Como razón del “Día Internacional de la Mujer Trabajadora”, señor Presidente, si se hace extensiva a toda mujer puertorriqueña que labora en esta bendita isla, estaríamos a favor.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Habiendo objeción de la Delegación del Partido Nuevo Progresista, según nuestro Reglamento, se tramitará la misma como una Resolución y no como una moción. Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: De la misma manera en que yo podría estar en contra de varias de las mujeres que se están reconociendo en otras mociones que hay ahí, pero no podemos ser tan mezquinos. Señor Presidente, solicitamos que se apruebe el resto de las Resoluciones contenidas en el Anejo A.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban el resto de las felicitaciones a todas las demás mujeres trabajadoras que se han incluidas en esa lista. Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el compañero senador Ramón Luis Nieves Pérez ha presentado una moción solicitando prórroga para culminar el trámite legislativo de varias medidas referidas a la Comisión de Asuntos Energéticos. Vamos a solicitar que se apruebe la solicitud, señor Presidente, pero limitamos el término a treinta (30) días, no a noventa (90), como ha sido solicitado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Usted hace una enmienda a la solicitud de él para que no sean noventa (90) días, sean treinta (30) días, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban treinta (30) días adicionales al senador Ramón Luis Nieves.

Falta el Anejo B, señor Senador.

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben, señor Presidente, las mociones que están incluidas en el Anejo B del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mociones en el Anejo B.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, los senadores Nieves Pérez, Nadal Power y Ruiz Nieves han presentado mociones por escrito para que se retiren de todo trámite legislativo varios proyectos de ley que son de su autoría, están contenidos en el Orden de los Asuntos, solicitamos la aprobación de las referidas mociones, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las solicitudes de los Senadores. Próximo asunto.

### ASUNTOS PENDIENTES

SR. TORRES TORRES: Para que permanezcan en dicho estado, señor Presidente, aunque no tenemos Asuntos Pendientes. Así que no hay que proceder con ninguna acción...

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se proceda, señor Presidente, con la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 748, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para enmendar la Ley Núm. 355-1999, según enmendada, también conocida como Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de 1999, a los fines de facultar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico (“CTPR”) a solicitar ante el Tribunal de Primera Instancia la paralización de una obra de construcción o remoción de un rótulo, anuncio o tableros de anuncios (“billboards”), cuando se evidencie que el permiso fue obtenido en violación a las leyes o reglamentos aplicables, o cuando fue obtenido legítimamente pero existe evidencia de incumplimiento a leyes y reglamentos durante su ejecución u operación.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los últimos años en Puerto Rico han proliferado los rótulos comerciales, conocidos como “billboards” edificados e instalados ilegalmente. Las vías públicas del País se encuentran inundadas de rótulos cuya ubicación no cumple con la Ley Núm. 355-1999, según enmendada, también conocida como la Ley Uniforme de Rótulos de 1999, debido a que se obvió el trámite de permisos antes requerido bajo la pasada ~~ante la~~ Oficina del Inspector General de Permisos o el Municipio correspondiente. En otras ocasiones, se inician los trámites de permisos pero los

procedimientos nunca llegan a concluirse o se obtienen los permisos mediante la presentación de información falsa o parcial ante las entidades gubernamentales. El resultado ha sido un grave problema de contaminación visual que afecta a todo Puerto Rico, incluyendo zonas de alto valor turístico e histórico cuya estética debe ser preservada con especial rigurosidad debido a que las mismas constituyen atractivos turísticos y por ende, son motor de nuestra economía.

Además de los problemas estéticos que causan una mala impresión en los turistas, la contaminación visual causada por rótulos ilegales ahuyenta inversiones y desalienta la repoblación de nuestros centros urbanos. La contaminación visual también ocasiona pérdida de valor en las propiedades y desalienta el mejoramiento estético del entorno. Cuando estos rótulos o “billboards” son de tipo electrónico y se instalan en zonas turísticas o residenciales la contaminación lumínica tiene un efecto negativo para quienes se hospedan en los hoteles de Puerto Rico y para los residentes del vecindario.

Esta Asamblea Legislativa se reafirma en la política pública de incentivar nuestra industria del turismo y entiende que la instalación de estos rótulos o “billboards” en las zonas turísticas o históricas del país tienen un efecto negativo. En aras de tomar las medidas necesarias y adecuadas para proteger las zonas turística de la contaminación visual es necesario otorgar legitimidad a la Compañía de Turismo (“CTPR”) y proveerle las herramientas necesarias para paralizar y cuestionar permisos que fueron obtenidos ilegalmente o en violación a las leyes y reglamentos aplicables en el caso de rótulo ubicados o a ubicarse en zonas de interés turístico o zonas antiguas e históricas.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se añade la nueva sección 2 al Artículo 29 de la Ley 355-1999, según enmendada, conocida como Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de 1999, para que lea como sigue:

“Artículo 29.-Penalidades o Acciones Legales

Sección 1.- En General

[...]

Sección 2. -Zonas Turísticas

*En el caso de rótulos, anuncios o tableros de anuncios (“billboards”) ubicados o a ubicarse en Zonas de Interés Turístico o Zonas Antiguas e Históricas, o en Distritos con Calificación Turística, según designadas por la Junta de Planificación de Puerto Rico, se faculta a la Compañía de Turismo de Puerto Rico (“CTPR”) a solicitar ante el Tribunal de Primera Instancia la paralización de una obra de construcción o la remoción de un rotulo, anuncio o tablero de anuncios (“billboards”) previamente instalado, cuando, luego de una investigación administrativa correspondiente, la CTPR advenga en conocimiento de que un permiso fue obtenido en violación a las leyes o reglamentos aplicables, o cuando la determinación final y firme, o un permiso, fue obtenido legítimamente, pero exista evidencia de un incumplimiento a leyes y reglamentos durante su ejecución u operación. En aquellos casos que exista riesgo de peligro grave, inminente e inmediato a la salud o seguridad de personas o el medioambiente, y que no pueda evitarse de otro modo sin tomar acción inmediata, la CTPR también podrá utilizar el mecanismo de orden de paralización temporera establecido en el Artículo 14.3 de la Ley 161-2009, según enmendada.”-~~para la Oficina del Inspector General de Permisos.~~”*

Artículo 2.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, previo estudio y evaluación del Proyecto del Senado Núm. 748, **recomienda** a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña éste informe.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 748, propone enmendar la Ley Núm. 355-1999, según enmendada, también conocida como “Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de 1999”, a los fines de facultar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico (“CTPR”) a solicitar ante el Tribunal de Primera Instancia la paralización de una obra de construcción cuando se evidencie que el permiso fue obtenido en violación a las leyes o reglamentos aplicables, o cuando fue obtenido legítimamente pero existe evidencia de incumplimiento a leyes y reglamentos durante su ejecución u operación.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En Puerto Rico, la proliferación de la promoción masiva en los espacios públicos despegó hace menos de 10 años. La reproducción de esta promoción o de estos rótulos comerciales, conocidos como “billboards” edificados e instalados ilegalmente, ha sido el resultado del proceso deficiente en el trámite de permisos requeridos. Actualmente, las vías públicas del país se encuentran inundadas de estos rótulos cuya ubicación no cumple con la Ley Núm. 355-1999, según enmendada, también conocida como la “Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de 1999”. Con relación a lo anterior, se comienzan los trámites de permisos pero los procedimientos nunca llegan a concluirse o se obtienen los permisos mediante la presentación de información falsa o parcial ante las entidades gubernamentales. El resultado de esto es construcciones e instalaciones de rótulos o “billboards” a desdén en zonas de interés turístico o histórico, muchas veces indebidas, y la otorgación de permisos emitidos con una rapidez sospechosa, sin una evaluación a fondo.

De esta problemática, se desprende, también el entorno estético y visual que provoca estos rótulos, anuncios o tableros de anuncios (“billboards”). Según un estudio realizado por el “Programa de Agricultura, Mercadeo y Recursos Naturales” del Colegio de Ciencias Agrícolas y el Servicio de Extensión Agrícola de la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez, definen la contaminación visual como la que percibe el sentido de la vista, y consiste en el abuso de los elementos de imagen que alteran la estética del paisaje, de forma que resultan agresivos e invasivos a tal sentido. La contaminación visual es causada por medios de expresión pública (como carteles con anuncios publicitarios), cables, antenas, postes, estructuras deterioradas y vertederos clandestinos, entre otros, que por su tamaño, localización y acumulación sobresaturan el ambiente, convirtiéndose en elementos contaminantes. Como bien se menciona en la exposición de motivos de la medida, la contaminación visual también ocasiona pérdida de valor en las propiedades y desalienta el mejoramiento estético del entorno. Muchos de estos rótulos, anuncios o tableros de anuncios (“billboards”) se instalan en zonas de interés histórico, turístico y residencial, provocando una contaminación que no sólo se afecta la salud del ser humano, la belleza y la relación de las personas con el espacio urbano, sino también los organismos que lo componen. De igual forma, como se desglosa en la exposición de motivos de la medida, la Comisión entiende que se debe tomar acción para proteger las zonas de interés turístico e histórico de la contaminación visual, facultando

a la Compañía de Turismo (CTPR) y proveerle las herramientas para paralizar y cuestionar permisos que fueron obtenidos ilegalmente o en violación a las leyes y reglamentos aplicables.

Citamos una noticia del Periódico Metro (*“Urgente revisar ley que otorga permisos a vallas publicitarias”*, del martes, 24 de septiembre de 2013), la Inspectora General de Permisos (OIGPe), la Lcda. Jennifer Mayo, *“... Luego de emitidos el permiso, los ciudadanos solo tienen 20 días para intervenir, pero la mayoría de las veces no tienen idea de que se llevará a cabo la construcción. Otro problema estriba en que la edificación del “billboard” tarda dos o tres días, por lo que cuando hacemos la auditoría en la gran mayoría de los casos, la valla está arriba, afirmo Mayo.”* El artículo critica la rapidez con la que se otorga la permisología sin una evaluación a fondo. La noticia también expone los daños directos que tienen los “billboards” en la Isla; distracción al conductor, contaminación lumínica, podría alterar ciclo de algunos animales y podría afectar vida diaria de personas que residan cerca.

Por otra parte, en la actualidad existen varios casos de denuncias donde compañía de rótulos y anuncios de este tipo comienzan las instalaciones sin contar con el debido permiso para ello. Al momento, en los tribunales de San Juan, Bayamón y Carolina hay, por lo menos, 30 casos de anuncios ilegales o que incurren en algún tipo de violación.

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización realizó un análisis completo del Proyecto del Senado Núm. 748, con una investigación exhaustiva y detallada, teniendo en consideración; los comentarios de las agencias, artículos de prensa, estudios relacionados a la temática y casos judiciales.

### RESUMEN DE PONENCIAS

Se consignaron en el expediente formal de la medida los comentarios de los entes gubernamentales a quienes se les solicitaron opiniones. Estas son: la Compañía de Turismo de Puerto Rico, la Oficina de Gerencia de Permisos, la Junta de Planificación y el Departamento de Hacienda.

La **Compañía de Turismo de Puerto Rico** (en adelante Compañía), en su memorial explicativo apoya el Proyecto del Senado Núm. 748 con sugerencias señaladas. La Compañía de Turismo señala en su memorial una retrospectiva de la concesión de un permiso, con relación a las zonas turísticas o históricas, desde un inicio cae la emisión en la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE). Dicha autorización se debía presentarse con un previo informe favorable de la Compañía. Según dispone la Ley Núm. 374 del 14 de mayo de 1949, conocida como “Ley de Zonas Antiguas o Históricas y Zonas de Interés Turístico”. Sin embargo, la Compañía resalta que con la aprobación de la Ley Núm. 161 del 1 de diciembre del 2009; que creó la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), y faculta todo proceso de emisión de permisos, licencias y certificaciones, que se encontraban bajo la jurisdicción de ARPE, a la nueva Oficina (OGPe). Al aprobarse la Ley 161-2009, se enmendó el Artículo 5 de la Ley 374 del 14 de mayo de 1949, donde se establece la jurisdicción de permisología en zona turística o histórica. Y quedó de la siguiente forma, además de las acciones de las agencias pertinentes y establecidas, Junta de Planificación y OGPe, se confiere con una previa recomendación al Instituto de Cultura Puertorriqueña en el caso de zonas antiguas o históricas y a la Compañía de Turismo en el caso de zonas turísticas.

Con relación a quien tiene la jurisdicción de paralizar alguna construcción o instalación de rótulos. Cito a la Compañía en su memorial, cuando hace la aclaración, *que el Artículo 14.3 de la Ley 161, reconoce la facultad a las Entidades Gubernamentales Concernidas de emitir órdenes*

*temporeras de cese y desista, sin el requisito de autorización judicial sin la intervención de la OGPe, en los casos en que haya un riesgo de peligro grave, inminente e inmediato a la seguridad o a la salud de las personas o el medioambiente y que no pueda evitarse de otra manera que no sea tomar una acción inmediata. El término “Entidades Gubernamentales Concernidas”, según definido en la Ley 161, incluye a la Compañía de Turismo. Por lo tanto, es importante señalar que a la Compañía le ha sido reconocido ese mecanismo.*

Considerando lo anterior, la Compañía hace las siguientes recomendaciones al Proyecto del Senado Núm. 748; añadir en el título justo después de la palabra construcción “... **o remoción de un rótulo, anuncio o tableros de anuncios (“billboards”),...**”. En cuanto a la síntesis de la medida, cito de la ponencia de la Compañía, que se modifique como sigue;

*“Sección 2.-Zonas Turísticas*

*En el caso de rótulo, **anuncio o tableros de anuncios (“billboards”)** ubicados o a ubicarse en Zonas de Interés Turístico o Zonas Antiguas e Históricas **o en Distritos con Calificación Turística**, según designadas por la Junta de Planificación de Puerto Rico, se faculta a la Compañía de Turismo de Puerto Rico (“CTPR”) a solicitar ante el Tribunal de Primera Instancia la paralización de una obra de construcción **o la remoción de un rotulo, anuncio o tablero de anuncios (“billboards”)** previamente instalado, cuando, luego de una investigación administrativa correspondiente, la CTPR advenga en conocimiento de que un permiso fue obtenido en violación a las leyes o reglamentos aplicables, o cuando la determinación final y firme, o un permiso, fue obtenido legítimamente, pero exista evidencia de un incumplimiento a leyes y reglamentos durante su ejecución u operación.”*

En virtud de lo anterior, la Compañía apoya la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 748 con las enmiendas señaladas. Enfatizando el compromiso que tienen en proteger las zonas o distritos con calificación turística de todas acciones que puedan afectar la belleza de nuestro paisaje.

Por otro lado, la **Oficina de Gerencia de Permisos OGPe** (en adelante OGPe) en su memorial explicativo le preocupa el acceso que pueda tener la Compañía de Turismo a los expedientes administrativos, con relación al permiso otorgado, ya que la Compañía no tiene acceso directo a los expedientes de la agencia. OGPe establece que en el proceso actual se realiza una investigación administrativa por medio de una querrela formal, y el seguimiento administrativo de dicha querrela lo hacen ellos, entienden que debe quedarse igual.

Además, OGPe plantea, según el Artículo 14.3 de la Ley 161-2009, que ya se faculta a la Compañía de Turismo a emitir una orden temporal de cese y desista por las *Entidades Gubernamentales Concernidas y la Oficina del Inspector General*. En este sentido, de igual forma la Compañía de Turismo lo expresa en su memorial, las agencias pertinentes pueden emitir una orden “temporera”, que estará en rigor solo por diez (10) días naturales de expedición y solo el Tribunal de Primera Instancia puede emitir una extensión del término por veinte (20) días naturales, mediante una resolución u orden judicial.

OGPe informa en su ponencia la consideración del Proyecto del Senado Núm. 769, ahora la Ley Núm. 151-2013, que propone eliminar la Oficina del Inspector General de Permisos y transfiere las facultades de la misma a la Oficina de Gerencia de Permisos. Con esta nueva Ley 151-2013, no se afecta la intención legislativa evaluada, ya que los poderes que antes recaían a la Oficina del Inspector General de Permisos, ahora caen bajo OGPe. Es por ello que una de las enmiendas

presentadas por la Comisión es eliminar la frase en la medida que hace referencia a la antes concernida Oficina del Inspector General de Permisos.

En cambio, la **Junta de Planificación** en su memorial explicativo favorece la medida. La Junta considera que la Compañía de Turismo debe ser la encargada de promover el turismo, por ello, debe tener las herramientas para protegerlo. No obstante dejan saber la importancia de armonizar los criterios entre los organismos. Sugieren que se añada en el título la construcción e *instalación* de rótulos y anuncios.

Por otra parte, el **Departamento de Hacienda**, reconoce la importancia de la medida en asegurarle al visitante y al residente de la Isla el disfrute de un ambiente urbano y natural de calidad, que propenda al disfrute sano de las bellezas del país y refuerce el orden y el atractivo de sus ciudades y pueblos. Dicho eso, Hacienda señala en su memorial, que ellos no tienen jurisdicción directa en esta medida.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321 del año 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización certifica que la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 748, **no conlleva** un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

Luego de haber evaluado y analizado la información disponible y entender el objetivo que busca el Proyecto del Senado Núm. 748, la Comisión concluye, que el fin buscado es uno genuino. Cabe señalar, que aunque actualmente bajo el Artículo 14.3 de la Ley 161-2009 ya se faculta a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a emitir una orden temporal de cese y desista, esta nueva legislación pretende atemperar la Ley 355-1999, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios”, a lo dispuesto en las demás leyes y disposiciones actuales.

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, previo estudio y evaluación del Proyecto del Senado Núm. 748, **recomienda** a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña éste informe.

Respetuosamente Sometido,  
(Fdo.)  
Antonio J. Fas Alzamora  
Presidente  
Comisión de Turismo, Cultura,  
Recreación y Deportes y Globalización”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 851, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña; y del Informe Concurrente de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación:

**“LEY**

Para crear la Autoridad de Transporte Integrado de Puerto Rico; para establecer sus propósitos, deberes, facultades y poderes; autorizar a la Autoridad de Carreteras y Transportación a transferir a la Autoridad las operaciones, activos, derechos, obligaciones, bienes y fondos relacionados con el Tren Urbano y los programas de transportación colectiva que opera la Autoridad de Carreteras y Transportación; para autorizar transferencias de bienes y fondos; para asignar fondos; para autorizar la fusión de la Autoridad Metropolitana de Autobuses y de la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico y las Islas Municipio en la Autoridad; y para otros fines.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El sistema de transporte del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es uno extenso y complejo que contiene diversos elementos y modos que buscan proveer movilidad a personas y bienes y dar acceso a trabajos, servicios y otras actividades del quehacer diario. Puerto Rico es un archipiélago en el Caribe que depende de sistemas terrestres, marítimos y aéreos para su transportación. Estos sistemas tienen que ser eficientes, seguros, cómodos, rápidos, accesibles, compatibles con su entorno y sensitivos al ambiente para poder presentar la oportunidad de desarrollo económico y prosperidad que todos merecemos. El motivo de este proyecto de ley es impulsar el desarrollo de una política pública integrada de transporte colectivo mediante la creación de una estructura administrativa dirigida exclusivamente a la implantación de tal política pública. En la actualidad, la política pública de transporte colectivo a nivel estatal, se fragmenta entre varias corporaciones públicas dentro de la sombrilla del Departamento de Transportación y Obras Públicas (la Autoridad de Carreteras y Transportación, la Autoridad Metropolitana de Autobuses y la Autoridad de Transporte Marítimo y la Directora de Servicios al Conductor- Oficina de Regulación de Vehículos Públicos).

El sistema de transporte del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene que dirigirse a servir un rol principal de apoyo a la creación de comunidades más habitables para mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños. El desarrollo disperso de nuestras ciudades mediante usos de terrenos de baja densidad y la falta de servicios coordinados y eficientes de transporte colectivo han ocasionado una alta dependencia al automóvil privado. Esta dependencia supone un alto costo de movilidad a la población. Datos del año 2011 de la Sociedad Americana de Automóviles indican que una persona que conduce 15,000 millas al año en su automóvil gasta anualmente por su uso un promedio de \$8,776, lo que representa 58 centavos por cada milla recorrida. Este costo aumenta a 74.9 centavos por milla recorrida si el vehículo es una camioneta tipo SUV. El gasto promedio de transportación de una familia representa aproximadamente el 20% de su presupuesto anual, una partida mayor a la utilizada para los alimentos (11%) o aspectos de salud (5%). Esta realidad para las familias puertorriqueñas de bajos y moderados ingresos limita sustancialmente sus oportunidades para invertir ese dinero en otros fines e intereses productivos.

La congestión vehicular diaria en las carreteras de las principales áreas urbanas del país también representa una excesiva pérdida de productividad. El tiempo perdido promedio para el año 2010 por la congestión en el Área Metropolitana de San Juan representó la cantidad de 33 horas anuales para cada trabajador (un aumento de 135% en comparación con el año 1990). Este costo a la economía por la congestión representa anualmente \$1,012 millones por las demoras y el consumo de gasolina y diésel, o \$665 por cada trabajador, según datos del 2011 Urban Mobility Report. Esta realidad dificulta la movilidad efectiva de personas y bienes, afectando las oportunidades de crecimiento económico y social en nuestras ciudades.



La realidad geográfica de nuestra Isla nos impone una seria limitación en continuar aumentando la extensión y la capacidad del sistema de carreteras. Además, hay que reconocer que la expansión del sistema de carreteras implica la necesidad de identificar fondos adicionales para su operación y mantenimiento, así como aceptar los costos ambientales de tal expansión.

El 24 de febrero de 2004, el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) emitió la resolución número 2004-06 para establecer la Transportación Sostenible como Política Pública del DTOP y de sus dependencias y para otros fines pertinentes. Resuelve que:

la Transportación Sostenible se fundamenta en sistemas coherentes de usos de suelo, accesibilidad y movilidad; hace uso óptimo de los recursos; integra de forma eficiente u efectiva los sistemas de transporte de carga y pasajeros al interior de la Isla y con el exterior; propicia la accesibilidad peatonal y reduce la necesidad de traslado en vehículo motorizado; conserva la capacidad disponible; propicia la seguridad del pasajero y del peatón; y reduce los daños y costos personales y de la propiedad asociada con los accidentes del transporte; promueve el comercio y el desarrollo económico balanceado para todos los sectores sociales y regionales; y conserva nuestro patrimonio para el disfrute de todas las generaciones.

Para lograr la meta de esta política pública, el transporte colectivo tiene que representar una opción real de movilidad para las familias puertorriqueñas, estando disponible y siendo accesible a todos, que haga nuestras ciudades más atractivas y con mayor calidad de vida y, a la vez, que reduzca la contaminación ambiental y ayude a mitigar la congestión vehicular.

El deterioro en la disponibilidad y calidad de servicio, la pérdida de usuarios y la operación ineficiente de algunos de los servicios de transporte colectivo atenta contra nuestra capacidad de desarrollo económico, calidad ambiental y justicia social. Con excepción al Tren Urbano, el patrocinio de los demás servicios de transporte colectivo ha ido en descenso. Datos del 1964 indican que el 37% de los viajes diarios en el Área Metropolitana de San Juan se realizaban por modos de transporte diferentes al automóvil privado. Actualmente, ese porcentaje de viajes en vehículos privados ronda el 9% del total de los viajes. El servicio de Carros Públicos, el único servicio disponible de transporte colectivo en varios municipios de la Isla, tuvo una marcada reducción de usuarios diarios de 35% en un periodo de 12 años (1997-2008). De igual manera, los usuarios del sistema de rutas de autobuses de la Autoridad Metropolitana de Autobuses (AMA) se han reducido en un 69% durante el periodo del 2004 al 2010. El patrocinio de estos servicios se ve afectado también por la reducción en el número de rutas y los vehículos en servicio.

Para atender la situación actual, las agencias estatales de transporte y los municipios tienen que encaminar sus políticas, recursos económicos y capital humano, tanto a manejar la capacidad existente del sistema de carreteras, como a promover una mejor eficiencia operacional de los sistemas de transporte colectivo; desarrollando servicios confiables, sostenibles y efectivos que cumplan con las necesidades de movilidad de la población en las áreas urbanas. Además, el transporte colectivo es un instrumento importante para el desarrollo económico y social de Puerto Rico y, por lo tanto, debe contar con una fuente fija de financiamiento que permita su desarrollo. Los siguientes enfoques han sido utilizados en otras áreas metropolitanas para lograr estas metas:

- Creación de una entidad gubernamental única que implemente integralmente la política pública de la planificación, gestión y operación de los servicios de transporte colectivo, que promueva decisiones articuladas en sintonía con una misión de

uniformar y promover el desarrollo del transporte colectivo para Puerto Rico, incluyendo:

- la integración de rutas, itinerarios y tarifas entre servicios
- la formalización y el control de la calidad de servicio ofrecida a los usuarios
- la promoción y desarrollo de los servicios de transporte colectivo
- Creación de una estructura de financiamiento robusta y fija.
- Aumento en la disponibilidad y la calidad de servicio de los sistemas de transporte colectivo para que estos sean una opción real frente al uso del automóvil privado.
- Desarrollo y aplicación de políticas para el sistema de calles y carreteras que promuevan la movilidad de peatones y ciclistas, en complemento al transporte colectivo, y convirtiendo el sistema vial en “calles completas para el uso de todos”.
- Establecimiento de un enfoque reglamentario en el diseño de las ciudades con la creación de distritos especiales donde los proyectos de desarrollo urbano requieran usos mixtos de terreno, una mayor densidad poblacional y sean consistentes al uso del transporte colectivo, utilizando técnicas de control de la demanda vehicular.
- Educación a la población para propiciar un cambio social en las actitudes y prejuicios de los ciudadanos para crear una cultura de transporte colectivo en las áreas urbanas.

La creación de esta agencia de transporte colectivo sirve de punta de lanza para integrar los servicios existentes y futuros de transporte colectivo en Puerto Rico como medio para proveer la movilidad y accesibilidad a los lugares de vivienda, trabajo, comercio y otras actividades en los centros de las ciudades principales y de mayor población. Esta entidad única de transporte integrado tiene que estar estructurada sobre cuatro pilares: Planificación, Financiamiento, Operación e Innovación y Desarrollo. Esta entidad servirá de líder en la búsqueda de soluciones para mejorar la calidad de vida en las áreas urbanas, hacer de nuestras ciudades más atractivas y productivas para su desarrollo económico, reducir la contaminación ambiental, el tráfico y los accidentes en las carreteras, reducir los gastos de transportación de las familias puertorriqueñas y proveer el acceso a empleos y otras oportunidades de desarrollo y entretenimiento, no sólo a personas de poca movilidad, sino a todos los ciudadanos. La creación de esta entidad permitirá reducir la redundancia y complejidad en los procesos decisionales asociados a la planificación, gestión y operación de los sistemas de transporte colectivo, a través de una estructura que opera de forma lateral y que integre todos los modos de transporte colectivo. Además, la nueva entidad considerará los servicios estatales, municipales y privados para crear un verdadero sistema que opere de forma integrada y con una estrategia alineada, maximizando los recursos técnicos, económicos y de recursos humanos.

## **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

### **Artículo 1.– Título Abreviado.**

Esta Ley se conocerá como la “Ley de la Autoridad de Transporte Integrado de Puerto Rico”.

### **Artículo 2.– Definiciones.**

Las siguientes palabras y términos, cuando sean usados o se haga referencia a los mismos en esta Ley, tendrán los significados que se indican a continuación, a no ser que del contexto se entienda claramente otra cosa:

- (a) Autoridad. Significa la Autoridad de Transporte Integrado de Puerto Rico creada por esta Ley.

(b) Autoridad de Carreteras y Transportación o Autoridad de Carreteras. Significa la Autoridad de Carreteras y Transportación creada por la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada.

(c) Autoridad Metropolitana de Autobuses. Significa la Autoridad Metropolitana de Autobuses creada por la Ley Núm. 5 de 11 de mayo de 1959, según enmendada.

(d) Autoridad de Transporte Marítimo. Significa la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico y las Islas Municipio creada por la Ley 1-2000, según enmendada.

(e) Agencias Federales. Cualquiera de los departamentos de la rama ejecutiva del gobierno de los Estados Unidos de América, o cualquier corporación, agencia o instrumentalidad creada o que pueda crearse, designarse o establecerse por los Estados Unidos de América.

(f) Bonos. Significan los bonos, bonos temporeros, bonos de refinanciamiento, obligaciones, pagarés, recibos interinos o bonos provisionales, certificados u otros comprobantes de deuda de la Autoridad emitidos a tenor con las disposiciones de esta Ley.

(g) Distrito Especial de Desarrollo. Significa un Distrito Especial de Planificación, definido por la Junta de Planificación o por los Municipios que tengan jurisdicción sobre el área en cuestión, para aquellas áreas alrededor de estaciones o terminales de Transportación Colectiva, Transportación Marítima y/o Transportación Vial, incluyendo los terrenos y estructuras situados dentro y fuera del derecho de vía adquirido para dichas facilidades, así como en el espacio aéreo sobre las mismas, en relación a los cuales se establecerán requisitos especiales que permitan y promuevan desarrollos de alta densidad y usos de terreno que estén en armonía, promuevan, integren y maximicen el uso eficiente de dichas facilidades, la protección y seguridad de la propiedad y de los usuarios, y donde se promueva además el uso ordenado e intenso de los terrenos, de forma tal que propenda a mejorar el entorno urbano. Se entenderá que incluye, sin que ello implique una limitación, las calles, aceras, caminos, vías peatonales, servicios públicos, áreas de recreo, estacionamientos, mobiliario urbano, áreas de siembra, edificios, estructuras y facilidades, así como todas aquellas otras cosas necesarias o convenientes a dicho concepto.

(h) Facilidades de Transportación Colectiva. Significa cualquier propiedad inmueble o mueble, tangible o intangible que la Autoridad posea, explote, administre, opere, controle o use, que sean necesarias o convenientes para prestar servicios de Transportación Colectiva en Puerto Rico; cualquier propiedad inmueble o mueble, tangible o intangible que la Autoridad de Carreteras y Transportación posea, explote, administre, opere, controle o use que sean necesarias o convenientes para prestar servicios de Transportación Colectiva en Puerto Rico, que esté relacionada exclusivamente con cualquiera de sus actividades de Transportación Colectiva y que sean transferidas a la Autoridad según se autoriza bajo las disposiciones del Artículo 17 de esta Ley. Sujeto a lo antes dispuesto, el término Facilidades de Transportación Colectiva incluye, pero no se limita a: (1) todo tipo de vehículos; (2) todo sistema o sistemas, estaciones, terminales, centros de transferencia, centros multimodales y edificios con oficinas y locales comerciales para su propio uso o para su arrendamiento a otras entidades o personas, oficinas, equipo, materiales, combustible, energía, servicios, facilidades, estructuras, garajes o sitios para estacionamiento de vehículos, dedíquense o no dichos sitios para el estacionamiento de sus propios vehículos, plantas, vehículos y material rodante, y todas sus partes y pertenencias, que se usen o puedan usarse, y que sean útiles o convenientes para conducir u operar cualquiera de las actividades o servicios de Transportación Colectiva o aquellos que comúnmente realizan los porteadores públicos de personas o propiedad, o actividades o servicios auxiliares o complementarios de los mismos; (3) permisos, aprobaciones, oficinas, equipos, suministros, combustible, energía, sistemas de comunicación, inventario rodante, y otra propiedad, sistemas y facilidades que sean útiles o convenientes para el desarrollo,

construcción, control, operación o mantenimiento relacionados con la transportación de personas; y (4) cualquier propiedad, mueble o inmueble, que se encuentre, en o contigua a la propiedad descrita en el apartado (2) que antecede, que la Autoridad, o la Autoridad de Carreteras designe para cualquier uso público o privado comercial, turístico, mixto o industrial dirigido a promover los servicios de Transportación Colectiva que ofrece la Autoridad, o la Autoridad de Carreteras.

(i) Facilidades de Transportación Marítima. Significa cualquier propiedad inmueble o mueble, tangible o intangible que posea, explote, opere, administre, controle o use en tierra o agua la Autoridad, que sean necesarias o convenientes para llevar a cabo el movimiento de personas y/o carga por vía marítima y todo derecho o interés sobre las mismas, y el desarrollo, construcción, mantenimiento, control u operación relacionados con la transportación marítima incluyendo, pero sin limitarse a: (1) embarcaciones y vehículos; (2) lotes y estructuras de estacionamiento, canales, estaciones, cobertizos para pasajeros, terminales o centros intermodales o multimodales, muelles, embarcaderos, galerías, atracaderos y otras facilidades en tierra o agua necesarias o aconsejables para el movimiento, estacionamiento, embarque o desembarque de personas y/o carga por vía marítima; (3) permisos, aprobaciones, oficinas, equipos, suministros, combustible, energía, sistemas de comunicación, inventario rodante, y otra propiedad, sistemas y facilidades que sean útiles o convenientes para el desarrollo, construcción, control, operación o mantenimiento relacionados con la transportación de personas y/o carga por vía marítima; (4) cualquier propiedad, mueble o inmueble, que se encuentre, en o contigua a la propiedad descrita en el apartado (2) que antecede, que la Autoridad designe para cualquier uso público o privado comercial, turístico, mixto o industrial dirigido a promover los servicios que ofrece la Autoridad.

(j) Facilidades de Transportación Vial. Significa cualquier propiedad inmueble o mueble, tangible o intangible que posea, explote, opere, administre, controle o use la Autoridad que sean necesarias o convenientes para prestar servicios de Transportación Vial; y cualquier propiedad inmueble o mueble, tangible o intangible que posea, explote, opere, administre, controle o use la Autoridad de Carreteras que sean necesarias o convenientes para prestar servicios de Transportación Vial y que sean transferidas a la Autoridad, según se autoriza bajo las disposiciones del Artículo 17 de esta Ley. Sujeto a lo antes establecido, el término Facilidades de Transportación Vial incluye, pero no se limita a (1) trenes, autobuses y cualquier otro vehículo utilizado en conexión con los servicios de Transportación Vial; (2) todo sistema o sistemas, estaciones, terminales y edificios con oficinas y locales comerciales para su propio uso o para su arrendamiento a otras entidades o personas, oficinas, equipo, materiales, combustible, energía, servicios, facilidades, estructuras, garajes o sitios para estacionamiento de vehículos, dedíquense o no dichos sitios para el estacionamiento de sus propios vehículos, plantas, vehículos y material rodante, y todas sus partes y pertenencias, que se usen o puedan usarse, y que sean útiles o convenientes para conducir u operar cualquiera de las actividades o servicios de Transportación Vial; (3) áreas o estructuras de aparcamiento y otras facilidades necesarias o aconsejables en relación con el estacionamiento, la carga y la descarga de toda clase de vehículos; (4) toda la propiedad, derechos, y servidumbres, e intereses sobre los mismos, que sean necesarios o aconsejables para la construcción, mantenimiento, control, operación o desarrollo de tales Facilidades de Transportación Vial; (5) sistemas de comunicación y señales, paradas, cobertizos para pasajeros, terminales, estaciones, centros de transferencias o centros intermodales o multimodales, vehículos, sistemas de transmisión de energía para la operación de vehículos de pasajeros, y otros sistemas y facilidades públicas relacionadas a la operación y mantenimiento de los equipos y vehículos utilizados para la transportación de pasajeros; y (6) cualquier propiedad, mueble o inmueble, que se encuentre, en o contigua a la propiedad descrita en el apartado (2) que antecede, que la Autoridad o la Autoridad de Carreteras designe para

cualquier uso público o privado comercial, turístico, mixto o industrial dirigido a promover los servicios que ofrece la Autoridad o la Autoridad de Carreteras.

(k) Junta. Significará la Junta de Directores de la Autoridad.

(l) Oficina de Regulación de Vehículos Públicos. Oficina encargada de administrar el Reglamento Sobre Planificación y Regulación de Vehículos Públicos de Menor Cabida y supervisar todo lo concerniente a la fase operacional de los porteadores públicos.

(m) Organización Metropolitana de Planificación (“Metropolitan Planning Organization” ó “MPO” pos sus siglas en ingles). Organización que participara en el proceso de planificación de transportación colectiva, vial y marítima do conformidad con esta Ley. Su composición se establecerá de conformidad con el “Federal-Aid Highway Act of 1962”, según enmendado.

(~~h~~)(n) Persona. Significa cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, o cualquier agencia, departamento, instrumentalidad, subdivisión política o municipio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Gobierno de los Estados Unidos o de cualquier estado.

(~~m~~)(o) Plan de Transportación Colectiva. Significará el documento que presenta la política pública sobre transportación que deberá ser preparado por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas con la participación y asesoramiento de la “Junta Asesora sobre Transportación de Puerto Rico”, creada por la Ley Núm. 16 de 8 de octubre de 1980, y aprobado por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a base del cual se establecen los objetivos y metas de la actividad pública y privada en el sector del transporte. Previo a su promulgación, modificación o enmienda, el plan se someterá a vistas públicas siguiendo el procedimiento establecido para reglamentación en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada. Este documento presentará, además, las guías generales sobre parámetros de calidad del servicio a prestarse por los diferentes componentes y operadores del sistema de transportación, incluyendo el sistema vial y los sistemas de transporte colectivo. Este documento debe definir la tecnología y modos de transporte a establecerse o promoverse en áreas y corredores específicos, las guías para la interrelación y coordinación entre los diferentes modos de transporte y sus operadores y las guías o planes para el desarrollo y crecimiento futuro del sistema, así como otras guías y planes afines y necesarios para la consecución de las metas establecidas.

(~~n~~)(p) Secretario. Significa el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico.

(~~o~~)(q) Transportación Colectiva. Significa los servicios de transportación colectiva terrestre prestados por la Autoridad o aquellos que presta o contempla prestar la Autoridad de Carreteras y Transportación y que sean transferidos a la Autoridad, según autorizado bajo las disposiciones del Artículo 17 de esta Ley y aquellos otros que en un futuro se incluyan como parte de los servicios que brinda la Autoridad dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(~~p~~)(r) Transportación Marítima. Significa los servicios de transportación colectiva a través de medios de transportación acuáticos prestados por la Autoridad y aquellos otros que en un futuro se incluyan como parte de los servicios que brinda la Autoridad dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(~~q~~)(s) Transportación Vial. Significa los servicios de transportación por tren prestados por la Autoridad o aquellos que presta o contempla prestar la Autoridad de Carreteras y Transportación y que sean transferidos a la Autoridad, según autorizado bajo las disposiciones del Artículo 17 de esta Ley, y aquellos otros que en un futuro se incluyan como parte de los servicios que brinda la Autoridad dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(~~r~~)(t) Zona de Influencia. Significará aquella área geográfica dentro de un radio de quinientos (500) metros medidos desde los límites de propiedad de los accesos a estaciones de tren,

terminales de autobuses o estaciones intermodales o multimodales, incluyendo los terrenos y estructuras situados dentro y fuera del derecho de vía adquirido para dichas facilidades, así como el espacio aéreo sobre las mismas, dentro de la cual la Autoridad ejercerá las facultades conferidas en esta Ley, con el fin de promover la protección y seguridad de la propiedad y de los usuarios, al igual que el uso ordenado e intenso de los terrenos, de forma tal que propenda a mejorar el entorno urbano. Se entenderá que incluye, sin que ello implique una limitación, las calles, caminos, vías peatonales, servicios públicos, áreas de recreo, mobiliario urbano, áreas de siembra, edificios, estructuras y facilidades, así como todas aquellas otras cosas necesarias o convenientes a dicho concepto. Toda propiedad que ubique total o parcialmente dentro del radio anteriormente indicado se considerará que está ubicada dentro de la Zona de Influencia.

### **Artículo 3.– Creación.**

Con el propósito de continuar la obra de gobierno de ofrecer al pueblo los mejores medios de transportación, implementar de forma uniforme la política pública sobre Transportación Colectiva, Transportación Vial y Transportación Marítima, facilitar el movimiento de personas, aliviar en todo lo posible los peligros e inconvenientes que trae la congestión en las carreteras del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, afrontar la creciente demanda por mayores y mejores facilidades de transportación que el crecimiento de la economía de Puerto Rico conlleva, contribuir al desarrollo e implantación del Plan de Transportación que se define en esta Ley y para fomentar el desarrollo en las áreas alrededor de estaciones de tren, terminales de autobuses y estaciones intermodales o multimodales, por la presente se crea un cuerpo corporativo y político en forma de corporación pública e instrumentalidad gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, adscrito al Departamento de Transportación y Obras Públicas, con existencia y personalidad legales separadas y aparte de las del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que se conocerá con el nombre de Autoridad de Transporte Integrado de Puerto Rico (de aquí en adelante denominada la “Autoridad”).

Las deudas, obligaciones, contratos, bonos, notas, pagarés, recibos, gastos, cuentas, fondos, empresas y propiedades de la Autoridad, sus funcionarios, agentes o empleados, debe entenderse que son de la mencionada corporación y no del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ni de ningunas oficinas, negociados, departamentos, comisiones, dependencias, municipios, ramas, agentes, funcionarios o empleados del mismo.

### **Artículo 4.- Ejercicio de los deberes, poderes y facultades de la Autoridad; Junta de Directores.**

(a) Los poderes y deberes de la Autoridad se ejercerán y su política general se determinará por una Junta, que se compondrá de nueve (9) miembros, de los cuales dos (2) serán profesionales con amplio conocimiento y experiencia reconocida en la industria de la transportación colectiva, ya sean provenientes del sector privado, la academia, o servidores públicos retirados, quienes serán seleccionados y nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado, de una lista de candidatos recomendados por sociedades o asociaciones profesionales bona fide incorporadas que estén relacionadas al campo de la ingeniería o la planificación en la transportación, como el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, el Instituto de Ingenieros de Transportación o la Sociedad Puertorriqueña de Planificación. Otros dos (2) miembros serán representantes de las entidades pertenecientes a la Organización Metropolitana de Planificación (“Metropolitan Planning Organization”, o “MPO”, por sus siglas en inglés) en Puerto Rico, quienes serán elegidos mediante votación por los miembros con derecho al voto de la junta del MPO. Los restantes cinco (5) miembros de la Junta serán el Secretario, ~~el Secretario de Hacienda~~ el Director Ejecutivo de la Autoridad de Carreteras y Transportación, el Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico, el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Presidente del

Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, o los funcionarios públicos de esas agencias que dichos funcionarios designen, quienes serán miembros *ex-officio* de la Junta. Los funcionarios públicos que sean designados como representantes de los miembros *ex-officio* tendrán, durante el periodo de su designación, todas las facultades, funciones y responsabilidades como miembros de la Junta.

Se prohíbe terminantemente el pago de cualquier compensación u otorgación de algún beneficio a los miembros de la Junta.

El término del nombramiento o elección de los nueve (9) miembros será de cuatro (4) años o hasta que sus sucesores tomen posesión del cargo. Toda vacante en los cargos de los dos (2) representantes del MPO se cubrirá mediante el proceso de elección por los miembros con derecho al voto de la junta de la MPO dentro de un período de noventa (90) días a partir de la fecha de ocurrir dicha vacante, por el término que falte para la expiración del nombramiento original. De igual forma, toda vacante en los cargos de los miembros que nombra el Gobernador, se cubrirá por nombramiento de éste, a tenor con las especificaciones que aplican al cargo, por el término que falte para la expiración del nombramiento original.

No podrá ser miembro de la Junta persona alguna que: (i) sea empleado, empleado jubilado o tenga interés económico sustancial, directo o indirecto, en alguna empresa privada con la cual la Autoridad otorgue contratos o haga transacciones; (ii) en los dos (2) años anteriores a su cargo, haya tenido una relación o interés comercial en alguna empresa privada con la cual la Autoridad otorgue contratos o haga transacciones; (iii) haya sido miembro de un organismo directivo a nivel central o local de un partido político inscrito en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico durante el año previo a la fecha de su designación; (iv) sea empleado, miembro, asesor o contratista de los sindicatos de trabajadores del Departamento de Transportación de Obras Públicas o de cualquiera de las entidades adscritas al mismo; o (v) no haya provisto la certificación de radicación de planillas correspondientes a los últimos cinco (5) años contributivos, la certificación negativa de deuda emitida por el Departamento de Hacienda, la certificación negativa de deuda con la Autoridad, el Certificado de Antecedentes Penales de la Policía de Puerto Rico, así como las certificaciones negativas de deuda de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) y del Centro de Recaudación de Impuestos Municipales (CRIM).

En caso de ser funcionario o empleado público, el tiempo que sirva en las reuniones de la Junta, se le garantizará como tiempo trabajado en la agencia, corporación o instrumentalidad pública en la cual desempeña funciones.

(b) El Presidente de la Junta será el Secretario de Transportación y Obras Públicas. Dentro de los treinta (30) días después de nombrada, la Junta se reunirá, organizará y designará su Vicepresidente. Cinco (5) de los miembros de la Junta (o una mayoría de los miembros de la Junta en caso de haber vacantes), constituirán quórum para conducir los asuntos de ésta. El voto de la mayoría de miembros de la Junta presentes en la reunión en que haya quórum será suficiente para aprobar las decisiones de la Junta.

(c) Dentro de los treinta (30) días después de nombrada, la Junta se reunirá, designará y fijará la compensación de un Director Ejecutivo (“Director Ejecutivo”) y designará, además, un Secretario (“Secretario de la Junta”), ninguno de los cuales podrá ser miembro de la Junta. Los trabajos de la Junta podrán realizarse en uno o más comités de trabajo, cuya composición y funciones serán delimitadas por el Presidente de la Junta. La Junta podrá delegar en el Director Ejecutivo o en los otros funcionarios, agentes o empleados de la Autoridad, aquellos poderes y deberes que estime propios. El Director Ejecutivo será el funcionario ejecutivo de la Autoridad y será responsable de la ejecución de su política y de la supervisión general de las fases operacionales,

administrativas, fiscales y de planificación de la Autoridad. Asimismo, tendrá a su cargo la supervisión general de los funcionarios, empleados y agentes de la Autoridad. El Secretario de la Junta consignará en un libro que se mantendrá para esos propósitos, todas las actas de las reuniones de la Junta. La Junta tendrá la potestad de contratar, a través del Director Ejecutivo, aquellos asesores independientes que de tiempo en tiempo necesiten para poder descargar de manera óptima sus funciones bajo esta Ley. La Autoridad contará con un auditor general, que será empleado de la Autoridad, pero que reportará sus hallazgos directamente a la Junta con total independencia de criterio.

**Artículo 5.- Poderes de la Autoridad.**

(a) La Autoridad tendrá poder para desarrollar y mejorar, poseer, contratar, adquirir, operar y manejar todo tipo de Facilidades de Transportación Colectiva, Facilidades de Transportación Marítima y Facilidades de Transportación Vial, y servicios de Transportación Colectiva, Transportación Marítima y Transportación Vial entre cualesquiera puntos dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La Autoridad podrá ejercer todos los poderes necesarios o inherentes para llevar a cabo sus propósitos corporativos, incluyendo, pero sin limitarse a:

- (1) Tener sucesión perpetua como corporación.
- (2) Adoptar, alterar, y usar un sello corporativo del cual se tomará conocimiento judicial.
- (3) Adoptar, enmendar, y derogar estatutos para reglamentar sus asuntos y para establecer normas para el manejo de sus asuntos o negocios.
- (4) Poseer a título propio o de cualquier otra manera Facilidades de Transportación Colectiva, Facilidades de Transportación Marítima, Facilidades de Transportación Vial y cualquier otra propiedad que sea utilizada o útil con relación a las mismas, y administrar y operar por sí misma o bajo contrato con cualquier persona, o bajo la dirección de sus propios funcionarios, agentes y empleados, o por conducto o mediación de los mismos dichas facilidades.
- (5) Tener completo control y supervisión de cualesquiera Facilidades de Transportación Colectiva, Facilidades de Transportación Marítima y Facilidades de Transportación Vial que posea, maneje u opere, bajo las disposiciones de esta Ley, incluyendo, sin limitarse, la determinación del sitio, localización, y establecimiento y control de los puntos de ingreso y egreso de tales facilidades, y la construcción, mantenimiento, reparación y operación de las mismas.
- (6) Preparar o hacer que se preparen planos, diseños, estimados de costo de construcción, extensión, mejoras, ampliación o reparación de cualesquiera Facilidades de Transportación Colectiva, Facilidades de Transportación Marítima, y Facilidades de Transportación Vial, o cualquier estructura o edificación, ya sea para uso residencial, comercial, turístico, mixto o industrial o cualquier otro uso público o privado que se permita en el lugar en donde esté localizada la estructura y modificar tales planos, diseños y estimados.
- (7) Demandar y ser demandada en todos los tribunales y cuerpos administrativos.
- (8) Hacer contratos y ejecutar todos los instrumentos que fueren necesarios, incidentales o convenientes en el ejercicio de cualquiera de sus poderes.



- (9) Adquirir cualquier propiedad mueble o inmueble o interés sobre la misma en cualquier forma legal, incluyendo, sin que ello implique una limitación, la adquisición mediante compra, bien sea por acuerdo o a través del ejercicio del poder de expropiación forzosa, o mediante arrendamiento, manda, legado, donación, permuta, cesión o dación, y poseer, conservar, usar y explotar dicha propiedad o interés sobre la misma para llevar a cabo los fines de esta Ley; y a tal fin, sin que se entienda como una limitación, adquirir propiedades de cualquier forma en una Zona de Influencia o en los Distritos Especiales de Desarrollo propiamente, cuando dicha adquisición tenga como propósito evitar la inflación que producen las prácticas de especulación en la compraventa de bienes raíces o para encausar todo tipo de proyectos que propicien el desarrollo de las Zonas de Influencia o los Distritos Especiales de Desarrollo, por sí misma o por conducto de o conjuntamente con agencias, corporaciones públicas, instrumentalidades o subdivisiones políticas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o del Gobierno de los Estados Unidos, o con entidades privadas.
- (10) Nombrar, a través de su Junta de Directores, un Director Ejecutivo y un Secretario de la Junta, ninguno de los cuales será miembro de la Junta, y otros oficiales, y conferirles aquellos poderes y obligaciones, y pagarles por sus servicios la compensación que la Junta determine.
- (11) Tomar dinero a préstamo para cualesquiera de sus fines corporativos y emitir bonos de la Autoridad en evidencia de tales obligaciones y garantizar el pago de dichos bonos y sus intereses mediante pignoración u otro gravamen sobre todas sus propiedades, rentas, o ingresos, y, sujeto a las disposiciones de la Sec. 8 del Art.VI de la Constitución de Puerto Rico, pignorar para el pago de dichos bonos y sus intereses, el producto de cualesquiera contribuciones u otros fondos que puedan ser puestos a la disposición de la Autoridad por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (12) Emitir bonos con el propósito de consolidar, refinanciar, comprar, pagar, o retener cualquiera de sus bonos u obligaciones ya emitidas; disponiéndose, sin embargo, que ni el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ni ninguna de sus subdivisiones políticas será responsable del pago de principal o intereses de cualesquiera bonos emitidos por la Autoridad, siendo tal principal e intereses pagaderos únicamente de los fondos de la Autoridad pignorados o comprometidos para tal propósito de acuerdo con el inciso (11) de esta sección.
- (13) Aceptar donaciones o préstamos y hacer contratos, arrendamientos, otras transacciones con cualquier agencia, corporación pública o departamento de los Estados Unidos de América, de cualquier estado, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o cualquier subdivisión política de éste e invertir el producto de tales donaciones o préstamos para cualesquiera de sus fines corporativos.
- (14) Vender, permutar y otorgar opciones de venta, vender a plazos y garantizar el precio de compra mediante hipoteca sobre la propiedad vendida; disponiéndose, que dicha hipoteca devengará intereses y constituirá un gravamen preferente (subrogable si así la Autoridad determina que es

necesario y conveniente), dentro de una Zona de Influencia y sin sujeción a las disposiciones de la Ley Núm. 12 de 10 de diciembre de 1975, según enmendada, y sin sujeción a la Ley Núm. 47 de 18 de junio de 1965, según enmendada; y en cualquier otro caso vender o de cualquier otro modo disponer de cualquier propiedad mueble o inmueble de la Autoridad o cualquier interés sobre las mismas que a juicio de la Autoridad no sea ya necesaria para llevar a cabo los propósitos de la Autoridad o cuya disposición sea consistente con los fines de esta Ley; y arrendar las propiedades adquiridas por la Autoridad o por la Autoridad de Carreteras y Transportación dentro de una Zona de Influencia bajo aquellos términos y condiciones que resulten convenientes a los fines de esta Ley y sin sujeción a las disposiciones de la Ley Núm. 12 de 10 de diciembre de 1975, según enmendada, y sin sujeción a la Ley Núm. 47 de 18 de junio de 1965, según enmendada; y en cualquier otro caso arrendar propiedades bajo términos y condiciones que resulten convenientes a los fines de esta Ley.

- (15) Entrar, previo permiso de sus titulares, dueños, poseedores o representantes en cualesquiera terrenos, cuerpos de agua o propiedad con el fin de hacer mensuras, sondeos o estudios a los fines de esta Ley. Si los titulares, dueños o poseedores, o sus representantes, rehusaren dar su permiso para entrar a los terrenos, cuerpos de agua o propiedad, a los propósitos expresados, la Autoridad podrá acudir al Tribunal de Primera Instancia para solicitar, mediante una petición jurada, que se expida una orden para autorizar a cualquier o cualesquiera funcionarios o empleados de la Autoridad a entrar en los terrenos, cuerpos de agua o propiedad que se describa en la petición jurada, a los fines indicados en esta disposición. La petición jurada deberá expresar la intención de la Autoridad de entrar a dichos terrenos, cuerpos de agua o propiedad y deberá ser notificada simultáneamente con su presentación al Tribunal, por correo o cualquier otro medio de comunicación escrita, a los titulares, dueños, poseedores o representantes. El Tribunal de Primera Instancia, previa celebración de una vista dentro de un término que no excederá de diez (10) días de presentada la petición jurada, podrá expedir la orden solicitada. En caso de que luego de realizar diligencias razonables, no se pueda identificar a los titulares, dueños, poseedores o representantes, la Autoridad, a través de sus funcionarios o empleados, podrá entrar a la referida propiedad a los únicos fines de realizar los estudios dispuestos en esta Ley. En este caso, la Autoridad deberá mantener en sus expedientes documentos que acrediten las diligencias realizadas para identificar los titulares, dueños, poseedores o representantes.
- (16) Adoptar, proclamar, enmendar y derogar aquellas reglas y reglamentos que fueren necesarios o pertinentes para desempeñar sus poderes y deberes de acuerdo con esta Ley.
- (17) Construir, rehabilitar, reparar, preservar, reemplazar, extender, mejorar, renovar, surtir, equipar, mantener, planificar y operar cualesquiera Facilidades de Transportación Colectiva, Facilidades de Transportación Marítima y Facilidades de Transportación Vial, y sus facilidades y equipos anexos, mediante contrato o contratos o bajo la dirección de sus propios funcionarios,

- agentes o empleados, o por conducto o mediación de los mismos; disponiéndose, que igual facultad tendrá, dentro de una Zona de Influencia o de un Distrito Especial de Desarrollo, en relación a cualquier estructura o edificación, ya sea para uso residencial, comercial, turístico, mixto o industrial o cualquier otro uso público o privado que sea permitido dentro de la Zona de Influencia o de un Distrito Especial de Desarrollo.
- (18) Procurar seguros contra pérdidas y reclamaciones en las cantidades que considere deseable y conforme a las normas establecidas por ley o reglamento.
  - (19) Tener completo dominio e intervención sobre todas sus propiedades y actividades, incluyendo el poder de determinar el uso y la inversión de sus fondos propios (sujeto a lo establecido en la política para la inversión de fondos públicos establecida por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y al resto de las disposiciones de esta ley). Para aquellos años fiscales en los que la Autoridad reciba asignaciones legislativas del Fondo General, la Autoridad estará sujeta a todas las medidas de monitoreo, control y ejecución del presupuesto autorizadas en la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto”, o emitidas por la Oficina de Gerencia y Presupuesto a su amparo, incluyendo transferencias, congelaciones, reservas, requisitos de pre-aprobación de transacciones de personal y contratación, entre otras.
  - (20) Determinar, fijar, imponer y cobrar rentas, derechos, tarifas y otros cargos (colectivamente, “Cargos”), para el uso de cualesquiera de sus Facilidades de Transportación Colectiva, Facilidades de Transportación Marítima y Facilidades de Transportación Vial, u otras propiedades, y por sus servicios.
  - (21) Contribuir con el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas y la “Junta Asesora sobre Transportación de Puerto Rico” creada por la Ley Núm. 16 de 8 de octubre de 1980, en desarrollar un Plan de Transportación Colectiva para Puerto Rico y establecer e implantar los mecanismos necesarios para planificar, evaluar y desarrollar eficazmente un sistema coordinado de Facilidades de Transportación Colectiva, Facilidades de Transportación Marítima y Facilidades de Transportación Vial.
  - (22) Vender, arrendar, transferir o de cualquier otra forma disponer de aquella propiedad que, previo al cumplimiento con los reglamentos que a tales efectos se aprueben, ya no tengan utilidad para llevar a cabo los fines de esta Ley.
  - (23) Establecer, al disponer de cualquier propiedad inmueble, que al presente posea o en el futuro adquiera, todas aquellas condiciones y limitaciones, en cuanto a su uso y aprovechamiento, que considere necesarias y convenientes para asegurar el cumplimiento de los propósitos de esta Ley, de modo que el destino que se le dé no facilite o propenda a crear condiciones indeseables o adversas al interés público que esta Ley interesa proteger. Cuando la Autoridad venda o de cualquier otro modo disponga de propiedad en una Zona de Influencia o en un Distrito Especial de Desarrollo con el propósito de que el adquirente la desarrolle, esto se hará, en el caso de una Zona de Influencia y en Distritos Especiales de Desarrollo, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Autoridad, y la Junta de Planificación

impondrá, excepto que medie justa causa, lo que se consignará por escrito, aquellas restricciones que entienda necesarias para llevar a cabo los propósitos de esta Ley. En todos los casos deberá la Autoridad incluir una cláusula en la que se disponga el grado de participación, y las ganancias, que tendrá la Autoridad en, y de, las rentas, valores, volúmenes de venta o ingresos de todo tipo que respecto del terreno, el desarrollo y todo otro aspecto o actividad del proyecto habrá de tener el adquirente.

- (24) Establecer consorcios regionales de transporte colectivo, con el objetivo de articular la cooperación económica, técnica, operacional y administrativa entre los municipios, agencias, corporaciones públicas y privadas, operadores privados independientes y cooperativas o asociaciones de operadores privados dentro del consorcio, a fin de ejercer de forma coordinada las competencias que le correspondan en materia de creación, planificación y operación de los servicios de transporte colectivo en el ámbito territorial de los municipios pertenecientes al consorcio.
- (25) Presentar mapas ilustrativos de las Zonas de Influencia y proponer proyectos específicos dentro de las mismas; recomendar planes para establecer y definir Distritos Especiales de Desarrollo, planificar proyectos específicos para tales Distritos y a esos efectos sugerir enmiendas y suplementos a los planes, mapas, planos, reglas y reglamentos relativos a la planificación, el diseño, el control de diseño, el desarrollo y el control de desarrollo de dichos Distritos. Disponiéndose que:

- (i) La Junta de Planificación, o los municipios que tengan jurisdicción sobre el área en cuestión, en coordinación con la Autoridad, establecerán Distritos Especiales de Desarrollo en áreas en torno a estaciones o terminales de Transportación Colectiva, Transportación Marítima y/o Transportación Vial. Dichos Distritos abarcarán un área geográfica no menor de la Zona de Influencia en torno a cada estación y podrán incluir uno o más solares o pertenencias, o solamente parte de los mismos bien sean de propiedad privada o pública; disponiéndose, que previo a establecer un Distrito Especial de Desarrollo se celebrará una vista pública según lo dispuesto por el Artículo 27 de la Ley Núm. 75 de junio 24 de 1975, según enmendado, o por las disposiciones para reglamentación de la Ley Núm. 170 de agosto 12 de 1988, según enmendada. La Autoridad podrá tomar la iniciativa de solicitar la designación de uno o más Distritos Especiales de Desarrollo, en cuyo caso la Junta de Planificación, o el municipio en cuestión, deberá iniciar el proceso de vista pública dentro de un término no mayor de treinta (30) días, contados a partir de que la Autoridad complementa y se dé por radicada la solicitud correspondiente. La designación de estos Distritos se resolverá de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 170 de agosto 12 de 1988, según enmendada. Igual procedimiento se observará para la eliminación, ampliación, reducción, o cualquier modificación del área de tales Distritos. Una vez designado un Distrito Especial de Desarrollo, su plan regirá sobre cualquier otro plan aprobado

- previamente; disponiéndose, que en caso de que cualquier persona o entidad hubiese adquirido, conforme a derecho, unos derechos de desarrollo incompatibles con los nuevos planes, la Autoridad podrá, si así resulta conveniente a sus fines, adquirir los mismos por cualquier modo disponible en ley, excepto mediante la expropiación forzosa.
- (ii) La Junta de Planificación, o el municipio en cuestión, previo a la aprobación de cualquier proyecto de construcción público o privado que haya de realizarse dentro de una Zona de Influencia o dentro de un Distrito Especial de Desarrollo, solicitará el endoso de dicho proyecto a la Autoridad. La Autoridad responderá a la referida solicitud en o antes de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su notificación.
- (26) Nombrar o contratar funcionarios, agentes y empleados y fijar sus poderes y deberes según la Autoridad determine y delegar las funciones y poderes que se otorgan en esta Ley en aquellas personas que la Autoridad designe, y fijar y pagar la remuneración que corresponda. Los directores, oficiales y empleados de la Autoridad estarán sujetos a las disposiciones de la Ley 1-2012 mejor conocida como “Ley de Ética Gubernamental de 2011”, según enmendada.
- (27) La Autoridad recomendará para la aprobación del Secretario las franquicias, rutas, tarifas y reglamentación para la operación de vehículos públicos dedicados al servicio de transporte colectivo, incluyendo recomendaciones sobre (i) los tipos de vehículos dedicados al servicio público cuya operación no confligirá con el servicio prestado por la Autoridad, y (ii) los sectores y rutas en las que la operación de dichos vehículos no conflija con el servicio prestado por la Autoridad, así como decretar las tarifas aplicables para la prestación de estos servicios. Disponiéndose, que dichas franquicias se concederán para aquellas rutas y áreas en las que no haya transporte colectivo adecuado y siempre que no conflijan con las rutas servidas por la Autoridad. Nada de lo contenido en esta sección se interpretará en el sentido de menoscabar o limitar las disposiciones de cualquier autorización o franquicia otorgada por el Departamento de Transportación y Obras Públicas que estuviese vigente a la fecha de vigencia de esta Ley. El Secretario tendrá facultad para suspender, enmendar o derogar tales autorizaciones y ejercerá todos los derechos y facultades reservadas al Departamento de Transportación y Obras Públicas por dichas autorizaciones o por cualquier ley.
- (28) Adquirir, poseer y disponer de acciones, preferencias en su emisión, contratos, bonos u otros intereses en otras corporaciones y ejercitar cualesquiera y todos los poderes o derechos en relación con los mismos, y obtener la organización de acuerdo con las leyes aplicables y ejercitar dominio parcial o total sobre corporaciones subsidiarias, afiliadas o asociadas, siempre que, a juicio de la Junta, tal arreglo sea necesario, apropiado y conveniente para efectuar los fines de la Autoridad o el ejercicio de sus poderes; y vender, arrendar, donar o de otro modo conceder cualquier propiedad de la Autoridad, o delegar o traspasar cualquiera de sus derechos, poderes, funciones o deberes a cualquiera de dichas corporaciones que esté sujeta a su dominio. La facultad de delegar o traspasar antes mencionada no será extensiva al derecho de

expropiación o de fijación de tarifas, las cuales deberán ejercitarse directamente por la Autoridad.

- (29) Establecer los requisitos de los operadores y conductores de los vehículos de transporte colectivo, ya sea de servicios públicos o privados, a tenor con lo establecido en el “Federal Public Transportation Law”, según enmendada, del 49 USC 5301 et. seq., o en cualquier otra ley o reglamento aplicable.
- (30) Contratar con cualquier entidad gubernamental, municipal, consorcio municipal, entidad pública, departamento, agencia o corporación pública, persona natural, o entidad privada legalmente organizada o autorizada para hacer negocios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre la prestación por la Autoridad (directamente o a través de subcontratistas) de servicios de Transportación Colectiva, Transportación Vial y/o Transportación Marítima (incluyendo, pero sin limitarse a, contratar con el Secretario de Educación para la prestación por la Autoridad de servicios de transportación escolar).
- (31) Hacer, realizar y ejercer todos los actos o cosas necesarias o convenientes para llevar a cabo los poderes inherentes a las funciones, prerrogativas y responsabilidades conferidos a la Autoridad por esta Ley o por cualquier otra ley de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico para la promoción de sus propósitos y el bienestar general de la Autoridad.

(b) Sin perjuicio de los poderes antes descritos, la Autoridad tendrá además los mismos poderes, derechos y facultades que se le conceden a (i) la Autoridad Metropolitana de Autobuses bajo las disposiciones de la Ley Núm. 5 del 11 de mayo de 1959, según enmendada; (ii) la Autoridad de Transporte Marítimo bajo las disposiciones de la Ley 1-2000, según enmendada; y (iii) la Autoridad de Carreteras y Transportación relacionados con Facilidades de Transportación Colectiva y Facilidades de Transportación Vial bajo las disposiciones de la Ley Núm. 74 del 23 de junio de 1965, según enmendada.

(c) Se autoriza a la Autoridad a solicitar y obtener ayudas o aportaciones en dinero, bienes o servicios del gobierno de Estados Unidos de América, agencias federales, los estados federados, el gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o cualesquiera de sus agencias, corporaciones públicas o subdivisiones políticas, los municipios e instituciones sin fines de lucro, o consorcios de éstas, para la promoción de sus servicios y el bienestar general de la Autoridad, y para efectuar las facultades otorgadas a la Autoridad por esta Ley o cualquier otra ley.

Sujeto a la obtención de cualquier designación, nominación, autorización, permiso, o aprobación necesaria o requerida por las leyes y reglas aplicables, el Director Ejecutivo y la Autoridad constituirán el funcionario y la agencia designados a los fines de administrar cualquier programa federal relacionado con las funciones que se encomiendan a la Autoridad por esta Ley. En esta capacidad, el Director Ejecutivo deberá concertar y tramitar los convenios o acuerdos necesarios para que la Autoridad pueda recibir todos los fondos y beneficios federales para llevar a cabo dichos programas, así como concertar y tramitar convenios y acuerdos con los correspondientes organismos gubernamentales de los estados federados y el gobierno federal, debidamente autorizados para ello, con respecto a intercambio de información, estudios e investigaciones relacionadas con los programas que se llevan a cabo, siempre y cuando dichos convenios o acuerdos estén dentro del marco de sus funciones y de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de Puerto Rico.

**Artículo 6.- Fondos y cuentas.**

Los dineros de la Autoridad serán depositados en instituciones depositarias reconocidas para los fondos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, pero se mantendrán en cuenta o cuentas separadas a nombre de la Autoridad. Los desembolsos se harán de acuerdo con los reglamentos y presupuestos aprobados por la Autoridad.

La Autoridad, en consulta con el Secretario de Hacienda, establecerá el sistema de contabilidad que se requiera para el adecuado control y registro estadístico de todos los gastos e ingresos pertinentes a, o administrados o controlados por la Autoridad. Las cuentas de la Autoridad se llevarán en tal forma que apropiadamente puedan segregarse hasta donde sea aconsejable en relación con las diferentes clases de operaciones, proyectos, empresas y actividades de la Autoridad.

Las asignaciones presupuestarias del Fondo General, Fondo Especial para el Desarrollo del Transporte Colectivo Integrado, Fondo Especial para la Reestructuración del Transporte Colectivo de Puerto Rico, cualesquiera otros fondos especiales bajo la custodia de la Autoridad que se creen de tiempo en tiempo, o cualesquiera otros fondos que la Autoridad reciba mediante asignación legislativa o disposición de ley, serán contabilizados en el sistema de contabilidad central del Departamento de Hacienda (PRIFAS) y depositados en el Banco Gubernamental de Fomento. No obstante lo anterior, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Hacienda y el Banco Gubernamental de Fomento podrán conceder, con la anuencia de las tres entidades, dispensas a los requisitos de contabilización y depósito establecidas en este párrafo.

**Artículo 7.- Adquisición de Propiedades por el E.L.A. para la Autoridad**

A. La Autoridad podrá ejercer el poder de expropiación forzosa instando el procedimiento directamente y a nombre propio, o a su solicitud, bajo el procedimiento descrito en la sección B de este Artículo, cuando así lo creyere conveniente la Junta. Cualquier acción de expropiación forzosa que la Autoridad inicie se tramitará en la forma que provee esta Ley, y de acuerdo con los procedimientos dispuestos por las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre expropiación forzosa.

B. A solicitud de la Autoridad, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o el Secretario podrá adquirir por compra, expropiación forzosa, o por cualquier otro medio legal, a nombre y en representación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y para uso y beneficio de la Autoridad, en la forma que proveen esta Ley y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre expropiación forzosa, el título de cualquier propiedad o interés sobre la misma, que la Autoridad estime necesaria o conveniente para sus fines, incluso sus necesidades futuras. La Autoridad podrá poner anticipadamente a disposición de dichos funcionarios aquellos fondos que puedan necesitarse para pagar dicha propiedad y, una vez adquirida la misma, podrá reembolsar al Estado Libre Asociado de Puerto Rico cualquier cantidad pagada que no hubiera sido previamente entregada. Una vez hecho dicho reembolso al Estado Libre Asociado de Puerto Rico (o en un tiempo razonable si el costo o precio total ha sido anticipado por la Autoridad), el título de dicha propiedad así adquirida pasará a la Autoridad. Cuando la propiedad haya sido adquirida mediante expropiación forzosa el título de dicha propiedad se transferirá a la Autoridad por orden del tribunal de que se trate, mediante constancia al efecto de que la Autoridad ha anticipado o reembolsado el costo o precio total de la citada propiedad. El Secretario podrá hacer aquellos arreglos que estime apropiados para la explotación y control de dicha propiedad por la Autoridad a beneficio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, durante el período que transcurra antes de que dicho título haya pasado a la Autoridad. La facultad que por la presente se confiere, no limitará ni restringirá en forma o límite alguno, la facultad propia de la Autoridad para adquirir propiedades. El título de cualquier

propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo sus corporaciones públicas, adquirida o de su propiedad antes de la vigencia de esta Ley o que pueda serlo en el futuro y que se considere necesaria o conveniente para los fines de la Autoridad, puede ser transferido a ésta por el funcionario encargado de la entidad gubernamental o cuasigubernamental que posea la titularidad de dicha propiedad o que la tenga bajo su custodia, mediante términos y condiciones que serán fijados por el Gobernador o el funcionario o agencia que él designe.

**Artículo 8.– Contratos de Construcción, Operación, Mantenimiento y Compra.**

A. Todo contrato de obra, servicios, excepto servicios profesionales o personales, y toda compra que efectúe la Autoridad, incluyendo contratos para la construcción, operación y mantenimiento de las Facilidades de Transportación Colectiva, Facilidades de Transportación Marítima y Facilidades de Transportación Vial, deberán hacerse mediante subasta o solicitud de propuesta, cuyo aviso deberá hacerse con suficiente antelación a la fecha establecida para la apertura de los pliegos de subasta o el recibo de la propuesta para que la Autoridad provea el conocimiento adecuado y la oportunidad de licitar. La Autoridad adoptará los reglamentos que regirán los procesos de subasta y solicitud de propuestas.

B. La Autoridad estará exenta de cumplir con el requisito de subasta pública y licitación para la adjudicación de contratos de construcción, compras u otros contratos (incluyendo pero sin limitarse a contratos que se otorguen para el desarrollo de propiedades en una Zona de Influencia o en un Distrito Especial de Desarrollo) cuando estime que es necesario y conveniente para cumplir con los fines públicos de esta Ley y así lo autorice la Junta en cada caso en particular, mediante resolución al efecto. En dicha resolución se expresarán las circunstancias que justifican que la Autoridad quede exenta del requisito de subasta. Además, no será necesaria la celebración de subasta pública o solicitud de propuesta en los siguientes casos:

- (1) cuando debido a una emergencia, se requiera la entrega inmediata de materiales, efectos y equipos, o prestación de servicios;
- (2) cuando se necesiten piezas de repuesto, accesorios, equipos o servicios suplementarios para efectos o servicios previamente suministrados o contratados o cuando no estén disponibles en el mercado de Puerto Rico;
- (3) cuando los precios no estén sujetos a competencia, porque hay sólo una fuente de suministro o porque los mismos están reglamentados por ley;
- (4) cuando llevar a cabo la celebración de subasta pública o solicitud de propuesta sea oneroso, irrazonable o impráctico;
- (5) cuando una invitación a subastas o solicitud de propuesta haya sido emitida y no haya habido participación o respuesta, o las ofertas o propuestas presentadas no hayan cumplido sustancialmente con los requisitos de evaluación dispuestos en la invitación a subasta o solicitud de propuestas, y a juicio de la Autoridad emitir una nueva invitación a subasta o solicitud de propuesta resultaría en un retraso tal que haría poco probable poder seleccionar un postor y firmar un contrato en el tiempo requerido o necesario.

C. Al comparar proposiciones y hacer adjudicaciones, además del precio, se dará debida consideración a aquellos factores, tales como: (1) si el postor ha cumplido con las especificaciones de la subasta; (2) la habilidad del postor para realizar los trabajos o los servicios de la naturaleza envuelta en el contrato bajo consideración; (3) la calidad y adaptabilidad relativas de los materiales, efectos, equipo o servicios; (4) la responsabilidad económica del licitador y su pericia, experiencia, reputación comercial y habilidad para prestar los servicios requeridos; (5) el tiempo de entrega o de ejecución que se ofrezca; y (6) la experiencia y demostrada habilidad de construir, operar o mantener



sistemas de Transportación Colectiva, Transportación Marítima o Transportación Vial, según sea pertinente. La Autoridad podrá decretar reglamentos para la presentación y adjudicación de licitaciones.

D. Nada de lo dispuesto en esta Ley se entenderá que afecta la jurisdicción de la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas respecto el establecimiento de Alianzas (según dicho término es definido en la Ley 29-2009), según establecido en la Ley 29-2009, y en particular el Artículo 6(c) de dicha ley.

**Artículo 9.- Traspaso de fondos y propiedades.**

No obstante cualquier disposición de ley en contrario, todos los departamentos, instrumentalidades, dependencias, agencias, corporaciones públicas, municipios y subdivisiones políticas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico quedan autorizadas para ceder y traspasar a la Autoridad, a solicitud de ésta y bajo términos y condiciones razonables, cualquier propiedad o interés sobre la misma (incluyendo bienes ya dedicados a uso público) que la Autoridad crea necesaria o conveniente para realizar sus propios fines. Cuando a su juicio lo considere más conveniente a los fines de dar el mejor cumplimiento a los propósitos de esta Ley, la Autoridad podrá transferir a las agencias, departamentos, instrumentalidades, dependencias o subdivisiones políticas, incluyendo los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, los fondos necesarios para que dichos organismos lleven a cabo las funciones de construcción, operación y mantenimiento de las Facilidades de Transportación Colectiva, Facilidades de Transportación Marítima o Facilidades de Transportación Vial que estén o pudieran estar bajo la jurisdicción de la Autoridad, así como para la adquisición de los derechos de servidumbre necesarios para estos fines.

**Artículo 10.- Bonos.**

(a) Por autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que se otorga por la presente ley, la Autoridad podrá emitir, de tiempo en tiempo, y vender sus propios bonos y tenerlos en circulación para cualesquiera de sus fines corporativos.

(b) Los bonos podrán autorizarse por resolución o resoluciones de la Autoridad o mediante un contrato de fideicomiso, y podrán ser de la serie o series, llevar la fecha o fechas, vencer en el plazo o plazos que no excedan de cincuenta (50) años desde sus respectivas fechas, devengar los intereses al tipo o tipos que no excedan el tipo máximo entonces permitido por ley, podrán ser de la denominación o denominaciones, y en forma de bonos con cupones o registrados, podrán tener los privilegios de inscripción o conversión, podrán otorgarse en la forma, ser pagaderos por los medios del pago y en el sitio o sitios, estar sujetos a los términos de redención, con o sin prima, podrán ser declarados vencidos o vencer antes de la fecha de su vencimiento, podrán proveer el reemplazo de bonos mutilados, destruidos, robados o perdidos, podrán ser autenticados en tal forma una vez cumplidas las condiciones, y podrán contener los demás términos y estipulaciones, que provea dicha resolución o resoluciones. Los bonos podrán venderse pública o privadamente, al precio o precios que la Autoridad determine; disponiéndose, sin embargo, que podrán cambiarse bonos de refinanciamiento por bonos de la Autoridad que estén en circulación, de acuerdo con los términos que la Autoridad estime beneficiosos a los mejores intereses de la Autoridad. No obstante su forma y texto, y a falta de una cita expresa en el bono de que éste no es negociable, todos los bonos de la Autoridad serán y se entenderá que son en todo tiempo, documentos negociables para todo propósito.

(c) Los bonos de la Autoridad que lleven las firmas de los funcionarios de la Autoridad en ejercicio de sus cargos en la fecha de la firma de los mismos, serán válidos y constituirán obligaciones ineludibles, aun cuando antes de la entrega y pago de dichos bonos, cualquiera o todos los funcionarios de la Autoridad cuyas firmas o facsímil de las firmas que aparezcan en aquéllos,

hayan cesado como tales funcionarios de la Autoridad. La validez de la autorización y emisión de bonos no habrá de depender o ser afectada en forma alguna por ningún procedimiento relacionado con la construcción, adquisición, extensión, o mejora de la obra para la cual los bonos se emiten, o por algún contrato hecho en relación con tal obra. Cualquier resolución autorizando los bonos podrá proveer que tales bonos contengan una cita de que se emiten de conformidad con las disposiciones de esta Ley, y cualquier bono que contenga esa cita, autorizada por una tal resolución, será concluyentemente considerado válido y emitido de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.

(d) Podrán emitirse bonos provisionales o interinos, recibos o certificados, antes de que se otorguen y entreguen los bonos definitivos en la forma y con las disposiciones que se provean en la resolución o resoluciones.

(e) Cualquier resolución o resoluciones, autorizando cualesquiera bonos, podrá incluir disposiciones que serán parte del contrato con los tenedores de los bonos:

- (1) En cuanto a la disposición o pignoración del total de las rentas brutas o netas e ingresos presentes o futuros u otros fondos de la Autoridad, incluso comprometiendo todos o cualquiera parte de los mismos para garantizar el pago de principal e interés de los bonos en la forma provista en el inciso (11) del inciso (a) del Artículo 5 de esta Ley;
- (2) en cuanto a los Cargos a imponerse, y la aplicación, uso y disposición de las cantidades que ingresen mediante el cobro de dichos Cargos de la Autoridad;
- (3) en cuanto a la separación de reservas para fondos de amortización, reglamentación y disposición de los mismos;
- (4) en cuanto a las limitaciones del derecho de la Autoridad para restringir y regular el uso de cualquier Facilidades de Transportación Colectiva, Facilidades de Transportación Marítima y Facilidades de Transportación Vial, o parte de las mismas;
- (5) en cuanto a pagar los gastos de la emisión con el producto de los bonos o en cuanto a las limitaciones de los fines a los cuales pueda aplicarse el producto de la venta de cualquier emisión de bonos que se haga entonces o en el futuro;
- (6) en cuanto a las limitaciones a la emisión de bonos adicionales;
- (7) en cuanto al procedimiento por el cual podrán enmendarse o abrogarse los términos de cualquier resolución autorizando bonos, o de cualquier contrato de fideicomiso, u otro contrato con o para el beneficio de los tenedores de bonos, y en cuanto al monto de los bonos cuyos tenedores deban dar su consentimiento al efecto, así como la forma en que haya de darse dicho consentimiento;
- (8) en cuanto a la cuantía y clase del seguro que deberá mantenerse sobre las Facilidades de Transportación Colectiva, Facilidades de Transportación Marítima y Facilidades de Transportación Vial de la Autoridad, y el uso y disposición del dinero del seguro;
- (9) en cuanto a comprometerse a no empeñar en todo o en parte las rentas, otros ingresos y otros fondos de la Autoridad, tanto en cuanto al derecho que pueda tener entonces como al que pueda surgir en el futuro;
- (10) en cuanto a los casos de incumplimiento y los términos y condiciones por los cuales cualquiera o todos los bonos deban vencer, o puedan declararse vencidos, antes de su vencimiento; y en cuanto a los términos y condiciones por los cuales dicha declaración y sus consecuencias puedan renunciarse;

- (11) en cuanto a los derechos, responsabilidades, poderes y deberes, a ejercerse en casos de violación por la Autoridad de cualquiera de sus compromisos, condiciones u obligaciones;
- (12) en cuanto a invertir a un fiduciario o fiduciarios con el derecho de hacer cumplir cualesquiera estipulaciones convenidas para asegurar, pagar, o en relación con los bonos; en cuanto a los poderes y deberes de cada fiduciario o fiduciarios y a la limitación de la responsabilidad de los mismos; y en cuanto a los términos y condiciones en que los tenedores de bonos o de cualquiera proporción o porcentaje de los mismos puedan obligar a que se cumpla cualquier convenio hecho bajo esta Ley, o los deberes impuestos por la presente;
- (13) en cuanto al modo de cobrar derechos, y otros cargos por el uso de las Facilidades de Transportación Colectiva, Facilidades de Transportación Marítima y Facilidades de Transportación Vial, o por los servicios prestados por la Autoridad, y
- (14) en cuanto a otros actos y cosas que no estén en pugna con las disposiciones de esta Ley, que puedan ser necesarias o convenientes para garantizar los bonos, o que tiendan a hacer los bonos más negociables.

(f) Ni los miembros de la Autoridad, ni ninguna persona que otorgue los bonos, serán responsables personalmente de los mismos.

(g) La Autoridad queda facultada para comprar, con cualesquiera fondos disponibles al efecto, cualesquiera bonos en circulación emitidos o asumidos por ella, a un precio que no exceda del monto del principal o del valor corriente de redención de los mismos más los intereses acumulados.

(h) La Autoridad queda por la presente autorizada para emitir bonos de tiempo en tiempo por aquellas cantidades de principal que, en opinión de la Autoridad, sean necesarias para proveer suficientes fondos para el pago total o parcial del costo de cualquier proyecto para la construcción, operación y mantenimiento de Facilidades de Transportación Colectivo, Facilidades de Transportación Marítima y Facilidades de Transportación Vial. Los bonos emitidos por la Autoridad bajo esta disposición podrán hacerse pagaderos del total o de parte de los ingresos derivados por la Autoridad o por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico a través del Departamento de Transportación y Obras Públicas bajo las cláusulas de un contrato de financiamiento respecto al proyecto. Los bonos emitidos por la Autoridad bajo esta disposición no gravarán el margen prestatario de ésta ni constituirán una deuda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ni ninguna de sus subdivisiones políticas, las que no serán responsables por los mismos.

#### **Artículo 11.- Remedios de los tenedores de bonos**

(a) Cualquier tenedor de bonos o su fiduciario, sujeto a cualesquiera limitaciones contractuales obligatorias para los tenedores de cualquier emisión de bonos, o sus fiduciarios, incluyendo pero sin limitarse a la restricción de una proporción o porcentaje específico de dichos tenedores para ejercer cualquier recurso, tendrá el derecho y el poder, en beneficio y protección por igual de todos los tenedores de bonos que estén en condiciones similares para:

- (1) Mediante *mandamus* u otro pleito, acción o procedimiento en ley o en equidad, hacer valer sus derechos contra la Autoridad y sus funcionarios, agentes y empleados, para ejecutar y llevar a cabo sus deberes y obligaciones bajo esta Ley, así como sus convenios y contratos con los tenedores de bonos;

- (2) mediante acción o demanda en equidad, exigir de la Autoridad que se haga responsable como si ella fuera el fiduciario de un fideicomiso expreso;
- (3) mediante acción o demanda en equidad, interdecir cualesquiera actos o cosas que pudieran ser ilegales o en violación de los derechos de los tenedores de bonos, y
- (4) entablar pleitos sobre los bonos.

(b) Ningún recurso concedido por esta Ley a tenedor alguno de bonos o fiduciario de éste, tendrá el efecto de excluir ningún otro recurso, sino que cada uno de dichos recursos será acumulativo y adicional a todos los demás y podrá ejercerse sin agotar y sin considerar ningún otro recurso conferido por esta Ley o cualquier otra ley. Si cualquier tenedor de bonos o fiduciario de éste dejare de impugnar cualquier falta o violación de deberes o de contrato, esto no cobijará ni afectará las faltas o incumplimientos subsiguientes de deberes o del contrato, ni menoscabará ningún derecho o recurso sobre éstos. Ninguna dilación u omisión de parte de cualquier tenedor de bono o fiduciario de éste, en ejercer cualquier derecho o poder que tenga en el caso de alguna violación, menoscabará dicho derecho o poder, ni se entenderá como pasando por alto dicha falta ni como una avenencia a la misma. Todo derecho sustantivo y todo recurso conferido a los tenedores de los bonos, podrán hacerse cumplir o ejercitarse de tiempo en tiempo y tan frecuentemente como se estime conveniente. En caso de que cualquier demanda, acción o procedimiento para hacer cumplir cualquier derecho o ejercer cualquier recurso fuese radicado o incoado y luego interrumpido o abandonado o fallado en contra del tenedor de bonos o de cualquier fiduciario de éste, entonces y en cada uno de tales casos, la Autoridad y dicho tenedor de bonos o fiduciario, serán restituidos a sus anteriores posiciones, derechos y recursos como si no hubiese habido tal demanda, acción o procedimiento.

**Artículo 12.- Bonos serán inversiones legales para los fiduciarios y garantía para depósitos.**

Los bonos de la Autoridad serán inversiones legales y podrán aceptarse como garantía para todo fondo de fideicomiso o fondos públicos cuya inversión o depósito esté bajo la autoridad o control del Gobierno de Puerto Rico o de cualquier funcionario o funcionarios de éste.

**Artículo 13.- Exención de contribuciones**

(a) Por la presente se resuelve y declara que los fines para los que la Autoridad se ha creado y debe ejercer sus poderes son: el mejoramiento del bienestar general, y el aumento del comercio y la prosperidad, y son todos ellos propósitos públicos para beneficio del pueblo de Puerto Rico en todo sentido y por tanto, la Autoridad no será requerida para pagar ningunas contribuciones o impuestos, incluyendo pero sin limitarse a propiedad mueble o inmueble, sobre ninguna de las propiedades adquiridas por ella o bajo su potestad, dominio, posesión o inspección, o sobre sus actividades en la explotación y conservación de cualesquiera Facilidades de Transportación Colectiva, Facilidades de Transportación Marítima y Facilidades de Transportación Vial o sobre los ingresos derivados de cualquiera de sus empresas y actividades.

(b) La Autoridad estará también exenta del pago de toda clase de derechos, contribuciones o impuestos hasta el presente o posteriormente requeridos por ley para la prosecución de un procedimiento judicial, la emisión de certificaciones en todas oficinas y dependencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y la ejecución de documentos públicos y su registro en cualquier registro público de Puerto Rico. De igual forma, y no obstante cualquier otra ley o reglamento del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o resolución u ordenanza de algún Municipio o subdivisión del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que disponga lo contrario, la Autoridad estará exenta del pago de toda clase de derechos, sellos, comprobantes, aranceles, aportaciones,

cargos, gastos u otros emolumentos que sean requeridos por alguna agencia, entidad gubernamental o cuasigubernamental, corporación pública o subdivisión del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o alguno de sus municipios.

(c) Con el propósito de facilitar a la Autoridad la gestión de fondos que le permitan realizar sus fines corporativos, los bonos emitidos por la Autoridad y las rentas que de ellos se devenguen, estarán y permanecerán en todo tiempo exentos de contribución sobre ingresos.

**Artículo 14.- Declaración de utilidad pública**

Para los propósitos del Artículo 7 de esta Ley, todas las Facilidades de Transportación Colectiva, Facilidades de Transportación Marítima y Facilidades de Transportación Vial y toda otra propiedad que la Autoridad estime necesario o conveniente utilizar para llevar a cabo los propósitos de esta Ley quedan por la presente declarados de utilidad pública.

**Artículo 15.- Injunctions**

No se expedirá ningún interdicto (“*injunction*”), sea provisional, preliminar o permanente, para impedir la aplicación de esta Ley o cualquier parte de la misma.

**Artículo 16.- Informes**

La Autoridad someterá anualmente a la Asamblea Legislativa al inicio de cada sesión ordinaria un informe del programa a realizarse durante el próximo año fiscal.

La Autoridad someterá adicionalmente a la Asamblea Legislativa y al Gobernador de Puerto Rico, tan pronto como sea posible después de cerrarse el año económico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, pero con anterioridad a la terminación del año natural:

- (1) Un estado financiero de cuentas e informe completo de los negocios de la Autoridad durante el año económico precedente, y
- (2) un informe completo del estado y progreso de todas sus facilidades de transportación y actividades desde la creación de la Autoridad o desde la fecha del último de estos informes.

La Autoridad someterá también a la Asamblea Legislativa y al Gobernador de Puerto Rico en aquellas otras ocasiones en que se le requiera informes oficiales de sus negocios y actividades de acuerdo con esta Ley.

**Artículo 17.- Transferencias y medidas transitorias.**

(a) Autoridad de Carreteras y Transportación.

- (i) Por la presente se autoriza a la Autoridad de Carreteras y Transportación, a transferir a la Autoridad, sujeto a la obtención de cualquier consentimiento o aprobación de terceros que sea necesaria para efectuar dicha transferencia, todos los poderes, facultades, obligaciones, funciones, derechos, contratos, acuerdos, programas, propiedades, cuentas, expedientes, asignaciones, partidas, fondos y demás activos, entre otros recursos, exenciones y privilegios de la Autoridad de Carreteras y Transportación, relacionados exclusivamente con Facilidades de Transportación Colectiva y Facilidades de Transportación Vial, junto a todos sus respectivos fondos, activos, apropiaciones, asignaciones, derechos, archivos, materiales, equipo, propiedades y recursos existentes a partir de la vigencia de esta Ley.
- (ii) Sujeto a la obtención de cualquier consentimiento o aprobación de terceros que sea necesaria, una vez efectuadas las transferencias autorizadas por el inciso (a)(i) de este Artículo 17, se considerarán como transferidas e impuestas a la Autoridad todas las deudas, pasivos, responsabilidades, obligaciones y acuerdos de la Autoridad de Carreteras y Transportación

relacionados exclusivamente con Facilidades de Transportación Colectiva y Facilidades de Transportación Vial. Disponiéndose, sin embargo, que en los casos en que sea necesario obtener cualquier consentimiento o aprobación de terceros para transferir alguna deuda, pasivo, responsabilidad, obligación y acuerdo de la Autoridad de Carreteras y Transportación a la Autoridad, mientras dicho consentimiento o aprobación se obtiene o si los mismos no pueden obtenerse, la Autoridad vendrá obligada a pagar o satisfacer a nombre de la Autoridad de Carreteras y Transportación dichas deudas, pasivos, responsabilidades, obligaciones y acuerdos de la Autoridad de Carreteras y Transportación relacionados exclusivamente con Facilidades de Transportación Colectiva y Facilidades de Transportación Vial.

(b) Esta Ley no invalidará los contratos debidamente otorgados por la Autoridad de Carreteras que estén vigentes a la fecha de su aprobación, si alguno, los cuales continuarán en vigor hasta la fecha pactada para su terminación, a menos que las cláusulas en los mismos sean cancelados en una fecha anterior si así lo permitiese el contrato de que se trate. Ninguna disposición de esta Ley se entenderá como que revoca, modifica, altera, ratifica o invalida acuerdos o contratos otorgados vigentes por los funcionarios con autoridad para suscribirlos en cuanto a los programas y funciones que por esta ley se transfirieren al momento de empezar a regir la misma. Cualquier propiedad de la Autoridad de Carreteras que sea transferida a la Autoridad y que haya sido hipotecada, gravada o que haya servido de garantía a favor de cualquier tenedor de bonos u otro acreedor de la Autoridad de Carreteras continuará sujeto a dicha hipoteca, gravamen o interés garantizado hasta que la hipoteca, gravamen o interés garantizado sea cancelado o terminado de acuerdo a sus términos y condiciones.

(c) Luego de efectuadas las transferencias autorizadas por este Artículo 17, cualquier bonista u otro acreedor de la Autoridad de Carreteras relacionados exclusivamente con Facilidades de Transportación Colectiva y Facilidades de Transportación Vial y aquellas personas que tengan reclamaciones o contratos de cualquier tipo con la Autoridad de Carreteras relacionados exclusivamente con Facilidades de Transportación Colectiva y Facilidades de Transportación Vial tendrán derecho a reclamar a la Autoridad el cumplimiento de dichas deudas, reclamaciones y contratos en la misma forma en que podían reclamar contra la Autoridad de Carreteras. Los remedios disponibles para tales bonistas, acreedores y personas con derecho a tales reclamaciones o contratos no quedarán limitados o restringidos en ninguna forma por esta Ley.

(d) Sujeto a la obtención de cualquier consentimiento o aprobación de terceros que sean necesarios, se fusiona a la Autoridad Metropolitana de Autobuses y a la Autoridad de Transporte Marítimo en la Autoridad. La fusión de la Autoridad Metropolitana de Autobuses o de la Autoridad de Transporte Marítimo en la Autoridad será efectiva, respectivamente, treinta días (30) a partir de lo que ocurra último entre (i) se obtengan aquellos consentimientos, designaciones, cualificaciones, permisos o aprobaciones de terceros que sean necesarios para realizar la misma (incluyendo, pero sin limitarse a, la obtención de consentimientos, cierres de cualquier concesión o “grant”, designaciones, cualificaciones, permisos o aprobaciones que deban ser emitidos por el “Federal Transit Administration” para que la referida fusión pueda ser efectiva); o (ii) el 1 de julio de 2014. No obstante, si a juicio del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico resultara necesario o conveniente que se conceda tiempo adicional para que la fusión de la Autoridad Metropolitana de Autobuses o de la Autoridad de Transporte Marítimo en la Autoridad sea efectiva, se autoriza al Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico a prorrogar la fecha de efectividad de la fusión de la Autoridad Metropolitana de Autobuses o de la Autoridad de Transporte Marítimo en la Autoridad

por plazos adicionales de seis (6) meses o aquella otra cantidad de tiempo que el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico determine necesaria o conveniente.

Se ordena al Director Ejecutivo de la Autoridad, al Secretario, al Presidente de la Autoridad Metropolitana de Autobuses y al Director Ejecutivo de la Autoridad de Transporte Marítimo adoptar todas aquellas medidas y realizar todas aquellas gestiones necesarias para asegurar la obtención de cualquier consentimiento o aprobación de terceros que sean necesarios para que la fusión de la Autoridad Metropolitana de Autobuses y de la Autoridad de Transporte Marítimo en la Autoridad sea efectiva.

Una vez la fusión de la Autoridad Metropolitana de Autobuses o de la Autoridad de Transporte Marítimo en la Autoridad se haga efectiva con arreglo a los requisitos de esta Ley:

- (i) Para todos los efectos de las leyes del Estado Libre Asociado, se extinguirá la personalidad jurídica aislada de la Autoridad Metropolitana de Autobuses o de la Autoridad de Transporte Marítimo (según sea el caso), y la Autoridad Metropolitana de Autobuses o la Autoridad de Transporte Marítimo (según sea el caso) se fusionarán en la Autoridad, con todos los derechos, privilegios, facultades y franquicias, de índole tanto pública como privada, y sujeta a todas las restricciones, incapacidades y deberes de la Autoridad Metropolitana de Autobuses o la Autoridad de Transporte Marítimo (según sea el caso).
- (ii) Todos los derechos, fondos, asignaciones, privilegios, poderes y franquicias de la Autoridad Metropolitana de Autobuses o la Autoridad de Transporte Marítimo (según sea el caso), y todos los bienes, muebles e inmuebles, y todos los créditos, por cualquier concepto a favor de la Autoridad Metropolitana de Autobuses o de la Autoridad de Transporte Marítimo (según sea el caso), incluyendo de derechos o bienes reclamables o pertenecientes a la Autoridad Metropolitana de Autobuses o de la Autoridad de Transporte Marítimo (según sea el caso), pasarán a la Autoridad.
- (iii) Todos los bienes, derechos, privilegios, facultades y franquicias y, sin excepción, todo otro interés pasará consiguientemente al patrimonio de la Autoridad, con el mismo alcance que tenían en los respectivos patrimonios de la Autoridad Metropolitana de Autobuses o de la Autoridad de Transporte Marítimo.
- (iv) El título de cualesquiera bienes inmuebles adquiridos por la Autoridad Metropolitana de Autobuses o la Autoridad de Transporte Marítimo, no revertirá ni sufrirá menoscabo alguno por razón de esta sección.
- (v) Subsistirán sin menoscabo alguno todos los derechos de los acreedores y todos los gravámenes sobre cualesquiera bienes de la Autoridad Metropolitana de Autobuses o de la Autoridad de Transporte Marítimo, según sea el caso.
- (vi) Todas las deudas, obligaciones y deberes de la Autoridad Metropolitana de Autobuses o de la Autoridad de Transporte Marítimo serán en adelante deudas, obligaciones y deberes de la Autoridad, y le serán exigibles como si tales deudas, obligaciones y deberes hubieren sido contraídos por ésta.
- (vii) De igual forma la Autoridad mantendrá el reconocimiento a todas la Uniones, Asociaciones y Bonafides que estén reconocidas en la Autoridad Metropolitana de Autobuses, en la Autoridad Metropolitana de Carreteras y Transportación, y en la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico,

como representantes de los trabajadores de estas. Así como se mantendrá vigente toda relación contractual, convenio, acuerdos o estipulación que se haya pactado y esté vigente con estas Uniones, Asociaciones y Bonafides. Se reconoce la jurisdicción de la Junta de Relaciones del Trabajo y/o de la Junta Nacional de Relaciones del Trabajo en todo lo relacionado con las relaciones obrero-patronal entre la Autoridad y sus empleados unionados y/o unionables.

(e) Se autoriza al Director Ejecutivo de la Autoridad, al Secretario y al Director Ejecutivo de la Autoridad de Carreteras y Transportación adoptar todas aquellas medidas y realizar todas aquellas gestiones necesarias para asegurar la efectiva transferencia de poderes, facultades, obligaciones, propiedades y demás recursos transferidos en virtud de esta Ley, de forma tal que los programas y servicios que hasta este momento realizaba la Autoridad de Carreteras y Transportación, no se vean afectados o interrumpidos. Se autoriza al Director Ejecutivo de la Autoridad, al Secretario, al Director Ejecutivo de la Autoridad de Carreteras y Transportación solicitar, gestionar, negociar y obtener cualquier autorización, consentimiento o aprobación de terceros que sea necesaria para la transferencia de poderes, facultades, obligaciones, empleados, acuerdos, propiedades y demás recursos transferidos en virtud de esta Ley.

(f) Se autoriza al Director Ejecutivo de la Autoridad, al Secretario y al Director Ejecutivo de la Autoridad de Carreteras y Transportación a preparar los instrumentos legales necesarios para oficializar la transferencia de propiedades a la Autoridad y someterlos ante el Registro de la Propiedad.

(g) Se autoriza a la Autoridad, al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Autoridad de Carreteras y Transportación, a la Autoridad Metropolitana de Autobuses, y a la Autoridad de Transporte Marítimo (estas dos últimas entidades durante el período previo a que sea efectiva la fusión con la Autoridad) a entrar en acuerdos o contratos mediante los cuales el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Carreteras y Transportación, la Autoridad Metropolitana de Autobuses y la Autoridad de Transporte Marítimo, según sea el caso, acuerden a comprometerse a prestar a la Autoridad aquellos servicios administrativos, técnicos y/u operacionales que sean necesarios para la administración y operación de la Autoridad. Estos acuerdos o contratos, no obstante, no crearan una relación obrero patrono entre la Autoridad y los empleados o funcionarios del Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Carreteras y Transportación, la Autoridad Metropolitana de Autobuses, o a la Autoridad de Transporte Marítimo, según sea el caso, que preste el correspondiente servicio.

(h) Cualquier procedimiento administrativo, caso, querrela o acusación pendiente por violaciones a las leyes o parte de éstas, o reglamentos enmendados, derogados o afectados por esta Ley, que ocurran con anterioridad a la fecha de vigencia de esta Ley, se seguirán tramitando por la Autoridad bajo las disposiciones legales aplicables vigentes al momento de haberse cometido la violación. Si se desiste del procedimiento administrativo pendiente, el mismo no podrá ser incoado nuevamente, aunque la legislación o normativa bajo la cual se radicó originalmente, así se lo permita. Ninguna acción civil radicada en relación con la estructuración de cualquiera de las leyes, o partes de éstas, enmendadas, derogadas o afectadas por esta Ley, y en trámite antes de la fecha de vigencia de esta Ley o cualquier ley aplicable, quedará afectada por ninguna derogación o modificación formulada por esta Ley.

(i) El Secretario y la Junta quedan facultados para tomar las medidas transitorias necesarias para la implantación de esta Ley sin que se interrumpan las labores normales de las Facilidades de Transportación Colectiva, Facilidades de Transportación Marítima y Facilidades de



Transportación Vial afectadas por la misma. Asimismo, podrá realizar aquellas reorganizaciones internas adicionales que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Autoridad.

(j) Nada de lo dispuesto en esta Ley se entenderá como que obligará a la Autoridad a pagar a nombre de la Autoridad de Carreteras y Transportación cualquier bono emitido por la Autoridad de Carreteras y Transportación, a menos que la Autoridad consienta a ello previamente.

(k) Se crea el Fondo Especial para la Reestructuración del Transporte Colectivo de Puerto Rico, bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, para los propósitos de promover el óptimo desarrollo del transporte colectivo integrado, incluyendo, durante un periodo de transición, gastos de funcionamiento de la Autoridad de Transporte Marítimo y la Autoridad Metropolitana de Autobuses. Este Fondo Especial se nutrirá de los primeros \$30 millones que se recauden como resultado de la amnistía autorizada por la Ley Núm. 73 de 23 de julio de 2013. Además, se autoriza al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a transferir balances de fondos especiales que se nutren de multas de tránsito, incluyendo pero no limitado a todas las multas establecidas por la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, que estén destinados a la Directoría de Servicios al Conductor adscrito al Departamento de Transportación y Obras Públicas, hasta un total cumulativo de \$5 millones para nutrir el Fondo Especial para la Reestructuración del Transporte Colectivo de Puerto Rico.

#### **Artículo 18.- Fondos.**

(a) A fin de permitirle a la Autoridad llevar a cabo las funciones, facultades y poderes que le encomienda esta Ley, se dispone expresamente un periodo de transición de ocho (8) años a partir de la vigencia de esta Ley para que la Autoridad no dependa de asignaciones del Fondo General. Durante este período, la Autoridad procederá de la siguiente forma:

- (1) Durante cada año fiscal dentro del periodo de transición de ocho (8) años, la Oficina de Gerencia y Presupuesto incluirá una partida de hasta treinta millones de dólares (\$30,000,000) en el Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Si durante este periodo, la Autoridad experimentara algún déficit presupuestario u operacional, se autoriza al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico a identificar fondos provenientes de otras fuentes que puedan ser utilizados por la Autoridad para cubrir déficit presupuestario u operacional.
- (2) Para los años fiscales subsiguientes al periodo de transición de ocho (8) años, si las fuentes de ingresos recurrentes de la Autoridad no son suficientes para cubrir los costos de mantener la operación y servicios de la Autoridad, la Autoridad someterá anualmente su petición a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la cual recomendará, para que la Asamblea Legislativa en el ejercicio de su discreción apruebe una partida de fondos para mantener la operación y servicios de la Autoridad. Sobre cualquier partida asignada por la Asamblea Legislativa, la Autoridad someterá a la Oficina de Gerencia y Presupuesto o al Departamento de Hacienda cualesquiera informes que le sean requeridos por éstas con relación al uso de los fondos que se han asignado en virtud de esta Ley o cualesquiera otros fondos recibidos mediante otras asignaciones legislativas.

(b) Se crea el “Fondo Especial para el Desarrollo del Transporte Colectivo Integrado”, a nombre y para beneficio de la Autoridad para ser usado por la Autoridad, para sus fines corporativos. Este Fondo Especial se nutrirá del total de los fondos que se recauden por concepto de las multas administrativas impuestas bajo las disposiciones de la Ley 22-2000, según enmendada,

conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, expedidas por agentes de la Policía de Puerto Rico. Se exceptúan de lo anterior los fondos recaudados por concepto de multas administrativas impuestas bajo las disposiciones del Artículo 23.06 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, los fondos recaudados por concepto de multas impuestas por violación a las ordenanzas municipales que cubran las infracciones descritas en los Artículos 6.19 al 6.23 de la Ley 22-2000, según enmendada, los fondos recaudados por concepto de multas al amparo de los Artículos 2.25, 2.34, y 23.05 de la Ley 22-2000, según enmendada, y que estén dirigidos a ingresar en el Fondo Especial de la Directoría de Servicios al Conductor creado al amparo de tal ley, así como cualquier otro fondo recaudado por multas al amparo de la Ley 22-2000 y que deban ser destinados a la Directoría de Servicios al Conductor conforme a los términos de la Ley 22-2000. Disponiéndose que la Secretaria de Hacienda, podrá, para un determinado año fiscal, ante una brecha de recaudos en el Fondo General, ingresar todo o parte de los fondos ingresados en el “Fondo Especial para el Desarrollo del Transporte Colectivo Integrado” al Fondo General. Tal determinación se hará a la entera discreción de la Secretaria de Hacienda, y seguirá en efecto por el remanente del año fiscal correspondiente, o hasta que se subsane la brecha de recaudos, lo que ocurra previamente.

(c) La Autoridad queda por la presente autorizada para comprometer o pignorar el producto de la recaudación recibida bajo el inciso (b) de este Artículo al pago del principal y los intereses de bonos u otras obligaciones de la Autoridad o para cualquier otro propósito lícito de la Autoridad, tal compromiso o pignoración quedando sujeto a la disposición de la Sec. 8 del Art. VI de la Constitución de Puerto Rico; disponiéndose, sin embargo, que el producto de dicha recaudación se usará solamente para el pago de intereses y amortización de la deuda pública, según se provee en dicha Sección 8, hasta tanto los otros recursos disponibles referidos en dicha sección sean insuficientes para tales fines; de lo contrario, el producto de dicha recaudación en la cantidad que sea necesaria, se usará solamente para el pago del principal y los intereses de bonos, y otras obligaciones de la Autoridad y para cumplir con cualesquiera estipulaciones convenidas por la Autoridad con los tenedores de dichos bonos u otras obligaciones.

(d) Se ordena al Secretario realizar un estudio para identificar posibles fuentes de ingresos que puedan ser destinados y dedicados para sufragar la operación y servicios de la Autoridad. El Secretario deberá someter los resultados de dicho estudio y sus recomendaciones a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes y a la Comisión de Hacienda del Senado en un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de aprobación de esta Ley.

#### **Artículo 19.- Funcionarios y empleados.**

(a) Los nombramientos, separaciones, ascensos, traslados, ceses, reposiciones, suspensiones, licencias y cambios de categoría, remuneración o título de los funcionarios y empleados de la Autoridad se harán o permitirán de acuerdo con normas y reglamentos aprobados por la Autoridad. Los funcionarios y empleados de la Autoridad tendrán derecho al reembolso de los gastos de viaje necesarios o en su lugar a las dietas correspondientes que sean autorizadas por reglamentos aprobados por la Autoridad y por los Convenios Colectivos vigentes a la fecha de la aprobación de esta Ley. Los funcionarios y empleados de la Autoridad, no obstante, no tendrán derecho al pago o reembolso de los gastos de viajes necesarios, incluyendo millas recorridas, o en su lugar al pago de dietas, cuando el Director Ejecutivo requiere justificadamente y el Presidente de la Junta autoriza, el traslado permanente del funcionario o empleado, sea ello voluntario o involuntario, entre las distintas facilidades u oficinas de la Autoridad. Los funcionarios y empleados de cualquier junta, comisión, agencia, instrumentalidad o corporación pública, o departamento del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que sean nombrados por la Autoridad, quienes al momento de su

nombramiento fueran beneficiarios de cualquier sistema de retiro o cualquier plan de ahorro y préstamos continuarán teniendo después de dicho nombramiento los derechos, privilegios, obligaciones y status respecto a los mismos, que la ley prescribe para los funcionarios y empleados que ocupan posiciones similares en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(b) No podrá desempeñar el cargo de miembro, funcionario, empleado, o agente de la Autoridad, ninguna persona que tenga interés económico, directo o indirecto, en alguna empresa privada que haga negocios con la Autoridad o en cualquier negocio cuyas actividades principales guarden relación con la adquisición, construcción, diseño, operación o mantenimiento de facilidades de tránsito. Cuando la incompatibilidad afecte a un miembro de la Junta, su cargo quedará vacante y la vacante se cubrirá, por el tiempo que dure dicha incompatibilidad, con el nombramiento por el Gobernador de otro jefe de cualquier departamento o agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según sea el caso.

**Artículo 20.– Disposiciones Inconsistentes.**

Si cualquier disposición de esta Ley estuviese en conflicto con las disposiciones de cualquier otra ley de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, las disposiciones de esta Ley serán las que controlen.

**Artículo 21.- Reglamentos, órdenes administrativas, cartas circulares y memorandos.**

Todos los reglamentos que gobiernan la operación de las Facilidades de Transportación Colectiva, Facilidades de Transportación Marítima y las Facilidades de Transportación Vial que estén vigentes al entrar en vigor esta Ley, en la medida que no sean contrarios a las disposiciones de esta Ley, continuarán vigentes hasta tanto los mismos sean enmendados, derogados o sustituidos. De igual forma, cualquier orden administrativa, carta circular, memorando o documento interpretativo de la Autoridad de Carreteras y Transportación sobre cualquier asunto cubierto por esta Ley emitido previo a la fecha de vigencia de esta Ley deberá ser evaluado y enmendado, según corresponda dentro del término de ciento ochenta (180) días contados a partir de que entre en vigor esta Ley. Cualquier orden administrativa, carta circular, memorando o documento interpretativo que sea inconsistente con las disposiciones de esta Ley o los reglamentos que se adopten al amparo de la misma, carecerá de validez y eficacia.

**Artículo 22.– Cláusula de Separabilidad.**

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

**Artículo 23.– Vigencia.**

Esta Ley entrará en vigor el 1 de julio de 2014. Las acciones necesarias, apropiadas y convenientes para cumplir con los propósitos de esta Ley, tales como, pero sin limitarse a la revisión de reglamentos, establecimiento de la estructura interna, programática y presupuestaria de la Autoridad, así como la estructura de cuentas requerida para llevar a cabo la contabilidad de sus fondos, reubicación de oficinas, deberán iniciarse dentro de un periodo de tiempo que no excederá de noventa (90) días naturales después de la fecha de vigencia de esta Ley.”

**“INFORME****AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 851, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

**INTRODUCCIÓN*****RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO*****Propósito  
del  
P. del S. 851**

El Proyecto del Senado 851 tiene el fin de crear la Autoridad de Transporte Integrado de Puerto Rico (en adelante ATI) y establecer sus propósitos, deberes, facultades y poderes. El proyecto también autoriza a la Autoridad de Carreteras y Transportación a transferir a la ATI las operaciones, activos, derechos, obligaciones, bienes y fondos relacionados con el Tren Urbano y los programas de transportación colectiva que opera la Autoridad de Carreteras y Transportación. Finalmente, el proyecto autoriza la fusión de la Autoridad Metropolitana de Autobuses y de la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico y las Islas Municipio en la nueva Autoridad de Transporte Integrado.

**Justificación  
del Proyecto**

Según la exposición de motivos, el deterioro en la disponibilidad y calidad de servicio, la pérdida de usuarios y la operación ineficiente de algunos de los servicios de transporte colectivo, atenta contra la capacidad de desarrollo económico, calidad ambiental y justicia social del país. Para atender la situación actual, las agencias estatales de transporte y los municipios tienen que encaminar sus políticas, recursos económicos y capital humano, tanto a manejar la capacidad existente del sistema de carreteras, como a promover una mejor eficiencia operacional de los sistemas de transporte colectivo; desarrollando servicios confiables, sostenibles y efectivos que cumplan con las necesidades de movilidad de la población en las áreas urbanas.

Para lograr esta meta, el P. del S. 851 propone creación de una entidad gubernamental única. Esta nueva entidad será la que implemente integralmente la política pública de la planificación, gestión y operación de los servicios de transporte colectivo, que promueva decisiones articuladas en sintonía con la misión de uniformar y promover el desarrollo del transporte colectivo de Puerto Rico. La creación de esta agencia de transporte colectivo logrará finalmente

integrar los servicios existentes y futuros de transporte colectivo en Puerto Rico como medio para proveer la movilidad y accesibilidad a los lugares de vivienda, trabajo, comercio y otras actividades en los centros de las ciudades principales y de mayor población.

### ALCANCE DEL INFORME

#### Metodología

Esta Comisión quiso asegurarse de obtener información y datos de las agencias y entidades concernidas tanto en el sector público como en el sector privado. Se solicitó información y datos a las siguientes organizaciones/entidades:

- Departamento de Transportación y Obras Públicas
- Autoridad de Carreteras
- Autoridad de Transporte Marítimo
- Autoridad de Autobuses Metropolitana
- Banco Gubernamental de Fomento
- Junta de Planificación
- Departamento de Justicia
- Oficina de Gerencia y Presupuesto
- Departamento de Desarrollo Económico y Comercio
- Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico
- Sociedad de Planificación Puertorriqueña
- Central Puertorriqueña de Trabajadores
- Unión de Empleados de Transporte de Cataño
- Hermandad de Empleados de Oficina (AMA)
- Hermandad de Empleados Oficina, Comercio y Ramas Anexas
- Unión de Tronquistas
- PROSOL UTIER

Al comienzo de la Tercera Sesión Ordinaria de esta Asamblea Legislativa, esta Comisión retomó los trabajos de esta medida, incluyendo la solicitud de ponencias y coordinación de vistas públicas. Se convocó a tres vistas públicas en la segunda semana de enero para obtener la participación de las agencias y entidades antes mencionadas. Sin embargo, días antes que se celebraran las vistas públicas el Gobernador, Honorable Alejandro Garcia Padilla, formó un grupo de dialogo multisectorial que incluyo miembros del ejecutivo, representantes del Senado y los grupos sindicales que representan a los trabajadores de las agencias incluidas en la medida. Como resultado del trabajo de dicho grupo, el 6 de febrero de 2014, el Ejecutivo sometió un documento con enmiendas para consideración de esta Comisión.

**Ponencias  
Escritas**

A continuación, un resumen de las ponencias recibidas por la Comisión de Gobierno:

Ponente	Resumen de Ponencia
<p><b>Departamento de Transportación y Obras Públicas</b></p>	<p>El Departamento de Transportación y Obras Públicas recomienda inequívocamente la aprobación del P. del S. 851.</p> <p>La nueva Autoridad de Transporte Integrado (ATI) servirá de punta de lanza para integrar los servicios de transporte colectivo en Puerto Rico y será pieza clave en nuestros planes para proveer la movilidad y accesibilidad a los lugares de vivienda, trabajo y comercio, entre otras actividades. Algunos de los beneficios que ofrecerá la creación de esta entidad gubernamental será el simplificar y dar coherencia a la transportación colectiva; desarrollar el sector de la transportación colectiva para mejorar la competitividad económica y desarrollo social de Puerto Rico; ofrecer un servicio óptimo a los usuarios y fomentar que los municipios creen sus propios servicios mediante acuerdos de colaboración.</p>
<p><b>Banco Gubernamental de Fomento</b></p>	<p>El Banco Gubernamental de Fomento (BGF) reconoce la intención legislativa de la presente medida de integrar el transporte colectivo, evitando la duplicidad de funciones, por lo que endosa su aprobación.</p> <p>Entiende el BGF que el sistema de transporte del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene que dirigirse a servir un rol principal de apoyo a la creación de comunidades más habitables para mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños. Además, expone que la falta de disponibilidad y calidad de servicio, la pérdida de usuarios y la operación ineficiente de algunos de los servicios de transporte colectivo atentan contra nuestra capacidad de desarrollo económico, calidad ambiental y justicia social. Considera el BGF que la creación de la Autoridad de Transporte Integrado (ATI) sirve de punta de lanza para</p>

Ponente	Resumen de Ponencia
	<p>integrar los servicios existentes y futuros de transporte colectivo en Puerto Rico. A su vez, la ATI funciona como medio para proveer la movilidad y accesibilidad a los lugares de vivienda, trabajo, comercio y otras actividades en los centros de las ciudades principales y de mayor población.</p> <p>Exponen que la nueva entidad considerará los servicios estatales, municipales y privados para crear un verdadero sistema que opere de forma integrada y con una estrategia alineada, maximizando los recursos técnicos, económicos y de recursos humanos.</p>
<b>Departamento de Justicia</b>	<p>El Departamento de Justicia determinó que la incorporación de las funciones pretendidas mediante la medida aquí evaluada, encuentra respaldo en disposiciones constitucionales y decisiones jurisprudenciales, por tanto no tiene objeción legal que oponer a la misma.</p> <p>La determinación legislativa de promover un fin normativo específico, en este caso la integración de la operación y desarrollo de la transportación colectiva, constituye un ejercicio legítimo de la amplia autoridad otorgada a la Asamblea Legislativa. La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ELA) delega a la Asamblea Legislativa la facultad de crear, reorganizar y consolidar departamentos ejecutivos del gobierno, así como definir sus funciones. Al igual, el Tribunal Supremo ha determinado que el Estado, por medio de la Asamblea Legislativa, goza de la facultad de conferirle a las instrumentalidades del ELA la estructura organizativa, administrativa y funcional que estime más apropiada a fin de lograr el más óptimo y efectivo funcionamiento de estas.</p> <p>Destaca el Departamento de Justicia que las corporaciones públicas no están exentas de dicho poder constitucional que le asiste a la Asamblea Legislativa. A pesar de la autonomía que caracteriza a las corporaciones</p>

Ponente	Resumen de Ponencia
	<p>públicas, estas no pierden su cualidad gubernamental creada para responder a propósitos de utilidad pública. De tal modo, en la medida en que lleven a cabo este tipo de funciones, tanto el Ejecutivo como la Legislatura ejercen, conforme a la ley y a la costumbre, diferentes grados de control sobre sus funciones. Aunque las corporaciones públicas se erigen sobre ciertas bases de autonomía operacional, no por ello dejan de estar investidas de un alto interés gubernamental en que su funcionamiento sea de la calidad y eficiencia más alta posible. Por ello, en Puerto Rico, el control gubernamental sobre corporaciones públicas se plasma mediante sus respectivas leyes habilitadoras así como de otras leyes que directa o indirectamente inciden sobre éstas.</p>
<p><b>Sociedad Puertorriqueña de Planificación</b></p>	<p>La Sociedad Puertorriqueña de Planificación (SPP) coincide plenamente con los argumentos expresados en la Exposición de Motivos de este proyecto legislativo. Sin embargo argumenta que el proceso acelerado de radicación responde a la urgencia de atender la crisis financiera de la Autoridad de Carreteras y Traspotación (ACT). A su vez exponen que en gran medida la crisis de la ACT ha sido causada precisamente por habérsele encomendado el desarrollo y operación de varios sistemas de transportación colectiva sin a la vez asignarle fuentes de ingreso recurrentes. Presentan la preocupación sobre cómo financiar el desarrollo y la operación de un sistema nacional (no sólo metropolitano) de trasportación colectiva integrada. Les preocupa especialmente que se plantee, como fuente de recursos, redirigir temporeraamente ingresos ya existentes del Fondo General, y sujetos a que Hacienda los reclame nuevamente si enfrenta una “brecha de recaudos”.</p> <p>Según la Sociedad Puertorriqueña de Planificación es de interés que el proyecto legislativo enfatice en un proceso acelerado de</p>



Ponente	Resumen de Ponencia
	<p>transferencia de activos y operaciones, sin aclarar que ocurrirá con los recursos humanos y organizativos que en el DTOP y la ACT al presente se dedican a coordinar y promover diversos elementos del sistema de traspotación colectiva. A su vez, plantean que la propuesta de la nueva ATI se queda corta en que su parte dispositiva no considera directamente varios elementos y actores centrales de la dinámica urbana y la traspotación colectiva en Puerto Rico. Entre estos se encuentran los modos no motorizados, peatonalidad y ciclismo, y a los principales proveedores de traspotación colectiva en la mayor parte del País: los porteadores públicos y los sistemas de “trolleys” y traspote municipal.</p> <p>Por último, esbozan que esta medida se excede en el alcance de los poderes que provee a ATI y señalan una serie de errores en algunas definiciones así como otras premisas que no están definidas.</p>

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

#### **Trasfondo Transporte Colectivo en Puerto Rico**

Mediante la Ley 74-1965, según enmendada, se creó la Autoridad de Carreteras de Puerto Rico (Autoridad). Ésta se creó como una corporación pública con el propósito de construir carreteras, autopistas, puentes, túneles, estacionamientos, y construir o adquirir otras instalaciones necesarias y aconsejables en relación con el tránsito de vehículos de motor. La Autoridad quedó adscrita, efectivo el 1 de enero de 1973, al Departamento de Transportación y Obras Públicas (Departamento) en virtud del Plan de Reorganización Núm. 6, aprobado en armonía con las disposiciones de la Ley 113-1968. Conforme a dicho Plan, la Junta de Gobierno de la Autoridad fue suprimida y sus facultades, poderes y responsabilidades le fueron transferidos al Secretario de DTOP (Secretario). El Secretario nombra al Director Ejecutivo de la Autoridad (Director Ejecutivo).

Por virtud de la Ley 1-1991 se enmendó la Ley Núm. 74 para redenominar la Autoridad como Autoridad de Carreteras y

Transportación de Puerto Rico (ACT). Además, mediante dicha Ley se le concedió facultad a la ACT para implantar la política pública sobre transportación colectiva establecida por el Secretario, coordinar dicho sistema de transportación y contribuir al desarrollo del Plan de Transportación. Se le concedió facultad, además, para contratar recursos relacionados con la prestación de servicios de transportación.

En el 1993 la Administración Federal de Tránsito de los Estados Unidos (FTA, por sus siglas en inglés) aprobó al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el financiamiento para la construcción del primer sistema de transportación colectiva a través de trenes en la Isla. El mismo sería conocido como TU y su función principal sería proveer un sistema de transportación colectiva que conectaría a los municipios de San Juan, Bayamón y Guaynabo. El 13 de marzo de 1996 la ACT formalizó un Full Funding Grant Agreement (FFGA) con la FTA para la construcción del TU. Los procesos para su construcción comenzaron el 26 de junio de 1996. El 17 de diciembre de 2004, el Tren Urbano fue inaugurado. El Tren Urbano es parte de la Directoría de Transporte Integrado de la ACT.

**Los  
Sistemas de  
Transporte  
Colectivo  
Actuales**

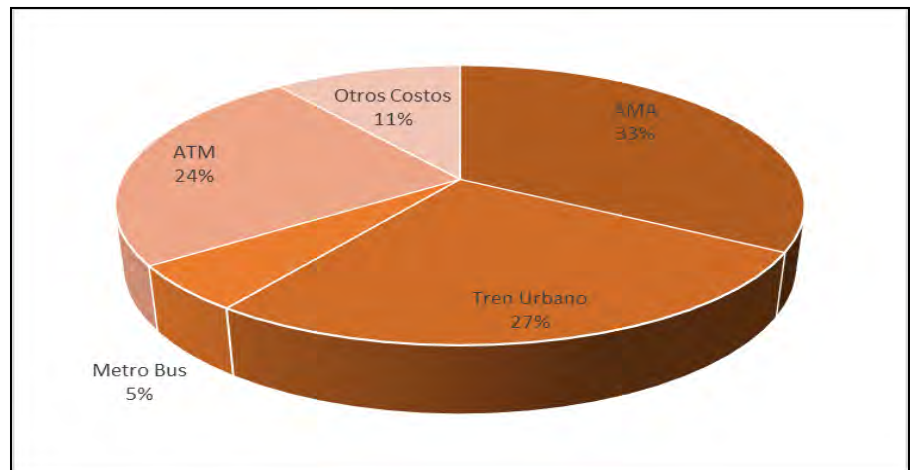
A continuación una descripción de los principales sistemas de transportes colectivo en Puerto Rico.

<b>Sistema</b>	<b>Descripción</b>
<b>AMA</b>	La Autoridad Metropolitana de Autobuses (AMA) es una corporación pública creada mediante la Ley 5-1959. El Plan de Reorganización Núm. 6 de 1971 suprimió su Junta de Directores y transfirió los poderes al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP). Actualmente sirve una población de 1.2 millones de habitantes en 8 municipios del Área Metropolitana: Bayamón, Carolina, Cataño, Guaynabo, Loiza, San Juan, Toa Baja y Trujillo Alto. La flota actual es de 149 autobuses para sus 37 rutas regulares. En promedio, la AMA transporta 30,000 pasajeros diarios, para un promedio anual de 9 millones pasajeros anuales. Hace 10 años la cantidad de pasajeros alcanzaba los 100,000 diarios. La operación de la AMA en el año fiscal 2012-2013 tuvo un costo aproximado de \$70 millones, de los cuales el 74% estuvo

	relacionado a los gastos de nómina y costos relacionados.
<b>Autoridad de Carreteras</b>  <b>*Tren Urbano</b>  <b>*Otros Programas</b>	<p><b><u>Tren Urbano</u></b>  El Tren Urbano opera desde el 2004, en una línea de diecisiete punto dos kilómetros (17.2 km), ofreciendo su servicio de transporte dentro del área metropolitana. Dicho Tren Urbano, opera a través de dieciséis (16) estaciones, con setenta y cuatro (74) vagones que pueden operar independientes de cada uno, o en conjunto para formar un tren. El Tren Urbano hace 225 viajes durante la semana laboral y 182 viajes durante los fines de semana. El promedio de pasajeros diarios en el 2008 fue de 30,641, versus el promedio de pasajeros en el 2012 que fue de 39,157. El Tren Urbano es parte del Directorio del Transporte Integrado de la Autoridad de Carreteras. En 2005, la ACT contrató a la compañía <i>Alternate Concepts, Inc.</i> (ACI) para administrar las operaciones y el mantenimiento del Tren Urbano. En mayo de 2010, la ACT extendió el contrato por cinco (5) años adicionales. Los costos del contrato de operación y mantenimiento ascienden a \$56 millones anuales.</p> <p><b><u>Otros Programas</u></b>  Además del Tren Urbano, la ACT administra los siguientes programas de transporte colectivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• MetroBus: Tres rutas subcontratadas a la compañía privada <i>First Transit</i>.</li> <li>• Metro Urbano: Una (1) ruta que sirve la PR-22. En estos momentos la ruta está en un periodo de prueba.</li> <li>• Tu Conexión: 24 vehículos para servir 6 rutas integradas a las estaciones del Tren Urbana.</li> </ul>
<b>ATM</b>	La Ley 1-2000 según enmendada, creó la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico y las Islas Municipios, adscrito al Departamento de Transportación y Obras Públicas, con el fin de Proveer servicios de transportación marítima de pasajeros y carga a residentes, al igual que a visitantes de Fajardo, Vieques y Culebra y a los usuarios de Cataño, San Juan y Hato Rey. Previo a la aprobación de la Ley 1-2000, la operación del

	servicio de lanchas estaba bajo la Autoridad de Puertos. La Autoridad transporta alrededor de un millón personas al año.
--	--

A continuación el desglose de costos operacionales para el año fiscal 2012-13 para el sistema de transporte colectivo central:



**La necesidad de un mejor sistema de transporte colectivo**

El sistema de transporte se considera un factor fundamental en una sociedad moderna. Las distintas infraestructuras para el transporte deben estar concebidas con el criterio de intermodalidad. Además es importante garantizar la coordinación de los diferentes modos de transporte entre sí, de manera que pueda optimizarse económicamente cualquier desplazamiento. El sistema de transporte de Puerto Rico tiene que integrarse a la creación de comunidades más habitables para mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños. El desarrollo disperso de las ciudades en Puerto Rico, mediante usos de terrenos de baja densidad y la falta de servicios coordinados y eficientes de transporte colectivo han ocasionado una alta dependencia al automóvil privado. Según datos del Censo 2010, en Puerto Rico había 4.5 millones de carros registrados para un promedio de 1.7 carros por hogar. Además, un análisis de la Junta de Planificación reveló que el puertorriqueño en promedio recorre 16,276 millas al año en su carro, y está en el mismo un promedio de 13 horas a la semana. Esto significa que cada puertorriqueño está en su carro un promedio de 28 días al año e incurre en unos \$2,600 anuales en gasolina anualmente. Esto contribuye a una carga significativa para el puertorriqueño promedio.

La siguiente ilustración destaca la diferencia anual entre un puertorriqueño que usa transporte colectivo y el que usa su automóvil privado.



A pesar de que existe ya una infraestructura de transporte colectivo en la Isla, Puerto Rico continúa con niveles altos de dependencia en el automóvil privado. Esta Comisión realizó una comparación gráfica con otras jurisdicciones donde se puede ver claramente la diferencia.

**Tabla I. Formas de llegar al Trabajo**

Estado	Conductor Solo	"Carpool"	Transporte Colectivo	Caminando	Taxi, Otro
California	73%	11%	5%	3%	3%
Illinois	73%	9%	9%	3%	2%
New York	54%	7%	27%	6%	2%
Florida	80%	10%	2%	1%	2%
DC	34%	6%	39%	12%	4%
Puerto Rico	80%	10%	3%	3%	2%

Puerto Rico, tiene un perfil similar al estado de Florida. Sin embargo, si comparamos a Florida con Puerto Rico notamos que las características poblacionales de Florida son totalmente diferentes.

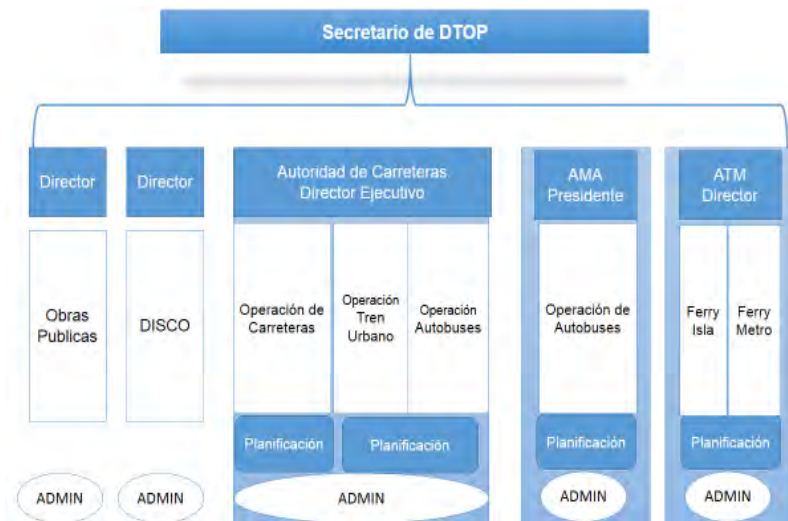
Tabla 2

Estado	Densidad Poblacional	Millas cuadradas	Población 2010
Florida	350	53,624	18,801,310.0
Puerto Rico	10,882	3,423	3,725,789.0

En febrero de 2004, el Departamento de Transportación y Obras Públicas emitió la resolución número 2004-06 para establecer la Transportación Sostenible como política pública del Departamento y de sus dependencias. Para lograr esta meta, el transporte colectivo tiene que representar una opción real de movilidad para las familias puertorriqueñas. Para atender la situación actual, las agencias estatales de transporte tienen que trabajar de una manera integrada, maximizando los recursos e incorporando un sistema de planificación coordinado.

**Falta de Integración**

Como podemos ver en el diagrama B de este informe, el transporte colectivo en el área metro es dirigido por tres corporaciones públicas distintas.



Esto crea los siguientes problemas operacionales y de planificación estratégica:

- **Administración:** diferentes sistemas de contabilidad y finanzas, recursos humanos, inventario, compras e informática.
- **Planificación del Sistema:** toma de decisiones fragmentadas y falta de visión integral del transporte colectivo.
- **Cumplimiento Federal:** repetición de esfuerzos para la solicitud y auditoría de los fondos federales.

Por tanto, es indispensable crear una entidad gubernamental con el único rol de ejecutar la política pública de transporte colectivo del país y que concentre sus esfuerzos para que Puerto Rico cuente con un sistema de transportación masiva que se ajuste a los tiempos y necesidades de los ciudadanos. Algunos de los beneficios de esta nueva entidad gubernamental serán:

- Simplificar, desarrollar y dar coherencia a la transportación colectiva en Puerto Rico.
- Ofrecer un servicio óptimo a los usuarios.
- Fomentar que los municipios creen sus propios servicios mediante acuerdos de colaboración.

## **La nueva ATI**

La nueva ATI busca simplificar y dar racionalidad a la organización que atiende el transporte colectivo en Puerto Rico. Esta nueva entidad permitirá reducir la redundancia en los procesos decisionales asociados a la planificación, gestión y operación de los sistemas de transporte colectivo, a través de una estructura que integre todos los modos y sistemas en una agencia. La nueva ATI permitirá:

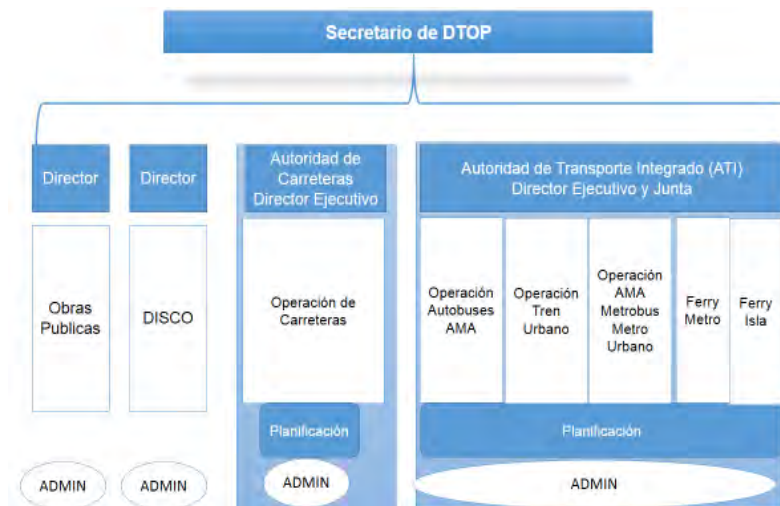
- Planificar, financiar, operar y regular el sistema de transportación colectiva de forma integrada, multimodal, eficiente, segura y efectiva.
- Desarrollar un sistema con capacidad de crecer y mejorar continuamente.
- Establecer y dirigir prioridades de transporte colectivo de Puerto Rico.
- Mejorar la efectividad del sistema de rendición de cuentas.
- Mejorar la situación financiera y establecer mecanismos de financiamiento.
- Optimizar el apoyo de las agencias federales.

La Autoridad tendrá el poder de contratar, adquirir, operar y manejar todo tipo de Facilidades de Transportación Colectiva, Facilidades de Transportación Marítima y Facilidades de Transportación Vial dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. A continuación un resumen de los poderes principales de la nueva ATI:

- Podrá ejercer el poder de expropiación forzosa instando el procedimiento directamente y a nombre propio.
- Estará exenta de cumplir con el requisito de subasta pública y licitación para la adjudicación de contratos cuando estime que es necesario y conveniente para cumplir con los objetivos de esta Ley.
- Tendrá jurisdicción y poder de establecer Alianzas Público Privadas.
- Autoridad para emitir y vender sus propios bonos.
- Se le otorga exención de contribuciones o impuestos.
- Establecer consorcios regionales de transporte colectivo entre los municipios, agencias, corporaciones públicas y privadas.

A fin de permitirle a la Autoridad llevar a cabo las funciones, facultades y poderes que le encomienda esta Ley, el proyecto dispone un periodo de ocho (8) años para que la Autoridad no dependa de asignaciones del Fondo General. La Autoridad someterá anualmente su petición a la Oficina de Gerencia y Presupuesto para que la Asamblea Legislativa apruebe una partida de fondos para la operación y servicios de la Agencia.

A continuación un diagrama del nuevo marco organizacional del Departamento de Transportación y Obras Públicas con la nueva ATI.





## PROCESO DE ENMIENDAS

### **Trasfondo**

Luego del proceso de análisis de las ponencias recibidas, la Comisión acogió algunas de las sugerencias y enmiendas presentadas. Las enmiendas correspondientes se incluyeron en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

### **Convenios Colectivos**

Se acogió una enmienda del Ejecutivo, como resultado de los trabajos del Comité de Dialogo formado por el señor Gobernador. En el Artículo 17, donde se habla de Transferencias y Medidas Transitorias se añadió el siguiente inciso:

(vii) De igual forma la Autoridad mantendrá el reconocimiento a todas la Uniones, Asociaciones y Bonafides que estén reconocidas en la Autoridad Metropolitana de Autobuses, en la Autoridad Metropolitana de Carreteras y Transportación, y en la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico, como representantes de los trabajadores de estas. Así como se mantendrá vigente toda relación contractual, convenio, acuerdos o estipulación que se haya pactado y esté vigente con estas Uniones, Asociaciones y Bonafides. Se reconoce la jurisdicción de la Junta de Relaciones del Trabajo y/o de la Junta Nacional de Relaciones del Trabajo en todo lo relacionado con las relaciones obrero-patronal entre la Autoridad y sus empleados unionados y/o unionables.

### **Junta de Directores**

La Comisión substituyó el Secretario de Hacienda en la Junta de Directores por el Director Ejecutivo de la Autoridad de Carreteras, por ser esta corporación sumamente importante en el ecosistema de planificación del sistema de transporte colectivo.

### **Definiciones**

Se añadió la Oficina de Regulación de Vehículos Públicos y la Organización Metropolitana de Planificación al artículo de definiciones del proyecto.

### **Oficina de Regulación de Vehículos Públicos**

Se añadió la Oficina de Regulación de Vehículos Públicos en la exposición de motivos para aclarar que los porteadores públicos no están excluidos del proyecto.

## IMPACTO FISCAL

### **Impacto Fiscal Municipal**

En cumplimiento con la Ley 103-2006, esta Comisión evaluó la presente medida sobre su impacto en el fisco municipal y determinó que dicho impacto es inexistente.

### **CONCLUSIÓN/RECOMENDACIONES**

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, esta Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe recomendando a la aprobación del P. del S. 851, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Ángel R. Rosa  
Presidente”

### **“INFORME CONCURRENTE**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, previo estudio y consideración de la presente medida, respetuosamente somete este Informe de Concurrencia.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. del S. 851 tiene como propósito crear la Autoridad de Transporte Integrado de Puerto Rico; para establecer sus propósitos, deberes, facultades y poderes; autorizar a la Autoridad de Carreteras y Transportación a transferir a la Autoridad las operaciones, activos, derechos, obligaciones, bienes y fondos relacionados con el Tren Urbano y los programas de transportación colectiva que opera la Autoridad de Carreteras y Transportación; para autorizar transferencias de bienes y fondos; para asignar fondos; para autorizar la fusión de la Autoridad Metropolitana de Autobuses y de la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico y las Islas Municipio en la Autoridad; y para otros fines.

La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, previo estudio, análisis y consideración del Proyecto del Senado Núm. 851, suscribe por este medio el Informe Positivo radicado por la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, a quien le ha sido asignada esta medida en primer orden.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
**Pedro A. Rodríguez González**  
Presidente  
Comisión de Infraestructura,  
Desarrollo Urbano y Transportación”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 854, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña; y del Informe Concurrente de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación:

#### **“LEY**

Para enmendar los Artículos 2, 3 y 4 de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico” y añadir el Artículo 21 con el fin de crear una Junta de Directores de la Autoridad de Carreteras y Transportación; y para otros fines relacionados.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, crea la Autoridad de Carreteras y Transportación (la “Autoridad”). La Autoridad se constituyó jurídicamente como una corporación pública con el propósito de brindarle al pueblo carreteras y medios de transportación de calidad, facilitar el movimiento de vehículos y personas, aliviar en todo lo posible los peligros e inconvenientes que trae la congestión en las carreteras del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, afrontar la creciente demanda por mayores y mejores facilidades de tránsito o de transportación que el crecimiento de la economía de Puerto Rico conlleva y contribuir al desarrollo e implantación del Plan de Transportación.

Mediante la Ley Núm. 207 de 25 de agosto de 2000, la Asamblea Legislativa enmendó la Ley Núm. 74, suprimió la existencia de la Junta de Gobierno y le otorgó, de manera exclusiva, los ejercicios de poderes y deberes de la Autoridad al Secretario de Transportación y Obras Públicas.

Cumpliendo con el interés de poner en orden las finanzas de nuestras corporaciones públicas y fomentando la transparencia del servicio público, entendemos imperativo que se establezca una Junta de Directores que ejerza los poderes y deberes de la Autoridad, y determine la política pública de ésta, conforme a los propósitos esbozados en la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, para que lea:

“Artículo 2 ~~1~~. Creación.

“Con el propósito de continuar la obra de gobierno de dar al pueblo las mejores carreteras y medios de transportación, facilitar el movimiento de vehículos y personas, aliviar en todo lo posible los peligros e inconvenientes que trae la congestión en las carreteras del Estado Libre Asociado, afrontar la creciente demanda por mayores y mejores facilidades de tránsito o de transportación que el crecimiento de la economía de Puerto Rico conlleva y para contribuir al desarrollo e implantación del Plan de Transportación que se define en esta ley y para fomentar el desarrollo en las áreas alrededor de estaciones de tren], por la presente se crea un cuerpo corporativo y político en forma de corporación pública e instrumentalidad

gubernamental del Estado Libre Asociado que se conocerá con el nombre de Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico (la "Autoridad"). Los poderes y deberes de la Autoridad serán ejercidos por **[el Secretario de Transportación y Obras Públicas]** *la Junta de Directores compuesta según se dispone en el Artículo 21 de esta Ley*. La Autoridad así constituida ejercerá funciones públicas y esenciales del gobierno. La ejecución por la Autoridad de los poderes y facultades que le confiere esta ley en ningún momento tendrán el efecto de investir a la Autoridad con el carácter de empresa privada; **[D]**disponiéndose, sin embargo, que para alcanzar las metas y objetivos que le fija esta ley, la Autoridad podrá, según se dispone más adelante, y con relación a ciertas actividades, realizarlas o participar en su realización, y obtener el beneficio de las ganancias que generen las mismas más allá de hacerlas auto-liquidables para la Autoridad.”

Artículo 2.-Se añade el inciso (g) al Artículo 3 de la la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, para que lea:

“Artículo 3. Definiciones.

(a) ...

...

(g) *Junta.--Significará la Junta de Directores de la Autoridad.”*

Artículo 3.-Se enmienda el inciso (k) del Artículo 4 de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, para que lea:

“Artículo 4. Poderes.

Sujeto a las disposiciones del artículo 5 de esta ley, la Autoridad queda por la presente facultada a:

(a) ...

...

(k) Nombrar un Director Ejecutivo y un Secretario, ninguno de los cuales será miembro de la Junta **[de Gobierno de la Autoridad]**, y otros oficiales, agentes y empleados, y conferirles aquellos poderes y obligaciones, y pagarles por sus servicios la compensación que la Junta **[de Gobierno de la Autoridad]** determine.

(l) ...”

Artículo 4.-Se añade el Artículo 21 de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, para que lea:

“Artículo 21. *Junta de Directores de la Autoridad.*

(a) *Nombramiento y composición de la Junta.- Los poderes de la Autoridad se ejercerán, y su política general se determinará, por una Junta de Directores (en adelante, la “Junta”). El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico nombrará, con el consejo y consentimiento del Senado, tres (3) de los siete (7) miembros que compondrán la Junta, de los cuales uno (1) será ingeniero (a) autorizado a ejercer la profesión en Puerto Rico; uno (1) será un profesional con conocimiento y amplia experiencia en finanzas; y uno (1) será escogido por el Gobernador de una lista de al menos diez (10) personas sometida por las asociaciones profesionales y entidades sin fines de lucro que designe el Gobernador y que estén destacadas en economía, planificación, administración pública o desarrollo económico, o cuyos miembros sean personas destacadas en esas disciplinas. Dichas entidades tendrán treinta (30) días naturales para someter su terna de candidatos y candidatas a partir*

de que el Gobernador(a) la solicite. El Gobernador(a), dentro de su plena discreción, evaluará la recomendación hecha por éstas y escogerá una (1) persona de la lista. Si el Gobernador(a) rechazare las personas recomendadas, las referidas asociaciones o entidades procederán a someter otra lista dentro de los siguientes treinta (30) días calendario. Si el Gobernador(a) no eligiese a alguna de las personas recomendadas en la segunda terna, podrá designar a otra persona para ocupar el cargo, sin sujeción a recomendación alguna adicional por parte de las asociaciones profesionales o entidades sin fines de lucro antes mencionadas. Los otros cuatro (4) miembros de la Junta de Directores serán miembros ex officio. Los miembros ex officio serán el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas (quien será su Presidente), el Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico, el Secretario del Departamento de Hacienda y el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, ~~o los funcionarios públicos de esas agencias que dichos funcionarios designen, quienes serán miembros ex officio de la Junta.~~ Los miembros ex-officio no podrán delegar en sus subalternos sus funciones como miembros de la Junta. El término de los tres (3) miembros que no son miembros ex officio será de cuatro (4) años, o hasta que sus sucesores tomen posesión del cargo.

Se prohíbe terminantemente el pago de cualquier compensación y/o dieta a los miembros de la Junta.

Toda vacante en los cargos de los tres (3) miembros que nombra el Gobernador, se cubrirá por nombramiento de éste, a tenor con las especificaciones que apliquen al cargo que haya quedado vacante, por el término que falte para la expiración del nombramiento original.

No podrá ser miembro de la Junta persona alguna que: (i) sea empleado, empleado jubilado o tenga interés económico sustancial, directo o indirecto, en alguna empresa privada con la cual la Autoridad otorgue contratos o haga transacciones de cualquier índole; (ii) en los dos (2) años anteriores a su cargo, haya tenido una relación o interés comercial en alguna empresa privada con la cual la Autoridad otorgue contratos o haga transacciones de cualquier índole; (iii) haya sido miembro de un organismo directivo a nivel central o local de un partido político inscrito en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico durante el año previo a la fecha de su designación; (iv) sea empleado, miembro, asesor o contratista de los sindicatos de trabajadores de la Autoridad; o (v) no haya provisto la certificación de radicación de planillas correspondientes a los últimos cinco (5) años contributivos, la certificación negativa de deuda emitida por el Departamento de Hacienda, la certificación negativa de deuda con la Autoridad, el Certificado de Antecedentes Penales de la Policía de Puerto Rico, así como las certificaciones negativas de deuda de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) y del Centro de Recaudación de Impuestos Municipales (CRIM).

En caso de ser empleado público, el tiempo que sirva en las reuniones de la Junta, se le garantizará como tiempo trabajado en la agencia, corporación o instrumentalidad pública en la cual desempeñe sus funciones.

- (b) *Organización de la Junta; quórum; designación del Director Ejecutivo.- Dentro de los treinta (30) días después de nombrada, la Junta se reunirá, organizará y designará su Presidente (el Secretario del DTOP) y Vicepresidente. En esa misma ocasión designará y fijará la compensación de un Director Ejecutivo y designará, además, un Secretario, ninguno de los cuales será miembro de la Junta. Los trabajos de la Junta podrán realizarse en uno o más comités de trabajo, cuya composición y funciones serán delimitadas por el Presidente de la Junta. La Junta podrá delegar en el Director Ejecutivo o en los otros funcionarios, agentes o empleados de la Autoridad, aquellos poderes y deberes que estime propios. El Director Ejecutivo será el funcionario ejecutivo de la Autoridad y será responsable por la ejecución de su política y por la supervisión general de las fases operacionales de la Autoridad. La Junta tendrá la potestad de contratar, a través del Director Ejecutivo, aquellos asesores independientes que de tiempo en tiempo necesiten para poder descargar de manera óptima sus funciones bajo esta Ley. La Autoridad contará con un Auditor General, que será empleado de la Autoridad, pero que reportará sus hallazgos directamente a la Junta con total independencia de criterio.*

*Cuatro (4) de los miembros de la Junta (o una mayoría de los miembros de la Junta en caso de haber vacantes), constituirán quórum para conducir los negocios de ésta y para cualquier otro fin. Todo acuerdo de la Junta se tomará por no menos de cuatro (4) de dichos miembros.*

*El Director Ejecutivo tendrá a su cargo la supervisión general de los funcionarios, empleados y agentes de la Autoridad. El Director Ejecutivo podrá asistir a todas las reuniones de la Junta, pero no tendrá derecho al voto.*

- (c) *Otros Poderes.- La Junta además tendrá facultad para aprobar, enmendar y derogar aquellos reglamentos que estime necesarios o convenientes para llevar a cabo sus fines, propósitos y actividades. La Junta determinará la distribución y el uso de su presupuesto de mejoras capitales y el de operaciones a tono con sus planes y necesidades.*

Artículo 5. – Disposición Transitoria

Para fines de la primera Junta de Directores de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico que corresponda crearse luego de la aprobación de esta Ley, se faculta a que la misma se constituya, y que actúe en el pleno ejercicio de sus poderes, con los cuatro (4) miembros ex officio llamados a integrarla, mientras se designa por el Gobernador(a) y se confirma por el Senado a los restantes tres (3) miembros.

Artículo 6 §.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del P. del S. 854, con enmiendas.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 854, un proyecto de administración, tiene el propósito de enmendar los Artículos 2, 3 y 4 de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, conocida como la "Ley de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico" y añadir el Artículo 21 con el fin de crear una Junta de Directores de la Autoridad de Carreteras y Transportación; y para otros fines relacionados.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Autoridad de Carreteras de Puerto Rico (ACT) se creó por virtud de la Ley 74-1965. Posteriormente esta ley fue enmendada y se suprimió la Junta de Gobierno que hasta entonces existía. Con esta enmienda, se otorgó de manera exclusiva los poderes de la ACT al Secretario de Transportación y Obras Públicas. Según se expresa en la exposición de motivos, para cumplir con el interés de poner en orden las finanzas de las corporaciones públicas y fomentar la transparencia en el servicio público, es necesario establecer nuevamente una Junta de Directores que ejerza los poderes y deberes de la ACT, y que determine la política pública de esta conforme a lo establecido en la Ley 74-1965.

Según las enmiendas propuestas, la Junta de Directores ejercerá los poderes y determinará la política pública de la ACT. La Junta estará compuesta por siete (7) miembros, siendo tres (3) de éstos nombrados por el Gobernador y los (4) cuatro restantes serán miembros ex officio. Los miembros ex officio serán: el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Presidente de la Junta de Planificación, el Secretario del Departamento de Hacienda y el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento, o los funcionarios que éstos designen como sus representantes. El Secretario de Departamento de Transportación y Obras Públicas será el Presidente de la Junta. Las enmiendas propuestas expresamente prohíben el pago de dietas a los miembros de la Junta.

Como parte del proceso de evaluación y análisis de la presente medida se recibieron y evaluaron las ponencias sometidas por el Departamento de Justicia, el Banco Gubernamental de Fomento y Departamento de Transportación y Obras Públicas.

El Departamento de Justicia no presentó objeción a la aprobación de la medida. Según expresó en su ponencia, la Constitución del Estado Libre Asociado, faculta a la Asamblea Legislativa para crear, reorganizar y consolidar departamentos de gobierno y sus respectivas funciones. Señala que las corporaciones públicas no están exentas de dicho poder constitucional que asiste a la Asamblea Legislativa. Concluye haciendo, entre otras, las siguientes recomendaciones:

1. “En el Artículo 1 se establece que se propone enmendar el “Artículo 2” de la Ley Núm. 74, pero en la línea 3, página 2, se identifica el artículo como “Artículo 1”.”
2. “En el mecanismo de terna que se propone para escoger a uno de los miembros de la Junta de Directores, página 4, línea 19 en adelante, no se determina que ocurrirá si de la segunda terna que se presenta al Gobernador, este no determina no escoger ninguna de las personas incluidas en la lista.”

Estas recomendaciones fueron acogidas por la Comisión y forman parte de las enmiendas al entirillado.

Por su parte el Banco Gubernamental de Fomento endosó la aprobación de la presente medida. Expresó que dicha entidad entiende que la creación de una Junta de Directores para ejercer los poderes y deberes de la ACT es una medida positiva y necesaria. Las Juntas de Directores tienen la encomienda de supervisar los asuntos de las corporaciones que dirigen y en el caso de las corporaciones públicas, como lo es la ACT, los miembros de la Junta son considerados funcionarios públicos con responsabilidad administrativa frente al gobierno, los bonistas y la ciudadanía. Tomando en consideración la situación fiscal que Puerto Rico atraviesa, considera que transferir los poderes que en la actualidad ejerce el Secretario del DTOP a una Junta de Directores, brinda mayor confianza ante los bonistas y la ciudadanía. De esta manera se asegura que la dirección de los asuntos de la corporación no recaerá en un solo individuo, sino en un grupo de personas con peritaje en distintas materias.

Por último, el DTOP sometió una ponencia endosando la presente medida. Comienza expresando que mediante esta se procura añadir transparencia en la administración de la ACT y expresan su apoyo a la creación de una Junta de Directores para manejar los destinos de dicha corporación. Presentan dos recomendaciones para ser consideradas como enmiendas a la presente medida. La primera recomendación consiste en que se elimine la provisión que faculta a los miembros ex officio de la Junta delegar su comparecencia a personas autorizadas por estos. A tales efectos, solicitan en específico lo siguiente:

*“...que se elimine en la página 5 del proyecto, líneas 12 y 13, el texto que lee “o los funcionarios públicos de estas agencias que dichos funcionarios designen,” y se inserte en su lugar un lenguaje que lea “cuya comparecencia no podrá ser delegada en ningún funcionario.”*

También proponen insertar una disposición transitoria, a los efectos de que, ya que la vigencia de la presente medida es inmediata una vez la misma sea aprobada, los cuatro (4) miembros ex officio de la Junta puedan constituir la misma hasta que los tres (3) miembros que no son ex officio, sean nombrados por el Gobernador y confirmados por el Senado. A tales efectos sugieren modificar el texto, en la página 8, línea 9, luego del Artículo 5., e insertar el siguiente lenguaje:

*“Disposición Transitoria. Se faculta a la Junta a constituirse provisionalmente con los cuatro (4) miembros ex officio con todas las facultades inherentes a esta, mientras se designa a los miembros del interés público por el Gobernador y son confirmados por el Senado.”*

Ambas recomendaciones son acogidas por esta Comisión y forman parte de las enmiendas al entirillado.

Luego del correspondiente análisis esta Comisión recomienda la aprobación del P. del S. 854, a los fines de crear una Junta de Directores de la ACT. La designación de una Junta de Directores en la ACT aumentará la confianza entre la ciudadanía de que dicha corporación pública será conducida de una forma prudente y adecuada en arreglo a la situación fiscal actual.

#### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Ley 81-1991 y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. del S. 854 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.



### **CONCLUSIÓN**

Por todo lo antes expuesto vuestra Comisión de Gobierno Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación del P. del S. 854, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Ángel R. Rosa  
Presidente”

### **“INFORME CONCURRENTE**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, previo estudio y consideración de la presente medida, respetuosamente somete este Informe de Concurrencia.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. del S. 854 tiene como propósito enmendar los Artículos 2, 3 y 4 de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, conocida como la "Ley de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico" y añadir el Artículo 21 con el fin de crear una Junta de Directores de la Autoridad de Carreteras y Transportación; y para otros fines relacionados.

La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, previo estudio, análisis y consideración del Proyecto del Senado Núm. 854, suscribe por este medio el Informe Positivo radicado por la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, a quien le ha sido asignada esta medida en primer orden.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
**Pedro A. Rodríguez González**  
Presidente  
Comisión de Infraestructura,  
Desarrollo Urbano y Transportación”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 240, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento ~~del~~ de Transportación y Obras Públicas (DTOP) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que incluya en los proyectos prioritarios la construcción de la extensión de la carretera (PR-10) desde el Municipio de Utuado hasta el Municipio de Adjuntas.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El área central de Puerto Rico necesita de más facilidades de acceso vial modernas que permitan la comunicación vehicular rápida para conectar a sus habitantes con diferentes municipios de Puerto Rico. Como política pública, es necesario que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico facilite el desarrollo socioeconómico de la zona central con una mejora para finalizar el tramo de la carretera (PR-10).

La carretera (PR-10) es una ~~carretera~~ de gran tráfico vehicular en Puerto Rico ya que conecta a los municipios de Ponce y Arecibo. Son más de dos décadas de comenzada ~~la (PR-10)~~, y al día de hoy no se ha finalizado. ~~Completar la (PR-10)~~; Dicha carretera es la forma más fácil y completa de proveer un acceso rápido y seguro desde el Sur hasta el Noroeste.

Para garantizar el potencial económico, turístico y social, la zona central debe contar con esta carretera (PR-10) finalizada. Completada esta ruta conectaría al Aeropuerto de Antonio “Nery” Juarbe Pol de Arecibo con el Aeropuerto La Mercedita de Ponce, y los puertos marítimos para un mejor intercambio de pasajeros y transporte comercial. Además, conectaría al Puerto de las Américas, Rafael “Churumba” Cordero Santiago con el muelle de Arecibo. Finalizada esta carretera los camiones que van hacia el área Noroeste no tendrían que utilizar la carretera (PR-22); teniendo como consecuencia ~~sería~~ un gran alivio a la congestión vehicular de Mayagüez y la zona metro.

La construcción de este tramo desde Utuado hasta ~~Adjunta~~ Adjuntas traerá un beneficio a corto y largo plazo para el desarrollo económico y social de la zona central sin afectar los recursos naturales ambientales y las de alto valor agrícola. Salvaguardando siempre la protección de estas áreas que son de sumo valor para generaciones presentes y futuras. En su fase de desarrollo y construcción creará empleos directos e indirectos de manera inmediata. Finalizado el proyecto, también generará empleos permanentes y se les habrá hecho justicia a los habitantes de la zona con una nueva ruta más rápida, corta, moderna y segura.

Esta Asamblea Legislativa recoge el pedido de los ciudadanos residentes de toda la región Sur y Noroeste y residentes de otras regiones del país, para que se finalice la construcción de la carretera (PR-10) desde Utuado hasta ~~Adjunta~~ Adjuntas. Es por eso, que esta Asamblea Legislativa entiende meritorio saber en las condiciones que se encuentra la etapa final de construcción de la carretera (PR-10) y la integración del plan de vías a desarrollarse en el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras.

### RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Para ordenar~~ Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que incluya en los proyectos prioritarios la construcción ~~del tramo~~ de la extensión de la carretera (PR-10) desde el Municipio de Utuado hasta el Municipio de ~~Adjunta~~ Adjuntas.

Sección 2.- Para llevar a cabo los propósitos de esta Resolución Conjunta, el DTOP deberá auscultar la alternativa de construcción ~~ser aquel~~ que represente el menor impacto ~~negativo~~ represente adverso para el comercio, la agricultura, la agroindustria y el ambiente.

Sección 3.- Copia de esta Resolución Conjunta del Senado le será enviada al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP).

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME****AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, previa consideración, estudio y análisis, tiene el honor de recomendar la aprobación de la R. C. del S. 240, con las enmiendas que se incluyen en el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe.

**ALCANCE DE LA R. C. DEL S. 240**

La Resolución Conjunta del Senado 240 tiene como propósito ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico (DTOP) a que incluya en los proyectos prioritarios la construcción de la extensión de la carretera PR-10 desde el municipio de Utuado hasta el municipio de Adjuntas.

Dicha medida fundamenta su origen en la necesidad que tiene el área central de Puerto Rico, de más facilidades de acceso vial modernas que permitan la comunicación vehicular rápida para conectar a sus habitantes con diferentes municipios de Puerto Rico. Plantea además en su Exposición de Motivos, que ya son más de dos décadas de comenzada la PR-10, y al día de hoy no se ha finalizado. Dice, de igual forma, que la construcción de este tramo traerá beneficio a corto y largo plazo y garantiza el potencial desarrollo económico, turístico y social de la zona central del País.

**ANÁLISIS DE LA R. C. DEL S. 240**

El DTOP, en su ponencia presentada ante nuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, expresa que el “Statewide Transportation Improvement Program” (STIP) incluye la programación de proyectos con aportación de fondos federales de la Administración Federal de Carreteras (FHWA, por sus siglas en inglés) para todas las áreas urbanas y rurales de la Isla.

Mostraron además, el plan contemplado dentro del STIP 2014-2017 en el que se incluyeron los proyectos de la PR-10, entre Utuado y Adjuntas de la siguiente manera:

1. Año 2012-2013, AC-100069, Fase IV – Adquisición de terrenos de la PR-10, desde la estación 37+80 hasta la 57+00 a un costo de \$6,250,000.
2. Año 2013-14, AC-100076, Fase II – Construcción de la PR-10, entre la estación 109+80 y la 89+60 a un costo de \$18,550,000.
3. Año 2014-15, AC-100069, Fase IV – Construcción de la PR-10, desde la estación 37+80 hasta la 57+00 a un costo de \$25,000,000.
4. Año 2014-15, AC-100055, Fase IV – Adquisición de terrenos de la PR-10, desde la estación 72+20 hasta la 89+10 a un costo de \$3,962,500.
5. Año 2014-15, AC-100071, Fase III Adquisición de terrenos de la PR-10, desde la estación 57+00 hasta la 72+20 a un costo de \$2,500,000.
6. Año 2016-17, AC-100071, Fase III – Construcción de la PR-10, desde la estación 57+00 hasta la 72+20 a un costo de \$35,000,000.

Luego de la adquisición de terrenos y estructuras del AC-100055 se procederá a programar para construcción en el STIP. Explican también, que para el 30 de julio de 2009 se firmó un acuerdo con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), en el que emiten su endoso al

proyecto y autoriza el corte de árboles sin tener que presentar solicitud previa, lo que representa un adelanto en los trámites del mencionado proyecto.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

Luego de la evaluación de esta medida, vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, recomienda la aprobación de la R. C. del S. 240, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

Respetuosamente Sometido,  
(Fdo.)

**Pedro A. Rodríguez González**

Presidente

Comisión de Infraestructura,  
Desarrollo Urbano y Transportación”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 686, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“LEY**

Para designar el tramo de la carretera PR-165, de Toa Baja, desde la entrada de Palo Seco hasta la colindancia con el Municipio de Dorado, con el nombre de la “Ruta del Encanto”; y para otros fines relacionados.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La isla de Puerto Rico cuenta con variados paisajes que resultan en un atractivo tanto para nuestros ciudadanos así como para turistas que nos visitan. Las rutas panorámicas o escénicas presentan atractivos que han cautivado a través de los años a familias enteras y conforman parte de nuestra riqueza natural, cultural y tradiciones.

En nuestras rutas escénicas existen diversos desarrollos que, de una forma u otra, se integran a los recursos naturales y se convierten en atractivos turísticos o puntos de interés. Por ello, se ha buscado identificar los diversos caminos con algún distintivo que presenta el paisaje existente. Ello, permite armonizar la geografía existente, con la cultura, infraestructura y otras condiciones sociales que nos identifican como Pueblo.

El tramo de la carretera PR-165, desde la entrada de Palo Seco hasta la intersección con el Pueblo de Dorado, presenta un impresionante paisaje con vistas del majestuoso y encantador Océano Atlántico bañando la costa norte de nuestra Isla; tramo en el cual existe un alto potencial de crecimiento económico de la mano de los ciudadanos y turistas que buscan contemplar el paisaje existente mientras aprovechan para visitar alguno de los múltiples comercios del área.

Ciertamente, este tipo de rutas panorámicas o escénicas debe ser denominado con algún nombre que les identifique y no se debe descansar en un nombre impersonal como lo sería permanecer identificado con un número de carretera. Por lo antes discutido y para armonizar el valor cultural, escénico y social del recorrido de la ruta, entendemos conveniente que se nombre el mencionado tramo de la carretera PR-165 como la “Ruta del Encanto”.

Es preciso señalar, que existe un evento deportivo (carrera familiar de 10K) que organiza una importante cadena de comida rápida, el cual se viene celebrando por los pasados 8 años y se le conoce como la Ruta del Encanto; en atención a las atractivas vistas existentes en el tramo de la carrera. Bajo esa misma premisa, debemos aprovechar el hecho de que los ciudadanos ya le conocen al tramo como la “Ruta del Encanto” y darle formalidad de ley a dicho nombre.

Con la aprobación de esta Ley, la Asamblea Legislativa reitera su compromiso de viabilizar el crecimiento y desarrollo del turismo sustentable en la región, mientras se facilita identificar, conocer y promover los lugares de interés turístico y cultural.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se designa el tramo de la carretera PR-165 de Toa Baja, desde la entrada de Palo Seco hasta la colindancia con el Municipio de Dorado, como la “Ruta del Encanto”.

Artículo 2.-El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas deberá rotular el tramo de carretera designado como la “Ruta del Encanto”, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

Artículo 3.-Se exime al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas” para los fines de la designación que se requiere en esta ley.

Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del P. de la C. 686, sin enmiendas.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. de la C. 686, presentado por el representante Santiago Guzmán, tiene el propósito de denominar el tramo de la carretera PR-165, de Toa Baja, desde la entrada de Palo Seco hasta la intersección del Pueblo de Dorado, con el nombre de la “Ruta del Encanto”; y para otros fines relacionados.

#### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

El tramo de la carretera PR-165, desde la entrada del sector Palo Seco hasta la intersección con el municipio de Dorado, presenta un paisaje asombroso con vistas del Océano Atlántico. Esta ruta panorámica presenta atractivos que cautivan tanto a nuestros ciudadanos como a los turistas que nos visitan. Además de tener un encanto impresionante tiene un amplio potencial de desarrollo económico. En la misma, se lleva a cabo una carrera de diez (10) kilómetros conocida como la Ruta del Encanto, por lo que, los habitantes del área ya conocen dicho tramo por ese nombre. El nombre

“Ruta del Encanto” describe las atractivas vistas que se pueden observar al transitar por dicha vía. El designar este tramo de la carretera PR-165 como la “Ruta del Encanto”, beneficia tanto al municipio como a entidades privadas ya que podrá ser desarrollado para fomentar el crecimiento socio económico del sector.

Como parte del estudio de la medida, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado consideró el informe presentado por la Cámara de Representantes. Dicho informe contiene los comentarios emitidos por el Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP) a través de su Subdirector Ejecutivo, el Sr. Freddy E. Vélez García. El ICP reconoce la discreción legislativa para denominar estructuras y vías públicas bajo leyes especiales sin sujeción a la Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas. No obstante, recomiendan la consulta con las Legislaturas Municipales y Agencias Estatales correspondientes sobre dichas determinaciones.

El Municipio de Toa Baja, a través de su Alcalde, Hon. Aníbal Vega Borges también sometió una ponencia escrita con comentarios sobre la medida bajo nuestra consideración. Éste señala que como parte de la política pública de dicha administración municipal, desean crear mecanismos que fomenten el turismo y el desarrollo económico. El interés del Municipio de Toa Baja es que las personas acudan a la “Ruta del Encanto” y queden cautivados por sus impresionantes vistas, regresando con sus amigos y familiares; aportando así a la economía del sector. Por tal razón, el municipio de Toa Baja, endosa el P. de la C. 686.

#### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Ley 81-1991 y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. de la C. 686 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

#### **CONCLUSIÓN**

Por todo lo antes expuesto, vuestra Comisión de Gobierno Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación del P. de la C. 686, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Ángel R. Rosa  
Presidente”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 257, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para decretar una amnistía general de ciento ochenta (180) días, a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, para que cualquier persona que practique la pesca en Puerto Rico, que no haya cumplido con el requisito de licencia, establecido en la Ley Núm. 278 de 29 de noviembre de 1998, según enmendada, ~~mejor~~ conocida como "Ley de Pesquerías de Puerto Rico", obtenga la licencia correspondiente, por parte del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, sin

penalidad alguna, por el periodo de un (1) año retroactivo a la fecha de comienzo del trámite para la obtención de la licencia.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro Tribunal Supremo de Puerto Rico ha establecido que el ejercicio de las profesiones u oficios están ~~subordinadas~~ subordinado al poder de reglamentación del Estado. *Alonso v. Tribl. Examinador de Médicos*, 74 DPE 158 (1952). Este regula las profesiones u oficios en ejercicio de su poder de razón de Estado ("police power") para proteger el bienestar público. El Estado tiene facultad para regular y controlar la práctica de las profesiones a fin de proteger la salud y el bienestar público a la vez que evita el fraude y la incompetencia. También puede prohibir la práctica de una profesión, a menos que primero se obtenga una licencia, permiso o certificado de alguna entidad u oficial examinador." *Colegio de Ingenieros y Agrimensores de P.R. v. A.A.A*, Op. de 21 de octubre de 1992, 131 DPR 735, 763 (1992).

En el ejercicio de esa facultad inherente, se adoptó la Ley Núm. 278 de 29 de noviembre de 1998, según enmendada, ~~mejor~~ conocida como "~~Ley de Pesquerías de Puerto Rico~~" "Ley de Pesquerías de Puerto Rico". Según la referida ~~ley~~ Ley, se declaran de dominio público todos los organismos acuáticos y semiacuáticos que se encuentren en cuerpos de agua que no sean de dominio privado. Podrán ser pescados, aprovechados y comerciados libremente, con sujeción a las disposiciones de la presente ~~ley~~ Ley y los reglamentos promulgados a su amparo. El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales promoverá el mejor uso, la conservación y el manejo de los recursos pesqueros de acuerdo a las necesidades del ~~Pueblo~~ pueblo de Puerto Rico.

Sobre las licencias de pesca, la ~~ley~~ Ley dispone que toda persona que pesque en aguas jurisdiccionales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tendrá que poseer las licencias y permisos necesarios debidamente expedidos por el Secretario, salvo las excepciones dispuestas por el reglamento. Los mismos deberán estar disponibles para inspección en todo momento que el pescador esté ejerciendo su oficio o practicando esta actividad o deporte, y no serán transferibles. Además, la obtención de las licencias y permisos de pesca no eximirá al solicitante de obtener otros permisos requeridos por agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los Estados Unidos.

En cuanto a ello, múltiples organizaciones, pero mayormente ciudadanos han manifestado dificultad en la obtención de la licencia para la pesca. Lamentablemente, la situación económica que atraviesa el ~~país~~ País ha impactado negativamente nuestros pescadores. Además, vemos como a diario surgen nuevos ciudadanos que interesan llevar el sustento ~~para~~ a sus familias, mediante la pesca, pero el trámite para la obtención de la licencia les representa un escollo. La presente Resolución Conjunta tiene un propósito dual, por un lado, darle la oportunidad a los ciudadanos que puedan continuar laborando en la pesca y así fomentamos la economía, y por otro, se les permite un periodo razonable para que puedan cumplir con la reglamentación existente y obtener la licencia correspondiente.

### RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Decretar una amnistía general de ciento ochenta (180) días, a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, para que cualquier persona que practique la pesca en Puerto Rico, que no haya cumplido con el requisito de licencia, establecido en la Ley Núm. 278 de 29 de noviembre de 1998, según enmendada, ~~mejor~~ conocida como "Ley de Pesquerías de Puerto Rico", obtenga la licencia correspondiente, por parte del Departamento de Recursos Naturales y

Ambientales, sin penalidad alguna, por el periodo de un (1) año retroactivo a la fecha de comienzo del trámite para la obtención de la licencia.

Sección 2.-Requisitos

Los pescadores sin licencia que se acojan a la presente amnistía deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- (a) presentar Certificado de Nacimiento ante el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales;
- (b) declaración jurada bajo penalidad de perjurio afirmando que no ha solicitado la licencia por razones económicas;
- (c) ~~Los pescadores deberán~~ asistir a una orientación ante en el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, para ser orientados y capacitados sobre las leyes y ~~Reglamentos~~ reglamentos aplicables a la pesca.

Estos requisitos serán adicionales a los ya existentes en el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, y que son aplicados para los fines de obtener la correspondiente licencia.

Sección 3.-No imposición de penalidades

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, no podrá iniciar ningún tipo de investigación, ni imponer penalidad alguna al momento de iniciado el trámite para la obtención de la licencia, según los requisitos establecidos con anterioridad a esta moratoria y que se acojan a la misma.

Sección 4.-Vigencia

Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta de la Cámara 257**, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo su **aprobación, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico.**

### ***ALCANCE DE LA MEDIDA***

La Resolución Conjunta de la Cámara 257 tiene como propósito decretar una amnistía de ciento ochenta (180) días, a partir de su aprobación. A través de dicha amnistía se pretende que todas las personas que practiquen la pesca en Puerto Rico y que no hayan cumplido con el requisito de licencia, establecido en la Ley Núm. 278-1998, según enmendada, conocida como "Ley de Pesquerías de Puerto Rico", obtengan la licencia correspondiente, por parte del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, sin penalidad alguna. Esto, por el periodo de un (1) año retroactivo a la fecha de comienzo del trámite para la obtención de la misma.



**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Según se expone en la Exposición de Motivos, la Ley Núm. 278-1998, según enmendada, conocida como "Ley de Pesquerías de Puerto Rico", establece que toda persona que pesque en aguas jurisdiccionales de Puerto Rico, tendrá que poseer las licencias y permisos necesarios debidamente expedidos por el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, salvo las excepciones dispuestas por el Reglamento Núm. 7949, titulado "Reglamento de Pesca de Puerto Rico". A pesar de que el poseer esta licencia es requisito, actualmente, un sinnúmero de personas y organizaciones han manifestado cuán difícil resulta ser la obtención de la misma.

Uno de los factores que ha impactado negativamente a nuestros pescadores es la situación económica por la cual se encuentra atravesando la Isla. A diario surgen nuevos ciudadanos a los cuales les interesa llevar el sustento de sus familias mediante la pesca, pero el trámite para la obtención de la licencia les representa una complicación.

Por tal razón, la presente Resolución Conjunta les brinda a los ciudadanos la oportunidad de continuar laborando en la pesca, fomentando la economía y proveyendo a su vez, un periodo razonable para que puedan cumplir con las reglamentaciones existentes y obtener sus licencias.

Como es mencionado en el Alcance de la Medida, mediante esta Resolución Conjunta se le otorga una amnistía de ciento ochenta (180) días a cualquier persona que practique la pesca en Puerto Rico que haya estado operando sin licencia de pescador y quiera obtener la misma.

Sin embargo, para poder beneficiarse de dicha amnistía, la persona interesada tiene que cumplir con los siguientes requisitos básicos, además, de los requisitos establecidos en el Reglamento Núm. 7949:

- a. Certificado de Nacimiento
- b. Declaración jurada bajo la penalidad de perjurio afirmando que no ha solicitado la licencia por razones económicas.
- c. Asistir a una orientación del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales sobre las leyes y reglamentos aplicables a la pesca.

Para el análisis de esta medida se utilizaron los memoriales escritos presentados por el **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales** (en adelante, "DRNA"), y los **Sres. Roberto Silva y Félix Laboy**.

La Plan. Carmen R. Guerrero Pérez, Secretaria del DRNA, manifestó en su ponencia escrita que está de acuerdo con la idea de incentivar a los pescadores que actualmente pescan y no han renovado su licencia. No obstante, no favoreció la aprobación de la medida tal y como fue redactada.

Según informó, el pescador comercial es responsable de radicar mensualmente los datos de sus desembarcos al Programa de Estadísticas Pesqueras Comerciales (PEPC) del DRNA. Indicó, además, que el ochenta (80) por ciento de los casos en los cuales no se renueva la licencia, se deben a que los pescadores no someten las estadísticas pesqueras de desembarco requeridas. Dichas estadísticas son un requisito establecido por la referida Ley Núm. 278-1998 y el no cumplirlo conlleva una violación. Señaló, que los pescadores alegan que dicha situación se debe a la falta de orientación por parte del DRNA y a que no se les proveyó libretas de boletos para radicar los datos de sus capturas. Explicó, además, que para atender este asunto desde marzo del año 2012 han estado emitiendo boletos de cortesía a pescadores que no sometieron las estadísticas de desembarco de dicho año.

A pesar de su oposición, señaló que en caso de aprobarse la medida, debería incluirse una enmienda a los efectos de atemperar los requisitos establecidos en la misma con los requisitos que se establecen en el referido Reglamento. Dentro de estos requisitos, no sería necesario incluir el de las estadísticas pesqueras, puesto que ya está sujeto a una amnistía. Dicha enmienda fue incluida en el Texto de Aprobación Final de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Por otra parte, los Sres. Roberto Silva y Félix Laboy, en representación de los pescadores, indicaron que están completamente de acuerdo con la amnistía de ciento ochenta (180) días para cumplir con los requisitos establecidos en la mencionada Ley Núm. 278-1998 para solicitar la licencia de pescador. Sugirieron que una vez se someta toda la documentación, la misma sea verificada por un oficial de secretaría que determine si está completa.

Expresaron, que en estos momentos existe el gran problema de que miles de pescadores deportivos obtuvieron la licencia de pescadores comerciales con el propósito de poder continuar usando sus "reels" eléctricos para la pesca de chillo. Estos pescadores llegan con una declaración jurada, un sello de diez (10) dólares y una identificación, lo que los hace ser considerados como pescadores comerciales principales. Informaron, que para poder justificar su licencia, llenan estadísticas inventadas, y que para los que pescan comercialmente les es fácil determinar que las mismas son falsas. Manifestaron así, que esta situación ha provocado el cierre de las pesquerías de pargo a profundidad, lo cual es injusto para los pescadores comerciales reales.

Por su parte, señalaron que la Secretaria del DRNA, la Plan. Carmen R. Guerrero Pérez, en un esfuerzo genuino para mitigar el impacto del cierre de las pesquerías de los pargos de profundidad, levantó la veda de moniamas y cartuchos. Esta veda fue levantada para los pescadores que presentaron una data histórica de captura de estas especies. Además, ésta emitió una licencia para poder pescar cartuchos y moniamas dentro de las nueve (9) millas de dominio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Mencionaron, que la emisión de licencias a los pescadores comerciales va mucho más allá de la amnistía, aunque ésta es una iniciativa excelente para pescadores que ya han desarrollado la actividad anteriormente. Recalaron a su vez, que es indignante que a los pescadores que llevan ejerciendo su labor por más de treinta y cinco (35) años, a quienes se le ha vencido la licencia por diversas razones, le cancelen sus licencias, teniendo así que comenzar como principiante.

Por último, reafirmaron que el otorgamiento de “la amnistía es una idea fabulosa”. Sin embargo, indicaron que el obtener una licencia como se ha hecho hasta ahora, es un desastre para el pescador comercial real. Por esto, recomendaron depurar la lista de pescadores comerciales, y además, que pescadores deportivos con licencia comercial, se les permita pescar solamente unas cuarenta y cinco (45) libras por viaje.

### ***IMPACTO FISCAL MUNICIPAL***

Cónsono con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321-1999, según enmendada, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales ha estimado que la aprobación de esta Resolución Conjunta, no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

### ***CONCLUSIÓN***

Esta Comisión ha evaluado y estudiado la R. C. de la C. 257, el Informe emitido por la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y los planteamientos establecidos por la Secretaria del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y los Sres. Roberto Silva y Félix Laboy. La misma entiende que el propósito de esta Resolución Conjunta es uno loable, de acuerdo a las necesidades y situaciones que presentan los pescadores comerciales y cualquier otra persona que desee practicar la pesca. Esto, debido a que la amnistía propuesta en la Resolución, sirve como incentivo para que estos pescadores y personas tengan la oportunidad de cumplir con la Ley Núm. 278-1998, según enmendada, conocida como "Ley de

Pesquerías de Puerto Rico", ya sea renovando o solicitando sus licencias.

Por tal motivo, la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico **recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 257.**

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
**Cirilo Tirado Rivera**  
Presidente"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 432, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para reasignar a la Compañía de Parques Nacionales y a la Administración de Desarrollo y Empresas Agropecuarias la cantidad de doscientos ~~sesenta~~ cuarenta y nueve mil (~~\$269,000~~) (\$249,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1285-2003, la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 816-2004 y la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 213-2005, para el desarrollo de obras y mejoras permanentes descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

#### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se reasigna a la Compañía de Parques Nacionales y a la Administración de Desarrollo y Empresas Agropecuarias la cantidad de doscientos ~~sesenta~~ cuarenta y nueve mil (~~\$269,000~~) (\$249,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1285-2003, la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 816-2004 y la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 213-2005, a ser transferidos para llevar a cabo el desarrollo de obras y mejoras permanentes, cónsono con los propósitos que se detallan a continuación:

- |    |  |                  |
|----|--|------------------|
| 1. | Compañía de Parques Nacionales   |                  |
|    | a. Para establecer un gimnasio al aire libre en el Balneario Punta Guilarte en Arroyo, Distrito Representativo Núm. 30 | \$39,000         |
|    |  | <u>\$19,000</u>  |
| 2. | Administración de Desarrollo y Empresas Agropecuarias  |                  |
|    | a. Para obras y mejoras permanentes de la Administración de Desarrollo y Empresas Agropecuarias                        | \$230,000        |
|    | Total Asignado   | <u>\$269,000</u> |
|    |  | <u>\$249,000</u> |

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o entidad gubernamental de Puerto Rico, para el desarrollo de las obras aquí mencionadas.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

Sección 4.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 432, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta de la Cámara 432 (en adelante “R.C. de la C. 432”) pretende reasignar a la Compañía de Parques Nacionales y a la Administración de Desarrollo y Empresas Agropecuarias la cantidad de doscientos sesenta y nueve mil (\$269,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1285-2003, la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 816-2004 y la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 213-2005, para el desarrollo de obras y mejoras permanentes descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

### **ANALISIS DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta 1285-2003 asignó a la Compañía de Parques Nacionales la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610-2002, del Distrito Representativo Núm. 40; para llevar a cabo el techado de la Cancha de Baloncesto de la Urbanización Loma Alta Dos (2), Sector Las Parcelas en el Barrio Martín González de Carolina. La Resolución Conjunta 816-2004 enmendó el Título y la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1280-2003, a los fines de modificar la información contenida para que se asignara a la Compañía de Parques Nacionales, la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para llevar a cabo el techado de la Cancha de Baloncesto de la Urbanización Loma Alta, Calle 11 en Carolina. Por su parte, la Resolución Conjunta 213-2005 enmendó el el Título y la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 214-2004 para que esta asignara a la Compañía de Parques Nacionales, la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270-2003; para ser utilizados en alumbrado y mejoras al sistema eléctrico del parque de pelota de la tercera sección de la Urb. Metrópolis.

Mediante la R C. de la C. 432 se propone reasignar una partida ascendente a diecinueve mil (19,000) dólares a la Compañía de Parques Nacionales para establecer un gimnasio al aire libre en el Balneario Punta Guilarte en Arroyo, Distrito Representativo Núm. 30. También se pretende reasignar una partida ascendente a doscientos treinta mil (230,000) dólares a la Administración de

Desarrollo y Empresas Agropecuarias para obras y mejoras permanentes. Resultando en una cantidad total ascendente de doscientos cuarenta y nueve mil (249,000) dólares, para ser reasignados mediante esta Resolución Conjunta.

Dichos fondos se encuentran disponibles, así constatado por la Compañía de Parques Nacionales, mediante certificación de fondos firmada por el Director Interino de Finanzas y Presupuesto, el Lcdo. Alejandro L. Soriano Miranda, con fecha del 11 de febrero de 2014.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económicos en sus respectivos municipios.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos los cuales se encuentran disponibles según certificación de la Compañía de Parques Nacionales.

### **CONCLUSIÓN**

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos, la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 432, con las enmiendas contenidas según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

***José R. Nadal Power***

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas  
del Senado de Puerto Rico”

**Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 432, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comience la discusión del Calendario de Ordenes Especiales.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 748, titulado:

“Para enmendar la Ley Núm. 355-1999, según enmendada, también conocida como Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de 1999, a los fines de facultar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico (“CTPR”) a solicitar ante el Tribunal de Primera Instancia la paralización de una obra

de construcción o remoción de un rótulo, anuncio o tableros de anuncios (“billboards”), cuando se evidencie que el permiso fue obtenido en violación a las leyes o reglamentos aplicables, o cuando fue obtenido legítimamente pero existe evidencia de incumplimiento a leyes y reglamentos durante su ejecución u operación.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para esta medida solicitamos un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Proyecto del Senado 748, se queda para un turno posterior.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 851, titulado:

“Para crear la Autoridad de Transporte Integrado de Puerto Rico; para establecer sus propósitos, deberes, facultades y poderes; autorizar a la Autoridad de Carreteras y Transportación a transferir a la Autoridad las operaciones, activos, derechos, obligaciones, bienes y fondos relacionados con el Tren Urbano y los programas de transportación colectiva que opera la Autoridad de Carreteras y Transportación; para autorizar transferencias de bienes y fondos; para asignar fondos; para autorizar la fusión de la Autoridad Metropolitana de Autobuses y de la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico y las Islas Municipio en la Autoridad; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la medida, Proyecto del Senado 851, crea la Autoridad de Transporte Integrado en Puerto Rico; para establecer sus propósitos, deberes, facultades y poderes; y autoriza a la Autoridad de Carreteras y Transportación a transferir a dicha Autoridad las operaciones, activos, derechos, obligaciones, bienes y fondos relacionados con el Tren Urbano y los programas de transportación colectiva que opera la Autoridad de Carreteras y Transportación; para autorizar transferencias de bienes y fondos; asignar fondos; autorizar la fusión de la Autoridad Metropolitana de Autobuses y de la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico y las Islas Municipio en la Autoridad; y para otros fines.

Presidente, las Comisiones de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, así como la de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, han radicado un informe recomendando la aprobación de esta medida, Presidente, y sugieren unas enmiendas que están contenidas en el entirillado electrónico; solicitamos que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al Proyecto.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 3, en el párrafo que comienza

“La realidad”, línea 1,

eliminar “nuestra Isla” y sustituir por “nuestro País”

Página 3, en el párrafo que comienza  
“El deterioro”, línea 8,

eliminar “de la Isla” y sustituir por “del País”

En el Decrétase:

Página 19, línea 15,

eliminar “Sec.” y sustituir por “Sección”,  
eliminar “Art.” y sustituir por “Artículo”

Página 25, línea 6,

eliminar “junio 24” y sustituir por “24 de junio”

Página 25, línea 7,

eliminar “agosto 12” y sustituir por “12 de  
agosto”

Página 25, línea 14,

eliminar “agosto 12” y sustituir por “12 de  
agosto”

Página 28, línea 10,

eliminar “del” y sustituir por “de”

Página 28, línea 13,

eliminar “del” y sustituir por “de”

Página 29, línea 9,

eliminar “Rico de Puerto”

Página 36, línea 10,

eliminar “cualquier” y sustituir por  
“cualesquiera”

Página 41, línea 23,

después de “próximo año fiscal.” añadir “Dicho  
informe, que deberá ser radicado anualmente en  
o antes del 15 de enero en la Secretaría de cada  
Cuerpo, detallará unos parámetros de eficiencia  
y productividad de todos los sistemas de  
transporte colectivo bajo la supervisión de la  
Autoridad para el año natural que finalizó,  
incluyendo:

- la tasa de crecimiento o reducción de los usuarios comparados mes a mes y anualmente;
- vehículos, embarcaciones, vagones o unidades (según corresponda por el tipo de transporte colectivo) en uso por ruta;
- número de viajes diarios por ruta;
- número de pasajeros por ruta con un promedio de su fluctuación entre días laborables y días no laborables;
- itinerario establecido para cada ruta;
- cumplimiento mínimo con el itinerario establecido;
- máximo de viajes incompletos;
- promedio semanal de vehículos, embarcaciones, vagones o unidades (según corresponda por el tipo de transporte colectivo) fuera de servicio y las razones que motivaron la indisponibilidad de la unidad;



- una relación del número de empleados por vehículos, embarcaciones, vagones o unidades en la flota (según corresponda por el tipo de transporte colectivo);
- costo de transporte por unidad de viaje o pasajero; y
- convenios negociados durante el año anterior y una relación del costo de esos convenios comparado con el convenio inmediatamente anterior.

Además de la relación histórica del año anterior de los parámetros o criterios antes mencionados, la Autoridad deberá proveer una proyección de cuál será su meta en cada uno de los parámetros para el año natural siguiente. La Asamblea Legislativa, a través de las comisiones con la correspondiente jurisdicción en los asuntos de transporte colectivo de cada Cuerpo, rendirán un informe anual sobre el desempeño y ejecución de los sistemas de transporte colectivo administrados o supervisados por la Autoridad y harán las recomendaciones que correspondan, así como presentarán aquellas alternativas necesarias para asegurar que la ciudadanía tenga un servicio de transportación masiva adecuado y eficiente.”

Página 44, línea 16,

Página 44, línea 17,

Página 49, línea 11,

Página 49, línea 12,

Página 49, línea 18,

Página 52, línea 15,

Página 52, líneas 17 y 18,

eliminar “días”

después de “(30)” insertar “días”

eliminar “\$30 millones” y sustituir por “treinta (30) millones de dólares”

eliminar “Núm. 73 de 23 de julio de” y sustituir por “73-”

eliminar “cumulativo de \$5 millones” y sustituir por “acumulativo de cinco (5) millones de dólares”

después de “Autoridad” añadir “y por los Convenios Colectivos vigentes a la fecha de la aprobación de esta Ley”

después de “Autoridad” eliminar “y por los Convenios Colectivos vigentes a la fecha de la aprobación de esta Ley”

En el Decrétase:

Página 28, línea 1,

luego de “Marítima” eliminar desde “incluyendo” hasta “escolar” en la línea 2 de la misma página.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay una enmienda adicional en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TORRES TORRES: En la página 46, señor Presidente, de la línea 20 a la 23, eliminar todo su contenido; en la página 47, línea 1 a la 5, eliminar todo su contenido.

Estas enmiendas y las presentadas por el Oficial de Actas, señor Presidente, son las enmiendas en Sala, solicito sean aprobadas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas. Que comience el debate. Señor Angel Rosa, usted presenta el Proyecto.

SR. ROSA RODRÍGUEZ: Muchísimas gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes a usted, a los compañeros Senadores y a las personas presentes en las gradas del Senado en la tarde de hoy.

Una breve presentación de esta medida de Administración.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Que tiene como propósito crear la Autoridad de Transporte Integrado de Puerto Rico, en adelante la "ATI", que además de eso, autoriza a la Autoridad de Carreteras a transferir a la Autoridad de Transporte Integrado las operaciones, activos, derechos, obligaciones, bienes y fondos relacionados con el Tren Urbano y los programas de transportación colectiva que opera la Autoridad; autoriza la fusión de la Autoridad Metropolitana de Autobuses y la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico y la de las Islas Municipio en la nueva ATI.

Evidentemente, esto es una medida que viene a atender lo que fue la política pública de cómo se integró bajo el palio de la Autoridad de Carreteras todo este tipo de entidad para el transporte colectivo en Puerto Rico, lo cual financieramente ha sido nefasto para la Autoridad de Carreteras de Puerto Rico y, además de eso, ha sido nefasto también para el muy ya deficiente servicio de transporte colectivo en el Area Metropolitana de San Juan. De manera que ésta es una medida bastante compleja en ese sentido. Y acabamos de escuchar unas cuantas medidas, enmiendas en Sala también, sobre las cuales me imagino habrá algún debate.

Pero la realidad es que la pérdida de usuarios y la operación ineficiente de algunos de los servicios de transporte colectivo atenta contra la capacidad de desarrollo económico, la calidad ambiental y contra, también, la justicia social en este país, especialmente en el Area Metropolitana de San Juan, que es el área de mayor concentración de habitantes.

A pesar de que ya existe una infraestructura de transporte colectivo en la Isla, Puerto Rico sigue teniendo niveles altos de dependencia del automóvil privado. Y según los datos del Censo de 2010, en Puerto Rico había cuatro punto cinco (4.5) millones de vehículos o carros registrados, para un promedio de uno punto siete (1.7) carros por habitante o por hogar.

El transporte colectivo en el Area Metropolitana de San Juan está dirigido por tres corporaciones públicas distintas, muchas veces inconexas y que no se comunican entre sí, lo que crea los siguientes problemas: diferentes sistemas de contabilidad y finanzas, recursos humanos, inventarios, compras; informática, que tiene que ver con la eficiencia gubernamental; la toma de decisiones fragmentadas; y falta de una visión integral del transporte colectivo en San Juan; y la repetición de esfuerzos para la solicitud y auditoría de los fondos federales, de lo que es beneficiario Puerto Rico como Estado Libre Asociado.

Por lo tanto, es indispensable crear una entidad gubernamental con el rol de ejecutar la política pública del transporte colectivo integradamente en Puerto Rico y que concentre sus esfuerzos para que Puerto Rico cuente con un sistema de transportación masiva que se ajuste a los tiempos y a las necesidades de nuestros ciudadanos.

La nueva Autoridad de Transporte Integrado que se crea con este Proyecto busca, entre otras cosas, simplificar y dar racionalidad a la organización que atiende el transporte colectivo en San Juan y el Area Metropolitana. Esta nueva entidad permitirá reducir la redundancia en los procesos decisionales asociados a la planificación, gestión y operación de los sistemas de transporte colectivo, a través de una estructura que integre todos los modos y sistemas en una sola agencia, en una sola sombrilla.

Además podrá establecer y dirigir prioridades de transporte colectivo en Puerto Rico, no solamente para el Area Metropolitana de San Juan, sino para otras áreas regionales en Puerto Rico que por su conformación de población podrían también tener sistemas metropolitanos de transporte colectivo; mejorar la situación financiera y establecer mecanismos de financiamiento eficientes y efectivos y, entre otras cosas, aliviar la pesada carga, el desmadre financiero que provocó el que se integrara bajo la Autoridad de Carreteras y Transportación las agencias de transportación colectiva en Puerto Rico; y además optimizar el apoyo de las agencias y de los fondos federales de transportación colectiva.

Entre otras cosas, se atiende el problema financiero de las tres corporaciones públicas, que hay que decirlo como es, están en quiebra, las hemos recibido quebradas. Por un periodo de transición de ocho años, la Oficina de Gerencia y Presupuesto incluirá una partida de hasta treinta (30) millones de dólares en el Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para que si la Autoridad experimentara algún déficit presupuestario se autorice también al Banco Gubernamental de Fomento identificar los fondos provenientes de otras fuentes para cubrir ese déficit; por un periodo de transición de ocho años, repito.

Se crea, además, el Fondo Especial para el desarrollo del transporte colectivo integrado, que se nutrirá del total de los fondos que se recaudan por concepto de las multas de tránsito impuestas bajo las disposiciones de la Ley 22 de 2000, la Ley de Tránsito, con algunas excepciones, como por ejemplo son las multas que se imponen a violaciones de las ordenanzas municipales, y aquellas que están dirigidas al Fondo Especial de la Directoría de Servicios al Conductor.

La realidad, señor Presidente y compañeros Senadores, es que la política pública de transporte colectivo no puede seguir siendo dirigida, como hasta ahora, por tres corporaciones totalmente desarticuladas y quebradas las tres.

Y además, señor Presidente, es imperativo que comencemos a alinear los procesos de transporte colectivo en el Area Metropolitana de San Juan con los procesos de planificación, de simplificación de los procesos gubernamentales, para dar racionalidad a la política pública de transporte colectivo.

Debo hacer, antes de concluir la presentación del Informe de la Comisión, una salvedad que me parece importante, porque sé que va a ser objeto de la discusión en la tarde de hoy.

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica tuvo la planificación de unas vistas públicas para atender este Proyecto, que es un proyecto sumamente complejo y que toca varias áreas y muchos sectores, no solamente laborales, sino también empresariales.

Y ante la petición del Ejecutivo de crear un grupo de trabajo para discutir en ese grupo de trabajo las posibilidades de enmiendas al Proyecto sometido por el Gobernador en diciembre pasado, la Comisión no llevó a cabo sus vistas públicas y, en su defecto, participó de una reunión en la que se sentaron todos los grupos a la mesa y se discutieron allí varias posibilidades de enmiendas. Como resultado de eso, recibimos un paquete de enmiendas recientemente, que han sido incluidas como parte del entirillado electrónico que acompaña la medida en la tarde de hoy. Aun así, han hecho

falta enmiendas adicionales, que ya se han hecho aquí en Sala, y con muchas de la cuales yo concurre.

De manera que quede claro que en este caso particular se efectuó el proceso de vistas, que me parece es imperativo siempre llevemos a cabo cuando se trata de este tipo de medidas. Y quería dejarlo meridianamente claro, para que en el futuro quede claro que la Comisión de Gobierno no va a cancelar vistas públicas más para este tipo de medidas complejas y de mucha importancia para el futuro de Puerto Rico.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Presentado el Proyecto del Senado 851, ¿algún Senador quiere hacer uso de la palabra?

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo puedo reconocer como un interés legítimo el querer simplificar las estructuras relacionadas con el manejo de la transportación colectiva en Puerto Rico. Pero me parece que aun aquellos elementos positivos de este Proyecto, como librar a la Autoridad de Carreteras del calvario del Tren Urbano, no tienen por qué ser discutidos únicamente en grupos de trabajo, independientemente de cuál sea ahora la posición del Presidente de la Comisión, de los cuales se excluyó a las Minorías, ninguno de nosotros fue convocado a participar; y no sujeto al escrutinio ni del público ni de la prensa.

Pero no solamente eso, es que en todo caso lo que se discutió en el grupo de trabajo ha demostrado que no valió dos centavos. La enmienda que se presentó en Sala por el señor Portavoz de la Mayoría fue la siguiente: se eliminó lo que era uno de los principales acuerdos con los trabajadores. Ya no va a estar la cláusula que disponía que: “La Autoridad mantendrá el reconocimiento de todas las uniones, asociaciones y bona fides que estén reconocidas en la Autoridad Metropolitana de Autobuses, en la Autoridad de Carreteras y Transportación, y en la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico, como representantes de los trabajadores de éstas”. También se eliminó la frase que dispone: “Así como se mantendrá vigente toda relación contractual, convenio, acuerdo o estipulación que se haya pactado y esté vigente con estas uniones, asociaciones y bona fides”.

¿Eso quiere decir que estamos echando al triturador los acuerdos vigentes con esas entidades? ¿Y éste es el partido que le gusta poner en letras mayúsculas participación democrática, apertura, gobernanza?

Yo puedo entender que alguien tenga posiciones encontradas con las mías, en las que nunca nos vamos a poner de acuerdo, y lo estipulamos. ¿Pero, a puerta cerrada y con la puñalada en la espalda a los sectores que representan a los trabajadores? ¡Así, no! ¡Esa no es la forma legítima y decente de gobernar!

Por esas razones, me opongo a esta medida que, insisto, me da mucha pena. De nuevo, otra imposición del Ejecutivo logrando sacar lo peor del Poder Legislativo. Eso no es algo de lo que nadie pueda estar orgullosa.

Para cumplir con el compromiso con las distintas organizaciones que se han acercado a nuestra oficina, ya que se no fue posible a través de la Comisión con jurisdicción, presento las siguientes enmiendas sometidas por las organizaciones: Línea 8, después de la palabra “corresponda” añadir “Los nombramientos de funcionarios y empleados de la Autoridad se harán conforme al principio de mérito. Los reglamentos de personal, los recursos humanos de la Autoridad dispondrán todo lo relativo al principio de mérito.”; página 52, línea 15, después de

“Autoridad” eliminar el “.” y añadir “en estricto cumplimiento con el principio de mérito o por los convenios colectivos vigentes a la fecha de aprobación de esta Ley. Mientras no se apruebe por la Autoridad un reglamento de personal y un plan de clasificación y retribución, continuarán vigentes los que apliquen de la Autoridad de Carreteras y Transporte, Autoridad Metropolitana de Autobuses y Autoridad de Transporte Marítimo, según corresponda, a los empleados y empleadas transferidos de las mismas.”

Esa es la enmienda propuesta.

SR. PRESIDENTE: Hay una enmienda presentada por la compañera del Partido Independentista Puertorriqueño, la Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Hay objeción de parte del Portavoz del Partido Popular, vamos a llevarlo a votación, todos aquéllos que estén a favor de las enmiendas presentadas por la Senadora del Partido Independentista Puertorriqueño se servirán poner de pie. La Presidencia cuenta seis (6) votos a favor. Aquéllos que están en contra de las enmiendas presentadas por la Senadora del Partido Independentista Puertorriqueño se servirán poner de pie. Con trece (13) votos en contra, se derrota la enmienda. ¿Alguien más?

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe, según ha sido enmendado, el Proyecto del Senado 851.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Migdalia Padilla, dígame. Por eso, eso fue lo que pregunté, si había alguien más que quería expresarse, con mucho gusto, cómo no.

Senadora Migdalia Padilla, adelante con su turno.

SRA. PADILLA ALVELO: Gracias, señor Presidente, por permitirnos expresarnos sobre la medida.

El primer señalamiento que quiero hacer antes de entrar a los méritos de la medida, es que cómo es posible que haya un documento que para nosotros es tan importante, que es la famosa interrogación de una medida. En ella señala sobre una vista pública que se llevó a cabo con relación al P. del S. 851 y al P. del S. 854. Yo no sé a quién creer, cuando nosotros recibimos en nuestra oficina precisamente la cancelación de esa única vista pública que se llevó a cabo.

O sea, lo primero que tenemos que señalar -yo no sé si uniéndome a las palabras de la compañera senadora María de Lourdes Santiago- dónde se discutió precisamente estas medidas; que realmente no se tomaron en consideración, ejemplo de esto, una Resolución de Investigación que esta servidora presentó precisamente con todos los detalles que tenía que ver con la Autoridad de Transportación Marítima, específicamente ésa, preparada de tal manera, que nos daba la oportunidad de conocer y posiblemente, y no cuestiono la situación que pueda tener económica, tanto la ATM como el Tren, como podamos hablar nosotros también de lo que es la Autoridad de Transportación Metropolitana, la AMA. Ninguna de ellas ha demostrado en ningún momento que hay ganancias en ellas, siempre han sido pérdidas.

Y en otras palabras, vemos que el Gobierno sigue tratando de ayudar o aportando a través del Fondo General, que no entiendo tampoco, porque estos son corporaciones que se supone que se nutran de ingresos propios, no de los fondos precisamente del Fondo General, que cada día sigue disminuyendo más y más, en términos de lo que son sus recaudos.

En fin, cuando nos vamos precisamente -y ahora quiero entrar de lleno a la medida- al Proyecto del Senado 851, en ella indica que existe un deterioro en la disponibilidad y calidad de servicio, y pérdida de usuarios en los servicios de transporte colectivo; y esto incluye el Tren Urbano.

Hasta donde yo tengo entendido, la última información que hemos escuchado, porque es que no hay nada que me diga a mí por qué nosotros tenemos que tomar este tipo de medidas que, más que otra cosa, es atentando posiblemente, hasta como dijo ella, los trabajadores, los servicios que se dan de manera privada, les estamos coartando también sus derechos en todos estos procesos.

Hemos escuchado que el Tren Urbano, en términos de participación, año tras año, iba mejorando. Posiblemente, cuando nos vamos al Tren Urbano y buscamos entonces cómo está sirviendo la AMA, transportación colectiva también cuando la gente llega en el Tren Urbano, si es que se van en sus vehículos privados o sencillamente existe transportación colectiva allí para que puedan completar lo que originalmente se había dicho, que era cómo iba, en sus reglamentos, cómo iba a proceder el Tren Urbano y cómo integrábamos nosotros la transportación colectiva, entiéndase, la AMA.

O sea, miren, compañeros, más allá de nosotros buscar alternativas y seguir creando más burocracia en el país, vamos a evaluar de manera responsable cada una de estas corporaciones. Y posiblemente, uno aquí no viene a ponerse o a, sencillamente, a buscar maneras de obstaculizar lo que se busca para mejorar de alguna manera, definitivamente, las corporaciones de este país.

Entiendo también que una nueva corporación que no se le da un capital de trabajo y aun dándole el mismo, ésta, definitivamente, va a operar con déficit. La pregunta que nos tenemos que hacer es, qué va a pasar con el déficit que tiene la Autoridad para el Transporte Marítimo, que estamos hablando cerca de unos quince (15) millones. Y si nos vamos a la AMA, estamos hablando que la AMA está ahora mismo, según un rotativo del país dice, que enfrenta ahora mismo una delicada situación económica que incluye nueve (9) millones en déficit de su presupuesto anual y sesenta (60) millones en deudas acumuladas.

Cómo, señores, una nueva corporación va a resolver estos problemas, citándoles de las tres que se hablan que se van a fusionar, cómo lo vamos resolver.

También me importa -y tengo que decirlo así- las reorganizaciones que se hagan en la transportación pública del país. Aquí se está hablando de la transportación precisamente escolar. ¿Analizaron con el Departamento de Educación pública que la transportación escolar no la podemos considerar como si fuera una transportación colectiva? Saben ustedes que mucha de la transportación escolar es ofrecida directamente a estudiantes de Educación Especial, y esto está bajo lo que se considera como servicios relacionados a los estudiantes con necesidades especiales.

Aquí hay porteadores que dan este servicio y precisamente -me alegro-, pero quiero traerlo para récord, que si usted tomó la decisión, felicidades, que se haya eliminado que se incluya a esta gente dentro de lo que se pretende hacer dentro de esta corporación. Pero es bueno traerlo, que aquí hay personas que llevan veinticinco y hasta treinta años o más ofreciendo estos servicios a través de toda la Isla. ¿Qué va a pasar si nosotros permitíamos que fueran incluidos en las decisiones de esta nueva corporación? Me alegro, porque me indicó el Portavoz de la Delegación del Partido Popular de que van a ser excluidos. Y si eso es así, yo los felicito por esa decisión de no incluirlos dentro de este proceso.

Volviendo entonces a la medida, referente a los miembros de la Junta de Directores, vi también en el Informe que presentó el compañero Presidente de esta Comisión, Angel Rosa, donde ya es hora de que los que representan o son miembros de una Junta de Gobierno, es bien fácil delegar en que alguien vaya a representar, lo que muchas veces no tienen ni siquiera poder

decisional para realmente a la hora de la verdad, decir qué podemos hacer y qué podemos permitir o qué no podemos permitir. Así que esto de que los miembros de la Junta es indelegable su participación es algo que realmente de alguna manera, en términos de Juntas, fortalece.

Pero, sin embargo, me preocupa cuál es el discrimen, porque lo vi también en la Comisión de Asuntos Energéticos, cuál es el discrimen que se tiene con personas jubiladas que no pueden ser miembros de esta Junta. Oiga, una persona jubilada que pertenece a una Junta, y estamos hablando gente versada en el tema, porque no estamos hablando de cualquier jubilado, ¿por qué tenemos que discriminar con ellos de que no se les permita ser miembros de esta Junta? La experiencia de un ser humano en los temas que son bien importantes. Miren, y tienen el tiempo para participar de las reuniones que se hagan de esta Junta. Así que ese es otro detalle que ya por segunda vez lo veo, que se discrimina en no darles participación a estas personas dentro de la Junta.

Referente a la autorización para tomar dinero, préstamos o emitir bonos, aun siendo ésta una corporación pública, y casi todas las mismas en Puerto Rico tienen la facultad para así hacerlo. No creo que esta nueva corporación opere con ganancias, por lo cual creo que sea prudente darle esa facultad, y mucho menos, darle la facultad para emitir bonos.

Debemos ver los ejemplos existentes en Puerto Rico donde la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Universidad de Puerto Rico y aun la misma Autoridad de Carreteras y Transportación tienen clasificación de bonos chatarra, señores, en este momento, por lo cual esta nueva entidad no será la excepción, porque estamos trabajando con algo bonito, que suena bien, pero los participantes de ellos son precisamente gente que ahora mismo sus bonos están clasificados a nivel de chatarra. Por lo tanto, esta corporación seguirá siendo una carga más para el Gobierno, ya que tiene suficientes cargas en su deteriorado ya, corporaciones, necesita tomar dinero prestado.

Y la pregunta que nos hacemos, esta nueva corporación, ¿qué va a hacer con el déficit de la AMA? ¿Qué va a hacer con el déficit que ahora mismo tiene la Autoridad de Transportación Marítima? ¿Y qué va a hacer con el déficit del Tren Urbano? Porque aquí se habla de una asignación anual de ocho (8) millones, pero la pregunta que nos hacemos, si ellos van a coger las deudas o entiéndase los déficits existentes de estas tres corporaciones, entonces va a comenzar a operar con déficit. Lo que quiere decir es que tampoco le van a dejar los déficits. En este caso en un momento dado, ATM pertenecía a Puertos, ahora no se la pueden soltar ya a Puertos, porque no son parte de ellos. En el caso de la AMA, pertenece al Departamento de Transportación y Obras Públicas, si es que le van a dejar el déficit también allá para que esta nueva corporación desde el principio inicie sin déficit operacional ninguno.

Yo creo que aquí hay muchas cosas, muchas cosas, por investigar, que antes de tomar la decisión de aprobar algo así esto necesita, señor Presidente, mucho más análisis y estudio, y que realmente traigamos nosotros una medida de manera responsable, que a la hora de tomar la decisión de votarle a favor o en contra, la decisión que cada uno de nosotros tengamos, haya suficiente información para decir: “¡Caramba, Comisión, te felicito! Buscastes todos los mecanismos de investigación para poder tomar una decisión tan a la ligera como la que se está tomando ahora”. Así que yo creo que son muchas contradicciones, si hablamos de las vistas de esta mañana en Hacienda con la Cámara de Representantes. Cada decisión que están tomando, ¡qué desacertadas están siendo!

Así que, señor Presidente, presento en este momento una moción para que esta medida sea devuelta a Comisión y que pase por el proceso de vistas públicas, como Dios manda, permitiéndole a todo el mundo participar de las mismas, y que así podamos nosotros decir “estamos aprobando una

medida que el Senado a la sociedad analizó para luego llegar a los resultados o a las decisiones que vayamos a tomar”. Dejo eso sobre la mesa, de que la misma sea devuelta a Comisión.

SR. PRESIDENTE: Hay una moción presentada por la senadora Migdalia Padilla para que el Proyecto del Senado 851 sea devuelto a Comisión. Todos aquellos que estén a favor de la moción de la senadora Migdalia Padilla se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Derrotada la moción.

Senadora Migdalia Padilla, tiene dos minutos adicionales. Sí, sí.

SRA. PADILLA ALVELO: En cuanto...

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Margarita Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO:...mi tiempo a la senadora Padilla.

SR. PRESIDENTE: Según nuestro Reglamento, la senadora Margarita Nolasco le cede sus quince (15) minutos a la senadora Migdalia Padilla.

Adelante, Senadora, tiene veintisiete (27) minutos. Diecisiete (17) minutos, perdón.

SRA. PADILLA ALVELO: No me está malo. Quiero agradecerle a la compañera Margarita Nolasco por su tiempo. Así que si queda algún remanente, que ella pueda consumirlo.

Continuando con nuestra preocupación, si nos movemos al Artículo 6 de la medida, y estamos hablando de la 851, ésta está totalmente en desacuerdo con un proyecto que se aprobó tan recientemente en este Cuerpo, que es la medida que tiene que ver -estoy tratando de buscarla para darle el número- con la liquidez del Banco Gubernamental de Fomento. Esa medida, yo sé que todavía el señor Gobernador no la ha firmado, pero este Artículo 6, precisamente, -es el P. del S. 857, Proyecto del Senado 857- está totalmente en desacuerdo este Artículo, y lo que dice el propio Proyecto del Senado 857.

En el Artículo 18, que dice que “la Autoridad tendrá un periodo de transición de ocho (8) años donde la Oficina de Gerencia y Presupuesto estará asignándole ocho (8) millones anuales”. Y quiero dejar para récord, señores, si en algún momento necesitase más fondos durante ese periodo, se autoriza al BGF, o sea, al Banco Gubernamental a identificar fondos para cubrir cualquier déficit. No debo pensar que es el Banco quién va a identificar los fondos. Esto es responsabilidad de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, no del Banco, señores. Al Banco lo que le corresponde es precisamente prestarle el dinero a esta Autoridad. Así que observen o vean la medida, específicamente el Artículo 18, que de manera errónea dice a quién le corresponde identificar el dinero, cuando es a la inversa; OGP los identifica, y el Banco los presta. Lo único que el Banco -vuelvo y repito- puede hacer en este caso es prestar el dinero, y todos sabemos por lo que escuchamos esta mañana -y usted estuvo presente, señor Presidente-, no es el momento de que el Banco pueda prestar dinero para seguir creando más corporaciones en el país.

También se indica que si luego de esos ocho (8) años la Autoridad entiende que operará con déficit, ésta podrá solicitar una asignación que deba ser aprobada por la Asamblea Legislativa. Esto ya por sí es una admisión de que esto será un verdadero fracaso.

Así que, señor Presidente, nosotros dejamos claro y establecido que definitivamente, aunque a ustedes lo hayan derrotado, sigue siendo una medida que está precisamente bien llena de errores, que en nada abona hablar de que ustedes quieren tener un Gobierno transparente, balanceado en sus presupuestos, cuando seguimos dándole más cargas al Gobierno para que este país siga aumentando su déficit estructural, que realmente es lamentable y que la medida, bajo ningún concepto, abona a solucionar los verdaderos problemas del país.

Sencillamente con esto que ustedes quieran hacer, entendemos que el Gobierno debe tener menos agencias, no las que tenemos, que son unas ciento treinta y cuatro (134), unas ciento cuarenta



(140) agencias. Se debe achicar el Gobierno, estamos de acuerdo, pero vamos a hacerlo de manera que realmente diga “lo hacemos, porque me trae estos resultados”. Esto es una carga más para el Gobierno de Puerto Rico.

Son mis expresiones, señor Presidente, y estaré votándole en contra a dicho Proyecto.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Martínez, Angel Martínez.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Buenas tardes, distinguidos compañeros que honran el Cuerpo del Senado. Buenas tardes, señor Presidente.

Voy a tomar un turno bien corto, bien breve para expresarme sobre la medida. Y escuchando al compañero Angel Rosa, Presidente de la Comisión, puedo coincidir en dos cosas que él esbozó a la hora de presentar la medida. Primero que es un proyecto complejo, que es así. Segundo, de que aspira este Proyecto a integrar en una sola entidad todo el servicio de transportación colectiva que da el Gobierno y que ha dado el Gobierno a través de tantos años. Pero sí tengo que indicar de que, aunque la medida suene bien y sea compleja, aquí nos presenta otra cara de la moneda, señor Presidente, y es que cada una de las agencias que brinda servicio de transporte colectivo, como la Autoridad de los Puertos, la Autoridad de Transporte Marítimo, el Tren Urbano, la Autoridad de Carreteras y Transportación, la Autoridad Metropolitana de Autobuses, todas van a quedar bajo un mismo techo o bajo de una nueva corporación que se llama ATI; y persiguiendo un fin, que es agruparlas todas, pero a la misma vez que ATI asuma las deudas de estas cinco corporaciones que dan servicio directamente al pueblo puertorriqueño a través de transportación, servicio colectivo. Y me pregunto si luego de que se cree esta nueva corporación el Secretario de Transportación y Obras Públicas va a seguir entonces rigiendo esta corporación creada, cuando realmente en cada una de estas cinco corporaciones que dan servicio de transporte colectivo él pertenece a cada una de estas Juntas.

Esto, a la vez, como expresó mi compañera Migdalia Padilla, a la larga vamos a estar pagando más impuestos, vamos a tener costos por servicio y, obviamente, vamos a tener una deuda adicional, porque lo que no dice el Proyecto es que, aunque se le están dando treinta (30) millones del Fondo General a la recién creada corporación, también faculta al BGF para cualquier déficit que pueda haber tenido; la nueva corporación pueda buscar los fondos para mitigar o lidiar con el déficit creado por la corporación nueva.

Por ende, a la larga esto va a representar algún tipo de impuesto, algún tipo de medida que vaya directamente al bolsillo de las personas que utilizan este servicio de transportación masiva. Y yo entiendo que el problema no es el diseño de la Ley, sino cómo se ha administrado indistintamente Administraciones populares y penepés, que son las que han gobernado el país. Sí entiendo de que tenemos que hacer algo con el servicio de transportación masiva aquí en Puerto Rico, pero no escondernos detrás de un proyecto para a la larga, estar sometiéndole al pueblo más impuestos, crear más deudas, quizás apartándolo de las aseveraciones, de las expresiones que ha hecho el señor Gobernador, de que no se iba a emitir más deuda al pueblo puertorriqueño.

Ustedes saben que la ATM tiene más o menos un déficit de quince (15) billones en su haber, y esto es lo que me preocupa a mí del Proyecto. Cada una tiene unas deudas excesivas y la forma en que se vaya a trabajar o se vaya a implementar esta Ley preocupa. Preocupa, porque realmente a la larga vamos a estar incurriendo en deudas.

Señor Presidente, esas son mis expresiones. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias a usted, señor Senador.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Esto no es un proyecto nuevo. Este Proyecto fue radicado el 19 de diciembre de 2013, convocado de una Sesión Extraordinaria, y me parece hoy, 18 de febrero, han transcurrido exactamente dos meses, sesenta (60) días. Por lo tanto, ha habido tiempo de sobra para atender cualquier laguna, cualquier defecto de esta medida.

Escuché al compañero senador Angel Rosa. Mi interpretación de su expresión es que la Fortaleza dijo, “mira, este Proyecto tenemos que aprobarlo. Olvídate de las vistas públicas. Vamos aquí a hacer un grupo de trabajo y vamos a aprobar la medida”. Pues, miren, del entirillado del Proyecto el insumo que pudo haber dado ese Comité de Trabajo fue derogado hoy, fue enmendado. Y estamos básicamente de las cincuenta y cuatro (54) páginas, exactamente, a lo que el Gobernador radicó, por lo que tengo que concluir que el grupo de trabajo, si dio algún insumo, no fue insertado ni incorporado en el Proyecto.

Pero yo quisiera para acentuar la deficiencia del Proyecto de Administración ir un momentito al Plan de Organización 6 de 1971. Este es el Plan de Reorganización que dispone de las facultades del Departamento de Transportación y Obras Públicas. Y esto no se está tocando en este Proyecto. Si se aprueba esta medida como está tenemos un conflicto. Aquí, en el Plan de Reorganización define las funciones del Departamento y la Autoridad Metropolitana de Autobuses está aquí en el Plan de Reorganización. Ya tenemos un conflicto. La Autoridad de Carreteras. De hecho, hasta en los convenios, que fue lo que hoy se eliminó, aquí habla de la legitimidad de los convenios, de los contratos y los acuerdos. Así que tenemos ahí un conflicto en lo que vamos a aprobar hoy y lo que dispone el Plan de Reorganización 6 de 1971.

Obviamente, mi llamado es a que corrijan eso. Ya aquí se derrotó el que se devuelva a Comisión, así que yo no voy a hacer ese ejercicio, pero en la Cámara de Representantes que hagan lo propio y que atiendan lo que son las facultades del Departamento de Transportación y Obras Públicas, que quedan trastocadas con este Proyecto. Y yo les confieso que mi perspectiva, mi visión, va cónsona con la intención de la medida. O sea, yo entiendo que tenemos que buscar eficiencia gubernamental, yo creo que podemos integrar, pero ante las deficiencias que tiene la medida, señor Presidente, me coloca en una posición que no puedo favorecer la misma.

Una de las preocupaciones, señor Presidente, que no sé si en el turno de rectificación el compañero Angel Rosa, Senador, pueda aclarar, pero usted sabe que hay una composición ahora de nueve (9) miembros; dos de esos miembros serán representantes de las entidades pertenecientes a la Organización Metropolitana de Planificación, conocida como “The Metropolitan Planning Organization” o MPO. Y hay, inclusive, un proceso para seleccionar y elegir a esos dos representantes, pero del Informe no se desprende si ellos fueron consultados o no fueron consultados o esto es una imposición de ley. Tengo reservas con relación a eso.

Aquí se le está otorgando el poder de emitir bonos, conforme a lo que dispone el Artículo 10, a la ATI, y establece claramente la pignoración del total de las rentas brutas o netas e ingresos presentes o futuros u otros fondos de la autoridad. Obviamente, están comprometiendo todo o cualquier parte de los mismos para garantizar el pago de principal e intereses. Precisamente, y levanto bandera, esa pignoración prospectiva de ingreso futuro es lo que ha colocado a la Autoridad de Carreteras y Transportación en la crítica posición fiscal hoy en día.

La transferencia de los activos, la medida dispone que la Autoridad de Carreteras y Transportación, todo aquello que esté relacionado exclusivamente con facilidad de transportación colectiva y de transportación vial serán transferidos. Y la pregunta que yo me hago es, ¿se conoce el detalle, se conoce el valor de esa transferencia a la nueva autoridad de transportación integrada? ¿Podemos cuantificar los activos? A mí me parece que ese hubiera sido el ejercicio de sana

administración, el saludable, el conocer específicamente qué es lo que le vamos a transferir. Obviamente, dispone -aquí un asterisco-, que el mismo tiene que tener el consentimiento o aprobación de terceros. Entonces estamos legislando sujetos a la aprobación de terceros. ¿Y quiénes son los terceros? ¿Los terceros que van a determinar esto son los bonistas, es el Gobierno Federal, son los miembros de las Juntas disueltas? Desconocemos. Aquí aprobaremos y votaremos sin saber quiénes son los terceros, que al final del día deciden y determinan qué se transfiere.

De igual forma se transfieren las deudas, todo lo que son los pasivos que están relacionados exclusivamente con el transporte colectivo. Y hago el mismo planteamiento, ¿conocemos cuáles son las deudas, cuáles son los pasivos, cuánto suman, qué detalle? Entonces, ¿cómo esta nueva criatura puede elaborar un estado financiero? No conocemos los activos, no conocemos los pasivos, no conocemos de esos activos cuáles los terceros van a aprobar y no van a aprobar. De los pasivos no sabemos cuáles son los que los terceros van a aprobar o desaprobar. Así que me parece que la criatura va a nacer sin cabeza.

Me llama mucho la atención, señor Presidente, que no existe ninguna correlación de esta medida donde atiende y hace la fusión de la Autoridad Metropolitana de Autobuses, de Transportación Marítima y el Tren Urbano con la transportación escolar. Yo no sé de donde de momento, ¡páquití!, de la nada, solapadamente esta Autoridad va a tener la facultad de contratar el transporte escolar. Transporte escolar no es de transportación en masa. Y aquí, sin razón justificada, sin conocimiento alguno, se presenta esa disposición, lo que me obliga, señor Presidente, a presentar una enmienda para excluir, específicamente, el transporte escolar de esta medida. Y voy a presentar, aunque no he terminado con mi turno, pero voy a presentar una enmienda en el texto decretativo, en la página 28, en la línea 1, después de “Marítima”, añadir un “.” y tachar “(incluyendo pero sin limitarse a...”

Señor Presidente. Un receso, si es tan amable, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, un minuto de receso en Sala.

### RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Presidente, mis excusas. Es que cuando nos circularon la enmienda, no tenía esa. Así que, puedo...

SR. PRESIDENTE: Encabulle y vuelve y tire. No hay problema.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Es que ahora se aprueban enmiendas sobre la enmienda.

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Así que, quedó aprobada.

Pues, señor Presidente, para aprovechar que había hecho una enmienda y no quedarme sin presentar una enmienda, voy a presentar otra con relación a los estados financieros.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: El Proyecto no dispone claramente cuándo es que el estado financiero tiene que ser elaborado. Por lo tanto, en la página 42, la línea 3, tachar “a la terminación del año natural” y sustituir “al 30 de septiembre”. Es la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Vamos...señor Portavoz, para que todos los Senadores estén claros, en la página 42,...

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: En la línea 3,...

SR. PRESIDENTE:...la línea 3,...

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ:...tachar “a la terminación del año natural” y sustituir “al 30 de septiembre”.

SRA. LOPEZ LEON: Hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Hay objeción de la Portavoz Alterna de la Delegación del Partido Popular. Por lo tanto, vamos a llevarlo a votación. Todos aquellos que estén a favor de la enmienda presentada por el senador Larry Seilhamer se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Derrotada la enmienda.

Le quedan dos minutos, señor Senador.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Gracias, señor Presidente.

Obviamente, tengo que dejar para el récord que al eliminar el legitimizar los convenios no hay ninguna garantía que los empleados de la AMA, de la ATM o del Tren Urbano sean despedidos. O sea, aquí no se va a honrar los acuerdos o cualquier convenio ya preestablecido. No estoy diciendo que así será, señor Presidente, pero del proyecto de ley no se desprende esa garantía.

Por otro lado, señor Presidente, van a crear un fondo especial y, entonces, este fondo especial se va a nutrir de multas de la Ley 22, con algunas excepciones. Yo desconozco en este momento si esa nueva distribución de fondos de la Ley 22 que va a nutrir el fondo especial afecta de alguna manera los ingresos de otras agencias, de esas multas que ahora llegarán a ese fondo especial.

Yo, señor Presidente, quiero concluir mi turno en este momento. Es que me parece que el Proyecto puede ser mejorado, que el Proyecto requiere ser mejorado, que el Proyecto tiene que tener unas garantías y, como usted dice, a veces la prisa no es la mejor compañía. Me parece que en el ejercicio de la bicameralidad éste es el momento para que la Cámara de Representantes incorpore las lagunas y las deficiencias que hemos señalado en el Proyecto que nos ocupa, de manera que sea algo realizable, que funcione, que sea eficiente y que reduzca los costos y que el servicio mejore para los ciudadanos de Puerto Rico.

Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Terminado el turno del senador Larry Seilhamer, ¿algún otro Senador va a usar su turno inicial de exposición? No habiendo Senadores, cierra el debate el senador Angel Rosa.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Unas breves palabras para hablar un poco de este Proyecto, ya no como informante de la medida, sino en el debate.

Yo escuchaba a la distinguida compañera de Bayamón decirnos esta tarde que ella no encuentra nada que le indique por qué debemos hacer este cambio. Esta compañera, que presidió la Comisión de Hacienda por varios cuatrienios aquí, no encuentra la razón por la que hay que hacer el cambio. Quizás le refresque la memoria que el trabajo de su Comisión y del Gobierno del PNP nos dejó a la AMA con setenta y dos (72) millones de dólares en déficit, a la ATI con ochenta y tres (83), y a la ATM con cincuenta y cinco (55) millones de déficit, pero no encuentran las razones.

Esa misma Comisión de Hacienda a la que ahora le preocupa tanto que no estemos aprobando futuros préstamos y futuras líneas de crédito para cubrir los gastos de la nueva Autoridad de Transporte Integrado, le autorizó, siendo esa Comisión y esta Legislatura la custodio de la política pública sobre las corporaciones públicas, esa misma Comisión le autorizó a la Autoridad de Carreteras y Transportación incurrir en una deuda de dos mil (2,000) millones de dólares en cuatro años. Dos mil (2,000) millones de pesos le autorizaron aquí en la Comisión de Hacienda del Senado que la distinguida compañera presidía, y en este Senado. En cuatro años quebraron la Autoridad de Carreteras que hoy día no puede hacer préstamos ni construir un solo kilómetro, es más, ni un pie de carretera en Puerto Rico por esa política pública irresponsable, y quebraron la AMA, y quebraron la Autoridad de Transporte Integrado, y quebraron la Autoridad de Transporte Marítimo, y ahora, un

año después, ¡ah!, sin que se me olvide que pusieron en riesgo la continuidad de los fondos federales sobre transportación colectiva, ahora un año después no saben cuál es la razón por la cual nosotros tenemos que legislar para ir deshaciendo los entuertos que por cuatro años, y en el caso de esa Comisión por más, estuvieron autorizando aquí.

Y les preocupa que en la situación de los bonos de Puerto Rico en chatarra, de la que ellos tienen una participación en palco, les preocupa que ahora como estamos en chatarra no podamos coger dinero prestado para transferirle a la nueva Autoridad préstamos. Tanto que les preocupa ahora, apenas un año después de haber quebrado la Autoridad de Carreteras, con el aplauso de la Mayoría Parlamentaria de entonces, de haber quebrado la Autoridad de Transporte Marítimo, de haber quebrado la Autoridad Metropolitana de Autobuses, de haber quebrado la Autoridad de Transporte Integrado. Y ahora tanto que les preocupa la deuda y el déficit, que ellos dejaron en cifras astronómicas, entre esos detalles que estoy dando aquí y los otros que le autorizaron al resto del Gobierno, aumentaron la deuda pública en cuatro años en veintiún mil (21,000) millones de dólares; ¡y no entienden! ¡Claro que no, parece que no entendían tampoco en ese momento!

Miren, si lo que estamos haciendo es reduciendo costos, integrando procesos, integrando entidades gubernamentales para reducir los costos, precisamente para ir eliminando ese déficit, que heredamos de ellos y que no les preocupaba entonces, y de paso darle un mejor servicio a los que tienen que coger las guaguas todos los días, a los que tienen que esperar la lancha todos los días y a los que cogen el Tren Urbano. De eso es que se trata lo que estamos haciendo aquí en esta tarde.

Que el Proyecto puede mejorarse, ¡claro que puede mejorarse! Todo puede mejorarse. De hecho, puede mejorarse inclusive el trabajo que ellos hicieron en el cuatrienio pasado, quebrando al país. Tenemos que sacarlo de la quiebra y eso requiere decisiones rápidas, devolviendo el Proyecto a Comisión nuevamente no resuelve el problema. Lo que el país necesita es que actuemos, y ellos quieren que nosotros le demos un examen profundo de cuáles son los activos y cuáles son los pasivos. ¡Mire, si esa información estaba disponible cuando ustedes estaban aquí aprobándole las líneas de crédito a la Autoridad de Carreteras para cubrir los déficits de estas tres Autoridades quebradas que le dejaron a Puerto Rico! Pero, ahora es: ¡No, no, no, no! ¡Quebramos el país! ¡Quebramos la Autoridad de Carreteras! ¡No se pueden construir carreteras! No se puede administrar debidamente el sistema de transporte integrado en Puerto Rico y el transporte colectivo; pero ahora es: ¡Que no, que no! ¡Devuélvalo a Comisión, vamos a estudiarlo más! ¡Denme el otro numerito! Todos esos números los tenían ellos disponibles cuando estaban legislando irresponsablemente.

Que si el Plan de Reorganización no se atiende en la legislación. Bueno, yo creo que todo el mundo sabe que una ley posterior, siempre va por encima de un Plan de Reorganización. ¡Eso es así!

Así es como el Derecho atiende los Planes de Reorganización. Nosotros hemos enmendado el Plan de Reorganización a través de esta medida, y queda vigente la nueva estructura que la legislación posterior establece. ¿Estas son las reglas o no son, o es que han cambiado en un año las reglas de cómo se legisla?

Pero, vuelvo y repito, es: ¡No, no, no! “Te dejamos el país en quiebra. Te dejamos veintiún mil (21,000) millones más en deudas, pero no lo resuelvas, porque hace falta un Informe de activo y un Informe de pasivo”. Yo creo que lo que hace falta es actuar y no seguir hablando y esperando y buscando otro numerito más. Y nosotros estamos actuando y a lo mejor tendremos que volver a actuar en el futuro nuevamente sobre este mismo problema. Bueno, pues actuaremos nuevamente y volveremos a legislar, porque el asunto no es si la Ley queda perfecta, el asunto es si se resuelve el problema de transporte colectivo y si se resuelve el problema fiscal, que el disparate de haberle

metido todo este déficit a la Autoridad de Carreteras le ha provocado al país y al Gobierno de Puerto Rico en su capacidad.

Ahora, si es cuestión de todos los Informes, yo voy a recomendarle a la Autoridad y a la nueva entidad que nombre al compañero en el Comité de Transición Corporativa, y así se entera de todos los números. Nosotros estamos legislando, porque no podemos seguir esperando, porque el país lleva décadas viendo cómo han quebrado sus activos, cómo sus corporaciones quiebran al país y cómo la Legislatura pasivamente aplaudía. Y hoy vienen a hablar de la posición de este Senado frente al Ejecutivo. El Ejecutivo actuó. Nosotros hemos enmendado la pieza y hemos hecho acuerdos con el Ejecutivo para enmendarla, y esta tarde la enmendamos aquí en Sala también, para hacerla una mejor legislación desde el punto de vista del Senado. La Cámara de Representantes hará su trabajo y el Gobernador tomará la decisión de si firma o no la pieza legislativa resultante, pero hemos actuado, y hemos resuelto o comenzado a resolver uno de los grandes problemas financieros del Gobierno de Puerto Rico.

Esto que estamos atendiendo aquí esta tarde, no es legislación cualquiera, estamos atendiendo legislación para atender una de las grandes crisis y de las grandes cosas mal hechas –por no decir palabras peyorativas en el debate–, que nos dejaron y que como pasa en el refrán, se puede decir que “la última trampa la paga el diablo, allá los populares cuando ganen”. Pero la realidad es que “las trampas no las paga el diablo”, las paga el Pueblo de Puerto Rico y el contribuyente puertorriqueño, al que le han echado la carga de sostener los disparates, que por años estuvieron legislando desde aquí para sostener estas tres entidades, y que al fin y al cabo las dejaron en quiebra. Y nosotros no podemos ser pasivos ante eso. Nosotros tenemos la obligación de defender al contribuyente puertorriqueño que no tiene por qué pagar los platos rotos.

Y habrá que hacer cambios en las tres entidades cuando se integren y habrá quizás que tomar decisiones gerenciales serias y nosotros estamos proveyendo el mecanismo para que se tomen, porque las necesita Puerto Rico, no porque puedan o no ofender la susceptibilidad de quienes ahora les preocupa el asunto de si podrían despedirse o no empleados de la AMA, que no es el propósito de la medida ni es la política pública de la Administración, y eso ha quedado meridianamente claro.

Pero no les preocupaba cuando con la Ley 7, congelaron todos los convenios colectivos en Puerto Rico. Ahora les preocupa el cumplimiento de los convenios colectivos, un año después. ¡Qué rápido cambian las cosas! ¿No? No les preocupaba la Ley 7, congelaron los convenios, y de paso les preocupa que se bote empleados de la AMA, pero no les tembló la mano para botar a treinta mil (30,000) en todas las agencias públicas con la Ley 7. ¡Cómo cambian los tiempos!

Señor Presidente, nosotros tenemos la obligación de enderezar estos entuertos. Lo hemos estado haciendo por un año ya. No es simpático lo que hay que hacer en algunas ocasiones ni es tampoco perfecto, habrá que irlo mejorando en el camino, pero de lo que no puede tener duda el Pueblo de Puerto Rico, es que a este Senado y a esta Administración no le tiembla la mano para tomar las decisiones que son correctas para Puerto Rico ahora, y para Puerto Rico en la posteridad en el futuro.

Estamos, a través de legislación como ésta, que le devuelve no solamente la salud fiscal a la Autoridad de Carreteras y a las Autoridades de Transporte Colectivo, estamos protegiendo a las futuras generaciones para que futuras Legislaturas asuman su responsabilidad cuando llegue el momento. Nosotros hemos asumido la nuestra.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Terminado el debate.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Proyecto del Senado 851, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 851, según ha sido enmendado, todos aquellos Senadores que estén a favor del Proyecto del Senado 851, se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto del Senado 851.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: El senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para consignar el voto en contra de la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

SR. PRESIDENTE: Senador Seilhamer consigna el voto en contra de la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna enmienda en el título?

SR. TORRES TORRES: No hay enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: No habiendo enmiendas al título, próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 748, titulado:

“Para enmendar la Ley Núm. 355-1999, según enmendada, también conocida como Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de 1999, a los fines de facultar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico (“CTPR”) a solicitar ante el Tribunal de Primera Instancia la paralización de una obra de construcción o remoción de un rótulo, anuncio o tableros de anuncios (“billboards”), cuando se evidencie que el permiso fue obtenido en violación a las leyes o reglamentos aplicables, o cuando fue obtenido legítimamente pero existe evidencia de incumplimiento a leyes y reglamentos durante su ejecución u operación.”

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Presidente, el Proyecto es de la autoría...

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala.

### RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor Senador.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 748 es de la autoría del Senador por el Distrito de San Juan, Nadal Power; el mismo enmienda la Ley 355-1999, ...

SR. PRESIDENTE: Voy a pedir un poco de silencio para escuchar al Portavoz.

Adelante, senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: ...conocida como la Ley de Rótulos y Anuncios, a los fines de facultar a la Compañía de Turismo a solicitar ante el Tribunal de Primera Instancia la paralización de

una obra de construcción o remoción de un rótulo, anuncio o “billboard”, cuando se evidencie que el permiso fue obtenido en violación a las leyes o reglamentos; entre otros asuntos.

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes, que preside el compañero Fas Alzamora, recomienda que se apruebe esta medida, señor Presidente; sugiere unas enmiendas que están contenidas en el entirillado electrónico del Informe. Solicitamos que se aprueben las enmiendas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en el entirillado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Vamos a leerlas.

Senador Seilhamer, vamos a las enmiendas en Sala, entonces atendemos cualquier asunto que usted tenga.

Adelante a las enmiendas en Sala.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, primer párrafo, línea 4,

antes de “Ley” y después de “1999” insertar  
“““““”

#### En el Decrétase:

Página 2, línea 1,

tachar “la” y sustituir por “una”; en la misma línea escribir “Sección” en mayúscula

Página 2, línea 2,

antes de “Ley” y después de “1999” insertar  
“““““”

Página 2, línea 13,

acentuar “rótulo”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que el compañero senador Nadal Power nos presente el Proyecto.

SR. PRESIDENTE: Adelante, senador Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Muchas gracias, señor Presidente.

Esta medida lo que busca es detener o contribuir en los esfuerzos por detener las circunstancias casi ya de anarquía que ha habido en Puerto Rico durante muchos años con relación a los llamados rótulos en las carreteras, conocidos en inglés como los “billboards”. Todos sabemos cómo las principales carreteras del país durante muchos años han ido infestándose de estos rótulos que no solamente afean las rutas, los entornos urbanos en todo Puerto Rico, sino que provocan lo que hoy día se considera contaminación visual, algo que afecta la calidad de vida del ciudadano, e incluso muchos de estos rótulos que son ahora electrónicos emiten una iluminación en las noches que también constituye un foco, una fuente de contaminación lumínica.

Aunque en el último año la Oficina de Permisos ha hecho unos esfuerzos sin precedentes por localizar, multar y detener las obras de construcción o de edificación de estos rótulos que se comienzan a instalar de manera ilegal, es menester proveerle a la Compañía de Turismo jurisdicción para intervenir, acudir al Tribunal en aquellos casos en los cuales se evidencie que el “billboard” se



ha edificado de manera ilegal; acudir al Tribunal cuando los mismos se edifican en zonas turísticas o en zonas históricas. Es básicamente tener un ente adicional que vele por el cumplimiento de la ley existente. Y en el caso de que las agencias, entiéndase la Oficina de Agencia de Permisos, entiéndase el Instituto de Cultura, entiéndase los Municipios, no estén interviniendo con estos rótulos ilegales, que la Compañía de Turismo sí lo pueda hacer y pueda ir al Tribunal, y así proteger la integridad de las zonas turísticas de Puerto Rico.

Es alto conocido las situaciones que han ocurrido en meses recientes en sectores como el Condado, Isla Verde, donde nuevamente personas inescrupulosas se creen que pueden poner un “billboard” donde les dé la gana. Los ponen a veces frente a un edificio residencial, condenando a los residentes del lugar a no tener noche nunca, básicamente. Así que es cuestión de proteger a Puerto Rico, de proteger nuestras ciudades, de proteger los lugares históricos, para hacerlos más agradables al visitante, para hacerlos más agradable al residente, y que permanezcan como lugares atractivos para el comercio, para la vivienda. ¿Cómo se logra eso? Pues propiciando un ambiente urbano sano, una convivencia civilizada, y para lograrlo hay que acabar con esta anarquía de los “billboards”. En todo Puerto Rico hay problemas, pero me parece que en la medida en que por lo menos en las zonas turísticas e históricas podamos darle garras adicionales a las Agencias de Gobierno para detener este problema, me parece un esfuerzo muy positivo.

Esto es todo, señor Presidente.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente, compañeros y compañeras del Senado, el Proyecto que acaba de presentar el distinguido amigo senador Nadal, el Proyecto 748, de algunas maneras es inconsistente con lo que se acaba de hacer aprobando el Proyecto previo, donde se pretende consolidar en un solo sitio. Ahora estamos creando un ente adicional para que fiscalice. Así que, de nuevo, hay una inconsistencia en términos de política pública.

Pero además de eso, en la página 3 del Proyecto, específicamente la línea 1, se habla de un “billboard”, previamente instalado “cuando luego de una investigación administrativa correspondiente la Compañía de Turismo advenga en conocimiento de que un permiso fue obtenido en violación de leyes con reglamentos aplicables”. Hasta ahí yo no tengo ningún problema, pero luego dice “o cuando la terminación final y firme un permiso fue obtenida legítimamente, pero existe evidencia de incumplimiento a leyes”. Yo quisiera que algún compañero aquí me explique cómo es que si se obtuvo legítimamente, está en incumplimiento con la ley. Pues, quizás es un error en el Proyecto y quizás debemos revisar ese asunto, porque hay una contradicción en eso y, aunque entiendo que hay un propósito, ¿verdad?, legítimo dentro de todo esto para controlar el asunto de los rótulos, darle a otra agencia la oportunidad de intervenir con otro rótulo me parece a mí que es inconsistente con lo que estaban haciendo en el Proyecto anterior, que quieren consolidar y eliminar tantas agencias.

De nuevo, en el lenguaje de la página 3, creo que debe observarse, porque si fue obtenido legítimamente, entre lo que es legítimo y no es legítimo no hay puntos medios. Así que hay una inconsistencia ahí, señor Presidente, y quisiera que se mirara ese punto en particular y tratara de corregirse, específicamente cuando se obtuvo legítimamente el permiso de rótulo.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Agradecido al senador Rivera Schatz.

Yo no sé si debería contestar la pregunta, si es una pregunta. Si el compañero puede atender ese asunto antes de reconocer al senador Larry Seilhamer.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente, ciertamente lo que se buscaba con este lenguaje, y le concedo un punto al senador Rivera Schatz, haber de valer ilegítimamente. Estamos hablando de personas que muchas veces, que fue lo que pasó en el Condado, tienen permisos, pero cuando vas a la ley no cumplen. Y lo que se busca es que Turismo pueda decir “espérate, espérate, tú tienes un permiso ahí, pero no se emitió de la manera correcta”. Así que se podría cambiar por “ilegítimamente” en vez de “legítimamente” y creo que se resuelve el problema. Estaría dispuesto a una enmienda en Sala, señor Presidente, o eliminar lo de “legítimamente” y punto.

SR. PRESIDENTE: Señor Senador, si se van a hacer enmiendas tiene que dejarle saber al Cuerpo qué enmiendas se van a hacer, cuándo, cómo y dónde.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicito un breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala.

### RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Aparentemente después del receso creo que hay lenguaje para una enmienda. Adelante, Secretaría, con la enmienda; que se lea.

### ENMIENDA EN SALA

En el Decrétase:

Página 3, línea 4,

eliminar “, fue obtenido legítimamente, pero” y sustituir por “sobre el que”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda presentada en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda en Sala.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, aquí hay dos asuntos que se están uniendo sin razón alguna, porque tienen el mismo fin; y me explico. Aquel permiso que de alguna forma quede violentado, no importa que sea en la zona turística o sea en la autopista, la Oficina de Gerencia y Permisos tiene la facultad conforme a, precisamente, el Artículo 14.3 de la Ley 161-2009 para emitir una orden de cese y desista. ¿Qué significa? Si yo voy y le digo a la Oficina de Gerencia y Permisos y presento para instalar una torre de treinta (30) pies con una pantalla de setenta y dos (72) pulgadas por treinta y seis (36) pulgadas, me emiten el permiso y yo violento las especificaciones por la cual me otorgó el permiso, hay una orden de cese y desista que está ya contemplado en la ley. Ahora, lo que estamos haciendo es limitando solamente en ciertas áreas a que sea la Compañía de Turismo que pueda objetarlo.

A mí me parece, señor Presidente, y la Oficina de Gerencia y Permisos lo detalla muy bien en su ponencia, que es una intervención indebida de la Compañía de Turismo. Lo que procede para evitar el problema que el compañero Senador quiere atender y resolver es que en aquellas zonas históricas cuando la Oficina de Gerencia y Permisos vaya a emitir un permiso le solicite a la Compañía de Turismo sus comentarios. “Mira, estas son las especificaciones, este es el contenido, este es el tamaño”. Y entonces en ese momento la Compañía de Turismo hace sus comentarios, su evaluación, su análisis, y emite un endoso si quiere emitirlo o lo condiciona. Pero luego de que está

un permiso otorgado, que la Compañía de Turismo que puede estar respondiendo a terceros...yo pudiera hacer una solicitud siendo yo un empresario del Ponce Hilton en un área aquí en la entrada al Condado que cumpla con todas las disposiciones y diga “Visite Ponce Hilton” y el Ramada vaya a Turismo y diga “No. Mira, me están poniendo ahí un...”. Ese análisis, esa evaluación tiene que ser previo a la otorgación. La intervención de la Compañía de Turismo en la Oficina de Gerencia y Permisos es indebida y tiene que ser en el momento en que se está haciendo el análisis y la evaluación para otorgar el permiso, no luego, no posterior.

Y yo termino, señor Presidente, y esto yo creo que usted lo puede entender, nosotros tenemos que llevar un mensaje de que hay certeza y credibilidad y confianza. En este caso estamos hablando de “billboards”, pero cuando se otorga y se adjudican unos permisos tiene que haber confianza. La Ley dispone, no tan solo en áreas de zona histórica, sino en cualquier lado, si no cumple una orden de cese y desista, no tan solo para la Compañía de Turismo, sino a cualquier agencia del Gobierno y a cualquier individuo en particular. Así que entiendo y reconozco la preocupación del Proyecto, pero me parece que este no es el mecanismo adecuado ni correcto para atender ese problema que está planteando el compañero senador Nadal Power.

Son mis palabras.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, voy a votar a favor de la medida, pero quiero hacer constar para el registro mi réplica o mi comentario a algunos de los señalamientos de los compañeros.

No hay ninguna certeza con OGP, como nunca la ha habido con ningún proceso de concesión de permisos en este país. Y la utilización del término “permiso”, concedido de forma legítima, responde a que aquí todos los días se otorgan permisos para montones de cosas, que en papeles están perfectos, no hay ninguna violación. Bueno, de eso se trata la Ley de Certificaciones, que permite que un ingeniero diga lo que sea, lo que sea –y no han desaforado a ninguno jamás en la historia de la ingeniería en Puerto Rico– y todos los días se someten cosas falsas y la agencia de permisos lo aprueba. Y luego el que vaya a construir sea la valla publicitaria, sea el edificio, lo que sea, hace lo que le parece, y las agencias de concesión de permisos, todas las que hemos conocido, se quedan mirando al techo, porque alegadamente no tienen los recursos para hacerlo. Por eso yo creo que es importante que se reconozca que aquí hay permisos que se conceden, la apariencia, legítimamente, el plano está perfecto, la papelería de maravilla, y luego la gente hace algo que no tiene nada que ver con las facultades que le concede la agencia de concesión de permisos.

Así que creo que es importante que se reconozca eso, pero que vayamos un poco más lejos, creo que éste es un buen paso. Pero la realidad es que eso ocurre en prácticamente toda instancia de concesión de permisos en Puerto Rico. Y sí creo, que fue lo otro que estuvimos comentando durante el receso, que de la misma forma que la Compañía de Turismo puede hacer este reclamo, y naturalmente tiene un interés particular como la agencia a cargo de las zonas turísticas, pero en las zonas turísticas también vive gente, que también se afecta y no necesariamente van a ver sus intereses cobijados por la Compañía de Turismo, que digamos que no es la agencia con más sintonía con el pueblo en nuestro país, y debería reconocerse el que los ciudadanos particulares también tengan la capacidad de acudir directamente al tribunal y no exponerse al azaroso trámite administrativo en OGP, que difícilmente va a revocar un permiso que ellos mismos concedieron.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Carmelo Ríos.

SR. RIOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente, compañeros y compañeras.

Obviamente parte de las preocupaciones que tiene este servidor han sido esbozadas. Sin embargo, yo soy uno de los que desde hace un tiempo vengo observando la contaminación lumínica, y hago cita del entonces Presidente del Senado, Kenneth McClintock, que planteaba esto cíclicamente sobre la condición de Puerto Rico referente a la contaminación lumínica. Lo que me preocupa es, como ha partido la compañera, de una premisa correcta, de que una vez se otorgue un permiso, hay una presunción. Entonces yo creo que el problema no está en la legislación, sino en lo que está pasando con la legislación, es la Ley de Uniforme de Rótulos de 1999. Lo que me preocupa también es que como parte de los argumentos se cita un artículo periodístico de la licenciada Jennifer Mayo, referente a que el problema no tan solamente estriba a las áreas turísticas. De hecho, si a mí me preguntarian, yo extendería de que esto fuera a todas y cada uno de los anuncios que tenemos, porque la información que tenemos extra oficial es que existen rótulos o “billboards” en áreas de expresos con fondos federales, que no están autorizados, y que el Gobierno de Puerto Rico paga multas o pierde dinero de fondos federales a raíz de estas violaciones, que pueden ser promovidas por los mismos municipios también. Eso pasa.

Entonces si ese es el problema, y yo no estoy en desacuerdo en principio con la legislación, porque yo creo que tenemos ese problema, yo creo que hay que atenderlo. Creo que la Compañía de Turismo no es el método más adecuado. Yo creo que debe ser la propia Oficina de Permisos que se da cuenta de que esta persona no está cumpliendo y que debe hacerlo que cumpla. Y si no lo puede legalizar, pues tiene que también, al costo de la persona que viola la ley, él entonces devolverlo al carácter original.

Así que yo lo que creo es, y todavía no he decidido, señor Presidente, lo consultaré con el Portavoz, porque no estoy claro si esta legislación resuelve lo que ustedes quieren resolver, yo creo que se podía hacer de otra manera. Creo que se pudo haber hecho con la misma entidad. Creo que la enmienda de la compañera María de Lourdes tiene razón, no le demos a Turismo nada más si ése es el asunto, vamos a dárselo al ciudadano, que después de todo lo sufre él también. Que pueda tener esa misma potestad. Pero siempre he tenido la reserva de que si yo pido un permiso y el Estado me lo da, la presunción que me asiste es que lo hice conforme a Derecho. ¡Ah!, que si después hay una variación que no estaba conforme a Derecho, pues entonces me lo tienes que probar. Pero el detente, el entrar Turismo a un récord de otra agencia a cuenta de qué, porque alguien le dijo; vamos a tener inspectores de Turismo que van a atender este asunto; quién lo va a hacer; va a haber una división adicional; va a ser esto una colaboración con la OGP. Todas estas preguntas que surgen de esta legislación se inclinan a sospechar de ellas.

Y vuelvo y repito, lo vamos a discutir en la Delegación. Hay compañeros que votarán a favor o en contra; pero creo que se puede resolver de otra manera que no necesariamente tiene que ser con que Turismo entre a analizar esto, que le extiendo la invitación al compañero, que debe de ser una investigación a todo Puerto Rico, porque la contaminación lumínica y la manera en que el Gobierno ilumina las vías donde nosotros transitamos también son de preocupar, creo que debemos de hacerlo de otra manera. Y esto es una puerta que se abre para entonces atenderlo y crear, diría yo una cultura más razonable de lo que es nuestra crisis energética, que aquí se está trabajando, y yo creo que gastamos muchísimo en otros asuntos.

Así que ésas son mis reservas sobre el Proyecto, no necesariamente en contra del Proyecto. Así que quería verterlo para el registro; y que así conste en el récord histórico.

SR. PRESIDENTE: Muy agradecido.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 748, según enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 748, según ha sido enmendado, todos aquéllos que estén a favor se servirán a decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto.

¿Hay enmiendas al título?

SR. TORRES TORRES: En efecto, sí, Presidente. Hay enmiendas contenidas en el entirillado, solicitamos que se aprueben las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Y hay enmiendas en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Enmiendas en Sala, adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Título:

Línea 1,	tachar “enmendar” y sustituir por “añadir una nueva Sección 2 al Artículo 29 de”
Línea 1,	insertar “” antes de “Ley Uniforme”
Línea 2,	insertar “” después de “1999”

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas en Sala.

-----

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Antes de ir al próximo asunto, le queremos dar la bienvenida al joven Waldemar Vargas, hijo de nuestro Senador, ¿dónde está Waldemar? Saluda. Saludando al hijo de nuestro senador Martín Vargas, que se encuentra con él en esta tarde. Bienvenido al Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz, próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 854, titulado:

“Para enmendar los Artículos 2, 3 y 4 de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico” y añadir el Artículo 21 con el fin de crear una Junta de Directores de la Autoridad de Carreteras y Transportación; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 854 enmienda varios Artículos de la Ley 74 de 1965, conocida como la “Ley de la Autoridad de Carreteras”, añade un Artículo, con el fin de crear la Junta de Directores de la Autoridad de Carreteras y Transportación; y para otros fines relacionados.

Las Comisiones de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica; así como la de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, en un Informe Concurrente, recomienda la aprobación de la medida, señor Presidente, sugieren unas enmiendas que están contenidas en el entirillado electrónico. Solicitamos que se aprueben las enmiendas del entirillado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas del entirillado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Enmiendas en Sala, adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 1,

eliminar “Núm. 207 de 25 de agosto de” y sustituir por “207-”

#### En el Decrétase:

Página 2, línea 11,

eliminar “]” después de “tren”

Página 4, línea 1,

después de “21” eliminar “de” y sustituir por “a”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas, señor Presidente, en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Ya hice la presentación de la medida, señor Presidente, solicito se abra el debate.

SR. PRESIDENTE: Senadora Santiago Negrón.

SRA. SANTAIGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

Este Proyecto viene a atender una anomalía denunciada por mucho tiempo, por parte de los empleados y los gerenciales de la Autoridad de Carreteras, que estaba funcionando como un régimen unipersonal, donde la estructura no permitía el debate ni la deliberación porque no existía con quién.

Así que en principio favorecemos la aprobación de la medida, pero entendemos que algunos de sus elementos podrían optimizarse, y así se lo hemos comunicado a la Comisión que lo ha atendido; y presento, por lo tanto, las siguientes enmiendas, de tal manera que se amplíe la composición de la Junta y que se elimine lo que me parece que le resta validez a las propuestas que pueden hacer algunas organizaciones en la medida en que se le sometan al Gobernador dos grupos de diez (10) personas para que los considere, y él decide no considerar a ninguno, y entonces después hacer lo que quiere y nombre a quienquiera, pues el proceso de sugerencia se convierte realmente en una pantomima, le quita seriedad y que parecería diseñado simplemente para encubrir la voluntad absolutista del Primer Ejecutivo.

Las enmiendas serían las siguientes: página 4, línea 8, eliminar “7” y sustituir por “9”; página 4, línea 22 hasta la página 5, línea 2, eliminar desde “si” hasta “mencionados”; entonces añadir en la página 5, línea 2, “dos (2) miembros adicionales que serán los representantes del interés público y serán elegidos mediante una elección que será supervisada por el Departamento de Asuntos del Consumidor y que se celebrará bajo el procedimiento dispuesto para otras elecciones similares en otras Juntas de Gobierno, debiendo proveer la Autoridad las instalaciones y todos los recursos económicos necesarios a tal fin. Estos dos (2) representantes del interés público no serán

empleados o funcionarios de la Autoridad ni miembros de un organismo, director central o local de un partido político, que incluirá todas las personas trabajando activamente para el partido o para empresas que trabajen con éstos, incluyendo, pero sin limitarse a, candidatos a puestos electivos en el año anterior o persona alguna que esté directamente relacionada con las uniones de la Autoridad, y los representantes de los consumidores tendrán términos de seis (6) años o hasta que sus sucesores tomen posesión del cargo.”; y en la página 5, entre las líneas 19 y 20, añadir el siguiente párrafo, “Toda vacante en los cargos de los dos (2) miembros, representantes del interés público, se cubrirá de conformidad con el procedimiento al cargo que haya quedado vacante por el término que falte para la expiración del nombramiento original.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay objeción a las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Hay objeción a las enmiendas presentadas por la senadora Santiago Negrón, vamos a llevarlo a votación. Todos aquéllos que estén a favor de las enmiendas presentadas por la senadora Santiago dirán que sí. En contra dirán que no. Derrotadas las enmiendas.

Señor Portavoz, aclare su voto, para récord.

SR. TORRES TORRES: Mi voto fue en contra de las enmiendas presentadas.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Muchas gracias.

Senador Larry Seilhamer, ¿usted quería añadir algo?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, me voy a expresar brevemente de esta medida, el Proyecto del Senado 854.

Señor Presidente, esto es un Proyecto de Administración, radicado también durante la sesión, convocada la Sesión Extraordinaria, el 19 de diciembre, y en la Exposición de Motivos, en el segundo párrafo, dice que: “Mediante la Ley 207 de 25 de agosto de 2000 la Asamblea Legislativa enmendó la Ley 74 y suprimió la existencia de la Junta de Gobierno”. Y quería dejar para el récord que eso no es correcto. Donde se suprime esa Junta de Gobierno es conforme al Plan de Reorganización Núm. 6 de 1971, en donde dispone de las facultades del Departamento de Transportación y Obras Públicas, y en uno de sus Artículos hace la disposición o la supresión de la Junta de Gobierno. Así que eso es algo que se debe corregir en la Exposición de Motivos.

Pero más allá de ese error estructural de la medida, yo la única duda que tengo es que qué queda de la Autoridad de Carreteras, después de haber aprobado el 851, aquí hay una Junta, una reestructuración de una Junta de Gobierno para la Autoridad de Carreteras, pero no sabemos qué queda de la Autoridad de Carreteras. Así que tenemos ese señalamiento, esa observación para hacer. Pero aparte de eso, pues no tenemos ningún otro comentario.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Angel Rosa.

SR. ROSA RODRIGUEZ: ...preguntar al compañero Seilhamer si la corrección que hizo la está presentando como una enmienda...

SR. PRESIDENTE: Sí, a una, puede tomar su punto como un punto de clarificación, si es posible, dentro del Reglamento del Senado, si es que si usted, la posición, es una enmienda que está haciendo o si simplemente es una reflexión sobre el asunto...

Okay, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 854, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 854, según ha sido enmendado, todos aquéllos que estén a favor se servirán a decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 240, titulada:

“Para ordenar al Departamento ~~del~~ de Transportación y Obras Públicas (DTOP) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que incluya en los proyectos prioritarios la construcción de la extensión de la carretera (PR-10) desde el Municipio de Utuado hasta el Municipio de Adjuntas.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la medida es de la autoría del compañero senador Ruiz Nieves; ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas a que incluya, como proyecto prioritario, la extensión de la carretera PR-10 desde Utuado hacia Adjuntas.

La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación recomienda la aprobación de esta medida, sugiere unas enmiendas contenidas en el entirillado electrónico. Solicitamos, señor Presidente, que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas en el entirillado. Próximo asunto.

¿Hay enmiendas en Sala?

SR. TORRES TORRES: No hay enmiendas en Sala. Señor Presidente, solicitamos que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 240.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 240, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, señor Presidente, contenidas en el entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de las mismas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 686, titulado:

“Para designar el tramo de la carretera PR-165, de Toa Baja, desde la entrada de Palo Seco hasta la colindancia con el Municipio de Dorado, con el nombre de la “Ruta del Encanto”; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: La medida es del representante penepé Pellé Santiago Guzmán; designa el tramo de la carretera 165 de Toa Baja, desde la entrada de Palo Seco hasta la colindancia con Dorado con el nombre de la “Ruta del Encanto”; y para otros fines.

La Comisión de Gobierno recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas, señor Presidente, y que sea aprobada.



SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 686, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 686.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 257, titulada:

“Para decretar una amnistía general de ciento ochenta (180) días, a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, para que cualquier persona que practique la pesca en Puerto Rico, que no haya cumplido con el requisito de licencia, establecido en la Ley Núm. 278 de 29 de noviembre de 1998, según enmendada, ~~mejor~~ conocida como "Ley de Pesquerías de Puerto Rico", obtenga la licencia correspondiente, por parte del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, sin penalidad alguna, por el periodo de un (1) año retroactivo a la fecha de comienzo del trámite para la obtención de la licencia.”

SR. TORRES TORRES: Esta medida, Presidente, es del representante Ortiz Lugo, y decreta una amnistía general de ciento ochenta (180) días, a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, para que cualquier persona que practique la pesca en Puerto Rico, que no haya cumplido con el requisito de licencia, establecido en la Ley 278 de 29 de noviembre de 1998, conocida como "Ley de Pesquerías de Puerto Rico", obtenga la licencia correspondiente, por parte del Departamento de Recursos Naturales, sin penalidad alguna, por el periodo de un (1) año retroactivo a la fecha de comienzo del trámite para la obtención de la licencia.

La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales recomienda que se apruebe esta medida, señor Presidente; sugiere unas enmiendas en su entirillado electrónico. Solicitamos que se aprueben las enmiendas en el entirillado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las ...

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Enmiendas en Sala, adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 2, primer párrafo, líneas 1 y 2,

eliminar “Núm. 278 de 29 de noviembre de” y sustituir por “278-”

#### En el Decrétase:

Página 2, línea 4,

eliminar “Núm. 278 de 29 de noviembre de” y sustituir por “278-”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, solicitamos, previo, que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 257, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 257, según ha sido enmendada, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobada la R. C. de la C. 257.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, señor Presidente, contenidas en el entirillado electrónico, solicitamos que se aprueben las enmiendas de título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título.

SR. TORRES TORRES: Enmienda al título en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas al título en Sala.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Título:

Línea 4, eliminar “Núm. 278 de 29 de noviembre de” y sustituir por “278-”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la enmienda.

Próximo asunto.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 432, titulada:

“Para reasignar a la Compañía de Parques Nacionales y a la Administración de Desarrollo y Empresas Agropecuarias la cantidad de doscientos ~~sesenta~~ cuarenta y nueve mil ~~(\$269,000)~~ (\$249,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1285-2003, la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 816-2004 y la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 213-2005, para el desarrollo de obras y mejoras permanentes descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, antes de eso, para los compañeros Senadores que están pendientes a la Votación Final, una vez terminado este Calendario, va a haber un breve Calendario adicional que incluye dos nombramientos, tres nombramientos.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Sí, Presidente, en efecto...

SR. PRESIDENTE: Es para que los Senadores hagan su composición de lugar.

SR. TORRES TORRES: Ya hemos aclarado con los compañeros Portavoces. No lo vamos a hacer mediante un segundo Calendario, porque ya los informes fueron sometidos; así que estaremos presentando una moción a los efectos de que estos tres nombramientos sean incluidos en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Okay. Son tres nombramientos.

Adelante con el Calendario que estamos llevando a cabo.

SR. TORRES TORRES: Presidente, la medida es del compañero Vicepresidente de la Cámara y es a los efectos de reasignar a la Compañía de Parques Nacionales, a la Administración de

Desarrollo y Empresas Agropecuarias la cantidad de doscientos cuarenta y nueve mil (\$249,000) dólares, provenientes de balances disponibles de varias Resoluciones Conjuntas.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas recomienda que se apruebe esta medida, señor Presidente. Sugiere unas enmiendas que están contenidas en el entirillado electrónico. Solicitamos que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas del entirillado.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 432, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 432, según ha sido enmendada, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobada la medida.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, contenidas en el entirillado, solicitamos la aprobación de las mismas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

- - - - -

SR. TORRES TORRES: Receso en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Receso en Sala.

### RECESO

- - - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia del señor Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

- - - - -

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, se ha circulado un segundo Orden de los Asuntos, solicitamos se proceda con el mismo.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

### SEGUNDO ORDEN DE LOS ASUNTOS

#### INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del licenciado Roberto Cruz Mena, para Fiscal Auxiliar II, para un nuevo término.

De la Comisión Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, dos informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos de la licenciada Rose Mary

Camacho González, para Procuradora de Asuntos de Familia, para un nuevo término y de la señora María de Lourdes Flores Iglesias, para miembro de la Junta Examinadora de Profesionales del Trabajo Social.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se den por recibidos.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, se reciben.

### **INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 822.

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidos, de igual manera, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay ninguna objeción, se reciben.

### **RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la tercera Relación de Proyectos de Ley radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

#### **PROYECTOS DEL SENADO**

##### P. del S. 946

Por los señores Bhatia Gautier y Pereira Castillo:

“Para enmendar la Regla 702 de las Reglas de Evidencia de Puerto Rico adoptadas mediante la Ley Núm. 46 de 30 de julio de 2009, a los fines de atemperarla a la normativa establecida por la Corte Suprema de los Estados Unidos en el caso de *Daubert v. Merrell Pharmaceuticals*, 509 US 579 (1993).”

(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

##### P. del S. 947

Por los señores Bhatia Gautier y Pereira Castillo:

“Para enmendar el inciso (B)(13) de la Regla 901 y eliminar el inciso (B) (14) de la Regla 902(L) de las de Evidencia de Puerto Rico adoptadas mediante la Ley Núm. 46 de 30 de julio de 2009, a los fines de uniformar los requisitos aplicables a la autenticación de evidencia electrónica para garantizar que cuente con suficientes garantías de confiabilidad.”

(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

P. del S. 948

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para enmendar el Artículo 12 del Plan de Reorganización Número 2 del Departamento de Corrección y Rehabilitación a los fines de extender la aplicación de las bonificaciones por estudio y trabajo a los convictos y sentenciados bajo el Código Penal vigente al momento de los hechos; enmendar el Artículo 16 para establecer las personas que serán elegibles a programas de desvío del Departamento de Corrección y para otros fines.”

(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

**MOCIONES**

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, se ha informado la radicación de tres informes de nombramientos que han sido recomendados por el señor Gobernador. Solicitamos, señor Presidente, que el informe del nombramiento de la licenciada Rose Mary Camacho González; el de la señora María de Lourdes Flores Iglesias; y el del licenciado Roberto Cruz Mena, sean incluidos en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay ninguna objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se presenten los nombramientos.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

**CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, del nombramiento de la licenciada Rose Mary Camacho González, para el cargo de Procuradora de Asuntos de Familia, para un nuevo término:

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En 31 de enero de 2014, el Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador, en cumplimiento con la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Rose Mary Camacho González, para un nuevo término como Procuradora de Asuntos de Familia.

A tal fin y a tenor con las disposiciones de la Regla Núm. 21, del “Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominadas por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación, en primera instancia, de la designada. Menester resulta indicar, que una vez la Oficina de Evaluaciones Técnicas realiza su investigación inicial y recopilación de los documentos requeridos, refiere a vuestra Comisión su informe confidencial, para que esta a su vez realice Audiencias Públicas, Ejecutivas y/o peticione ponencias escritas en relación a la idoneidad del nominada a la Junta Examinadora de Consejeros de Rehabilitación. Lo anterior, en virtud de la Resolución del Senado Núm. 21, según enmendada, conocida como “Reglamento del Senado de Puerto Rico” y la

Resolución del Senado Núm. 22, según enmendada, cual designa las Comisiones Permanentes del Alto Cuerpo y sus jurisdicciones.

Así las cosas, y en ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Augusto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social pertinentes a la nominación ante vuestra consideración. Veamos.

### **I. HISTORIAL DE LA NOMINADA**

La Lcda. Camacho González, nacida en 30 de abril 1969 y de cuarenta y cuatro años (44) años de edad, soltera, madre de dos hijas y residente del municipio de Ponce en Puerto Rico.

La licenciada Camacho González completó en el año 1990 un Bachillerato en Administración de Empresas con una concentración en Finanzas, conferido por la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, en Ponce, Puerto Rico. En el año 1993, le fue conferido el grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

La nominada comenzó su carrera profesional como Abogada I en el Departamento de Justicia, específicamente en la División de Casos de Tierras (1994-1995). Como Abogada I, preparó y radicó casos de expropiación forzosa y compareció a vistas en el Tribunal Superior, Sala de San Juan.

Para el mes de febrero de 1995, se trasladó a la Oficina de Asuntos de Menores y Familia en el Departamento de Justicia, en Ponce, como Fiscal Especial de Relaciones de Familia. Allí atendió casos de alimentos locales y recíprocos; representó al Ministerio Público en Autorizaciones Judiciales, Declaraciones de Incapacidad, Nombramiento de Tutor, entre otros. Asimismo, actuó como Defensora Judicial en casos de Filiación y Custodia; y radicó casos de abandono de menores bajo el Código Penal.

En el año 2001 fue nombrada como Procuradora de Asuntos de Familia por la entonces Gobernadora, Hon. Sila M. Calderón, con el consejo y consentimiento del Senado de la Decimocuarta Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Como tal se ha desempeñado hasta el presente en la Oficina de Asuntos de Menores y Familia del Departamento de Justicia en Aibonito.

### **II. ANÁLISIS FINANCIERO**

La Oficina de Evaluaciones Técnicas, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos sometidos por la nominada, sin que se encontraran inconsistencias en los mismos.

Igualmente, se evaluó el informe sometido a la Oficina de Ética Gubernamental, relacionado a la solvencia económica y ausencia de conflictos el cual concuerda con el Estado de Condición Financiera sometido por la nominada y no representa contradicción alguna. En conclusión, la evaluación reflejó que la nominada ha cumplido con sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable. Así, pues, mantiene un historial de crédito excelente y acorde con los ingresos que ha percibido en determinados momentos.

### **III. INVESTIGACIÓN DE CAMPO**

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la lceda. Camacho González cubrió diversas áreas, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de

información de Justicia Criminal Estatal y Federal, arrojando un resultado negativo de antecedentes en ambas áreas.

Durante la entrevista que realizase el investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de este Augusto Cuerpo, la nominada expresó lo que para ella representa en términos personales y profesionales la nominación, intimando lo siguiente, a saber: *“En términos personales y profesionales me siento sumamente honrada y agradecida de haber sido nominada a la posición.”*

Con respecto a las razones que le convencieron para enfrentarse al reto que conlleva este nombramiento dijo que: *“Acepté el reto de formar parte de la Junta porque considero que en momentos como los que experimenta nuestro País, es deber de los profesionales de ayudar, en especial los Consejeros en Rehabilitación.”* La nominada continuo expresando que: *“El comprometernos y aportar nuestros conocimientos, experiencias y servicios para satisfacer las necesidades de nuestra población y hacer de nuestro Puerto Rico uno mejor”.*

Finalmente, la nominada compartió que: *“Entiendo que mi experiencia profesional como Consejera Ocupacional en el Departamento de la Familia y como Consejera Manejadora de Casos en la Administración de Rehabilitación Vocacional, serán un importante atributo a la Junta, ya que he tenido la oportunidad de laborar en diversos escenarios, atender y manejar distintas poblaciones, con diversas necesidades.”*

#### **IV. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA**

El 10 de febrero de 2014, la nominada fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional. La misma constó de una entrevista psicológica y varios instrumentos de medición (pruebas escritas y ejercicios simulados). Se cubrieron áreas tales como el historial ocupacional y académico, destrezas gerenciales, estilo de liderato, capacidad para trabajar bajo presión y destrezas de comunicación interpersonal.

En específico, se le administró, entre otras, la prueba del “Inventario Multifásico de la Personalidad de Minnesota (MMPI-2)”, una técnica objetiva de evaluación de la personalidad que se utiliza para inferir conductas en otros contextos y que provee información sobre el manejo de estrés y el ajuste emocional e interpersonal de la nominada al momento de la evaluación.

Se desprende de la evaluación que la Procuradora Camacho González se presentó como una persona activa, directa, franca y sincera. Se nos indicó que se mostró cordial y su expresión verbal fue adecuada; y que parece sentirse muy dedicada a su trabajo y motivada a continuar en el servicio público.

De acuerdo con los resultados de la evaluación, se destacan por la psicóloga, entre otras, las siguientes características y habilidades de la nominada: dominio adecuado de las destrezas gerenciales de establecimiento de prioridades, manejo de riesgo (capacidad para anticipar consecuencias), comunicación organizacional y relaciones interpersonales; balance entre la atención a la tarea y el factor humano; persona activa, empática y comunicativa; refleja sentido de responsabilidad; ajuste emocional adecuado y habilidad para trabajar bajo presión; estilo de trabajo analítico y cuidadoso; buenas destrezas de expresión escrita; diecinueve (19) años de experiencia en el Departamento de Justicia, incluyendo doce (12) años como Procuradora de Asuntos de Familia y siete (7) como Fiscal Especial de Relaciones de Familia; compromiso con el servicio público y dedicación a su trabajo como Procuradora.

El resultado de la evaluación psicológica concluye que la nominada posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Procuradora de Asuntos de Familia.

## V. TESTIMONIOS

La Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social analizó las ponencias recibidas como parte del Informe de Evaluación de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de las siguientes personas: **Lcda. Edna Santiago Pérez**, Profesora de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico en Ponce y abogada de familia, quien fue profesora de la nominada; **Lcdo. Harry Ramírez Maldonado**, abogado de familia, quien conoció a la nominada desde hace varios años en el Tribunal de Ponce litigando casos de familia; **Dra. Jackeline Rosado Vázquez**, Psicóloga, quien conoce a la nominada desde hace más de treinta años porque estudiaron juntas desde la escuela elemental hasta la universidad; **Lcdo. Enrique Negrón Silva**, abogado en la práctica privada, quien conoció a la nominada porque coincidieron en la Escuela de Derecho. Posteriormente, cuando él trabajó en el Departamento de la Familia en la División de Maltrato de Menores, la Lcda. Camacho era Fiscal Especial de Relaciones de Familia, por lo que litigaban casos de asuntos de familia; **Lcdo. Carlos I. Berrios Concepción**, quien dirige la Oficina de Asuntos de Menores y Familia del Departamento de Justicia en Aibonito y es el actual supervisor inmediato de la nominada; **Lcdo. Harry Santos Colondres**, abogado de familia, conoció a la nominada mientras estaban estudiando en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica; **Lcda. Norma Passalacqua Matos**, abogada en la práctica privada, quien conoció a la nominada hace alrededor de veinte años, específicamente cuando Camacho era Fiscal Especial de Relaciones de Familia; la **señora Liza Serra Torres**, conoció a la nominada para el año 2006 cuando se mudó a la Urbanización Estancias del Golf; de la **señora Yisel Polanco Coste**, representante médico, quien actualmente es vecina de la Nominada desde hace doce años; y del **Lcdo. Noel Guilloty Vélez**, abogado en la práctica privada y vecino de la nominada desde hace alrededor de diez años. Inicialmente la conoció como vecina y luego en los Tribunales.

Como mencionáramos, la Comisión acogió los testimonios presentados ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para considerar la designación de la nominada y los hizo parte de este Informe. Por otra parte, se incluye para la referencia de este Honorable Cuerpo un breve resumen de todos los testimonios recibidos, a saber:

La licenciada Santiago Pérez, expresó lo siguiente en relación a la nominada: ***“Excelente alumna; excelente Procuradora. Es dedicada, de buen carácter y profesional. Es excelente madre, inteligente y trabajadora”***.

Además, la licenciada Santiago Rivera Pérez, dijo que la nominada es: ***“A la Lcda. Camacho todo el mundo la respeta. Les aseguro que la nominada cumple con todos los requisitos y los supera.”***

Por otra parte, el Lcdo. Harry Ramírez Maldonado nos expresó lo siguiente: ***“Es una persona tranquila y con gran capacidad de entendimiento. Sabe escuchar y se expresa bien. Se comporta de una manera profesional. Es capacitada y tiene temple para litigar, humilde y conocedora del derecho.”***

Asimismo, la Dra. Jackeline Rosado Vázquez describió a la nominada así: ***“Es un ser humano excepcional. Una madre excepcional y excelente profesional con una gran ética. Es seria y tiene un carácter jurídico. Sus decisiones son firmes y basadas en derecho.”***

El Lcdo. Negrón Silva describió a la nominada así: ***“Es laboriosa, estricta y excelente persona. Es accesible dentro de la discreción, pero por el libro. Disponible a escuchar y difiere con respeto.”***



El Lcdo. Berrios Concepción, la describió como: ***“Trabajadora, estudiosa, confiable y evaluadora de las circunstancias. Desde que comenzó a trabajar conmigo es mi mano derecha en la Oficina. Siento un gran respeto profesional por ella.”***

El Lcdo. Santos Colondres expresó de la nominada lo siguiente: ***“Una profesional y conocedora del Derecho con capacidad de escuchar. Poseedora de gran sensibilidad. Es estupenda y un buen activo para nuestro Gobierno.”***

La Lcda. Passalacqua Matos indicó que: ***“Siempre la he recomendado porque entiendo que se lo merece por su compromiso y calidad profesional.”***

Por otra parte, la señora Serra Torres comentó que: ***“Es tranquila y diligente. Sabía de su nombramiento porque también me llamaron del Departamento de Justicia para pedir referencias”***; y la señora Polanco Coste añadió de la nominada: ***“Respetuosa, enérgica y responsable. Es tranquila e inspira confianza.”***

Finalmente, el Lcdo. Noel Guilloty Vélez expresó que: ***“Como vecina es alegre y no busca problemas ni los causa. Como profesional es responsable, nunca falta y hace su trabajo como Dios manda. La recomiendo con mucho cariño.”***

Nótese, que todas las personas antes relacionadas fueron enfáticas en realzar el carácter, la disciplina, la moral profesional y los deseos de servir al pueblo de Puerto Rico, que la nominada a profesado a través de su vida como estudiante y profesional. Cualidades estas, que entienden todos, la hacen una candidata idónea para continuar enfrentando los retos que representa ser Procuradora de Asunto de Familia.

En su ponencia a la Comisión, la designada estableció que para ella en términos personales y profesionales su nominación para un nuevo término significa lo siguiente: ***“Un gran orgullo. Desde que era estudiante en la Escuela de Derecho quise ser Procuradora de Familia. Me encanta el Derecho de Familia y el Servicio Público y esta plaza de trabajo incluye las dos áreas en las que quería desarrollarme profesionalmente. He laborado por diecinueve años en el Departamento de Justicia como Fiscal Especial de Relaciones de Familia y en los últimos doce años como Procuradora de Familia y cuento con toda la experiencia necesaria para continuar en esta posición. Esta nominación como Procuradora de Asuntos de Familia, al igual que la anterior, son una gran bendición y un sueño hecho realidad. Es una gran satisfacción personal y un reto profesional dedicar mi tiempo a defender los intereses de los más desvalidos.”***

## VI. CONCLUSIÓN

**POR TODO LO CUAL,** vuestra **COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO,** luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Augusto Cuerpo, su Informe Positivo mediante el cual se recomienda favorablemente la designación en propiedad con todos los derechos, deberes y privilegios a la Lcda. Rose Mary Camacho González para ejercer nuevamente el cargo de Procuradora de Asuntos de Familia, según ha sido designada y nominada por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla.

**RESPETUOSAMENTE SOMETIDO**, en San Juan de Puerto Rico a los \_\_\_\_ días del mes de febrero del año 2014.

(Fdo.)

***Rossana López León***

Presidenta

Comisión de Derechos Civiles,

Participación Ciudadana y

Economía Social”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social que preside la compañera portavoz alterna López León, ha radicado este Informe y recomienda, para un nuevo término, como Procuradora de Asuntos de Familia a la licenciada Rose Mary Camacho González. Este nombramiento es enviado por el señor Gobernador para la confirmación de este Cuerpo Legislativo.

Señor Presidente, solicitamos que el Senado confirme a la licenciada Rose Mary Camacho González, como Procuradora de Asuntos de Familia.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): A la petición hecha por el señor Portavoz para que se confirme a la licenciada Rose Mary Camacho García, para Procuradora de Asuntos de Familia en un nuevo término, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Confirmada la licenciada Rose Mary Camacho González, para Procuradora de Asuntos de Familia, en un nuevo término.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para éste y los próximos dos nombramientos, solicitamos se deje sin efecto la Regla 47.9 del Reglamento y que se le informe inmediatamente al señor Gobernador.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay ninguna objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Próximo nombramiento, Presidente.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora María de Lourdes Flores Iglesias, como Miembro de la Junta Examinadora de Profesionales del Trabajo Social:

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En 20 de noviembre de 2013, el Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador, en cumplimiento con la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la señora María de Lourdes Flores Iglesias como miembro de la Junta Examinadora de Profesionales del Trabajo Social.

A tal fin y a tenor con las disposiciones de la Regla Núm. 21, del “Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominadas por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55,

delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación, en primera instancia, de la designada. Menester resulta indicar, que una vez la Oficina de Evaluaciones Técnicas realiza su investigación inicial y recopilación de los documentos requeridos, refiere a vuestra Comisión su informe confidencial, para que esta a su vez realice Audiencias Públicas, Ejecutivas y/o peticione ponencias escritas en relación a la idoneidad del nominada a la Junta Examinadora de Consejeros de Rehabilitación. Lo anterior, en virtud de la Resolución del Senado Núm. 21, según enmendada, conocida como “Reglamento del Senado de Puerto Rico” y la Resolución del Senado Núm. 22, según enmendada, cual designa las Comisiones Permanentes del Alto Cuerpo y sus jurisdicciones.

Así las cosas, y en ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Augusto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social pertinentes a la nominación ante vuestra consideración. Veamos.

### **I. HISTORIAL DE LA NOMINADA**

La señora María de Lourdes Flores Iglesias, nacida en 9 de febrero de 1952 y de sesenta y un (61) años de edad, casada, pero separada hace 17 años y residente del municipio de Carolina en Puerto Rico.

La señora Rivera Centeno obtuvo un grado de Bachiller en Artes de Sociología en el año 1973, conferido por la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Además, completó en el año 1976, una Maestría en Trabajo Social de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Asimismo, en 1988 obtuvo una Certificación como Intercesora de Víctimas de Violencia Doméstica en el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. Además, en el 2005 obtuvo una Certificación en Geriátrica sobre el Modelo de Intervención Bio-Sico-Social, enfocado en el Anciano del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. En el 2008 fue certificada como Evaluadora en Procesos de Alegación de Abuso Sexual Infantil en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Humacao. Finalmente, la señora Flores Iglesias posee una Licencia Permanente en Trabajo Social otorgada por el Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico.

Su experiencia laboral profesional comienza como Trabajadora Social en el Departamento de Salud. Luego inició labores Consultora de Trabajo Social del Programa Bio-Sico-Social de Medicina Interna General del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. Además, laboró como Profesora del Programa de Trabajo Social del Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Humacao. A su vez, mientras laboraba como Profesora, también fungió como Catedrática Auxiliar, Catedrática Asociada y como Catedrática del Departamento de Trabajo Social. Finalmente, en el 2012 la señora Flores Iglesias se jubiló luego de 32 años de servicio.

Es menester señalar que la señora Flores Iglesias ha fungido como Profesora Invitada del Curso de Sociedad y Cultura de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Cayey; como Mentora de Investigación; como Profesora Visitante del Proyecto Caribe Hispano de la Universidad Central de Venezuela y como Consejera Académica del Departamento de Trabajo Social y Coordinadora de Instrucción Práctica del Departamento de Trabajo Social de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Humacao. Además, la nominada ha ofrecido una gran cantidad de conferencias, talleres y adiestramientos sobre trabajo social y sobre la protección de menores, la validación del abuso sexual

infantil, la intervención con mujeres sobrevivientes de violencia doméstica, la comunicación y entrevista de trabajo social y sobre estudios de género.

La señora María de Lourdes Flores Iglesias ha participado en varios encuentros académicos y congresos tanto en Puerto Rico como a nivel internacional. A su vez, se ha destacado por aportaciones relacionadas al diseño y a la autoría de un Manual de Instrucción Práctica y a la creación de seminarios, a la coordinación de Instrucción Práctica y a la consejería académica dentro del campo del trabajo social. Además, la señora Flores Iglesias ha realizado varias publicaciones sobre la lucha de género en periódicos y revistas nacionales.

La nominada ha recibido varios reconocimientos y premios, a saber: en el 1986 recibió el premio Liderato Comunitario y Servicios Profesionales de la Policía de Puerto Rico; en el 1994 recibió un reconocimiento por servicios profesionales ofrecidos al Departamento de Educación en la región de Humacao; en el 1996 recibió un reconocimiento otorgado por la Clase Graduanda de Trabajo Social de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Humacao; en el 1999 recibió el Premio e Incentivo Económico por Excelencia Académica y Productividad de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Humacao; en el 2000 recibió un reconocimiento otorgado por el Programa de Evaluación Institucional de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Humacao por el desarrollo de nuevas estrategias de evaluación institucional; en el 2012 recibió un reconocimiento por la ejecutoria docente y la coordinación de práctica del trabajo social del Departamento de Trabajo Social y por la aportación al desarrollo estudiantil en el Departamento de Trabajo Social.

Además, es miembro del Colegio de Profesionales de Trabajo Social de Puerto Rico y del “Latino Association of Social Workers”. Además, pertenece a la Asociación de Profesionales Pensionados de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Humacao. Por su parte, del 1991 al 1992 perteneció a la Junta Consultiva para la Prevención de Violencia Familiar del Departamento de Servicios de San Juan y del 1994 al 1996 fue miembro de la Junta Revisora Regional del Departamento de la Familia.

Finalmente, la señora Flores Iglesias ha laborado de forma voluntaria ofreciendo servicios comunitarios a la Red de Mujeres Investigadoras de Puerto Rico y el Caribe, a la Junta de Directores del Centro de Adolescentes en Gurabo y ha ofrecido servicios profesionales como trabajadora social en el centro de Orientación Referimiento de la Iglesia Bautista de Gurabo, en la Junta Asesora de Casa de la Bondad en Humacao y en la Junta de Directores de Amigo Acompañante del Municipio de Caguas. Actualmente, la nominada labora en el Comité Asesor de Servicios “Head Start y Early Start”.

## **II. ANÁLISIS FINANCIERO**

La Oficina de Evaluaciones Técnicas, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos sometidos por la nominada, sin que se encontraran inconsistencias en los mismos.

Igualmente, se evaluó el informe sometido a la Oficina de Ética Gubernamental, relacionado a la solvencia económica y ausencia de conflictos el cual concuerda con el Estado de Condición Financiera sometido por la nominada y no representa contradicción alguna. En conclusión, la evaluación reflejó que la nominada ha cumplido con sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable. Así, pues, mantiene un historial de crédito excelente y acorde con los ingresos que ha percibido en determinados momentos.

### III. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la licenciada Rivera Centeno cubrió diversas áreas, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal Estatal y Federal, arrojando un resultado negativo de antecedentes en ambas áreas.

Durante la entrevista que realizase el investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de este Augusto Cuerpo, la nominada expresó lo que para ella representa en términos personales y profesionales la nominación, intimando lo siguiente, a saber: *“Personalmente, me siento honrada por haber sido nominada como uno de los miembros a ser parte de esta distinguida Junta Examinadora. En términos profesionales esta nominación representa para mí un reto y un mayor compromiso con la profesión de trabajo social y a su vez con todos(as) los(as) trabajadores(as) sociales de Puerto Rico. Considero que ser miembro de esta Junta Examinadora es una de las mayores distinciones que puede recibir un(a) trabajador(a) social”*.

Con respecto a las razones que le convencieron para enfrentarse al reto que conlleva este nombramiento dijo que: *“Las razones para aceptar este reto son varias. En primera instancia considero que es un deber y un compromiso de todos(as) trabajadores(as) sociales estar disponibles a colaborar y participar en los diversos organismos y foros que representen esta profesión. Nuestro país necesita el apoyo incondicional de todos sus ciudadanos, en especial de la aportación de sus profesionales en las diversas ramas del saber, de manera que todos podamos aportar en la transformación de nuestra isla. Por lo antes expuesto, deseo reiterar que Puerto Rico puede contar conmigo a nivel profesional y personal. Considero además, que mi experiencia como profesora de trabajo social a nivel universitario me permite aportar a esta Junta conocimiento teóricos y metodológicos esenciales sobre el quehacer profesional del trabajo social. Otra de las razones que me motivaron aceptar este reto es el profundo amor y compromiso que siento por esta profesión”*.

Finalmente, la nominada compartió que: *“Considero que mi experiencia como catedrática por treinta y dos años enseñando cursos de trabajo social, me permitirán aportar cuáles son los conocimientos sobre la formación teórica y metodológica que requiere la profesión del trabajo social. Como supervisora de instrucción práctica de estudiantes de trabajo social a nivel de bachillerato, tuve la oportunidad de conocer diversas agencias, programas y organizaciones que ofrecen servicios de trabajo social, entre estos se encuentran el escenario escolar, hospitales, centros de salud mental, albergues para mujeres y deambulantes, centros pre escolares, tribunales, industrias, escenarios comunitarios, albergues para infantes y niños maltratados, Departamento de la Familia, entre otros. Esta experiencia me permitió no solo conocer los diversos escenarios que ofrecen servicios de trabajo social, las funciones y roles que ejecutan los trabajadores sociales en estas agencias sino también pude identificar los problemas y necesidades que enfrentan los trabajadores sociales en su quehacer profesional. Considero que esta experiencia me permitirá presentar a los miembros de la Junta algunas de las dificultades y retos que enfrentan los trabajadores sociales en los diversos contextos de práctica, de manera que pueda ser ponderado y tomando en consideración. En todas mis facetas profesionales me he distinguido por mi responsabilidad, compromiso, dedicación, honestidad, capacidad para trabajar en equipo y solidaridad con los compañeros. Además poseo la capacidad de trabajar bajo presión y conciliar diferencias.”*

#### IV. PONENCIA DE LA SRA. MARÍA DE LOURDES FLORES IGLESIAS

En su ponencia a la Comisión la señora Flores Iglesias expresó sentirse honrada por haber sido nominada al cargo de miembro de la Junta Examinadora del Trabajo Social. Expresó además que esta nominación representa para ella un reto y un compromiso con la profesión de trabajo social y con todos(as) los(as) trabajadores(as) sociales de Puerto Rico. Por su parte, sobre la nominación, indicó que es una de las mayores distinciones que puede recibir un(a) trabajador(a) social.

Asimismo, la señora Flores Iglesias indicó las razones para aceptar la nominación, a saber:

- Que es un deber y un compromiso de todos(as) los(as) trabajadores(as) sociales estar disponibles a colaborar y participar en los diversos organismos y foros que representen la profesión.
- Que el país necesita el apoyo incondicional de todos sus ciudadanos, en especial la aportación de sus profesionales en las diversas ramas del saber.
- Que su experiencia como profesora de trabajo social le permitirá aportar a la Junta conocimientos teóricos y metodológicos esenciales sobre el quehacer profesional del trabajo social.
- Por el profundo amor y compromiso que siente por la profesión.

Además, la señora Flores Iglesias indicó en su ponencia que entre sus prioridades como miembro de la Junta Examinadora se encuentran, entre otras, a saber: el conocer de forma exhaustiva el funcionamiento de la Junta Examinadora; garantizar el análisis y la discusión en todos los sectores de la profesión del trabajo social y promover un clima de trabajo colaborativo entre la Junta Examinadora de Profesionales del Trabajo Social y el Colegio de Profesionales del Trabajo Social.

#### V. TESTIMONIOS

La Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social analizó las ponencias y testimonios recibidos como parte del Informe de Evaluación de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de las siguientes personas: la doctora **Evelyn Cruz Llópez**; del profesor **Larry Emil Alicea Rodríguez**; de la doctora **Amarilis Flores Flores**; de la señora **María Milagros Cruz Figueroa**; del Honorable **Ismael Mojica González**, Presidente de la Legislatura Municipal de Juncos y de la señora **Lidia Serrano Figueroa**.

Como mencionáramos, la Comisión acogió los testimonios presentados ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para considerar la designación de la nominada y los hizo parte de este Informe. Por otra parte, se incluye para la referencia de este Honorable Cuerpo un breve resumen de todos los testimonios recibidos, a saber:

La doctora Cruz Llópez, expresó lo siguiente en relación a la nominada: ***“Es una excelente selección. Es una mujer trabajadora y comprometida. Se ha ganado el respeto de sus colegas. Es íntegra, posee criterio independiente y se mantiene libre de conflictos. Dice lo que piensa. Eso la caracteriza”***.

Por otra parte, el Profesor Alicea Rodríguez indicó que la nominada es: ***“Aportará mucho a la profesión desde allí. Es una profesional de primer orden. Aquí va a ganar la profesión.”***

Asimismo, la doctora Flores Flores, enfatizó en relación a la nominada que: ***“Ella sabe de lo que se trata. Tiene claro qué son los diferentes sistemas. ES competente y brillante. No hace las cosas por salir del paso, sino que se documenta. Todo lo hace con mucho profesionalismo.”***

La señora Cruz Figueroa, expresó que la nominada es *“Es íntegra íntegra, honesta, vertical, asertiva en sus planteamientos, cooperadora y buena amiga”*. Por su parte, el señor Mojica González expresó sobre la nominada que es: *“Excelente en todos los sentidos, confiable, comprometida, vertical y disciplinada. Tremenda compañera. Es muy humana.”* Finalmente, la señora Serrano Figueroa expresó que: *“Han encontrado a una persona a la que su récord profesional habla por ella. Me siento muy honrada de que el Gobernador la haya seleccionado para esa posición.”*

Además, vuestra Comisión solicitó comentarios adicionales sobre la designada y comparecieron por escrito las siguientes: la Lcda. **Gloria Margarita Rivera Centeno**, nominada de autos; el señor **Larry Emil Alicea Rodríguez**, Presidente del Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico y el Profesor **Víctor I. García Toro**, Catedrático Jubilado de la Escuela Graduada de Trabajo Social de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.

En su ponencia a la Comisión, la designada expresó que: *“... recibe esta nominación con gran entusiasmo y responsabilidad ya que mi motivación para pertenecer a la Junta Examinadora de Profesionales del Trabajo Social es el colaborar con el fortalecimiento de la profesión aportando mi experiencia y conocimientos personales. Esto con el fin de lograr de manera armónica las condiciones necesarias a beneficio del país, los profesionales del Trabajo Social y a la gente a la que servimos”*.

Por su parte, el señor Alicea Rodríguez reconoció la calidad de las ejecutorias profesionales de la nominada y las aportaciones que ha realizado a la profesión de Trabajo Social desde los diferentes escenarios en los que ha ejercido su labor. Además, expresó que siempre ha demostrado un gran compromiso con los valores éticos de la profesión, la defensa de los derechos humanos y la búsqueda de opciones en beneficio de las situaciones sociales que enfrenta nuestro país.

Finalmente, el Profesor García Toro expresó que la licenciada Rivera Centeno es *“...una persona sumamente responsable, honesta, inquisidora, promotora de la participación, una líder de muchas cualidades positivas y un ser humano recto y vertical tanto en sus acciones como en sus manifestaciones”*. Además, indicó que la nominada *“...tiene una gran capacidad de liderazgo reconocida en el ámbito nacional donde se le reconoce un liderazgo ágil y democrático, y además, una capacidad de influenciar muy positiva e innovadora”*.

Nótese, que todas las personas antes relacionadas fueron enfáticas en realzar el carácter, la disciplina, la moral profesional y los deseos de servir al pueblo de Puerto Rico, que la nominada a profesado a través de su vida. Cualidades éstas, que entienden todos, la hacen una candidata idónea para poder enfrentar los retos que le esperan en la Junta Examinadora de Profesionales de Trabajo Social.

## VI. CONCLUSIÓN

**POR TODO LO CUAL**, vuestra **COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Augusto Cuerpo, su Informe Positivo mediante el cual se recomienda favorablemente la designación en propiedad con todos los derechos, deberes y privilegios a la señora María de Lourdes Flores Iglesias para ejercer el cargo de miembro en propiedad de la Junta Examinadora de Profesionales del Trabajo Social, según ha sido designada y nominada por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla.

**RESPETUOSAMENTE SOMETIDO**, en San Juan de Puerto Rico a los \_\_\_\_ días del mes de febrero del año 2014.

(Fdo.)

**Rossana López León**

Presidenta

Comisión de Derechos Civiles,

Participación Ciudadana y

Economía Social”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, luego de realizar un análisis de este nombramiento sugerido por el señor Gobernador, recomienda, y así solicitamos a este Cuerpo, que se confirme el nombramiento de la señora María de Lourdes Flores Iglesias, como Miembro de la Junta Examinadora de Profesionales de Trabajo Social.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): A la petición hecha por el señor Portavoz a la confirmación de la señora María de Lourdes Flores Iglesias, para Miembro de la Junta Examinadora de Profesionales del Trabajo Social, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Confirmada por el Senado de Puerto Rico la señora María de Lourdes Flores Iglesias, para Miembro de la Junta Examinadora de Profesionales de Trabajo Social.

SR. TORRES TORRES: Próximo nombramiento, Presidente.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, del nombramiento del licenciado Roberto Cruz Mena, para el cargo de Fiscal Auxiliar II, para un nuevo término:

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

El 31 de enero de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, una nominación para un nuevo término como Fiscal Auxiliar II para el Lcdo. Roberto Cruz Mena. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 12 de febrero de 2014.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el viernes, 14 de febrero de 2014, en el Salón Héctor Martínez para considerar la designación del Lcdo. Roberto Cruz Mena. En la misma, el Senador Miguel Ángel Pereira Castillo además de los que allí se dieron cita, tuvieron la oportunidad de conocer al nominado y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la



Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominación del Lcdo. Roberto Cruz Mena para un nuevo término como Fiscal Auxiliar II.

### **HISTORIAL DEL NOMINADO**

El Lcdo. Roberto Cruz Mena, nació en Ramsomville, New York. El nominado está casado con la Sra. Ivelise Plumey Nazario, es padre de tres hijas y reside en el Municipio de Bayamón.

El licenciado Cruz Mena posee un Bachillerato en Artes de Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, obtenido en 1979. En el año 1984 le fue conferido el grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico y fue aceptado a postular en el foro judicial estatal desde el 4 de enero de 1988.

El fiscal Cruz Mena comenzó su carrera en 1985 como Técnico Legal en la División Legal de la Unidad de Inspección de Quejas del Departamento de Educación de Puerto Rico, hasta 1988 cuando comenzó a ejercer como Abogado II en la misma División. En 1989, el licenciado Cruz Mena se trasladó al Departamento de Justicia donde fungió como Fiscal Especial (Abogado I) en la División de Delitos Económicos, año en que pasó a la División de Confiscaciones también como Fiscal Especial hasta marzo de 1991. En ese año se integró a la División de Derechos Civiles como Fiscal Especial (Abogado II) hasta noviembre de 1992 donde como Fiscal Especial (Abogado VI) se incorporó a la División de Integridad Pública del Departamento hasta noviembre de 1997.

Cruz Mena luego pasó a trabajar en la División de Crimen Organizado y Drogas como Fiscal Especial (Abogado VI) hasta el 16 de noviembre de 2001 cuando fue nombrado<sup>1</sup> como Fiscal Auxiliar II por la Gobernadora Sila M. Calderón, con el consejo y consentimiento del Senado de la Decimocuarta Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Continuó sus labores en dicha División hasta marzo de 2004 cuando fue designado como Director Auxiliar del Negociado de Investigaciones Especiales de la División de Integridad Pública hasta 2005. Posteriormente pasó a la Fiscalía de Bayamón como Fiscal Auxiliar II desde 2005 hasta 2013. Actualmente, se desempeña como Fiscal Auxiliar II en la División de Crimen Organizado y Drogas del Departamento de Justicia.

En 1994, el nominado recibió un Reconocimiento por su Liderato otorgado ante la Asamblea General de la Asociación de Fiscales de Puerto Rico, Asociación en la cual fungió como Presidente de 2001 hasta 2003. Además, el licenciado Cruz Mena participa de la Liga de Natación Master de Puerto Rico desde el 1997 hasta el presente.

### **HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:**

El 5 de febrero de 2014 el nominado fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica necesaria para ejercer el cargo al que fue nominado.

### **ANÁLISIS FINANCIERO:**

La Oficina de Evaluaciones Técnicas, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos sometidos por el nominado, sin que se encontraran inconsistencias en los mismos. Se concluyó que

---

<sup>1</sup>De acuerdo al Departamento de Justicia, los noventa (90) días posteriores al vencimiento de término del nombramiento actual caducan el 18 de febrero de 2014.

el mismo cumple de manera satisfactoria con sus obligaciones personales y que su historial de crédito compara con los ingresos reportados en sus planillas de contribución sobre ingresos.

En conclusión, la evaluación sometida por la firma de Contadores Públicos Autorizados reflejó que el nominado ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un buen historial de crédito excelente y acorde con su condición financiera.

#### **INVESTIGACIÓN DE CAMPO:**

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal.

##### **a. Entrevista al nominado, Lcdo. Roberto Cruz Mena:**

El nominado fue objeto de una entrevista de rigor en la cual respondió satisfactoriamente a las preguntas realizadas. Preguntado sobre qué representa en términos personales y profesionales esta nominación para un nuevo término como Fiscal Auxiliar II, Cruz Mena indicó que: *“El nombramiento a un nuevo término como Fiscal Auxiliar II representa la oportunidad de seguir sirviéndole al Pueblo de Puerto Rico. Llevo un cuarto de siglo como Fiscal. En términos personales significa poder culminar mi carrera, como Fiscal. Soy un Fiscal de carrera y mi pasión por esta carrera no ha mermado.”*

Además se le pidió que compartiera cuáles son las razones que le mueven a aspirar nuevamente al cargo de Fiscal Auxiliar II, en contraste con haber optado por la práctica privada de su profesión de abogado, a lo que el nominado respondió: *“Las razones que me mueven a la aspirar nuevamente a la posición de Fiscal Auxiliar II, en contraste con la opción de la práctica privada son, entre otras, las siguientes: La experiencia que he adquirido me motiva a seguir representando a las víctimas de los delitos; el sueldo de Fiscal Auxiliar II me permite vivir de forma decorosa y suple, junto con los ingresos de mi esposa, las necesidades de mi familia (y, además,) reitero lo manifestado anteriormente a los efectos de que anímicamente me considero un fiscal de carrera.”*

El nominado compartió su impresión general sobre los retos que enfrenta el Departamento de Justicia de cara al futuro en cuanto al tema de la presentación de cargos criminales y posterior convicción de imputados de delito:

*“Mi humilde impresión general sobre los retos que enfrenta el Departamento de Justicia de cara al futuro en relación a la presentación de cargos y posterior convicción de imputados de delitos se resumen en demostrar a las víctimas que el sistema es uno que es confiable y, a su vez, ágil. Evitar la dilación innecesaria de los procesos en el tribunal. Se deben utilizar todos los recursos que nos ofrece la tecnología, así como coordinar de manera eficiente con la Administración de Tribunales y los componentes de ley y orden.”*

##### **b. Referencias personales, profesionales y comunidad**

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento realizó varias entrevistas a abogados y personas de la comunidad para conocer su opinión sobre el nominado. Se entrevistó a la **Lcda. Wilda Joy Nin Pacheco**, quien se desempeña como Fiscal Especial General y Ayudante Especial del Secretario de Justicia, quien nos expresó que conoce al licenciado Cruz Mena desde 1988 cuando este se desempeñaba como abogado en la División de Confiscaciones, División que ella dirigía. Mencionó que como abogado de la División fue diligente y que siempre dio el máximo, incluyendo trabajar los fines de semana siempre que le era requerido. Nos dijo que aunque ella prosiguió con el

Derecho Civil y el nominado el Derecho Criminal, volvieron a coincidir en 1992 mientras este fungía como Fiscal Especial y luego en 2009 cuando ella pasó a trabajar en la Fiscalía de Bayamón. Lo describió como una persona humilde, cooperadora y que nunca dice que no. Mencionó, además, que es bueno con sus compañeros, serio, comprometido y que es un verdadero servidor público. La fiscal Nin indicó: *“Es un hombre de familia. No tengo nada negativo que decir de él.”* Acerca de la renominación mencionó que está cien por ciento de acuerdo con la decisión del Gobernador.

Se conversó además con el **Lcdo. Alberto Valcárcel Ruiz**, Fiscal Especial General y Director de la División de Integridad Pública, Delitos Económicos y Oficina de Asuntos del Contralor del Departamento de Justicia, quien nos informó que conoce al nominado desde hace más de 20 años, ya que ambos comenzaron a trabajar en el Departamento de Justicia en la División de Confiscaciones en 1989. Añadió que volvieron a coincidir en 1992 en la División de Derechos Civiles y pese a que él se trasladó a Aibonito, continuaron su amistad, además de volver a trabajar juntos en el Tribunal de Bayamón en 2009. Lo describió como: *“Un profesional capacitado, inteligente y con destrezas de litigación efectivas.”* Además, mencionó que es responsable con su familia y su trabajo y que es muy dedicado. A nivel personal, dice que es buen padre y que no es una persona conflictiva. En cuanto a la renominación que le ha hecho el Gobernador como Fiscal Auxiliar II, nos compartió: *“Bien merecida. Es un activo para el Departamento.”*

El **Lcdo. Sergio Rubio Paredes**, Fiscal Especial General y Director de la División de Crimen Organizado y Drogas, expresó lo siguiente en cuanto a la renominación del licenciado Cruz Mena: *“Me alegré muchísimo cuando por fin (supe que) bajó el nombramiento.”* Mencionó que es una persona de su total confianza y que incluso hace como un año lo trajo a trabajar con él como su segundo al mando. En términos de su trabajo, mencionó que es un excelente ser humano. Indicó, además, que: *“Todo lo que puedo decir de él es bueno. Es responsable, conocedor de su trabajo y una persona muy comedida. Es excelente fiscal y buen compañero de trabajo.”* Añadió que maneja muy bien los casos y que siempre consulta cuando tiene alguna duda. Rubio expresó: *“Con los casos de él, yo siempre estoy tranquilo. Es muy experimentado.”* El licenciado Rubio Paredes es supervisor inmediato del nominado desde abril de 2013, pero lo conoce hace alrededor de 15 años. Además, ambos llegaron a coincidir en varias Fiscalías, incluyendo en la Fiscalía de Bayamón en la cual laboraron como Fiscales Auxiliares durante 4 años.

El **Lcdo. Tomás Sierra Pagán**, quien ejerce como Abogado Notario, conoce al nominado desde hace alrededor de 33 años, ya que fueron compañeros en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, graduados de la Clase de 1984. A nivel profesional, lo describió como: *“Una persona muy respetada, excelente fiscal y muy comprometido con su trabajo. Es un excelente compañero y servidor público.”* Mencionó que lo considera su amigo, a quien conoce *“de casi toda una vida.”* En cuanto a la renominación de Cruz Mena como Fiscal Auxiliar II, el entrevistado expresó que: *“Considero su renominación una totalmente justa y razonable. Él es un buen activo para el Ministerio Público. Tiene vasta experiencia como Fiscal y posee una conducta intachable. A todas luces estoy convencido de que ha sido una excelente decisión la renominación que ha hecho el Gobernador.”*

El **Lcdo. Nelson Espinell Ortiz**, conoció al nominado desde 1991 mientras trabajaba en la División de Crimen Organizado y Drogas y el nominado en la División de Confiscaciones del Departamento de Justicia. Espinell Ortiz, quien aunque está jubilado, se desempeñó como Fiscal y Abogado en el Servicio Público y como Consultor en la práctica privada, nos dijo que compartieron casos importantes, incluyendo el del notorio “Junior Cápsula”. Lo describió como un profesional entregado a su trabajo y que actúa sin duda de lo que tiene que hacer. Indicó que: *“Viene de abajo. Se ha hecho por él mismo. Es un buen padre de familia y un hombre de iglesia. No puedo hablar*

*nada malo de él.” En cuanto a la renominación por parte del Gobernador, nos dijo: “Excelente nominación. Tiene la experiencia; ha trabajado con casos de envergadura. Ser fiscal no es fácil. Estoy más que contento que lo hayan renominado. Lo recomiendo cien por ciento.”*

El **Lcdo. José Benigno Capó Rivera**, actual Jefe de Fiscales de Puerto Rico, conoció al nominado hace algunos 10 años, ya que como integrante de la Oficina del Fiscal General, supervisaba directamente algunas divisiones especializadas dentro de las cuales estaba la División de Crimen Organizado y Drogas, a la que aún pertenece el nominado. Lo describió como sumamente capacitado y con temple en sala, además de que siempre va preparado a sus casos. Añadió que es honesto y tiene palabra. Mencionó que por el tipo de trabajo que realizan, él está preparado para trabajar bajo presión. Indicó que: *“Ha tenido a su cargo casos muy sensitivos para el País.”*

En cuanto a las relaciones con la comunidad, el nominado reside en la Urb. Santa Juanita en Bayamón, y sus vecinos y allegados entrevistados se expresaron favorablemente en torno al Fiscal Cruz Mena.

La **Sra. Matilde Marín Pagán**, ama de casa, expresó lo siguiente en cuanto a la renominación del licenciado Cruz Mena: *“Me alegro mucho que lo nombren porque es una buena persona.”* Mencionó que: *“Es casi como de la familia. Es servicial y humilde; no tenemos problemas. Es una persona que va de su casa al trabajo y del trabajo a la casa.”* La señora Marín reside en la misma calle del nominado.

El **Sr. Ángel Serrano Caraballo**, quien labora como mecánico industrial, conoce al nominado desde hace alrededor de 8 años, ya que es su vecino. Lo describió como: *“Un buen vecino, amable, cordial con los demás y muy servicial. Caminamos juntos en las tardes en una pista cerca de la Urbanización Santa Juanita y compartimos en la Iglesia Católica a la que asistimos.”* Incluso mencionó que el nominado lo invitaba a nadar, deporte que practica habitualmente, pero que todavía no lo ha acompañado. En referencia a su renominación como Fiscal Auxiliar II, el entrevistado nos comunicó que: *“Es una buena oportunidad para él. Se lo merece. Es una persona muy buena.”*

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa al nominado.

También se hace constar que el nominado indicó bajo juramento que no ha sido acusado de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

#### **COMPARECENCIA DEL LCDO. ROBERTO CRUZ MENA ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS**

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se celebró una Audiencia Pública el 14 de febrero de 2014 en el Salón María Martínez donde el Lcdo. Roberto Cruz Mena se presentó ante el Senador Pereira Castillo, el equipo de la Comisión y los ciudadanos que allí se dieron cita. Luego de un breve saludo de bienvenida se procedió a la presentación de parte del Fiscal de su ponencia. La misma contaba con información completa sobre su persona, preparación y su desempeño laboral como abogado. Luego de presentada la ponencia, se pasó a una sesión de preguntas y respuestas donde se tocaron temas como su experiencia como Fiscal, y la necesidad urgente de controlar el crimen organizado en Puerto Rico; además, se tuvo una extensa conversación sobre la problemática que tiene nuestro País con la captación del IVU y se discutieron ideas y sugerencias para mejorar en este aspecto.

El Fiscal Cruz Mena tuvo una participación muy activa en esta conversación y expresó varios puntos que demostraron que es una persona muy capaz, consciente de los retos que tenemos como País y comprometido por poner de su parte para mejorar el mismo. Luego de terminada la entrevista, el Fiscal comunicó estar muy agradecido de que se le hubiese brindado la oportunidad para expresarse.

### CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que el Lcdo. Roberto Cruz Mena es una persona capacitada, íntegra, comprometida y con una visión de justicia adecuada para continuar ocupando el cargo en un nuevo término como Fiscal Auxiliar II. Luego del examen de las calificaciones de los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que el nominado está calificado para el cargo que ostenta ocupar.

**POR TODO LO CUAL**, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del Lcdo. Roberto Cruz Mena como Fiscal Auxiliar II, según ha sido designado por el Gobernador de Puerto Rico.

**RESPETUOSAMENTE SOMETIDO, HOY 18 DE FEBRERO DE 2014.**

(Fdo.)

**Miguel Pereira Castillo**

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Seguridad  
y Veteranos”

SR. TORRES TORRES: Ya habiendo pasado el proceso de análisis de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos que preside el compañero Pereira Castillo, señor Presidente, radicado el Informe con todas las entrevistas de rigor y la recomendación de dicha Comisión, rogamos que el Senado confirme el nombramiento del licenciado Roberto Cruz Mena, como Fiscal Auxiliar II en el Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): A la petición hecha por el señor Portavoz de la confirmación del licenciado Roberto Cruz Mena, para Fiscal Auxiliar II, para un nuevo término, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no.

Confirmado el licenciado Roberto Cruz Mena, para Fiscal Auxiliar II, para un nuevo término. Notifíquese los tres nombramientos al señor Gobernador.

-----

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicito regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): No hay objeción, adelante.

## MOCIONES

### Relación de Mociónes de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociónes de **Felicitación**, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

#### Moción Núm. 2579

Por el senador Nieves Pérez:

“Para felicitar a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la comunidad dominicana en Puerto Rico por la dedicatoria del 40<sup>mo</sup> Festival de Apoyo a CLARIDAD, Periódico de la Nación Puertorriqueña.”

#### Moción Núm. 2580

Por el senador Nieves Pérez:

“Para felicitar a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los organizadores y miembros del Festival Internacional de Arte Urbano, Los Muros Hablan, por su selección por la prestigiosa plataforma de Arte y Diseño de la revista Complex, como uno de los quince mejores del mundo.”

#### Moción Núm. 2581

Por la senadora Padilla Alvelo:

“Para felicitar al Agente Gamalier Sánchez Flores, núm. de placa 36447 por haber sido seleccionado como Agente Masculino del Año del Precinto Bayamón Norte, a la Agente Jeanette Sánchez Concepción, núm. de placa 36416 por haber sido seleccionada Agente Femenino del Año del Precinto Bayamón Norte, al Sargento José Hernández Ruíz, núm. de placa 8-14634 por haber sido seleccionado Sargento del Año del Precinto Bayamón Norte en la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico.”

#### Moción Núm. 2582

Por la senadora Padilla Alvelo:

“Para felicitar al Agente Luis M. Reyes Medina, núm. de placa 28511 por haber sido seleccionado como Agente Masculino del Año del Precinto Bayamón Sur, a la Agente Edith Matta Rosario, núm. de placa 27287 por haber sido seleccionada Agente Femenino del Año del Precinto de Toa Baja, al Sargento José R. Sánchez Abraham, núm. de placa 6-13504 por haber sido seleccionado Sargento del Año de la oficina A.I.C., al Capitán Milton Oquendo Díaz, núm. de placa 5-15326 por haber sido seleccionado como Comandante de Zona, Zona de Guaynabo y a la señora Norma González Vázquez por haber sido seleccionada Civil del Año, en la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las mociones 2579 y 2580, éstas son de la autoría del senador Nieves Pérez; y la 2581 y 2582, de la autoría de la compañera Padilla Alvelo.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, que se aprueben.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para unir como autor de la Resolución del Senado 651 al compañero senador Rodríguez Valle.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Al compañero Rodríguez Otero, como autor del Proyecto del Senado 748.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, que así se acuerde.

SR. TORRES TORRES: Y al compañero Fas Alzamora como co autor en la Resolución Conjunta del Senado 183, de la autoría del senador Pereira Castillo.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, adelante.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se conforme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Proyectos del Senado 646 en su concurrencia; Proyectos del Senado 748; 851; 854; Resolución Conjunta del Senado 240; Resoluciones del Senado 649; 651; 652; Proyecto de la Cámara 686; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 257; 432. Ese sería el Calendario de Votación Final, señor Presidente, solicitamos proceda con el mismo y que constituya el Pase de Lista oficial para todos los fines legales pertinentes.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): No habiendo objeción planteada, Votación Final, tóquese el timbre.

¿Algún Senador o Senadora desea someter o radicar algún voto explicativo o alguna abstención? Este es el momento de hacerlo.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, yo voy a estar emitiendo un voto en contra, pero con una votación explicativa al Proyecto del Senado 748.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): No habiendo objeción, así se acuerda.

¿Algún otro compañero o compañera Senador, voto explicativo o abstención? Siendo así, comience la Votación Final.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Para unirme al voto explicativo del portavoz Larry Seilhamer, es en el Proyecto 748.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay objeción? Así se acuerda.

Habiendo votado todos los Senadores presentes, damos por cerrada la Votación.

## **CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Concurrencia con las enmiendas  
introducidas por la Cámara de Representantes  
al P. del S. 646

P. del S. 748

“Para añadir una nueva Sección 2 al Artículo 39D de la Ley Núm. 355-1999, según enmendada, también conocida como “Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de 1999”, a los fines de facultar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico (“CTPR”) a solicitar ante el Tribunal de Primera Instancia la paralización de una obra de construcción o remoción de un rótulo, anuncio o tableros de anuncios (“billboards”), cuando se evidencie que el permiso fue obtenido en violación a las leyes o reglamentos aplicables, o cuando fue obtenido legítimamente pero existe evidencia de incumplimiento a leyes y reglamentos durante su ejecución u operación.”

P. del S. 851

“Para crear la Autoridad de Transporte Integrado de Puerto Rico; para establecer sus propósitos, deberes, facultades y poderes; autorizar a la Autoridad de Carreteras y Transportación a transferir a la Autoridad las operaciones, activos, derechos, obligaciones, bienes y fondos relacionados con el Tren Urbano y los programas de transportación colectiva que opera la Autoridad de Carreteras y Transportación; para autorizar transferencias de bienes y fondos; para asignar fondos; para autorizar la fusión de la Autoridad Metropolitana de Autobuses y de la Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico y las Islas Municipio en la Autoridad; y para otros fines.”

P. del S. 854

“Para enmendar los Artículos 2, 3 y 4 de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico” y añadir el Artículo 21 con el fin de crear una Junta de Directores de la Autoridad de Carreteras y Transportación; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 240

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que incluya en los proyectos prioritarios la construcción de la extensión de la carretera PR-10 desde el Municipio de Utuado hasta el Municipio de Adjuntas.”

R. del S. 649

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los Administrativos, Facultad Médica y Personal del Hospital Ryder Memorial, en Humacao, por su “Centésimo (100) Aniversario”, brindando sus servicios en el área de la salud a la comunidad de Humacao y áreas limítrofes.”

R. del S. 651

“Para extender el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al ex gobernador Rafael Hernández Colón, con motivo de su participación en Sesión Especial, que celebra el Municipio de Mayagüez y su Legislatura Municipal, para festejar y conmemorar el Natalicio de Luis Muñoz Marín, en la Placita Luis Muñoz Marín, en Mayagüez el 21 de febrero del 2014.”

R. del S. 652

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor a Severo Figueroa Caraballo, en reconocimiento por su dedicación y amor a



la Casa del Boxeador, al dedicársele los actos de celebración de la Asamblea Núm. 44, a realizarse el domingo, 23 de febrero de 2014, en San Juan, Puerto Rico.”

P. de la C. 686

“Para designar el tramo de la carretera PR-165, de Toa Baja, desde la entrada de Palo Seco hasta la colindancia con el Municipio de Dorado, con el nombre de la “Ruta del Encanto”; y para otros fines relacionados.”

R. C. de la C. 257

“Para decretar una amnistía general de ciento ochenta (180) días, a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, para que cualquier persona que practique la pesca en Puerto Rico, que no haya cumplido con el requisito de licencia, establecido en la Ley Núm. 278-1998, según enmendada, conocida como "Ley de Pesquerías de Puerto Rico", obtenga la licencia correspondiente, por parte del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, sin penalidad alguna, por el periodo de un (1) año retroactivo a la fecha de comienzo del trámite para la obtención de la licencia.”

R. C. de la C. 432

“Para reasignar a la Compañía de Parques Nacionales y a la Administración de Desarrollo y Empresas Agropecuarias la cantidad de doscientos cuarenta y nueve mil (\$249,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1285-2003, la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 816-2004 y la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 213-2005, para el desarrollo de obras y mejoras permanentes descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

**VOTACION**

La Resolución Conjunta del Senado 240; las Resoluciones del Senado 649, 652; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 257, 432; y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 646, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

Total ..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total ..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

La Resolución del Senado 651; y el Proyecto de la Cámara 686, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

Total ..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total ..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

El Proyecto del Senado 748, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita

Nolasco Santiago, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

Total ..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total ..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

El Proyecto del Senado 854 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

Total ..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total ..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

El Proyecto del Senado 851 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

Total ..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total ..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

-----

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos regresar al turno de Mociones.  
PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

## MOCIONES

### Relación de Mociónes de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociónes de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

#### Moción Núm. 2583

Por el senador Rivera Filomeno:

“Para felicitar al Agente Carlos Calo Salcedo, quien fue reconocido como Agente Masculino del Año, Distrito de Fajardo.”

#### Moción Núm. 2584

Por el senador Rivera Filomeno:

“Para felicitar a la Agente Emily Valentín González, 28581 quien fue reconocida como Agente Femenina del Año, Distrito de Fajardo.”

#### Moción Núm. 2585

Por el senador Rivera Filomeno:

“Para felicitar al Agente Emmanuel Rojas Pagán, quien fue reconocido como Agente investigador del Año, División de Drogas.”

#### Moción Núm. 2586

Por el senador Rivera Filomeno:

“Para felicitar al Tnte. I José Fontáñez Feliciano 6-20647, quien fue reconocido como Oficial del Año Rama Investigativa, Unidad de Drogas, Distrito de Fajardo.”

#### Moción Núm. 2587

Por el senador Rivera Filomeno:

“Para felicitar a la Agente Keyla Cepeda Pizarro, quien fue reconocida como Agente investigadora del Año, Cuerpo de Investigaciones Criminales.”

#### Moción Núm. 2588

Por el senador Rivera Filomeno:

“Para felicitar a la señorita María V. Concepción Reyes, quien fue reconocida como Empleada Civil del Año, Distrito de Ceiba.”

Moción Núm. 2589

Por el senador Rivera Filomeno:

“Para felicitar al Sargento Richard Medina Rivera 8-29117, quien fue reconocido como Sargento del Año, Unidad Motorizada.”

Moción Núm. 2590

Por el senador Rivera Filomeno:

“Para felicitar al Teniente Roberto Rodríguez Hernández 7-13840, quien fue reconocido como Oficial del Año, Comandante del Distrito de Rio Grande.”

Moción Núm. 2591

Por el senador Rivera Filomeno:

“Para felicitar al Sargento Samuel Ortiz Camacho 8-26718 quien fue reconocido como Sargento del Año Rama Investigativa.”

Moción Núm. 2592

Por el senador Seilhamer Rodríguez:

“Para felicitar y reconocer al periodista Luis R. Varela Solar por su sobresaliente y extensa carrera periodística.”

Moción Núm. 2593

Por el senador Bhatia Gautier:

“Para felicitar a la Agente Myriam Viana Quiles, Placa #16395 con motivo de ser reconocida como Agente Femenina del Año 2013 de la Región de Carolina de la Policía de Puerto Rico durante la semana de la policía celebrada del 16 al 24 de febrero de 2014.”

Moción Núm. 2594

Por el senador Bhatia Gautier:

“Para felicitar al Agente Ángel Cuevas Cruz, Placa #32641 con motivo de ser reconocido como Agente Masculino del Año 2013 de la Región de Carolina de la Policía de Puerto Rico durante la semana de la policía celebrada del 16 al 24 de febrero de 2014.”

Moción Núm. 2595

Por el senador Bhatia Gautier:

“Para felicitar al Sargento Rubén Amaro Reyes, Placa # 8-21938 con motivo de ser reconocido como Sargento del Año 2013 de la Región de Carolina de la Policía de Puerto Rico durante la semana de la policía celebrada del 16 al 24 de febrero de 2014.”

Moción Núm. 2596

Por el senador Bhatia Gautier:

“Para felicitar al Agente Ricardo Alicea Nazario, Placa #28457 con motivo de ser reconocido como Agente Masculino del Año 2013 de la Región de San Juan de la División de Seguridad y Protección de la Policía de Puerto Rico durante la semana de la policía celebrada del 16 al 24 de febrero de 2014.”

Moción Núm. 2597

Por el senador Bhatia Gautier:

“Para felicitar a la Agente Nadya Serrano Santos, Placa #25217 con motivo de ser reconocida como Agente Femenina del Año 2013 de la Región de San Juan de la División de Seguridad y Protección de la Policía de Puerto Rico durante la semana de la policía celebrada del 16 al 24 de febrero de 2014.”

Moción Núm. 2598

Por el senador Bhatia Gautier:

“Para felicitar al Sargento Benjamín Rodríguez Bermúdez, Placa # 8-23685 con motivo de ser reconocido como Sargento del Año 2013 de la Región de San Juan de la División de Seguridad y Protección de la Policía de Puerto Rico durante la semana de la policía celebrada del 16 al 24 de febrero de 2014.”

Moción Núm. 2599

Por el senador Bhatia Gautier:

“Para felicitar a los integrantes del Área de Carolina de la División de Seguridad y Protección de la Policía de Puerto Rico con motivo de ser reconocidos como División del Año 2013 de la División de Seguridad y Protección de la Policía de Puerto Rico durante la semana de la policía celebrada del 16 al 24 de febrero de 2014.”

Moción Núm. 2600

Por el senador Bhatia Gautier:

“Para felicitar a los Agentes Miembros de la Escolta del Presidente de la Cámara de Representantes con motivo de ser reconocidos como Grupo Escolta del Año 2013 de la División de Seguridad y Protección de la Policía de Puerto Rico durante la semana de la policía celebrada del 16 al 24 de febrero de 2014.”

Moción Núm. 2601

Por el senador Bhatia Gautier:

“Para felicitar al señor Luis Rivera Rosa, #R-877 con motivo de ser reconocido como Reservista del Año 2013 de la División de Seguridad y Protección de la Policía de Puerto Rico durante la semana de la policía celebrada del 16 al 24 de febrero de 2014.”

Moción Núm. 2602

Por el senador Bhatia Gautier:

“Para felicitar al Agente Ángel E. Cuevas Cruz, Placa #32641 con motivo de ser reconocido como Agente Masculino del Año 2013 de la División de Seguridad y Protección de la Policía de Puerto Rico durante la semana de la policía celebrada del 16 al 24 de febrero de 2014.”

Moción Núm. 2603

Por el senador Bhatia Gautier:

“Para felicitar a la Agente Wanda Pérez Soto, Placa #21776 con motivo de ser reconocida como Agente Femenina del Año 2013 de la División de Seguridad y Protección de la Policía de Puerto Rico durante la semana de la policía celebrada del 16 al 24 de febrero de 2014.”

Moción Núm. 2604

Por el senador Bhatia Gautier:

“Para felicitar al Sargento Esteban Cintrón Valentín, Placa # 8-18190 con motivo de ser reconocido como Sargento Escolta del Año 2013 de la División de Seguridad y Protección de la Policía de Puerto Rico durante la semana de la policía celebrada del 16 al 24 de febrero de 2014.”

Moción Núm. 2605

Por el senador Bhatia Gautier:

“Para felicitar al Sargento Wilfredo González Hernández, Placa # 8-22379 con motivo de ser reconocido como Sargento del Año 2013 de la División de Seguridad y Protección de la Policía de Puerto Rico durante la semana de la policía celebrada del 16 al 24 de febrero de 2014.”

Moción Núm. 2606

Por el senador Bhatia Gautier:

“Para felicitar al Teniente I Jaime Cosme Oliver, Placa # 6-13664 con motivo de ser reconocido como Oficial del Año 2013 de la División de Seguridad y Protección de la Policía de Puerto Rico durante la semana de la policía celebrada del 16 al 24 de febrero de 2014.”



Moción Núm. 2607

Por el senador Rivera Filomeno:

“Para felicitar al Capitán Edwin Acevedo Sandoval, 5-12913, quien fue reconocido como Comandante del Año, zona de Canóvanas, Área de Carolina.”

Moción Núm. 2608

Por el senador Rivera Filomeno:

“Para felicitar al Teniente II Rodolfo León Morales, 6-16686 – Unidad Motorizada, quien fue reconocido como Oficial del Año, Área de Carolina.”

Moción Núm. 2609

Por el senador Rivera Filomeno:

“Para felicitar al Sargento Gaddiel Bonilla Álamo, 8-22951 - Unidad Motorizada, quien fue reconocido como Sargento del Año Operacional, Área de Carolina.”

Moción Núm. 2610

Por el senador Rivera Filomeno:

“Para felicitar a la Sargento Karen González Massa, 8-18174 – División de Delitos Sexuales, quien fue reconocida como Sargento del Año Investigativo, Área de Carolina.”

Moción Núm. 2611

Por el senador Rivera Filomeno:

“Para felicitar al Agente José A. Bellavista Ruiz, 21984 – División Servicios Técnicos, quien fue reconocido como Agente Investigador Masculino del Año, Área de Carolina.”

Moción Núm. 2612

Por el senador Rivera Filomeno:

“Para felicitar a la Agente María de L. Pagán Villafañe, 28117 – División de Delitos Sexuales, quien fue reconocida como la Agente Investigador Femenino de Año, Área de Carolina.”

Moción Núm. 2613

Por el senador Rivera Filomeno:

“Para felicitar al Agente Onil Tejeda Jiménez, 32462 – Unidad Motorizada, quien fue reconocido como Agente Investigador del Año, Área de Carolina.”

Moción Núm. 2614

Por el senador Rivera Filomeno:

“Para felicitar a la Agente Xiomara Colón Aponte, 35880 – Unidad Motorizada, quien fue reconocida como la Agente Femenino del Año, Área de Carolina.”

Moción Núm. 2615

Por el senador Rivera Filomeno:

“Para felicitar a la señora Denisse Lugo Vázquez, quien fue reconocida como Civil del Año, Área de Carolina.”

Moción Núm. 2616

Por el senador Pérez Rosa:

“Para enviar una merecidísima felicitación con motivo de la Semana de la Policía Estatal, al personal asignado al precinto 052, en la ciudad de Morovis.”

Moción Núm. 2617

Por el senador Pérez Rosa:

“Para enviar una merecidísima felicitación con motivo de la Semana de la Policía Estatal, al personal asignado al precinto 020, en la ciudad de Ciales.”

Moción Núm. 2618

Por el senador Pérez Rosa:

“Para enviar una merecidísima felicitación con motivo de la Semana de la Policía Estatal, al personal asignado al precinto 074, en la ciudad de Vega Alta.”

Moción Núm. 2619

Por el senador Pérez Rosa:

“Para enviar una merecidísima felicitación con motivo de la Semana de la Policía Estatal, al personal asignado al precinto 026, en la ciudad de Dorado.”

Moción Núm. 2620

Por el senador Pérez Rosa:

“Para enviar una merecidísima felicitación con motivo de la Semana de la Policía Estatal, al personal asignado al precinto 009, en la ciudad de Barceloneta.”

Moción Núm. 2621

Por el senador Pérez Rosa:

“Para enviar una merecidísima felicitación con motivo de la Semana de la Policía Estatal, al personal asignado al precinto 377, en la ciudad de Manatí.”

Moción Núm. 2622

Por el senador Rodríguez Valle:

“Para felicitar al señor José Napoleón Vélez Chaparro también conocido como “Napito”.”

Moción Núm. 2623

Por el senador Rodríguez Valle:

“Para enviar una merecida felicitación a la Policía de Puerto Rico, Región Oeste, con motivo de la semana de la Policía de Puerto Rico, en especial al área policiaca de Aguadilla, por haber sido seleccionados a pertenecer al cuadro de Valores del Año 2013.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se aprueben las mociones, en orden consecutivo, de la 2583 a la 2623.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, así se aprueba.

-----

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos regresar al turno de lectura de Proyectos de Ley y Resoluciones radicados.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, adelante.

## **RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la cuarta Relación de Proyecto de Ley radicado y referido a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

### **PROYECTO DEL SENADO**

P. del S. 949

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Libertad Bajo Palabra”, a los fines de establecer cuándo un convicto podrá ser elegible para disfrutar del privilegio de libertad bajo palabra.”

(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, queremos felicitar al compañero senador Angel “Chayanne” Martínez, que en el día de ayer cumplió años, a nombre de la Delegación del Partido Nuevo Progresista, Independentista y Popular, muchas felicidades.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Nos unimos a esa felicitación que se le da al compañero Senador del Distrito de Arecibo; así que Chayanne, muchas felicidades, de parte de todo el Senado de Puerto Rico, a ti en tu cumpleaños.

SR. TORRES TORRES: De igual manera, felicitamos a la compañera María de Lourdes Martínez, de Presidencia, señor Presidente, que en el día de hoy cumple años. Nuestras felicitaciones a la compañera.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas felicidades a María de Lourdes en su cumpleaños.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, se excuse de los trabajos legislativos de la sesión de hoy a la compañera Peña Ramírez.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, se excusa a la senadora Peña Ramírez.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar receso de los trabajos del Senado hasta el próximo jueves, 20 de febrero, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): A las cuatro y quince de la tarde (4:15 p.m.) del martes, 18 de febrero de 2014 recesamos los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta el próximo jueves, 20 de febrero de 2014, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

Receso.

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
18 DE FEBRERO DE 2014**

<b><u>MEDIDAS</u></b>	<b><u>PAGINA</u></b>
P. del S. 748.....	13055 – 13056
P. del S. 851.....	13056 – 13072
P. del S. 748.....	13072 – 13078
P. del S. 854.....	13078 – 13080
R. C. del S. 240.....	13081
P. de la C. 686.....	13081 – 13082
R. C. de la C. 257.....	13082 – 13083
R. C. de la C. 432.....	13083 – 13084
Nombramiento de la Lcda. Rose Mary Camacho González .....	13086 – 13091
Nombramiento de la Sra. María de Lourdes Flores Iglesias .....	13091 – 13097
Nombramiento del Lcdo. Roberto Cruz Mena .....	13097 – 13102